



# Biblioteca

del Congreso Nacional de Chile

Historia de la Ley

Nº 20.175

**Crea la XV Región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá.**

**11 de abril, 2007**

## Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información proporcionada por el Sistema de Tramitación de Proyectos del Congreso Nacional (SIL).

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites constitucionales del proceso de formación de la ley, en ambas Cámaras.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley, como por ejemplo la cuenta en Sala o la presentación de urgencias.

Se entrega un Esquema de la Tramitación de las Leyes, con el cual Ud. podrá enterarse de las distintas posibilidades o alternativas que existen en el proceso de formación de las Leyes.

Para efectos de facilitar la impresión de la documentación de este archivo, al lado izquierdo de su pantalla se incorpora junto al índice, las páginas correspondientes a cada documento, según la numeración del archivo PDF.

La Biblioteca del Congreso Nacional no se hace responsable de las alteraciones, transformaciones y/o del uso que se haga de esta información, las que son de exclusiva responsabilidad de quienes la consultan y utilizan.

## INDICE

<b>1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados</b>	4
1.1. Mensaje del Ejecutivo	4
1.2. Oficio de Cámara de Origen a Corte Suprema	25
1.3. Informe de Comisión de Gobierno Interior	26
1.4. Oficio de Corte Suprema a Cámara de Origen	47
1.5. Discusión en Sala	50
1.6. Informe Complementario de Gobierno Interior	66
1.7. Discusión en Sala	69
1.8. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	110
<b>2. Segundo Trámite Constitucional: Senado</b>	121
2.1. Oficio de Cámara Revisora a Corte Suprema	121
2.2. Oficio de Corte Suprema a Cámara Revisora	122
2.3. Primer informe de Comisión de Gobierno	127
2.4. Discusión en Sala	191
2.5. Boletín de Indicaciones	245
2.6. Boletín de Indicaciones	247
2.7. Segundo informe de Comisión de Gobierno	284
2.8. Informe de Comisión de Hacienda	316
2.9. Discusión en Sala	331
2.10. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	342
<b>3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados</b>	
3.1. Discusión en Sala	347
3.2. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	359
3.3. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo	360
<b>4 Trámite Tribunal Constitucional</b>	372
4.1. Oficio de Cámara de Origen al Tribunal Constitucional	372
4.2. Oficio de Tribunal Constitucional a Cámara de Origen	386
4.3. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo	397
<b>5 Publicación de Ley en Diario Oficial</b>	409
5.1. Ley 20.175	409

## MENSAJE PRESIDENCIAL

## 1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

### 1.1. Mensaje del Ejecutivo

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá. Fecha 13 de diciembre, 2005. Cuenta en Sesión 59, Legislatura 353.

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS.**

**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA POR EL CUAL INICIA UN PROYECTO  
DE LEY QUE CREA LA XV REGION DE ARICA Y  
PARINACOTA Y LA PROVINCIA DEL TAMARUGAL,  
EN LA REGION DE TARAPACA**

---

SANTIAGO, octubre 21 de 2005

### **M E N S A J E N° 372-353/**

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley en materia de división política y administrativa del país, que tiene por finalidad crear la Región de Arica y Parinacota, a partir de territorios de la actual Región de Tarapacá, y la Provincia del Tamarugal, en territorios de la actual provincia de Iquique, constitutiva de la Región de Tarapacá.

#### **ANTECEDENTES PARA LA CREACIÓN DE LA REGION.**

El 26 de Agosto de 2005, se promulgó la reforma constitucional contenida en la Ley N° 20.050, que introdujo modificaciones a la Constitución Política de la República. Entre otros, modificó sus actuales artículos 49 y 110, a través de los cuales se eliminó el numeral referido a la cantidad de regiones que tenía nuestro país y se uniformó el procedimiento para crearlas y suprimirlas, dejando entregado a una ley, de rango orgánico constitucional, lo relativo a la división política y administrativa del país.

A partir de entonces, resulta posible adecuar, si resulta necesario, la división territorial del país, de manera que ésta sea coherente con el proceso de

## MENSAJE PRESIDENCIAL

descentralización que se desarrolla en el país, sin necesidad de reforma constitucional.

Ahora bien, la actual división regional de nuestro territorio, se implementó en situaciones políticas e institucionales muy distintas del esquema constitucional vigente. Respecto de la región de Tarapacá, hubo, desde la fecha de su creación, frustración y reclamaciones de la comunidad de la provincia de Arica por estimar que reunía los requisitos de regionalidad y capitalidad suficientes para constituirse en región por si misma, basándose en fundamentos de carácter económico, demográfico, territorial, histórico e institucional.

A este respecto, cabe señalar que los fundamentos de dichas demandas se sustentan, entre otras razones, en las especiales condiciones de este territorio y, por lo tanto, en el impacto de éstas en su comunidad, tales como su condición internacional bifronteriza; la distancia a los centros de decisión política tanto regional como nacional y contar con una población mayoritariamente de distinto origen étnico-cultural, respecto al resto del territorio regional.

De ahí que el Gobierno proponga la creación de una nueva región a la consideración de esa H. Cámara. Esta se estructurará con las actuales provincias de Arica y Parinacota, sin modificación de carácter territorial alguna, las que tienen una población de 188.811 habitantes, fijándose su capital en la ciudad de Arica. Esta cuenta con una importante dotación de servicios y con una adecuada comunicación hacia el interior de la región, el exterior y con la región vecina.

Se prevé que con la creación de la región y la instalación consiguiente de la institucionalidad correspondiente, como igualmente la asignación de recursos propios del nivel regional y la operatividad de instancias de participación y demás aspectos propios del nivel regional, se facilitará el diseño e implementación de estrategias tendientes a la obtención de soluciones específicas para las condiciones aludidas en el párrafo precedente y, lo más importante, generadas e impulsadas por su propia comunidad.

No obstante lo señalado, las regiones, vistas en el contexto de la globalización, no deben constituirse como espacios ni comunidades de tipo autárquico sino que como instancias de vinculación y coordinación

---

**MENSAJE PRESIDENCIAL**

sistémica entre sí, esto es, con un enfoque supra o macroregional, lo que sólo puede traer como resultado su potenciación mutua, tanto interna como hacia el exterior.

**INSTITUCIONALIDAD REGIONAL.**

El establecimiento de la región que se propone, requiere de la institucionalidad correspondiente en el área de Gobierno Interior, de administración regional descentralizada, de la administración pública nacional desconcentrada, de Servicios Públicos territorialmente descentralizados, de Administración de Justicia, Tribunal Electoral Regional, y de Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

Para la implementación de esta institucionalidad, en materia de recursos humanos, es necesario modificar un conjunto de leyes que regulan el personal en cuanto a su cantidad y tipo de cargos, para lo cual se propone facultar al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, cree los cargos directivos necesario y efectúe las adecuaciones pertinentes.

Por otra parte, corresponde considerar en la Ley de Presupuestos respectiva los recursos necesarios para el funcionamiento y la inversión regional que corresponderá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**FUNDAMENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA.**

La creación de la Región de Arica y Parinacota implica dotar necesariamente de una segunda provincia a la Región de Tarapacá, sin perjuicio de los antecedentes técnicos que, además, la justifican.

La actual provincia de Iquique comprende dos realidades territoriales y demográficas contrapuestas: la del litoral, con una alta concentración demográfica y actividades económicas de servicios y portuarias, y otra, la de la planicie central y del altiplano. Esta cuenta con un amplio territorio; una población reducida, de distribución muy dispersa y que desarrolla actividades esencialmente de tipo agropecuario extensivo; con una creciente y significativa actividad minera, y con una amplia área limítrofe con Bolivia.

Estas diferentes realidades justificarían por sí solas la estructuración en dos provincias de esta región de origen lo cual, además, se ve reforzado porque desde el punto de vista jurídico-administrativo una

---

**MENSAJE PRESIDENCIAL**

región debe estar constituida por más de una de estas unidades territoriales.

De esta forma, la provincia del Tamarugal que se propone, quedará constituida por cinco de las siete comunas de la actual provincia de Iquique, esto es, por Pozo Almonte, Pica, Huara, Colchane y Camiña, con una población total de 22.307 habitantes y con un alto crecimiento intercensal que alcanza a un 38,2%. Su territorio tendrá una extensión de 38.923 km<sup>2</sup>.

Se propone como capital de esta nueva provincia a la ciudad de Pozo Almonte, que congrega al 28,6 % de la población provincial, presentando una expedita comunicación vial hacia todas sus comunas constitutivas.

Desde esta capital provincial, dotada de su correspondiente Gobernación, se podrá ejercer un control más directo del gobierno y administración interior, especialmente en su extensa área limítrofe internacional con Bolivia, a través de sus 335 kilómetros, que comprenden 43 pasos fronterizos, de los cuales 3 están habilitados.

**INSTITUCIONALIDAD PROVINCIAL.**

El establecimiento de la provincia del Tamarugal, requiere la implementación de la institucionalidad correspondiente, consistente en la Gobernación, el Consejo Económico y Social Provincial, y de las Direcciones Provinciales de Servicios Públicos que se estimen pertinentes en atención a su condición geopolítica.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el marco del proyecto de reforma constitucional regional que se encuentra actualmente en tramitación en esa H. Corporación, el Gobierno propondrá que los intendentes regionales ejerzan las atribuciones que en la actualidad tienen los gobernadores de las provincias cabecera de región. Creemos que esto ayudará a hacer más eficaz la labor administrativa, evitando duplicidades de esfuerzos en las responsabilidades de gobierno interior.

En cuanto a la dotación de los recursos humanos, se propone, como se ha expresado, facultar al Presidente de la República para que modifique los preceptos que permitan dotar a los organismos provinciales señalados del personal directivo correspondiente.

## MENSAJE PRESIDENCIAL

**ADMINISTRACIÓN DE LA NUEVA REGION.**

El Proyecto de Ley considera que la iniciativa legal entre en vigencia el primer día hábil del mes de enero del año siguiente al de su publicación, fecha en la cual corresponderá designar al Intendente de la Región de Arica y Parinacota y al Gobernador de la Provincia del Tamarugal, que se crea en la Región de Tarapacá. En la misma fecha se constituirá el Consejo Regional de la nueva Región integrado, transitoriamente, por los actuales consejeros elegidos en representación de las Provincias de Arica y Parinacota, que permanecerán en sus cargos hasta la fecha en que de conformidad a la ley, corresponda la nueva elección de los Consejos Regionales.

En todo caso, si en el transcurso de la discusión parlamentaria se estima necesario instalar los respectivos Consejos Regionales con la totalidad de los consejeros que les correspondería elegir, el Gobierno estima que ello podría ser posible mediante las elecciones complementarias que se requieran.

Mientras no se establezcan en la Región de Arica y Parinacota las respectivas secretarías regionales de los ministerios correspondientes y las respectivas direcciones regionales de los servicios públicos centralizados y las correspondientes a los descentralizados, los órganos de la Administración de la Región de Tarapacá continuarán ejerciendo sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.

El proyecto de ley no innova en materia de administración de la región, es decir, mantiene la misma organización que existe en el resto de las regiones del país. Es cierto que se han hecho diversas propuestas en materia de flexibilización de la estructura administrativa regional; pero el Gobierno estima que ello debe ponerse en consonancia con la discusión que este, y otros proyectos de ley, abrirán en materia de regionalización.

Por ello, se ha estimado prudente no plantear desde ya una nueva forma de administración, sino más bien propiciar que ésta nazca de la propia discusión parlamentaria, enriquecida con el diálogo con los diversos actores implicados en la materia.

Respecto del proceso de implementación de la nueva región, se dispone que a contar de la fecha de publicación de esta ley, corresponderá al Ministro del Interior, a través de su Subsecretaría de Desarrollo



## MENSAJE PRESIDENCIAL

Regional y Administrativo, coordinar la acción de los ministerios para instalar las correspondientes secretarías regionales ministeriales en la Región de Arica y Parinacota y, en los casos que procediere, en la Región de Tarapacá; y asimismo, la de los servicios públicos nacionales, con el mismo objeto. Por otra parte, deberá prestar asesoría y coordinar la acción del Gobierno Regional de Tarapacá para los efectos de obtener la información y antecedentes que sean necesarios para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, así como los derechos y obligaciones que le correspondan.

**MODIFICACIONES EN MATERIA DE DIVISIÓN DEL PAIS PARA EFECTOS ELECTORALES.**

La asignación de número XV a la Región de Arica y Parinacota, se basa, por una parte, en la condición de impar de la región de origen, calidad que se desea mantener respecto de la nueva región para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49, de la Constitución Política, en el sentido que la futura elección de los senadores sea coincidente con la oportunidad de renovación de los senadores de la Región de Tarapacá, y por la otra, porque el número XIII está en uso desde hace algún tiempo respecto de la región metropolitana de Santiago, en el marco de la codificación única de todas las regiones.

Se trata, ésta, de una cuestión que no fue adecuadamente resuelta en las reformas constitucionales políticas, por lo que deberá ser resuelta en el marco de la reforma constitucional regional que se ha señalado, de manera que en lo sucesivo sea la ley la que señale qué regiones deberán elegir senadores en qué período, eliminándose la referencia a regiones pares e impares, lo que, por otro lado, se traducirá en la consolidación de los nombre de cada una de ellas.

Por otra parte, la creación de la XV Región de Arica y Parinacota no demanda modificar la actual determinación de los distritos electorales.

Respecto de las circunscripciones senatoriales vigentes, es necesario efectuar adecuaciones en cuanto las mismas; pero por imperativo constitucional, deben ser coincidentes con el territorio de la región determinada. En tal contexto, se propone la creación de una nueva circunscripción 20<sup>a</sup>, con lo cual se evita

## MENSAJE PRESIDENCIAL

alterar la numeración de las restantes circunscripciones.

De esta manera, además de incrementarse el número de senadores a 40, se equilibra la renovación parcial alternada del Senado entre las regiones pares e impares, ya que en la actualidad las regiones pares más la Metropolitana de Santiago, eligen a 20 de los 38 senadores.

Para la concreción de esta propuesta se modifica el artículo N° 181 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

Su artículo 1º, crea la XV Región de Arica y Parinacota, comprendiendo las actuales provincias de Arica y Parinacota, de la actual I Región de Tarapacá, haciéndose referencia al DFL 2-18.715, de 1989, que la delimita.

El artículo 2º de la iniciativa, propone la creación de la Provincia del Tamarugal en la I Región de Tarapacá, con capital en Pozo Almonte, que comprenderá las comunas de: Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, de la actual Provincia de Iquique, provincia que queda conformada por las comunas de Iquique y de Alto Hospicio.

El artículo 3º, fija la planta de personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, con los cargos que se consideran mínimos dentro de los parámetros actuales de las plantas de los Gobiernos Regionales, pero que le permitirán servir en forma eficiente las importantes funciones que a dichas entidades han sido asignadas. Esta materia es considerada en el proyecto, por ser indispensable que la Autoridad Regional pueda contar prontamente con personal, de modo tal de garantizar que constituido el nuevo Gobierno Regional, obtenga el apoyo y asesoramiento administrativo que es esencial para su plena y efectiva operatividad como la principal instancia de administración de la región.

El artículo 4º, modifica la planta de personal del Servicio de Gobierno Interior, incorporando un cargo de Intendente destinado a la Región de Arica y Parinacota y un cargo de Gobernador para la Provincia del Tamarugal. Además, considera un incremento de la planta de personal antes mencionada, creando nuevos

## MENSAJE PRESIDENCIAL

empleos, destinados al cumplimiento de las funciones del Servicio de Gobierno Interior.

El artículo 5º, como se expresó, modifica las actuales circunscripciones electorales, incorporando la 20ª, constituida por el territorio de la XV Región de Arica y Parinacota. Para tal efecto se efectúan adecuaciones a la Ley N° 18.700.

El artículo 6º, aumenta la planta de cargos correspondientes al Servicio Electoral, lo cual es necesario efectuar en esta iniciativa legal, teniendo en consideración que la planta de ese Servicio está fijada en una ley de rango orgánico constitucional, por lo cual su modificación no admite ser delegada.

El artículo 7º, modifica el artículo 72 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, con el objeto de considerar en su planta de personal, el número de cargos necesarios para el funcionamiento de la mencionada institución en la nueva región. Asimismo, se aprovecha la ocasión para adecuar las posiciones relativas de los cargos profesionales, en el sentido de disminuir el grado de inicio, actualmente de grado IX al grado XI.

Los artículos 8º, 9º y 10, modifican, respectivamente, el Código Orgánico de Tribunales, la Ley N° 19.968, que Crea los Juzgados de Familia y la Ley N° 20.022, que Crea Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral, con el objeto de adecuar sus disposiciones a la existencia de una nueva región.

El artículo 11, modifica el artículo 12 de la Ley N° 18.846.- relativa a la Zona Franca de Iquique, adecuando la mención que la norma vigente hace, respecto del precio de la concesión, a "las demás municipalidades de la provincia de Iquique, por iguales partes", por "las demás municipalidades de la provincia del Tamarugal, por iguales partes", a fin de asegurar que las comunas que la componen continúen percibiendo la parte de la concesión que les corresponde.

El artículo 12, modifica el artículo 6º de la Ley N° 19.669, que permite al Gobierno Regional de I Región de Tarapacá integrar y participar en la formación y constitución de una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es fomentar el progreso de las provincias de Arica y Parinacota. El propósito del cambio es sustituir la

## MENSAJE PRESIDENCIAL

mención al Gobierno de la "I Región de Tarapacá" por el de la "XV Región de Arica y Parinacota".

El artículo 13, establece un precepto dirigido a relacionar la normativa que aluda a las Provincias de Arica y Parinacota con la nueva Región de Arica y Parinacota, e igualmente, a que la referida a la Región de Tarapacá o a la I Región se entienda aplicable a la XV Región de Arica y Parinacota.

El artículo 14, se refiere al mayor gasto fiscal que implicará la presente iniciativa a contar de su fecha de publicación, aspecto en que se considera financiamiento que se efectuará mediante reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos, de manera de permitir la debida instalación y funcionamiento de las instituciones de la Administración en las nuevas región y provincia.

El artículo 15, autoriza al Gobierno Regional de Tarapacá para transferir el dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de los bienes inmuebles de su propiedad que se encuentren situados en el territorio de la nueva región, como asimismo, del traspaso de los derechos y obligaciones que correspondan o incidan en el territorio de la XV Región de Arica y Parinacota.

El artículo 16, determina que la presente ley entre en vigencia el primer día hábil del mes de enero del año siguiente al de su publicación, fecha en la cual deberá ser nombrado el Intendente de la Región de Arica y Parinacota y el Gobernador de la Provincia del Tamarugal, y se constituirá el consejo regional de la forma que señala la disposición primera transitoria de esta iniciativa de ley.

Las normas transitorias, por su parte, disponen lo siguiente.

El artículo primero, determina la fecha de constitución del Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota, lo que tendrá lugar el primer día de vigencia de la ley, es decir, el primer día hábil del mes de enero del año siguiente a la publicación de la presente iniciativa. En cuanto a su conformación, dicho Consejo se integra con los actuales consejeros de las Provincias de Arica y de Parinacota, quienes durarán en sus cargos por el tiempo que falte para completar el período de cuatro años.

## MENSAJE PRESIDENCIAL

El artículo segundo, dispone que la Ley de Presupuestos correspondiente al primer año de vigencia de la ley considerará el primer presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Asimismo, considera una disposición que señala que en el primer año de vigencia de esta ley, la distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional se efectuará considerando las trece regiones actuales, distribuyendo los recursos correspondientes a la actual Región de Tarapacá entre las dos regiones que surgen de ella. Para el segundo año de vigencia de esta ley, los coeficientes de distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional se actualizarán considerando el aumento en el número de regiones, y se dispone que la Ley de Presupuestos correspondiente a dicho año establecerá la provisión de recursos necesaria para compensar a aquellas regiones que en la distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional les pudiera corresponder un monto inferior al obtenido el año 2006.

El artículo tercero, determina que el Gobierno Regional de Tarapacá, entre la fecha de publicación de esta ley y la de su vigencia, deberá disponer las acciones necesarias para establecer los derechos y obligaciones que corresponderán al Gobierno Regional de Arica y Parinacota y para asegurar su adecuado funcionamiento. Los antecedentes respectivos deberán ser entregados al Gobierno Regional de Arica y Parinacota dentro de los primeros diez días de vigencia de la ley.

El artículo cuarto, faculta al Presidente de la República para que, en un plazo de seis meses desde la publicación de la ley, mediante decretos con fuerza de ley, modifique las plantas de personal, tanto de los ministerios como de los servicios públicos, con el fin de dotar a la XV Región de Arica y Parinacota y a la Provincia del Tamarugal del personal directivo que se requiera para el funcionamiento de los órganos pertinentes, en los niveles regional y provincial. Además, faculta al Presidente de la República para disponer trasposos de funcionarios desde la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Tarapacá al de Arica y Parinacota.

El artículo quinto, autoriza al Presidente de la República para que en el primer año de vigencia de la

## MENSAJE PRESIDENCIAL

ley pueda designar, en comisión de servicio en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a cualquier funcionario público que se estime necesario y que posea la experticia requerida para apoyar la instalación y gestión del mismo, hasta por un plazo de un año.

El artículo sexto, dispone que en tanto no se instalen en la nueva Región las secretarías regionales ministeriales, las direcciones regionales de los servicios públicos centralizados y las pertinentes a los servicios territorialmente descentralizados, los órganos correspondientes a la Administración de la Región de Tarapacá continuarán cumpliendo las respectivas funciones y atribuciones en el territorio de ambas regiones. Dicha norma será también aplicable a la Región de Tarapacá cuando los respectivos órganos tengan su sede en la región que se crea.

El artículo séptimo, establece que el Ministro del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá coordinar la acción de los ministerios para instalar las secretarías regionales ministeriales en la Región de Arica y Parinacota, y cuando sea procedente, en la Región de Tarapacá, como asimismo, las direcciones regionales de los servicios públicos, con el mismo objeto. Por otra parte, a dicha Subsecretaría le corresponderá prestar asesoría y coordinar la acción del Gobierno Regional de Tarapacá para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio antes reseñado.

El artículo octavo, determina que los senadores que se encuentran elegidos por la actual 1ª Circunscripción Senatorial se entenderá que continúan representando tanto a la Región de Tarapacá como a la de Arica y Parinacota.

El artículo noveno, establece las normas necesarias para incorporar a los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota a la totalidad de los incrementos por desempeño institucional y colectivo de la Ley N° 19.553, a partir del segundo año desde la instalación de la nueva Región.

El artículo décimo, determina un procedimiento para la primera provisión de los empleos del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

El artículo undécimo, autoriza para efectuar los concursos dirigidos a la provisión de los empleos del Servicio de Gobierno Interior, a contar de la fecha de

## MENSAJE PRESIDENCIAL

publicación de esta ley, sin perjuicio de que los cargos respectivos se asuman al momento de vigencia general de la misma.

En consecuencia tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente:

**P R O Y E C T O D E L E Y:**

**“Artículo 1º.-** Créase la XV Región de Arica y Parinacota, capital Arica, que comprende las actuales Provincias de Arica, y Parinacota, de la Región de Tarapacá. Los límites de las provincias mencionadas se encuentran establecidos en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 2-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior.

**Artículo 2º.-** En la I Región de Tarapacá, créase la Provincia del Tamarugal, capital Pozo Almonte, que comprende las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, de la actual Provincia de Iquique, la cual queda a su vez conformada por las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

**Artículo 3º.-** Agrégase el siguiente número 15, nuevo, en el artículo 1º de la ley N° 19.379:

“15) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota:

<b>Planta/Cargo</b>	<b>Grado</b>	<b>Nº Cargos</b>	<b>Total</b>
<b>DIRECTIVOS–CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA</b>			
Jefes de División	4º	3	3
<b>DIRECTIVOS–CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8º DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Jefe de Departamento	5º		1
Jefe de Departamento	6		2
Jefe de Departamento	7º		2
Jefe de Departamento	8º		2
			7
<b>DIRECTIVOS–CARGOS DE CARRERA</b>			
Directivos	9º		1
			1
<b>PROFESIONALES.</b>			
Profesionales	4º		1
Profesionales	5º		2
Profesionales	6º		2
Profesionales	7º		2
Profesionales	8º		3
Profesionales	9º		3

## MENSAJE PRESIDENCIAL

Profesionales	10°	2	
Profesionales	11°	2	
Profesionales	12°	2	
Profesionales	13°	1	20
<b>TÉCNICOS.</b>			
Técnicos	10°	1	
Técnicos	13°	1	2
<b>ADMINISTRATIVOS</b>			
Administrativos	12°	1	
Administrativos	14°	1	
Administrativos	15°	1	
Administrativos	16°	1	
Administrativos	18°	1	
Administrativos	20°	1	6
<b>AUXILIARES</b>			
Auxiliares	19°	1	
Auxiliares	21°	1	
Auxiliares	22°	1	
Auxiliares	23°	1	
Auxiliares	24°	1	
Auxiliares	26°	1	6
<b>TOTAL</b>			<b>45".</b>

**Artículo 4°.-** Créanse en la planta del Servicio de Gobierno Interior establecida en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, los siguientes nuevos cargos:

<b>Planta/Cargo</b>	<b>Grado Total</b>	<b>N°</b>	<b>Cargos</b>
<b>AUTORIDADES DE GOBIERNO</b>			
Intendente	1A	1	
Gobernador	3°	1	2
<b>DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Jefe de Departamento	6°	1	
Jefe de Departamento	8°	2	
Jefe de Departamento	9°	2	
Jefe de Departamento	10°	1	6



## MENSAJE PRESIDENCIAL

<b>PROFESIONALES.</b>				
Profesionales	10°	2		
Profesionales	12°	3		5
<b>TECNICOS.</b>				
Técnicos	14°	1		
Técnicos	15°	2		3
<b>ADMINISTRATIVOS.</b>				
Administrativos	15°	1		
Administrativos	16°	2		
Administrativos	17°	1		4
<b>AUXILIARES.</b>				
Auxiliares	20°	1		
Auxiliares	22°	2		3
<b>TOTAL</b>				<b>23.</b>

**Artículo 5°.-** Modifícase el artículo 181 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase en el párrafo referido a la circunscripción 18ª, la coma (,) y la letra "y" que la sigue, por un punto y coma (;);
- b) Sustitúyese en el párrafo referido a la circunscripción 19ª, el punto final (.) por una coma (,) seguida por la letra "y", y
- c) Incorpórase la siguiente nueva circunscripción: "20ª. Circunscripción, constituida por la XV Región de Arica y Parinacota."

**Artículo 6°.-** Créanse en la planta de personal del Servicio Electoral, fijada por el artículo 1° de la Ley N°18.583, los siguientes nuevos cargos:

<b>ESCALAFÓN/CARGO</b>	<b>NIVEL TOTAL</b>	<b>GRADO EUS</b>	<b>N°</b>	<b>CARGOS</b>
<b>DIRECTIVOS</b>				
Director Regional	II	6°	1	1
<b>OFICIALES ADMINISTRATIVOS</b>				
Oficiales Administrativos	II	16°	1	1
<b>CHOFERES</b>				
Choferes	I	22°	1	1
<b>Total Cargos</b>				<b>3</b>

**Artículo 7°.-** Modifícase el artículo 72 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, de la siguiente manera:

## MENSAJE PRESIDENCIAL

a) Créanse en la planta de personal diecinueve nuevos cargos, que incrementarán el correspondiente número que para cada uno de ellos establece esta norma: Fiscal Regional, un cargo; Director Ejecutivo Regional, un cargo; Jefe de Unidad, 1 cargo; Profesionales, 6 cargos; Técnicos, 3 cargos; Administrativos, 5 cargos, y Auxiliares, 2 cargos, y

b) Sustitúyese la expresión "VI-IX", a continuación del numeral "860", por la expresión "VI-XI".

**Artículo 8º.-** Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Código Orgánico de Tribunales:

**1)** En su artículo 16:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones."

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórese el siguiente acápite nuevo:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones."

**2)** En su artículo 21:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones."

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago" incorpórese el siguiente acápite nuevo:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones."

**3)** En su artículo 28, suprímese el párrafo que se inicia con la expresión "Cuatro" y termina con la palabra "Parinacota;"

**4)** Incorpórase un artículo 39 ter del tenor siguiente:

"Artículo 39 ter. En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

Cuatro juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

**5)** En su artículo 55:

a) Reemplázase en su literal a) la frase "las provincias de Arica y Parinacota, de la Primera Región de Tarapacá" por " la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota".

b) Suprímese en su literal b) la expresión "la provincia de Iquique, de".

**Artículo 9º.-** Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 4º de la Ley N° 19.968, que crea los Juzgados de Familia:

## MENSAJE PRESIDENCIAL

**1)** En su literal a), suprímese el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota."

**2)** A continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórese el siguiente acápite nuevo:

"ñ) Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

**Artículo 10.-** Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N° 20.022, que crea Juzgados Laborales y de Cobranza Laboral y Previsional en las Comunas que indica:

**1)** En su artículo 1°:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y la letra "e".

b) A continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago" incorpórese el siguiente acápite nuevo, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

"n) Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

**2)** En su artículo 13:

a) Suprímese en su numeral 2) el párrafo comprendido entre las expresiones "Tres", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota, y".

b) Incorpórase un numeral 7 ter), nuevo, del siguiente tenor:

"7 ter) Reemplázase el artículo 39 ter de la siguiente forma:

"Artículo 39 ter. En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

A.- JUZGADOS CIVILES:

Tres juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota. "

**3)** En su artículo 14, introdúcense las siguientes modificaciones en su numeral 2), en lo referido al artículo 415 del Código del Trabajo:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y la letra "e".

b) A continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago" incorpórese el siguiente acápite nuevo, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

"n) Décimo Quinta Región de Arica y Parinacota:

## MENSAJE PRESIDENCIAL

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”

**Artículo 11.-** Reemplázase en el artículo 12 de la Ley N° 18.846, la expresión "en un treinta por ciento en favor de las demás municipalidades de la provincia de Iquique, por iguales partes;”, por la frase "en un treinta por ciento en favor de las municipalidades de la Provincia del Tamarugal, por iguales partes;”.

**Artículo 12.-** Modifícase el artículo 6° de la Ley N° 19.669, en el sentido de sustituir la expresión “I Región de Tarapacá”, por “XV Región de Arica y Parinacota”, debiendo procederse a la respectiva modificación de los estatutos de la corporación de derecho privado creada conforme a lo señalado en la mencionada disposición.

**Artículo 13.-** Las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones que aludan, conjuntamente, a las Provincias de Arica y Parinacota se entenderán referidas a la Región de Arica y Parinacota. Las que actualmente se refieren a la Región de Tarapacá o a la I Región deberán entenderse, asimismo, referidas a ambas regiones.

**Artículo 14.-** El mayor gasto fiscal que requiera la aplicación de esta ley durante el año de su publicación en el Diario Oficial se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.

**Artículo 15.-** Autorízase al Gobierno Regional de Tarapacá para transferir en dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva región.

El traspaso de los créditos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional de Tarapacá, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, que correspondan o incidan en el territorio de la Región de Arica y Parinacota, se efectuará en el plazo de 30 días contado desde la fecha de vigencia de esta ley.

El Conservador de Bienes Raíces procederá a inscribir los inmuebles que se transfieran, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en virtud de requerimiento escrito del Intendente de esa región. La transferencia de bienes indicada estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

**Artículo 16.-** La presente ley entrará en vigencia el primer día hábil del mes de enero del año siguiente al de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al Intendente de la Región de Arica y Parinacota y al Gobernador de la Provincia del Tamarugal.

## MENSAJE PRESIDENCIAL

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo primero.-** El Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota se constituirá el día de entrada en vigencia de la presente ley, integrándose con los actuales consejeros elegidos en representación de las Provincias de Arica y Parinacota, quienes permanecerán en sus cargos por el tiempo que reste para completar el respectivo período, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 30 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.

**Artículo segundo.-** La Ley de Presupuestos correspondiente al primer año de vigencia de la presente ley, considerará el primer presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tanto en lo relativo a gastos de funcionamiento como a inversión regional.

La distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del año señalado, se efectuará considerando el mismo número de regiones existente en el año precedente y el monto que resulte para la Región de Tarapacá se distribuirá entre la nueva Región de Arica y Parinacota y la Región de Tarapacá ya modificada, considerando las dos variables establecidas en el artículo 75 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

No obstante lo señalado en la oración final del inciso final de dicho artículo 75, el segundo año de vigencia de esta ley, se actualizarán los coeficientes de distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y se dispondrá en la Ley de Presupuestos correspondiente las provisiones de recursos necesarias para compensar a aquellas regiones que en la distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional les pudiera corresponder un monto inferior al obtenido el año 2006, compensación que no se aplicará respecto de las eventuales diferencias que afecten a la Región de Tarapacá.

**Artículo tercero.-** El Gobierno Regional de Tarapacá, entre la fecha de publicación de esta ley y la de su vigencia, deberá disponer las acciones necesarias para establecer los derechos y obligaciones que corresponderán al Gobierno Regional de Arica y Parinacota y para asegurar su adecuado funcionamiento. Para tal objeto, reunirá antecedentes sobre proyectos de inversión y estudios pendientes de financiamiento o en ejecución; contratos y convenios existentes que afecten el territorio de la Región de Arica y Parinacota; en relación a los bienes muebles e inmuebles a que se refieren las letras f) y h) del artículo 70 de la Ley N° 19.175; al presupuesto del Gobierno Regional a que se alude la disposición precedente, comprendiendo además toda información que afecte el territorio de la nueva región. Los antecedentes deberán ser entregados al Gobierno Regional de Arica y Parinacota dentro de los primeros diez días de vigencia de esta ley.

**Artículo cuarto.-** Facúltase al Presidente de la República en el sentido siguiente:

## MENSAJE PRESIDENCIAL

**1.-** Para que en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de la presente ley, mediante decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscritos además por el Ministro del ramo, modifique las plantas de personal de ministerios, servicios públicos y otros organismos públicos, con el fin de dotar a las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá y a la Provincia del Tamarugal del personal necesario para el funcionamiento de los mismos en el nivel regional y provincial, según corresponda. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá crear empleos en las plantas y escalafones de personal de directivos correspondientes, fijar sus grados de ubicación, determinar requisitos para el ingreso y promoción; transformar cargos existentes, nominar determinados empleos y realizar todas las adecuaciones que sean necesarias.

**2.-** Para que en el plazo de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, y suscritos además por el Ministro del Interior, traspase al Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, sin alterar la calidad jurídica de la designación y sin solución de continuidad, a siete funcionarios de la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, traspasará los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

Los cargos que quedaren vacantes se suprimirán de pleno derecho en la planta de personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, la dotación máxima de éste se disminuirá en el número de cargos traspasados.

Los traspasos de personal que se dispongan de conformidad con esta norma, no serán considerados como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

La aplicación de esta norma no significará disminución de remuneraciones ni modificaciones de los derechos estatutarios y previsionales de los funcionarios traspasados. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquélla de las remuneraciones que compensa.

**Artículo quinto.-** El Presidente de la República, durante el primer año de vigencia de la presente ley, podrá designar en comisión de servicio en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota a cualquier funcionario público de la Administración Central o descentralizada, por un plazo máximo de un año, con el objeto de apoyar la instalación y gestión del mismo.

**Artículo sexto.-** Mientras no se establezcan en la Región de Arica y Parinacota las respectivas secretarías regionales ministeriales, las direcciones regionales de los servicios públicos centralizados y las direcciones de los servicios

## MENSAJE PRESIDENCIAL

territorialmente descentralizados, que correspondan, los órganos de la Administración de la Región de Tarapacá continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.

Los secretarios regionales ministeriales, mientras ejerzan su competencia en la forma señalada en el inciso precedente, serán colaboradores directos de ambos intendentes, entendiéndose igualmente subordinados a los mismos, en relación a lo propio del territorio de cada región, para efecto de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, correspondiéndoles integrar, asimismo, los respectivos gabinetes regionales. En todo caso, en el evento de quedar vacante el cargo mencionado precedentemente, la terna para su provisión será elaborada por el Intendente de la Región de Tarapacá.

A su vez, los directores regionales quedarán subordinados al respectivo intendente a través del correspondiente secretario regional ministerial, para efecto de la ejecución de las políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el Gobierno Regional de que se trate.

En el caso de que a la fecha de vigencia de esta ley, existan secretarías regionales ministeriales o direcciones regionales de servicios públicos con sede en la Provincia de Arica, las normas previstas en los incisos precedentes serán aplicables respecto a la Región de Tarapacá.

**Artículo séptimo.-** A contar de la fecha de publicación de esta ley, corresponderá al Ministro del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, coordinar la acción de los ministerios y servicios públicos para instalar las secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales que sean necesarias en las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá. Asimismo, prestará asesoría y coordinará la acción del Gobierno Regional de Tarapacá para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la presente ley.

**Artículo octavo.-** Mientras no corresponda realizar una nueva elección de senadores, los que se encuentren en ejercicio en la actual 1ª Circunscripción, se entenderá que continúan representando a las Regiones de Tarapacá y de Arica y Parinacota.

**Artículo noveno.-** Para los efectos del primer pago de los incrementos por desempeño institucional y colectivo, a que se refieren las letras b) y c) del artículo tercero de la Ley N° 19.553, a los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, dentro de los primeros noventa días de vigencia de la presente ley, se fijarán los objetivos de gestión señalados en el artículo sexto y se suscribirá el convenio de desempeño a que alude el artículo séptimo de dicha ley, procediendo el pago de los porcentajes que correspondan a contar del primero de enero del segundo año de vigencia de esta ley.

**Artículo décimo.-** El Intendente de la Región de Arica y Parinacota procederá a designar en la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional a que se

## MENSAJE PRESIDENCIAL

refiere el artículo 3º, a contar de la fecha de vigencia de esta ley, en calidad de titulares, a quienes desempeñarán los empleos de jefes de división, y en carácter de suplentes a las personas que desempeñarán los cargos de carrera que sean necesarios para efectos de constituir el comité de selección a que se refiere el artículo 21 de la Ley N° 18.834, y asegurar el debido y oportuno cumplimiento de las funciones propias del Gobierno Regional en la región antes mencionada.

**Artículo undécimo.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, se podrá llamar a concurso para la provisión de los empleos del Servicio de Gobierno Interior a que se refiere la letra b) del artículo 4º, a contar de la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial. No obstante, los nombramientos se realizarán a partir de la oportunidad dispuesta en el referido artículo 17.”.

Dios guarde a V.E.,

**RICARDO LAGOS ESCOBAR**  
Presidente de la República

**FRANCISCO VIDAL SALINAS**  
Ministro del Interior

**NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN**  
Ministro de Hacienda

**LUIS BATES HIDALGO**  
Ministro de Justicia



OFICIO A CORTE SUPREMA

## **1.2. Oficio de Cámara de Origen a Corte Suprema**

Oficio de consulta. Fecha 13 de diciembre, 2005.

### **Oficio N° 5954**

**VALPARAÍSO, 13 de diciembre de 2005**

En conformidad con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 77 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, tengo a honra remitir a esa Excma. Corte Suprema copia del proyecto de ley -iniciado en Mensaje- que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá, boletín N° 4048-06.

Dios guarde a V.E.

**mlp/o**  
**avS.5**

**GABRIEL ASCENCIO MANSILLA**  
Presidente de la Cámara de Diputados

**CARLOS LOYOLA OPAZO**  
Secretario General de la Cámara de Diputados

**A S. E. EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA**

## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

**1.3. Informe de Comisión de Gobierno Interior**

Cámara de Diputados. Fecha 19 de enero, 2006. Cuenta en Sesión 74, Legislatura 353.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, REGIONALIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA PROVINCIA DEL TAMARUGAL, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

**BOLETÍN N°4048-06-1**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social pasa a informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en un Mensaje, en primer trámite constitucional y reglamentario.

**I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1º) Que la idea matriz del proyecto en informe es crear, por una parte, la Región de Arica y Parinacota (que pasa a ser la XV) y, por la otra, la provincia del Tamarugal, en la I Región de Tarapacá.

2º) Que **las siguientes disposiciones del proyecto son de rango orgánico constitucional:**

**-Los artículos 1º y 2º**, de acuerdo al artículo 110 de la Carta Fundamental.

**-Los artículos 5º permanente y 8º transitorio**, conforme a los artículos 18 y 49 de la Constitución Política; y **el artículo 6º permanente**, según el referido artículo 18 de la Carta Magna. Sin perjuicio de su carácter orgánico constitucional, **el primero de los artículos**

## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

**citados** debe ser aprobado por los **tres quintos de los diputados en ejercicio**.

-**Los artículos 8º, 9º y 10**, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Fundamental.

-**Los artículos 15 permanente; 1º, 2º y 3º transitorios**, según el artículo 113 de la Constitución Política.

3º) Que, conforme a lo dispuesto por el N° 4 del artículo 287 del reglamento de la H. Cámara, **los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 14 y 15 permanentes; 2º, 4º y 9º transitorios**, deben ser conocidos por la **Comisión de Hacienda**.

4º) Que el proyecto fue aprobado, en general, por asentimiento unánime.

5º) Que **Diputado Informante** se designó a la **señora González, doña Rosa**.

## **II.- ANTECEDENTES GENERALES.**

El Mensaje destaca, en primer lugar, que tras la reforma a la Constitución Política, materializada en la ley N°20.050, se flexibilizó el procedimiento para crear y suprimir regiones, pues ya no se trata de una materia que precisa de una reforma de la Carta Magna, sino que queda entregada al dominio de la ley, aunque de rango orgánico constitucional.

De este modo, a futuro bastará con una ley - pero de quórum alto, según queda dicho- para crear o suprimir regiones.

Agrega que la actual estructura político-administrativa se implementó en un contexto institucional muy distinto al que rige hoy. Ello explica, por ejemplo, que respecto de la región de Tarapacá hubo, desde la fecha de su creación, frustración y reclamaciones de parte de la comunidad de la provincia de Arica, por estimar ella que reunía los requisitos suficientes para constituirse en región por sí misma, basando esa apreciación en fundamentos de carácter económico, demográfico, territorial, histórico e institucional.

Las pretensiones de la comunidad ariqueña de conformar una región propia se sustentaban ya en ese entonces en la condición internacional bifronteriza de dicho territorio; en su distancia de los centros de decisión política, tanto regional como nacional, y en el hecho de contar con una población que, mayoritariamente, tiene un origen étnico-cultural distinto al de la mayoría de la región.

Los estudios realizados sobre la materia determinaron que la nueva región que se propone debe quedar conformada por las actuales provincias de Arica y Parinacota, que suman una población de 188.811 habitantes, fijándose la capital en la ciudad de Arica, que dispone de

## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

una importante dotación de servicios, además de comunicaciones adecuadas tanto hacia el interior de la región como hacia el exterior de ella.

De acuerdo al Mensaje, con la creación de esta región se facilitará el diseño e implementación de estrategias tendientes a la obtención de soluciones específicas para las demandas generadas e impulsadas por su propia comunidad.

Sin perjuicio de lo anterior, lo fundamental es concebir a esta nueva región como una instancia de vinculación y coordinación con otras regiones, sobre la base de un enfoque supra o macrorregional, de manera de propender a una potenciación mutua.

La creación de la nueva región requiere la adecuación de la institucionalidad en áreas como Gobierno Interior, administración regional descentralizada, administración pública nacional desconcentrada, servicios públicos territorialmente descentralizados, Poder Judicial, justicia electoral y Contraloría General de la República.

#### Fundamentos para la creación de una provincia en la Región de Tarapacá.

A juicio del Ejecutivo, la creación de la Región de Arica y Parinacota plantea la necesidad de dotar de una segunda provincia a la Región de Tarapacá. Hay antecedentes técnicos que justifican esa medida.

Al respecto, se indica que la actual provincia de Iquique comprende dos realidades territoriales y demográficas contrapuestas: la del litoral, con una alta concentración humana y con importantes actividades económicas de servicios y portuarias. La otra realidad está constituida por la planicie central y el altiplano. Se trata de un territorio amplio que limita con Bolivia. Al revés de lo que sucede con el litoral, su población es reducida, se encuentra muy dispersa y desarrolla actividades esencialmente de tipo agropecuario extensivo, sin desconocer una creciente y significativa actividad minera.

Estas diferentes realidades justificarían por sí solas la estructuración en dos provincias de la Región de Tarapacá. A mayor abundamiento, hay que tener en consideración que, desde el punto de vista jurídico-administrativo, una región debe estar constituida por más de una provincia.

Así, pues, se propone la creación de la provincia del Tamarugal dentro de la región de Tarapacá, la cual va a estar constituida por cinco de las siete comunas de la provincia de Iquique, a saber, Pozo Almonte, Pica, Huara, Colchane y Camiña, con una población total de 22.307 habitantes y con un alto crecimiento intercensal, que alcanza a un 38,2%. Su territorio tendrá una extensión de 38.923 km<sup>2</sup>.

Se propone como capital de esta nueva provincia a la ciudad de Pozo Almonte, que congrega al 28,6 % de la población provincial, presentando una expedita comunicación vial hacia todas sus comunas constitutivas. Desde ella podrá, además, ejercerse un control más eficiente sobre

## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

la extensa área limítrofe internacional con Bolivia, que en sus 335 kilómetros comprende 43 pasos fronterizos, de los cuales 3 están habilitados.

El establecimiento de la provincia del Tamarugal requerirá, como es lógico, la implementación de la institucionalidad pertinente: Gobernación, Consejo Económico y Social Provincial y Direcciones Provinciales de Servicios Públicos que se estimen necesarias, atendida su condición geopolítica.

Modificaciones de carácter electoral.

En otro orden de consideraciones, el Mensaje señala que la asignación del número XV a la Región de Arica y Parinacota se basa, por una parte, en la condición de impar de la región de origen, calidad que se desea mantener respecto de la nueva región para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 de la Constitución Política, en el sentido que la futura elección de los senadores sea coincidente con la oportunidad de renovación de aquéllos pertenecientes a la Región de Tarapacá. Por otra parte, se descartó el número XIII, pues está en uso desde hace algún tiempo respecto de la Región Metropolitana de Santiago, en el marco de la codificación única de todas las regiones.

En todo caso, se espera que en lo sucesivo sea la ley la que señale en qué período deberá elegir senadores cada una de las regiones, eliminándose la referencia a regiones pares e impares, lo que se traducirá en la consolidación de los nombres de cada una de ellas.

Cabe hacer hincapié en que la creación de la XV Región de Arica y Parinacota no demanda modificar la actual determinación de los distritos electorales.

Respecto de las circunscripciones senatoriales vigentes, por imperativo constitucional deben ser coincidentes con el territorio de la región determinada. En tal virtud, se propone la creación de una nueva circunscripción, la 20ª. Con ello se evita alterar la numeración de las restantes circunscripciones.

De esta manera, además de incrementarse el número de senadores de 38 a 40, se equilibra la renovación parcial alternada del Senado entre las regiones pares e impares, ya que en la actualidad las regiones pares, más la Metropolitana de Santiago, eligen a 20 de los 38 senadores.

### **III.- IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.**

Sobre la base de lo expuesto sucintamente en el Capítulo anterior de este informe, cabe señalar que las ideas matrices del proyecto son las siguientes:

**1) Crear la nueva Región de Arica y Parinacota (a la que se asigna el N°XV), la que estará conformada por las provincias homónimas, que actualmente integran la Región de Tarapacá, y**

## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

2) Crear la provincia del Tamarugal en la I Región, de Tarapacá, la que, producto de la nueva división político-administrativa, quedará integrada por dicha provincia y la de Iquique.

**IV.- DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO.**A) Discusión general

Durante la discusión general, la Comisión escuchó los planteamientos de la subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, doña Adriana Delpiano, quien expuso lo que pasa a consignarse.

**Desde 1978 la comunidad de Arica ha manifestado su disconformidad con la división político-administrativa que se gestó en el marco del proceso de regionalización, pues no fue considerada como capital de la Región de Tarapacá.**

**Hay que recordar que Arica vivió una época de esplendor comercial durante la vigencia de la denominada Junta de Adelanto. Una vez que se extinguieron dicho organismo y las franquicias de que gozaba la zona, la ciudad entró en un período de decadencia y el centro de gravedad se desplazó hacia Iquique, que pasó a ser la capital de la I Región. El aislamiento y la crisis de Arica se agudizaron por la circunstancia de que en el extremo norte no hay centros poblados de tamaño intermedio entre las dos ciudades en referencia.**

**El Ejecutivo -puntualizó la señora Delpiano- no desea a través de este proyecto revivir de manera paulatina la antigua división del país en 25 provincias, sino que posibilitar la integración macrorregional. A este objetivo, por lo demás, apunta la última modificación a la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional. Un ejemplo de este nuevo espíritu lo constituye el acuerdo alcanzado entre las regiones VIII y IX para el uso de los puertos habilitados en la primera de ellas.**

**Ahora bien, el proyecto que crea la Región de Arica y Parinacota propone, por otro lado, establecer una nueva provincia en la I Región de Tarapacá, denominada Del Tamarugal. De este modo, la actual I Región quedará conformada por las provincias de Iquique y Del Tamarugal. La capital de esta última será Pozo Almonte.**

## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

**Otro aspecto trascendental del proyecto es que establece una nueva circunscripción senatorial, la 20ª, cuyo territorio coincidirá con el de la nueva región. De esta manera, el número total de senadores se eleva de 38 a 40.**

**La titular de la Subdere destacó que Arica (junto con Valdivia) cuenta hoy con más servicios que cualquiera otra ciudad cabecera de provincia, lo que indudablemente significará un costo menor para la instalación y el funcionamiento de la nueva región. Según los cálculos del gobierno, dicho costo ascenderá a unos 10 mil millones de pesos.**

**Junto con lo anterior, hizo notar que, pese al instructivo expedido por el ex Presidente Eduardo Frei en orden a otorgar facultades especiales al gobernador de la provincia de Arica para administrar ese territorio, la demanda por la creación de una nueva región siguió ganando fuerza, lo que demuestra cuán enraizada se halla en la comunidad local la idea de que sólo siendo cabecera de región se puede alcanzar el anhelado desarrollo.**

**Por último, y en un plano más específico, acotó que durante el primer año de aplicación de la ley los recursos del FNDR se distribuirán entre la región "madre" y la nueva región. Por otro lado, mientras no se instalen los organismos competentes en la Región de Arica y Parinacota, la administración recaerá en las autoridades de la región originaria.**

B) Discusión y votación en particular

**Durante este trámite, la Comisión adoptó los siguientes acuerdos:**

Artículo 1º

Éste, que crea la Región de Arica y Parinacota - a la que se asigna el N°XV-, con capital en la ciudad de Arica, fue aprobado por 7 votos a favor y una abstención.

Artículo 2º

El artículo en referencia, que crea la provincia del Tamarugal en la I Región de Tarapacá, con capital en Pozo Almonte, y que comprenderá las comunas que se individualizan, fue aprobado por idéntico quórum.

Artículo 3º

## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

Esta disposición, que fija la planta de personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, fue aprobada, asimismo, por 7 votos a favor y una abstención.

## Artículo 4º

Éste, que modifica la planta de personal del Servicio de Gobierno Interior, con el objeto de crear los cargos que se especifican -entre ellos uno de intendente y otro de gobernador- fue aprobado por análogo quórum que el precedente.

## Artículo 5º

Este precepto, que efectúa una adecuación a la ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, en el sentido de agregar una nueva circunscripción senatorial, la 20ª, constituida por la XV Región de Arica y Parinacota, fue aprobado por 6 votos a favor y dos abstenciones.

## Artículo 6º

El artículo en mención, que modifica la ley del Servicio Electoral -N°18.583-, con el propósito de incrementar la planta de dicho organismo, en armonía con las disposiciones precedentes, fue aprobado por 7 votos a favor y una abstención.

## Artículo 7º

Esta norma, que modifica la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, con la finalidad principal de incrementar su planta de personal para atender las necesidades derivadas de la creación de la Región de Arica y Parinacota, fue aprobada por igual quórum que el artículo que antecede.

## Artículo 8º

Éste, que introduce varias enmiendas al Código Orgánico de Tribunales, en términos de adecuar la organización del Poder Judicial a la nueva división político-administrativa que persigue el proyecto de ley, fue aprobado también por 7 votos a favor y una abstención.

## Artículo 9º

Este artículo, que modifica la ley N°19.968, sobre Juzgados de Familia, con análogo alcance al precepto anterior, fue aprobado por idéntico quórum.

## Artículo 10

Esta norma, que incorpora una reforma del mismo alcance a la ley N°20.022, que creó los Juzgados Laborales, fue aprobada por 7 votos a favor y una abstención.

## Artículo 11

Éste, que modifica la ley N°18.846 -que autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en la Zona Franca de Iquique-, en el sentido de cambiar la mención que la norma vigente hace respecto del destino del 30% del precio de la concesión de dicha Zona a "las demás municipalidades de la provincia de Iquique, por iguales partes", por la frase "las municipalidades de la provincia del Tamarugal, por iguales partes", a



## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

fin de asegurar que las comunas que pasan a conformar esta última, de acuerdo al proyecto, continúen percibiendo el aludido porcentaje de la concesión, fue aprobado por el mismo quórum.

## Artículo 12

Esta disposición, que modifica la Ley N° 19.669 -que permite al Gobierno Regional de la I Región de Tarapacá integrar y participar en la formación y constitución de una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es fomentar el progreso de las provincias de Arica y Parinacota-, en términos de precisar, en armonía con la idea matriz del proyecto, que la referencia debe entenderse hecha a la nueva Región que se crea, fue aprobada por el quórum antes mencionado.

## Artículo 13

Éste, que señala que la normativa (legal, reglamentaria u otra) que aluda conjuntamente a las provincias de Arica y Parinacota debe entenderse referida a la Región de Arica y Parinacota, mientras que las menciones a la Región de Tarapacá o a la I Región han de considerarse que comprenden tanto esta última como la Región XV, que se crea, fue aprobado por 7 votos a favor y una abstención.

## Artículo 14

Este artículo, que indica que el mayor gasto fiscal que implique el presente proyecto durante el primer año se financiará mediante reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos, fue aprobado por análogo quórum.

## Artículo 15

Este precepto, que en lo principal autoriza al Gobierno Regional de Tarapacá para transferir el dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de los bienes inmuebles de su propiedad que se encuentren situados en el territorio de la nueva región, y agrega una norma relativa al traspaso de los derechos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional de Tarapacá que incidan en el territorio de la XV Región que se crea, fue aprobado, asimismo, por 7 votos a favor y una abstención.

## Artículo 16

Éste, que establece que la presente ley entrará en vigencia el primer día hábil del mes de enero del año siguiente al de su publicación, debiendo procederse, a contar de esa fecha, a nombrar al Intendente de la Región de Arica y Parinacota y al Gobernador de la Provincia del Tamarugal, fue aprobado por idéntico quórum.

## Artículos Transitorios

## Artículo 1º

Esta disposición, que prescribe la fecha de constitución del Consejo Regional de la nueva Región de Arica y Parinacota (y que coincide con la de entrada en vigor de esta ley), y agrega que aquél estará conformado por los actuales consejeros de las provincias de Arica y de Parinacota por el tiempo que falte para completar su período de cuatro años, fue aprobada por 7 votos a favor y una abstención.

## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

## Artículo 2º

Su inciso primero, que prescribe que la Ley de Presupuestos correspondiente al primer año de vigencia de la ley considerará el primer presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, fue aprobado también por 7 votos a favor y una abstención.

El inciso segundo, con arreglo al cual en el aludido primer año de aplicación de la ley la distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) se efectuará considerando las trece regiones actuales, y el monto que corresponda a la Región de Tarapacá se distribuirá entre ésta y la nueva Región de Arica y Parinacota, fue aprobado por análogo quórum.

El inciso tercero, que señala que para el segundo año de vigencia de la ley se actualizarán los coeficientes de distribución del FNDR, y agrega que la Ley de Presupuestos correspondiente a dicho año establecerá la provisión de recursos necesaria para compensar a aquellas regiones que, en la distribución del 90% del FNDR, les pudiera corresponder un monto inferior al obtenido el año 2006; compensación que, sin embargo, no se aplicará a la Región de Tarapacá si fuere afectada por dicho diferencial, fue aprobado por el quórum arriba expresado.

## Artículo 3º

Éste, que en armonía con lo preceptuado por el artículo 15 permanente determina la época en que el Gobierno Regional de Tarapacá deberá disponer las acciones necesarias para establecer los derechos y obligaciones que corresponderán al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y para asegurar su adecuado funcionamiento, fue aprobado por 7 votos a favor y una abstención.

## Artículo 4º

Su inciso primero, que en lo principal faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo que se especifica desde la publicación de la ley, dicte los decretos con fuerza de ley necesarios para modificar las plantas de personal tanto de los ministerios como de los servicios públicos, con el fin de dotar a la XV Región de Arica y Parinacota y, por otro lado, a la Provincia del Tamarugal, del personal adecuado para el funcionamiento de los órganos pertinentes; sin perjuicio de que por la misma vía, y en el plazo arriba consignado, traspase -bajo las condiciones que precisa- a algunos funcionarios desde la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Tarapacá a la planta del Servicio homólogo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, fue aprobado por idéntico quórum que el artículo precedente.

El inciso segundo, que estipula que los cargos que quedaren vacantes producto del ejercicio de las atribuciones antedichas se suprimirán de pleno derecho en la planta de personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Tarapacá, fue aprobado por el quórum antes señalado.

Su inciso tercero, en cuya virtud los traspasos que se dispongan de conformidad con lo arriba señalado no se considerarán como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o

## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

término de la relación laboral, fue aprobado, asimismo, por 7 votos a favor y una abstención.

El inciso final, que en lo sustantivo dispone que la aplicación de este artículo no significará disminución de remuneraciones ni modificaciones de los derechos estatutarios y previsionales de los funcionarios traspasados, fue aprobado por idéntico quórum.

## Artículo 5°

Este artículo, que autoriza al Presidente de la República para que en el primer año de vigencia de la ley designe en comisión de servicio en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por el lapso que se detalla, a cualquier funcionario público que se estime necesario para apoyar la instalación y gestión de aquél, fue aprobado por el quórum arriba mencionado.

## Artículo 6°

Su inciso primero, en cuya virtud mientras no se instalen en la nueva Región las secretarías regionales ministeriales, las direcciones regionales de los servicios públicos centralizados y las direcciones de los servicios territorialmente descentralizados, los órganos de la Administración de la Región de Tarapacá continuarán cumpliendo las respectivas funciones y atribuciones en el territorio de ambas regiones, fue aprobado por 7 votos a favor y una abstención.

El inciso segundo, que estipula que mientras los secretarios regionales ministeriales ejerzan su competencia con arreglo al inciso anterior serán colaboradores directos de ambos intendentes, correspondiéndoles integrar los respectivos gabinetes regionales, fue aprobado por idéntico quórum.

El inciso tercero, que señala que los directores regionales de servicios públicos quedarán subordinados al respectivo intendente, a través del secretario regional ministerial que corresponda, para efecto de la ejecución de las políticas, planes y programas sancionados por el gobierno regional de que se trate, fue aprobado por el quórum mencionado.

Su inciso cuarto, que expresa que las normas precedentes serán aplicables respecto de la Región de Tarapacá si a la fecha de entrada en vigor de esta ley hubiere secretarías regionales ministeriales o direcciones regionales de servicios públicos con sede en la provincia de Arica, fue aprobado también por 7 votos a favor y una abstención.

## Artículo 7°

Éste, que en lo principal confiere al ministro del Interior, a través de la Subdere, la atribución de coordinar la acción de los ministerios y de los servicios públicos para instalar las secretarías regionales ministeriales y las direcciones regionales de dichos servicios en la Región de Arica y Parinacota y, cuando sea procedente, en la Región de Tarapacá, fue aprobado por unanimidad.

## Artículo 8°

Esta disposición, con arreglo a la cual los senadores en ejercicio correspondientes a la 1ª Circunscripción Senatorial de Tarapacá representarán, también, a la Región de Arica y Parinacota hasta que se

## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

realice la próxima elección de senadores, fue aprobada por 6 votos a favor y 2 abstenciones.

## Artículo 9º

Este precepto, que establece las normas a que deberá ajustarse el pago de la asignación por desempeño institucional y colectivo, que prevé la ley N°19.553, en beneficio de los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, fue aprobado por 7 votos a favor y una abstención.

## Artículo 10

Éste, que ordena al intendente de la Región de Arica y Parinacota efectuar las designaciones que se especifican en la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, fue aprobado por análogo quórum.

## Artículo 11

Este artículo, que autoriza llamar a concurso para proveer determinados empleos del Servicio de Gobierno Interior a contar de la fecha de publicación de esta ley, sin perjuicio de que los nombramientos correspondientes se materialicen en la oportunidad a que se alude, fue aprobado por el quórum arriba señalado.

**V.- NORMAS QUE REQUIEREN QUÓRUM ORGÁNICO CONSTITUCIONAL.**

-Los artículos 1º y 2º, de acuerdo al artículo 110 de la Carta Fundamental, por referirse a la creación de una región y una provincia, respectivamente.

-Los artículos 5º permanente y 8º transitorio, conforme a los artículos 18 y 49 de la Constitución Política; y el artículo 6º permanente, según el referido artículo 18 de la Carta Magna, toda vez que los aludidos preceptos del proyecto inciden en términos amplios en el sistema electoral público. Sin perjuicio de su rango orgánico constitucional, el primero de los artículos citados debe ser aprobado por los tres quintos de los diputados en ejercicio, al tenor de lo señalado en el inciso segundo de la disposición decimotercera transitoria de la Carta Fundamental.

Cabe agregar que la modificación propuesta por el artículo 6º, no obstante referirse a la planta de un organismo público, precisa del quórum de los cuatro séptimos, en atención a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en su fallo rol N° 41, del 18/11/1986.

-Los artículos 8º, 9º y 10, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Fundamental, pues modifican la L.O.C. de los tribunales de justicia en lo que concierne a su organización.

## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

-Los artículos 15 permanente; 1º, 2º y 3º transitorios, según el artículo 113 de la Constitución Política, pues inciden en materias tales como las atribuciones de los gobiernos regionales, la integración de los consejos regionales y la distribución del FNDR, aspecto este último que debe ser regulado por una norma de rango orgánico constitucional, según el fallo del Tribunal Constitucional, rol N°155, del 3 de noviembre de 1992.

**VI.- NORMAS QUE REQUIEREN QUÓRUM CALIFICADO.**

No hay disposiciones en esta situación.

**VII.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

**En ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, el señor Presidente de la Comisión determinó que los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 14 y 15 permanentes; 2º, 4º y 9º transitorios, deben ser conocidos por la referida Comisión.**

**VIII.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.**

**No se presentaron indicaciones que se hallen en este supuesto.**

**IX.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.**

Tampoco hay normas que se encuentren en la hipótesis descrita en el epígrafe.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social recomienda la aprobación del siguiente

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo 1º.- Créase la XV Región de Arica y Parinacota, capital Arica, que comprende las actuales provincias de Arica y de Parinacota, de la Región de Tarapacá. Los límites de las provincias mencionadas

## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

se encuentran establecidos en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior.

Artículo 2º.- Créase en la I Región de Tarapacá la provincia del Tamarugal, capital Pozo Almonte, que comprende las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, de la actual provincia de Iquique, la cual queda a su vez conformada por las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

Artículo 3º.- Agrégase el siguiente número 15 en el artículo 1º de la ley Nº 19.379:

"15) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota:

Planta/Cargo	Grado	Nº Cargos	Total
<b>DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA</b>			
Jefes de División	4	3	3
<b>DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8º DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Jefe de Departamento	5	1	
Jefe de Departamento	6	2	
Jefe de Departamento	7	2	
Jefe de Departamento	8	2	7
<b>DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA</b>			
Directivos	9	1	1
<b>PROFESIONALES</b>			
Profesionales	4	1	
Profesionales	5	2	
Profesionales	6	2	
Profesionales	7	2	
Profesionales	8	3	
Profesionales	9	3	
Profesionales	10	2	
Profesionales	11	2	
Profesionales	12	2	
Profesionales	13	1	20
<b>TÉCNICOS</b>			
Técnicos	10	1	
Técnicos	13	1	2
<b>ADMINISTRATIVOS</b>			
Administrativos	12	1	
Administrativos	14	1	

## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

Administrativos	15	1	
Administrativos	16	1	
Administrativos	18	1	
Administrativos	20	1	6

## AUXILIARES

Auxiliares	19	1	
Auxiliares	21	1	
Auxiliares	22	1	
Auxiliares	23	1	
Auxiliares	24	1	
Auxiliares	26	1	6

TOTAL 45".

Artículo 4º.- Créanse en la planta del Servicio de Gobierno Interior, establecida en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, los siguientes cargos:

Planta/Cargo	Grado	NºCargos	Total
--------------	-------	----------	-------

## AUTORIDADES DE GOBIERNO

Intendente	1A	1	
Gobernador	3	1	2

## DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8º DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Jefe de Departamento	6	1	
Jefe de Departamento	8	2	
Jefe de Departamento	9	2	
Jefe de Departamento	10	1	6

## PROFESIONALES

Profesionales	10	2	
Profesionales	12	3	5

## TECNICOS

Técnicos	14	1	
Técnicos	15	2	3

## ADMINISTRATIVOS.

Administrativos	15	1	
Administrativos	16	2	
Administrativos	17	1	4

## AUXILIARES

## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

Auxiliares	20	1	
Auxiliares	22	2	3
TOTAL			23

Artículo 5º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 181 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

a) Reemplázase en el párrafo referido a la circunscripción 18ª, la coma (,) y la letra "y" que la sigue, por un punto y coma (;);

b) Sustitúyese en el párrafo referido a la circunscripción 19ª, el punto final (.) por una coma (,) seguida por la letra "y", y

c) Incorpórase la siguiente nueva circunscripción: "20ª. Circunscripción, constituida por la XV Región de Arica y Parinacota."

Artículo 6º.- Créanse en la planta de personal del Servicio Electoral, fijada por el artículo 1º de la Ley N°18.583, los siguientes cargos:

ESCALAFÓN/CARGO	NIVEL	GRADO EUS	Nº CARGOS	TOTAL
<b>DIRECTIVOS</b>				
Director Regional	II	6º	1	1
<b>OFICIALES ADMINISTRATIVOS</b>				
Oficiales Administrativos	II	16º	1	1
<b>CHOFERES</b>				
Choferes	I	22	1	1
TOTAL				3

Artículo 7º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 72 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público:

a) Créanse en la planta de personal diecinueve cargos, que incrementarán el correspondiente número que para cada uno de ellos establece esta norma: Fiscal Regional, un cargo; Director Ejecutivo Regional, un cargo; Jefe de Unidad, 1 cargo; Profesionales, 6 cargos; Técnicos, 3 cargos; Administrativos, 5 cargos, y Auxiliares, 2 cargos, y

b) Sustitúyese la expresión "VI-IX", a continuación del numeral "860", por la expresión "VI-XI".

Artículo 8º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Orgánico de Tribunales:

1) En su artículo 16:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:



## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones.”.

2) En su artículo 21:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la “Primera Región de Tarapacá” el párrafo comprendido entre la primera expresión “Arica” y la de “Camarones”. b) Antes del acápite correspondiente a la “Región Metropolitana de Santiago”, incorpórase el siguiente:

“Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones.”.

3) En su artículo 28, suprímese el párrafo que se inicia con la expresión “Cuatro” y termina con la palabra “Parinacota”.

4) Incorpórase un artículo 39 ter del tenor siguiente:

“Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

Cuatro juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

5) En su artículo 55:

a) Reemplázase en su literal a) la frase “las provincias de Arica y Parinacota, de la Primera Región de Tarapacá” por “ la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota”.

b) Suprímese en su literal b) la expresión “la provincia de Iquique, de”.

Artículo 9º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 4º de la Ley N° 19.968, que crea los Juzgados de Familia:

1) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones “Arica”, la primera vez que aparece en el texto, y “Parinacota.”

2) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la “Región Metropolitana de Santiago”, el siguiente:

“ñ) Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

Artículo 10.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N° 20.022, que crea Juzgados Laborales y de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica:

1) En su artículo 1º:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones “Arica”, la primera vez que aparece en el texto, y la letra “e”.

b) Incorpórase a continuación del acápite correspondiente a la “Región Metropolitana de Santiago”, el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

“n) Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

2) En su artículo 13:

## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

a) Suprímese en su numeral 2) el párrafo comprendido entre las expresiones "Tres", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota, y".

b) Incorpórase un numeral 7 ter del siguiente tenor:

"7 ter) Reemplázase el artículo 39 ter de la siguiente forma:

"Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

A.- JUZGADOS CIVILES:

Tres juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota. "

3) Introdúcense, en su artículo 14, las siguientes modificaciones en su numeral 2), en lo referido al artículo 415 del Código del Trabajo:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y la letra "e".

b) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

"n) Décimo Quinta Región, de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

Artículo 11.- Reemplázase, en el artículo 12 de la Ley N° 18.846, la expresión "en un treinta por ciento en favor de las demás municipalidades de la provincia de Iquique, por iguales partes;", por la frase "en un treinta por ciento en favor de las municipalidades de la provincia del Tamarugal, por iguales partes;".

Artículo 12.- Sustitúyese en el artículo 6° de la Ley N° 19.669, la expresión "I Región de Tarapacá", por "XV Región de Arica y Parinacota", debiendo procederse a la respectiva modificación de los estatutos de la corporación de derecho privado creada conforme a lo señalado en la mencionada disposición.

Artículo 13.-Las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones que aludan, conjuntamente, a las provincias de Arica y Parinacota se entenderán referidas a la Región de Arica y Parinacota. Las que actualmente se refieren a la Región de Tarapacá o a la I Región deberán entenderse referidas a ambas regiones.

Artículo 14.-El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el año de su publicación en el Diario Oficial se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.

## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

Artículo 15.-Autorízase al Gobierno Regional de Tarapacá para transferir en dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva región.

El traspaso de los créditos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional de Tarapacá, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, que correspondan o incidan en el territorio de la Región de Arica y Parinacota, se efectuará en el plazo de 30 días contado desde la fecha de vigencia de esta ley.

El Conservador de Bienes Raíces procederá a inscribir los inmuebles que se transfieran a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en virtud de requerimiento escrito del Intendente de esa región. La transferencia de bienes indicada estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

Artículo 16.- La presente ley entrará en vigencia el primer día hábil del mes de enero del año siguiente al de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al Intendente de la Región de Arica y Parinacota y al Gobernador de la provincia del Tamarugal.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- El Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota se constituirá el día de entrada en vigencia de la presente ley, integrándose con los actuales consejeros elegidos en representación de las provincias de Arica y Parinacota, quienes permanecerán en sus cargos por el tiempo que reste para completar el respectivo período, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 30 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Artículo segundo.- La Ley de Presupuestos correspondiente al primer año de vigencia de la presente ley, considerará el primer presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tanto en lo relativo a gastos de funcionamiento como a inversión regional.

La distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del año señalado, se efectuará considerando el mismo número de regiones existente en el año precedente y el monto que resulte para la Región de Tarapacá se distribuirá entre la nueva Región de Arica y Parinacota y la Región de Tarapacá ya modificada, considerando las dos variables establecidas en el artículo 75 de la ley N° 19.175.

No obstante lo señalado en la última oración del inciso final de dicho artículo 75, el segundo año de vigencia de esta ley se actualizarán los coeficientes de distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y se dispondrán en la Ley de Presupuestos correspondiente las provisiones de recursos necesarias para compensar a aquellas regiones que, en la distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, les pudiera corresponder un monto inferior al obtenido el año 2006, compensación que no se aplicará respecto de las eventuales diferencias que afecten a la Región de Tarapacá.

## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

Artículo tercero.- Entre la fecha de publicación de esta ley y la de su vigencia, el Gobierno Regional de Tarapacá deberá disponer las acciones necesarias para establecer los derechos y obligaciones que corresponderán al Gobierno Regional de Arica y Parinacota y para asegurar su adecuado funcionamiento. Con tal objeto, reunirá antecedentes sobre proyectos de inversión y estudios pendientes de financiamiento o en ejecución; contratos y convenios existentes que afecten el territorio de la Región de Arica y Parinacota; como asimismo en relación a los bienes muebles e inmuebles a que se refieren las letras f) y h) del artículo 70 de la Ley N° 19.175; al presupuesto del Gobierno Regional a que alude la disposición precedente, comprendiendo además toda información que afecte el territorio de la nueva región. Los antecedentes deberán ser entregados al Gobierno Regional de Arica y Parinacota dentro de los primeros diez días de vigencia de esta ley.

Artículo cuarto.- Otórganse las siguientes facultades al Presidente de la República:

1.- Para que en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de la presente ley, mediante decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscritos además por el ministro del ramo, modifique las plantas de personal de ministerios, servicios y organismos públicos, con el fin de dotar a las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá y a la provincia del Tamarugal, del personal necesario para el funcionamiento de aquéllos en el nivel regional y provincial, según corresponda. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá crear empleos en las plantas y escalafones de personal de directivos correspondientes, fijar sus grados de ubicación, determinar requisitos para el ingreso y promoción; transformar cargos existentes, nominar determinados empleos y realizar todas las adecuaciones que sean necesarias.

2.- Para que en el plazo de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, y suscritos además por el Ministro del Interior, traspase al Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, sin alterar la calidad jurídica de la designación y sin solución de continuidad, a siete funcionarios de la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, traspasará los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

Los cargos que quedaren vacantes se suprimirán de pleno derecho en la planta de personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, la dotación máxima de éste disminuirá en el número de cargos traspasados.

Los traspasos de personal que se dispongan de conformidad con esta norma, no serán considerados como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

La aplicación de esta norma no significará disminución de remuneraciones ni modificaciones de los derechos estatutarios y previsionales de los funcionarios traspasados. Cualquier diferencia de

## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositibilidad que aquélla de las remuneraciones que compensa.

Artículo quinto.- El Presidente de la República, durante el primer año de vigencia de la presente ley, podrá designar en comisión de servicio en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota a cualquier funcionario público de la Administración Central o descentralizada, por un plazo máximo de un año, con el objeto de apoyar la instalación y gestión del mismo.

Artículo sexto.- Mientras no se establezcan en la Región de Arica y Parinacota las respectivas secretarías regionales ministeriales, las direcciones regionales de los servicios públicos centralizados y las direcciones de los servicios territorialmente descentralizados, que correspondan, los órganos de la Administración de la Región de Tarapacá continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.

Los secretarios regionales ministeriales, mientras ejerzan su competencia en la forma señalada en el inciso precedente, serán colaboradores directos de ambos intendentes, entendiéndose igualmente subordinados a los mismos, en relación a lo propio del territorio de cada región, para efecto de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, correspondiéndoles integrar, asimismo, los respectivos gabinetes regionales. En todo caso, en el evento de quedar vacante el cargo mencionado precedentemente, la terna para su provisión será elaborada por el Intendente de la Región de Tarapacá.

A su vez, los directores regionales quedarán subordinados al respectivo intendente a través del correspondiente secretario regional ministerial, para efecto de la ejecución de las políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el Gobierno Regional de que se trate.

En el caso de que, a la fecha de vigencia de esta ley, existan secretarías regionales ministeriales o direcciones regionales de servicios públicos con sede en la provincia de Arica, las normas previstas en los incisos precedentes serán aplicables a la Región de Tarapacá.

Artículo séptimo.- A contar de la fecha de publicación de esta ley, corresponderá al ministro del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, coordinar la acción de los ministerios y servicios públicos para instalar las secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales que sean necesarias en las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá. Asimismo, prestará asesoría y coordinará la acción del Gobierno Regional de Tarapacá para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la presente ley.

Artículo octavo.- Mientras no corresponda realizar una nueva elección de senadores, los que se encuentren en ejercicio en

## INFORME COMISIÓN GOBIERNO INTERIOR

la actual 1ª Circunscripción se entenderá que continúan representando a las Regiones de Tarapacá y de Arica y Parinacota.

Artículo noveno.- Para los efectos del primer pago a los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota de los incrementos por desempeño institucional y colectivo, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3º de la Ley N° 19.553, dentro de los primeros noventa días de vigencia de la presente ley se fijarán los objetivos de gestión señalados en el artículo 6º y se suscribirá el convenio de desempeño a que alude el artículo 7º de dicha ley, procediendo tal pago a contar del primero de enero del segundo año de vigencia de esta ley.

Artículo décimo.- El intendente de la Región de Arica y Parinacota procederá a designar en la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, a que se refiere el artículo 3º, a contar de la fecha de vigencia de esta ley, en calidad de titulares, a quienes desempeñarán los empleos de jefes de división, y en carácter de suplentes a las personas que ocuparán los cargos de carrera que sean necesarios para efectos de constituir el comité de selección a que se refiere el artículo 21 de la Ley N° 18.834, y de asegurar el debido y oportuno cumplimiento de las funciones propias del Gobierno Regional en la región antes mencionada.

Artículo undécimo.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, se podrá llamar a concurso para la provisión de los empleos del Servicio de Gobierno Interior a que se refiere el artículo 4º, a contar de la fecha de publicación de la presente ley. No obstante, los nombramientos se realizarán a partir de la oportunidad señalada en el referido artículo 16.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de los días 20 de diciembre de 2005 y 17 de enero de 2006, con la asistencia de los señores Valenzuela, don Esteban (Presidente accidental); Becker, don Germán; Delmastro, don Roberto; Egaña, don Andrés; señora González, doña Rosa; Jaramillo, don Enrique; Longton, don Arturo; Montes, don Carlos; Navarro, don Alejandro; Riveros, don Edgardo; Silva, don Exequiel; y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Sala de la Comisión, a 19 de enero de 2006.

**SERGIO MALAGAMBA STIGLICH**  
Abogado Secretario de la Comisión

## OFICIO DE CORTE SUPREMA

**1.4. Oficio de Corte Suprema a Cámara de Origen.**

Oficio de Corte Suprema. Remite opinión solicitada. Fecha 24 de enero, 2006. Cuenta en Sesión 74, Legislatura 353.

Oficio N° 6  
INFORME PROYECTO LEY 52-2005  
Antecedente: Boletín N° 4048-06

Santiago, 24 de enero de 2006.

Por Oficio N° 5954, de 13 de diciembre de 2005, el Presidente de la H. Cámara de Diputados, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.918 y lo preceptuado en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, ha recabado la opinión de esta Corte respecto del proyecto de ley recaído en el Boletín N° 4048-06, el que crea la XV Región de Arica y Parinacota.

Impuesto el Tribunal Pleno sobre el proyecto señalado, en sesión del día 13 de enero del presente, presidida por el titular don Enrique Tapia Witting y con la asistencia de los Ministros señores Ricardo Gálvez Blanco, Alberto Chaigneau del Campo, Jorge Rodríguez Ariztía, Enrique Cury Urzua, José Luis Pérez Zañartu, Urbano Marín Vallejo, Domingo Yurac Soto, Jorge Medina Cuevas, Domingo Kokisch Mourgues, Milton Juica Arancibia, Nibaldo Segura Peña, Adalis Oyarzún Miranda, Jaime Rodríguez Espoz, Rubén Ballesteros Cárcamo y la Ministro Suplente, Sra. Margarita Herreros Martínez, acordó informar lo siguiente:

**AL SEÑOR  
PRESIDENTE  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DON GABRIEL ASCENCIO MANSILLA  
VALPARAISO**

Es necesario exponer que este proyecto de ley tiene como fundamento para la creación de la Región de Arica y Parinacota el acoger las reclamaciones que desde siempre hubo de parte de la comunidad de Arica, por estimar que reunía los requisitos de regionalización y capitalidad suficientes para constituirse en región por si misma.

Así las cosas, la Región en cuestión quedará conformada por las actuales provincias de Arica y Parinacota. Por su parte, para

## OFICIO DE CORTE SUPREMA

la actual I Región se crea una nueva provincia del Tamarugal, en razón de que la actual provincia de Iquique comprende dos realidades territoriales y demográficas contrapuestas, esto es, aquella que implica el litoral, que posee una alta concentración demográfica y actividades económicas de servicio y portuaria y, la que comprende la planicie central y del altiplano, que cuenta con un amplio territorio, población reducida, de distribución muy dispersa, que desarrolla actividades de tipo agropecuario extensivo, con una creciente y significativa actividad minera y con amplia área limítrofe con Bolivia.

De esta manera se propone que esta Provincia del Tamarugal quede constituida por cinco de las siete comunas de la actual provincia de Iquique, esto es, por Pozo Almonte, Pica, Huara, Colchane y Camiña, cuya capital será la de Pozo Almonte.

Efectuadas estas consideraciones previas, se debe indicar que el proyecto sometido a consideración de esta Corte, en sus artículos primero y segundo, crea la XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal, en los términos antes analizados. Por su parte, los artículos, octavo, noveno y décimo introducen modificaciones al Código Orgánico de Tribunales en sus artículos 16, 21, 28, 55 proponiendo, además, la incorporación del artículo 39 ter al mismo cuerpo legal; modificando además el artículo 4° de la Ley N° 19.968 que crea los Juzgados de Familia y la Ley N° 20.022 que crea los Juzgados Laborales y de Cobranza Laboral y Previsional.

En efecto, en relación con los artículos 16 y 21 del Código Orgánico de Tribunales que establecen respectivamente **los juzgados de garantía y orales en lo penal** para cada región, se dispone que los establecidos en Arica y dependientes de la I Región de Tarapacá pasan a integrar la XV Región de Arica y Parinacota.

En cuanto a los juzgados de letras, los actuales juzgados con asiento en la ciudad de Arica y establecidos en el artículo 28 inciso segundo del Código en comento, son trasladados y pasan de la I Región de Tarapacá a la nueva Región XV de Arica y Parinacota.

Respecto al artículo 55, letras a) y b), se establece que el territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Arica abarcará la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y el territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Iquique quedará comprendido por la Primera Región de Tarapacá.

Un segundo aspecto del presente proyecto dice relación con la introducción de modificaciones al **artículo 4° de la Ley N° 19.968 que crea los Juzgados de Familia**. En este sentido, el actual Juzgado de Familia de Arica pasa a abarcar la XV Región de Arica y Parinacota, que se crea.



## OFICIO DE CORTE SUPREMA

Un último aspecto del proyecto que se somete al presente análisis es el relativo a las modificaciones a los artículos 1 °, 13° y 14° de **la Ley N° 20.022, que crea los Juzgados Laborales y de Cobranza Laboral y Previsional**. En efecto, el Juzgado de Letras del Trabajo con asiento en la comuna de Arica con un juez, dependiente de la Región de Tarapacá, pasa a conformar la XV Región de Arica y Parinacota.

En relación con el artículo 10 N° 2 del proyecto, el cual introduce un artículo 7ter **al artículo 13 de la ley 20.022**, en el sentido de modificar el artículo 39 ter del Código Orgánico de Tribunales-creado en virtud del mismo proyecto de ley que se analiza- cabe señalar que si bien la redacción del referido artículo 7ter pudiera aparecer confusa, ello obedecería a la circunstancia de que la ley 20.022 entra en vigencia en marzo de 2007. Por otra parte, y de acuerdo al artículo transitorio N° 16 del proyecto, éste entraría en vigencia en enero de 2007. De ahí entonces, la necesidad de -por el lapso de tiempo que corre entre dicho mes y marzo del mismo año- considerar la existencia de 4 juzgados civiles para la región que se crea, los cuales deberán reducirse a tres a contar de marzo de 2007.

Lo anterior tiene el riesgo de que la ley que crea la Región XV en comento, sea finalmente promulgada con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 20.022, hecho que obligaría a adecuar el texto del artículo 39 ter que el proyecto introduce al Código Orgánico de Tribunales.

Con todo, de acuerdo a las consideraciones efectuadas, este tribunal es del parecer de aceptar en su integridad el proyecto de ley sometido a su análisis y enviado por el H. Cámara de Diputados.

Lo anterior es cuanto puede informarse al tenor de lo solicitado.

Saluda atentamente a V. E.

## DISCUSIÓN EN SALA

**1.5. Discusión en Sala**

Cámara de Diputados. Legislatura 353, Sesión 74. Fecha 7 de marzo, 2006. Discusión general. Solicita informe complementario.

**CREACIÓN DE XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y PROVINCIA DEL TAMARUGAL EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ. Primer trámite constitucional. (Preferencia).**

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- Corresponde tratar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley que crea la XV

Región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá.

Diputada informante de la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo es la señora Rosa González.

*Antecedentes:*

*-Mensaje, boletín N° 4048-06, sesión 59ª, en 13 de diciembre de 2005. Documentos de la Cuenta N° 2.*

*-Informes de las Comisiones de Gobiernos Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo social, y de Hacienda. Documentos de la Cuenta N°s 10 y 12, respectivamente, de esta sesión.*

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada informante.

La señora **GONZÁLEZ** (doña Rosa).- Señor Presidente, aunque no es lo habitual, antes de informar quiero agradecer muy sinceramente al Presidente de la Corporación, señor Gabriel Ascencio, y a todos los jefes de comités que han permitido que hoy conozcamos este informe.

En representación de la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social paso a informar sobre el proyecto de ley, originado en mensaje, en primer trámite constitucional, que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá.

**I. Constancias reglamentarias previas.**

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1° Que la idea matriz del proyecto en informe es crear, por una parte, la región de Arica y Parinacota, que pasa a ser Decimoquinta, y por la otra, la provincia del Tamarugal, en la Primera Región de Tarapacá.

## DISCUSIÓN EN SALA

2° Que las siguientes disposiciones del proyecto son de rango orgánico constitucional:

Los artículos 1° y 2°, de acuerdo al artículo 110 de la Carta Fundamental.

Los artículos 5° permanente y 8° transitorio, conforme a los artículos 18 y 49 de la Constitución Política, y el artículo 6° permanente, según el referido artículo 18 de la Carta Magna.

Los artículos 8°, 9° y 10, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Fundamental.

Los artículos 15 permanente y 1°, 2° y 3° transitorios, según el artículo 113 de la Constitución Política.

3° Que conforme a lo dispuesto por el N° 4° del artículo 287 del Reglamento de la honorable Cámara, los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 14 y 15 permanentes y 2°, 4° y 9° transitorios, deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

4° Que el proyecto fue aprobado, en general, por asentimiento unánime.

5° Que diputado informante se designó a la señora González, doña Rosa.

**II. Antecedentes generales.**

El mensaje destaca, en primer lugar, que tras la reforma a la Constitución Política, materializada en la ley N° 20.050, se flexibilizó el procedimiento para crear y suprimir regiones, pues ya no se trata de una materia que precisa de una reforma de la Carta Magna, sino que queda entregada al dominio de la ley, aunque de rango orgánico constitucional.

De este modo, a futuro bastará con una ley, pero de quórum alto, según queda dicho, para crear o suprimir regiones.

Agrega que la actual estructura político-administrativa se implementó en un contexto institucional muy distinto al que rige hoy. Ello explica, por ejemplo, que respecto de la región de Tarapacá hubo, desde la fecha de su creación, frustración y reclamaciones de parte de la comunidad de la provincia de Arica, por estimar ella que reunía los requisitos suficientes para constituirse en región por sí misma, basando esa apreciación en fundamentos de carácter económico, demográfico, territorial, histórico e institucional.

Las pretensiones de la comunidad ariqueña de conformar una región propia se sustentaban ya en ese entonces en la condición internacional bifronteriza de dicho territorio, en su distancia de los centros de decisión política, tanto regional como nacional, y en el hecho de contar con una población que, mayoritariamente, tiene un origen étnico-cultural distinto al de la mayoría de la región.

Los estudios realizados sobre la materia determinaron que la nueva región que se propone debe quedar conformada por las actuales provincias de Arica y Parinacota, que suman una población de 188.811 habitantes, fijándose la capital en la ciudad de Arica, que dispone de una importante dotación de servicios, además de comunicaciones adecuadas tanto hacia el interior como hacia el exterior de la región.

De acuerdo con el mensaje, con la creación de esta región se facilitará el

## DISCUSIÓN EN SALA

diseño e implementación de estrategias tendientes a la obtención de soluciones específicas para las demandas generadas e impulsadas por su propia comunidad.

Sin perjuicio de lo anterior, lo fundamental es concebir a esta nueva región como una instancia de vinculación y coordinación con otras regiones, sobre la base de un enfoque supra o macrorregional, de manera de propender a una potenciación mutua.

La creación de la nueva región requiere la adecuación de la institucionalidad en áreas como gobierno interior, administración regional descentralizada, administración pública nacional desconcentrada, servicios públicos territorialmente descentralizados, Poder Judicial, justicia electoral y Contraloría General de la República.

**Fundamentos para la creación de una provincia en la región de Tarapacá.**

A juicio del Ejecutivo, la creación de la región de Arica y Parinacota plantea la necesidad de dotar de una segunda provincia a la región de Tarapacá. Hay antecedentes técnicos que justifican esa medida.

Al respecto, se indica que la actual provincia de Iquique comprende dos realidades territoriales y demográficas contrapuestas: la del litoral, con una alta concentración humana y con importantes actividades económicas de servicios y portuarias. La otra realidad está constituida por la planicie central y el altiplano. Se trata de un territorio amplio que limita con Bolivia. Al revés de lo que sucede con el litoral, su población es reducida, se encuentra muy dispersa y desarrolla actividades esencialmente de tipo agropecuario extensivo, sin desconocer una creciente y significativa actividad minera.

Estas diferentes realidades justificarían por sí solas la estructuración en dos provincias de la región de Tarapacá. A mayor abundamiento, hay que tener en consideración que, desde el punto de vista jurídico-administrativo, una región debe estar constituida por más de una provincia.

Así, pues, se propone la creación de la provincia del Tamarugal dentro de la región de Tarapacá, la cual va a estar constituida por cinco de las siete comunas de la provincia de Iquique, a saber, Pozo Almonte, Pica, Huara, Colchane y Camiña, con una población total de 22.307 habitantes y un alto crecimiento intercensal, que alcanza a 38,2 por ciento. Su territorio tendrá una extensión de 38.923 kilómetros cuadrados.

Se propone como capital de esta nueva provincia a la ciudad de Pozo Almonte, que congrega el 28,6 por ciento de la población provincial, presentando una expedita comunicación vial hacia todas sus comunas constitutivas. Desde ella podrá, además, ejercerse un control más eficiente sobre la extensa área limítrofe internacional con Bolivia, que en sus 335 kilómetros comprende 43 pasos fronterizos, de los cuales sólo tres están habilitados.

El establecimiento de la provincia del Tamarugal requerirá, como es lógico, la implementación de la institucionalidad pertinente: gobernación, consejo económico y social provincial y direcciones provinciales de servicios públicos que se estimen necesarias, atendida su condición geopolítica.

## DISCUSIÓN EN SALA

**Modificaciones de carácter electoral.**

En otro orden de consideraciones, el mensaje señala que la asignación del número decimoquinto a la región de Arica y Parinacota se basa, por una parte, en la condición de impar de la región de origen, calidad que se desea mantener respecto de la nueva región para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 de la Constitución Política, en el sentido de que la futura elección de los senadores sea coincidente con la oportunidad de renovación de aquéllos pertenecientes a la región de Tarapacá. Por otra parte, se descartó el número decimotercero, pues está en uso desde hace algún tiempo respecto de la región Metropolitana de Santiago, en el marco de la codificación única de todas las regiones.

En todo caso, se espera que, en lo sucesivo, la ley señale en qué período deberá elegir senadores cada una de las regiones, eliminándose la referencia a regiones pares e impares, lo que se traducirá en una indicación que enviará el Ejecutivo para consolidar los nombres de cada una de ellas.

Cabe hacer hincapié en que la creación de la Decimoquinta región de Arica y Parinacota no demanda modificar la actual determinación de los distritos electorales.

Respecto de las circunscripciones senatoriales vigentes, por imperativo constitucional deben ser coincidentes con el territorio de la región determinada. En tal virtud, se propone la creación de una nueva circunscripción, la 20ª. Con ello se evita alterar la numeración de las restantes circunscripciones.

De esta manera, además de incrementarse el número de senadores de 38 a 40, se equilibra la renovación parcial alternada del Senado entre las regiones pares e impares, ya que en la actualidad las regiones pares, más la Metropolitana de Santiago, eligen a 20 de los 38 senadores.

**III. Ideas matrices o fundamentales.**

Sobre la base de lo expuesto sucintamente en el capítulo anterior de este informe, cabe señalar que las ideas matrices del proyecto son las siguientes:

- 1) Crear la nueva región de Arica y Parinacota (a la que se asigna el N° XV), la que estará conformada por las provincias homónimas, que actualmente integran la región de Tarapacá, y
- 2) Crear la provincia del Tamarugal en la Primera Región, de Tarapacá, la que, como consecuencia de la nueva división político-administrativa, quedará integrada por dicha provincia y la de Iquique.

**IV. Discusión general y particular del proyecto.**

Durante la discusión general, la Comisión escuchó los planteamientos de la subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, doña Adriana Delpiano, quien expuso lo que pasa a consignarse.

Desde 1978, la comunidad de Arica ha manifestado su disconformidad con la división político-administrativa que se gestó en el marco del proceso de regionalización, pues no fue considerada como capital de la región de

## DISCUSIÓN EN SALA

Tarapacá.

Hay que recordar que Arica vivió una época de esplendor comercial durante la vigencia de la denominada Junta de Adelanto. Una vez que se extinguieron dicho organismo y las franquicias de que gozaba la zona, la ciudad entró en un período de decadencia y el centro de gravedad se desplazó hacia Iquique, que pasó a ser la capital de la Primera Región. El aislamiento y la crisis de Arica, expuesta muchas veces por esta diputada, se agudizaron por la circunstancia de que en el extremo norte no hay centros poblados de tamaño intermedio entre las dos ciudades en referencia, a las que separan 330 kilómetros.

El Ejecutivo -puntualizó la señora Delpiano- no desea, a través del proyecto, revivir de manera paulatina la antigua división del país en 25 provincias, sino que posibilitar la integración macrorregional. A este objetivo, por lo demás, apunta la última modificación a la ley orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Un ejemplo de este nuevo espíritu lo constituye el acuerdo alcanzado entre las regiones Octava y Novena para el uso de los puertos habilitados en la primera de ellas.

Ahora bien, el proyecto que crea la región de Arica y Parinacota propone, por otro lado, establecer una nueva provincia en la Primera Región de Tarapacá, denominada Del Tamarugal. De este modo, la actual Primera Región quedará conformada por las provincias de Iquique y Del Tamarugal. La capital de esta última será Pozo Almonte.

Otro aspecto trascendental del proyecto es que establece una nueva circunscripción senatorial, la 20ª, cuyo territorio coincidirá con el de la nueva región. De esta manera el número total de senadores se eleva de 38 a 40.

La titular de la Subdere destacó que Arica, junto con Valdivia, cuenta hoy con más servicios que cualquiera otra ciudad cabecera de provincia, lo que indudablemente significará un costo menor para la instalación y el funcionamiento de la nueva región. Según los cálculos del Gobierno, dicho costo ascenderá a unos 10 mil millones de pesos.

Junto con lo anterior, hizo notar que, pese al instructivo expedido por el entonces Presidente Eduardo Frei, que otorga facultades especiales al gobernador de la provincia de Arica para administrar ese territorio, la demanda por la creación de una nueva región siguió ganando fuerza, lo que demuestra cuán enraizada se halla en la comunidad local la idea de que sólo siendo cabecera de región se puede alcanzar el anhelado desarrollo.

Por último, y en un plano más específico, acotó que durante el primer año de aplicación de la ley los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional se distribuirán entre la región "madre" y la nueva región.

Por otro lado, mientras no se instalen los organismos competentes en la región de Arica y Parinacota, la administración recaerá en las autoridades de la región originaria.

B) Discusión y votación en particular.

Durante este trámite, la Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

El artículo 1º, que crea la región de Arica y Parinacota, a la que se asigna el número decimoquinto, con capital en la ciudad de Arica, fue aprobado

## DISCUSIÓN EN SALA

por 7 votos a favor y una abstención.

El artículo 2°, que crea la provincia del Tamarugal en la Primera Región de Tarapacá, con capital en Pozo Almonte, y que comprenderá las comunas que se individualizan, fue aprobado por idéntico quórum.

El artículo 3°, que fija la planta de personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, fue aprobado por 7 votos a favor y una abstención.

El artículo 4°, que modifica la planta de personal del Servicio de Gobierno Interior, con el objeto de crear los cargos que se especifican, entre ellos uno de intendente y otro de gobernador, fue aprobado por análogo quórum que el precedente.

El artículo 5°, que efectúa una adecuación a la ley N° 18.700, orgánica constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, en el sentido de agregar una nueva circunscripción senatorial, la 20ª, constituida por la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota, fue aprobado por 6 votos a favor y dos abstenciones.

El artículo 6°, que modifica la ley N° 18.583, del Servicio Electoral, con el propósito de incrementar la planta de dicho organismo, en armonía con las disposiciones precedentes, fue aprobado por 7 votos a favor y una abstención.

El artículo 7°, que modifica la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, con la finalidad principal de incrementar su planta de personal para atender las necesidades derivadas de la creación de la Región de Arica y Parinacota, fue aprobado por igual quórum que el artículo que antecede.

El artículo 8°, que introduce varias enmiendas al Código Orgánico de Tribunales, en términos de adecuar la organización del Poder Judicial a la nueva división político-administrativa que persigue el proyecto de ley, fue aprobado también por 7 votos a favor y una abstención.

El artículo 9°, que modifica la ley N° 19.968, sobre juzgados de familia, con análogo alcance al precepto anterior, fue aprobado por idéntico quórum.

El artículo 10, que incorpora una reforma del mismo alcance a la ley N° 20.022, que creó los juzgados laborales, fue aprobada por 7 votos a favor y una abstención.

Voy a omitir la parte del informe que continúa, hasta el capítulo relativo a las normas de quórum calificado.

**VI. Normas que requieren quórum calificado.**

No hay disposiciones en esta situación.

**VII. Artículos que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.**

En ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, el Presidente de la Comisión determinó que los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 14 y 15 permanentes; 2°, 4° y 9° transitorios, deben ser conocidos por la referida Comisión.

**Disposiciones transitorias.**

Artículo primero.- El Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota

## DISCUSIÓN EN SALA

se constituirá el día de entrada en vigencia de la presente ley, integrándose con los actuales consejeros elegidos en representación de las provincias de Arica y Parinacota, quienes permanecerán en sus cargos por el tiempo que reste para completar el respectivo período, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 30 de la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Artículo segundo.- La Ley de Presupuestos correspondiente al primer año de vigencia de la presente ley, considerará el primer presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tanto en lo relativo a gastos de funcionamiento como a inversión regional.

La distribución del 90 por ciento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del año señalado se efectuará considerando el mismo número de regiones existente en el año precedente, y el monto que resulte para la Región de Tarapacá se distribuirá entre la nueva Región de Arica y Parinacota y la Región de Tarapacá ya modificada, considerando las dos variables establecidas en el artículo 75 de la ley N° 19.175.

No obstante lo señalado en la última oración del inciso final de dicho artículo 75, el segundo año de vigencia de esta ley se actualizarán los coeficientes de distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y se dispondrán en la ley de Presupuestos correspondiente las provisiones de recursos necesarias para compensar a aquellas regiones que, en la distribución del 90 por ciento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, les pudiera corresponder un monto inferior al obtenido el año 2006, compensación que no se aplicará respecto de las eventuales diferencias que afecten a la Región de Tarapacá.

Artículo tercero.- Entre la fecha de publicación de esta ley y la de su vigencia, el Gobierno Regional de Tarapacá deberá disponer las acciones necesarias para establecer los derechos y obligaciones que corresponderán al Gobierno Regional de Arica y Parinacota y para asegurar su adecuado funcionamiento. Con tal objeto, reunirá antecedentes sobre proyectos de inversión y estudios pendientes de financiamiento o en ejecución, contratos y convenios existentes que afecten el territorio de la Región de Arica y Parinacota, como asimismo en relación a los bienes muebles e inmuebles a que se refieren las letras f) y h) del artículo 70 de la Ley N° 19.175, al presupuesto del gobierno regional a que alude la disposición precedente, comprendiendo además toda información que afecte el territorio de la nueva región. Los antecedentes deberán ser entregados al Gobierno Regional de Arica y Parinacota dentro de los primeros diez días de vigencia de esta ley.

Artículo cuarto.- Otórganse las siguientes facultades al Presidente de la República:

1. Para que en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de la presente ley, mediante decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscritos además por el ministro del ramo, modifique las plantas de personal de ministerios, servicios y organismos públicos, con el fin de dotar a las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, y a la provincia del Tamarugal, del personal necesario para el



## DISCUSIÓN EN SALA

funcionamiento de aquéllos en el nivel regional y provincial, según corresponda. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá crear empleos en las plantas y escalafones de personal de directivos correspondientes, fijar sus grados de ubicación, determinar requisitos para el ingreso y promoción, transformar cargos existentes, nominar determinados empleos y realizar todas las adecuaciones que sean necesarias.

2. Para que en el plazo de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscritos además por el ministro del Interior, traspase al servicio administrativo del gobierno regional de la Región de Arica y Parinacota, sin alterar la calidad jurídica de la designación y sin solución de continuidad, a siete funcionarios de la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, traspasará los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

Los cargos que quedaren vacantes se suprimirán de pleno derecho en la planta de personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, la dotación máxima de éste disminuirá en el número de cargos traspasados.

Los traspasos de personal que se dispongan de conformidad con esta norma no serán considerados como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

La aplicación de esta norma no significará disminución de remuneraciones ni modificaciones de los derechos estatutarios y previsionales de los funcionarios traspasados. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositibilidad que aquélla de las remuneraciones que compensa.

Artículo quinto.- El Presidente de la República, durante el primer año de vigencia de la presente ley, podrá designar en comisión de servicio en el gobierno regional de Arica y Parinacota a cualquier funcionario público de la Administración Central o descentralizada, por un plazo máximo de un año, con el objeto de apoyar la instalación y gestión del mismo.

Artículo sexto.- Mientras no se establezcan en la Región de Arica y Parinacota las respectivas secretarías regionales ministeriales, las direcciones regionales de los servicios públicos centralizados y las direcciones de los servicios territorialmente descentralizados que correspondan, los órganos de la Administración de la Región de Tarapacá continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.

Los secretarios regionales ministeriales, mientras ejerzan su competencia en la forma señalada en el inciso precedente, serán colaboradores directos de ambos intendentes, entendiéndose igualmente subordinados a los

## DISCUSIÓN EN SALA

mismos, en relación a lo propio del territorio de cada región, para efecto de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, correspondiéndoles integrar, asimismo, los respectivos gabinetes regionales. En todo caso, en el evento de quedar vacante el cargo mencionado precedentemente, la terna para su provisión será elaborada por el intendente de la Región de Tarapacá.

A su vez, los directores regionales quedarán subordinados al respectivo intendente a través del correspondiente secretario regional ministerial, para efecto de la ejecución de las políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el Gobierno Regional de que se trate.

En el caso de que a la fecha de vigencia de esta ley hubiere secretarías regionales ministeriales o direcciones regionales de servicios públicos con sede en la provincia de Arica, las normas previstas en los incisos precedentes serán aplicables a la Región de Tarapacá.

Artículo séptimo.- A contar de la fecha de la publicación de esta ley, corresponderá al ministro del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, coordinar la acción de los ministerios y de los servicios públicos para instalar las secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales que sean necesarias en las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá. Asimismo, prestará asesoría y coordinará la acción del Gobierno Regional de Tarapacá para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° transitorio de la presente ley.

Artículo octavo.- Mientras no corresponda realizar una nueva elección de senadores, los que se encuentren en ejercicio en la actual 1ª Circunscripción se entenderá que continúan representando a las Regiones de Tarapacá y de Arica y Parinacota.

Artículo noveno.- Para los efectos del primer pago a los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota de los incrementos por desempeño institucional y colectivo a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3° de la ley N° 19.553, dentro de los primeros noventa días de vigencia de la presente ley, se fijarán los objetivos de gestión señalados en el artículo 6° y se suscribirá el convenio de desempeño a que alude el artículo 7° de dicha ley, procediendo tal pago a contar del 1° de enero del segundo año de vigencia de esta ley.

Artículo décimo.- El intendente de la Región de Arica y Parinacota procederá a designar en la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional a que se refiere el artículo 3°, a contar de la fecha de vigencia de esta ley, en calidad de titulares, a quienes desempeñarán los empleos de jefes de división y, en carácter de suplentes, a las personas que ocuparán los cargos de carrera que sean necesarios para efectos de constituir el comité de selección a que se refiere el artículo 21 de ley N° 18.834, y de asegurar el debido y oportuno cumplimiento de las funciones propias del Gobierno Regional en la región antes mencionada.

Artículo undécimo.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, se podrá llamar a concurso para la provisión de los empleos del Servicio de Gobierno Interior a que se refiere el artículo 4°, a contar de la fecha de

## DISCUSIÓN EN SALA

publicación de la presente ley. No obstante, los nombramientos se realizarán a partir de la oportunidad señalada en el referido artículo 16.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de los días 20 de diciembre de 2005 y 17 de enero de 2006, con la asistencia de los señores Valenzuela, don Esteban (Presidente accidental); Becker, don Germán; Delmastro, don Roberto; Egaña, don Andrés; señora González, doña Rosa; Jaramillo, don Enrique; Longton, don Arturo; Montes, don Carlos; Navarro, don Alejandro; Riveros, don Edgardo; Silva, don Ezequiel, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Con esto he dado cuenta del informe de la Comisión de Gobierno Interior y creo que he cumplido con "Arica siempre Arica", como lo he dicho por ocho años en este Parlamento.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- Para informar en nombre de la Comisión de Hacienda, tiene la palabra el diputado Carlos Hidalgo.

El señor **HIDALGO**.- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda paso a informar acerca del proyecto de ley que crea la XV región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

**Constancias reglamentarias previas.**

1. Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje del Presidente de la República calificada de "suma urgencia" para su trámite legislativo.

2. Disposiciones o indicaciones rechazadas.

Ninguna.

3. Disposiciones que no fueran aprobadas por unanimidad.

La totalidad de los artículos.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Jorge Claissac, jefe de la División Jurídica de la Subdere, y Julio Valladares, asesor de la Dipres.

El objeto de la iniciativa es crear la Región de Arica y Parinacota, que pasa a ser la Decimoquinta Región, y la provincia del Tamarugal, en la Primera Región de Tarapacá.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, de 10 de noviembre de 2005, señala que el costo fiscal en personal asciende a 2.340 millones de pesos para el funcionamiento de las nuevas instituciones, así como para dotar de directivos a otras que tienen estructura regional o provincial.

Obviaré el detalle de dicho costo por concepto de personal. Sólo señalaré que son 133 funcionarios para las siguientes instituciones: Gobierno Regional de Arica y Parinacota, Servicio de Gobierno Interior, Servicio Electoral, Ministerio Público y Poder Judicial. Además de otros directivos de instituciones

## DISCUSIÓN EN SALA

con estructura regional o provincial, tales como seremis, directores regionales o provinciales.

Adicionalmente, para otros gastos de operación permanentes de las instituciones ya mencionadas, se estiman 550 millones de pesos.

A partir de 2009, el proyecto de ley considera doce consejeros regionales adicionales, con un costo anual de 109 millones de pesos.

Asimismo, a partir de 2010, se necesitarán anualmente 228 millones de pesos correspondientes a los mayores gastos del Senado por la elección de dos senadores adicionales.

Para gastos por una sola vez, se estiman 739 millones de pesos asociados a inversión y equipamiento.

Los flujos anuales figuran en el informe, y al 2011 llegarán a 3.227 millones de pesos.

En síntesis, considerando la mantención de los niveles de actividad actuales y el territorio geográfico cuya división político administrativa se modifica, los 133 funcionarios adicionales, los dos nuevos senadores y los 12 consejeros regionales, el mayor gasto permanente anual en régimen ascenderá a 3.227 millones de pesos anuales. Cabe consignar que el número de funcionarios adicionales es un mínimo, pues no se contempla personal profesional complementario o de apoyo para seremis y directores regionales o provinciales.

Por otra parte, el mayor costo señalado considera los siguientes valores netos: el proyecto de ley incluye traslado de siete funcionarios desde el Gobierno Regional de Tarapacá a la nueva Región de Arica y Parinacota y, a partir de 2009, se disminuye en dos el número de consejeros regionales en la Región de Tarapacá.

Durante el debate, el señor Jorge Claissac expresó que la ley N° 20.050 modificó diversos aspectos de la Carta Fundamental, entre otros, los artículos 49 y 110, a través de los cuales se eliminó el numeral referido a la cantidad de regiones que tenía nuestro país, se uniformó el procedimiento para crearlas y suprimirlas y se dejó entregado a una ley, de rango orgánico constitucional, lo relativo a la división política y administrativa. En virtud de lo anterior, es posible adecuar la división territorial sin necesidad de una reforma constitucional.

Argumentó que la actual división regional de nuestro territorio se implementó en situaciones políticas e institucionales muy distintas del esquema constitucional vigente. En efecto, respecto de la Región de Tarapacá, desde la fecha de su creación, hubo mucha frustración y reclamaciones de la comunidad de la provincia de Arica, por estimar que reunía los requisitos suficientes para constituirse en región por sí misma, basándose en fundamentos de carácter económico, demográfico, territorial, histórico e institucional.

Puntualizó que el establecimiento de la región en cuestión requiere de la institucionalidad necesaria en el área de gobierno interior, la intendencia; de administración regional descentralizada, el gobierno regional; de la administración pública nacional desconcentrada, las secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales de servicios públicos; de servicios

## DISCUSIÓN EN SALA

públicos territorialmente descentralizados, el Servicio de Vivienda y Urbanización; de administración de justicia; de tribunal electoral regional, y una oficina regional de la Contraloría General de la República.

Por otra parte, para la implementación de esta institucionalidad, en materia de recursos humanos, será necesario modificar un conjunto de leyes que regulan el personal en cuanto a su cantidad y tipo de cargos, para lo cual se propone facultar al Presidente de la República para que mediante uno o más decretos con fuerza de ley efectúe las adecuaciones pertinentes.

Hizo notar, respecto de las circunscripciones senatoriales vigentes, que es necesario efectuar adecuaciones, ya que por imperativo constitucional deben ser coincidentes con el territorio de la región determinada.

Destacó que se autoriza al gobierno regional de Tarapacá para transferir en dominio, a título gratuito, al gobierno regional de Arica y Parinacota, los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva región.

Planteó, por último, que la ley en trámite entrará en vigencia el primer día hábil del mes de enero del año siguiente al de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al intendente de la región respectiva.

La Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social dispuso que la Comisión de Hacienda tomara conocimiento de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 14 y 15 permanentes y 2º, 4º y 9º transitorios.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 3º se agrega el siguiente número 15 en el artículo 1º de la ley N° 19.379:

“15) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota:

Directivos, cargos de exclusiva confianza, tres jefes de división; directivos, cargos de carrera regidos por el artículo 8º del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, siete cargos: directivos, cargos de carrera, un directivo, veinte profesionales y dos técnicos: seis administrativos y seis auxiliares.

En el artículo 4º se crean en la planta del Servicio de Gobierno Interior, fijada en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 60-18.834, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los siguientes cargos: Autoridades de Gobierno, un intendente y un gobernador; directivos -cargos de carrera regidos por el artículo 8º del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, seis jefes de departamento, cinco profesionales, tres técnicos, cuatro administrativos y tres auxiliares.

En el artículo 5º se introducen las siguientes modificaciones al artículo 181 de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

En la letra a) se reemplaza, en el párrafo referido a la circunscripción 18ª, la coma (,) y la letra “y” que la sigue, por un punto y coma (;).

En la letra b) se sustituye, en el párrafo referido a la circunscripción 19ª, el punto final (.) por una coma (,) seguida por la letra “y”, y

## DISCUSIÓN EN SALA

En la letra c) se incorpora la siguiente nueva circunscripción: "20ª Circunscripción, constituida por la XV Región de Arica y Parinacota."

El artículo 6º crea 45 cargos en la planta de personal del Servicio Electoral, fijada por el artículo 1º de la ley N° 18.583, que se detallan en el informe.

El artículo 7º introduce las siguientes modificaciones en el artículo 72 de la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público.

Por la letra a) se crean en la planta de personal diecinueve cargos que incrementarán el correspondiente número establecido en la norma para cada uno de ellos: un fiscal regional, un director ejecutivo regional, un jefe de unidad, seis profesionales, tres técnicos, cinco administrativos y dos auxiliares.

Por la letra b) se sustituye la expresión "VI-IX", a continuación del numeral "860", por la expresión "VI-XI".

El artículo 8º introduce las siguientes modificaciones al Código Orgánico de Tribunales:

Por el numeral 1), en su artículo 16:

En la letra a) se suprime en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá", el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

En la letra b), antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", se incorpora el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota.

Arica, con cinco jueces con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones,".

Por el numeral 2), en su artículo 21.

En la letra a) se suprime en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá", el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

Por el numeral 3) se suprime en su artículo 28 el párrafo que se inicia con la expresión "Cuatro" y termina con la palabra "Parinacota".

Por el numeral 4) se incorpora un artículo 39 ter del siguiente tenor:

"Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

Cuatro juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

Por el numeral 5), en su artículo 55:

En la letra a) se reemplaza en su literal a) la frase "las provincias de Arica y Parinacota, de la Primera Región de Tarapacá" por "la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota."

En la letra b) se suprime en su literal b) la expresión "la provincia de Iquique, de",

El artículo 9º introduce las siguientes modificaciones al artículo 4º de la ley N° 19.968, que crea los juzgados de familia.

Por el numeral 1), en su literal a), se suprime el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota".

## DISCUSIÓN EN SALA

Por el numeral 2), a continuación del acápite correspondiente a la Región Metropolitana de Santiago, se incorpora el siguiente:

“ñ) Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comuna de las provincias de Arica y Parinacota.”.

A través del artículo 10 se introducen modificaciones a la ley N° 20.022, que crea juzgados laborales y de cobranza laboral y previsional en las comunas que indica.

En la letra b), a continuación del acápite correspondiente a la “Región Metropolitana de Santiago”, se incorpora el siguiente:

“n) Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.

En lo relacionado con los juzgados civiles, existirán tres con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.

Por el numeral 3) se introducen en su artículo 14 las siguientes modificaciones en su numeral 2), en lo referido al artículo 415 del Código del Trabajo:

En la letra a), se suprime en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones “Arica”, la primera vez que aparece en el texto, y la letra “e”.

En la letra b), a continuación del acápite correspondiente a la “Región Metropolitana de Santiago”, se incorpora el siguiente, pasando el punto final a ser punto y coma:

“n) Décimoquinta Región, de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

Por el artículo 11 se reemplaza en el artículo 12 de la ley N° 18.846, la expresión “en un treinta por ciento en favor de las demás municipalidades de la provincia de Iquique, por iguales partes;”, por la frase “en un treinta por ciento en favor de las municipalidades de la provincia del Tamarugal, por iguales partes;”.

El artículo 14 dispone que el mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el año de su publicación en el Diario Oficial se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.

A través del artículo 15 se autoriza al Gobierno Regional de Tarapacá para transferir en dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva región.

El inciso segundo establece que el traspaso de las créditos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional de Tarapacá, con anterioridad a la vigencia de la ley, que correspondan o incidan en el territorio de la Región de Arica y Parinacota, se efectuará en el plazo de 30 días, contado desde la fecha de vigencia de la referida ley.

El inciso tercero señala que el conservador de Bienes Raíces procederá a

## DISCUSIÓN EN SALA

inscribir los inmuebles que se transfieran a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. La transferencia de bienes indicada estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

El artículo segundo transitorio señala que la Ley de Presupuestos correspondiente al primer año de vigencia de la ley considerará el primer presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tanto en lo relativo a gastos de funcionamiento como a inversión regional.

El inciso segundo dispone que la distribución del 90 por ciento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del año señalado, se efectuará considerando el mismo número de regiones existente en el año precedente y el monto que resulte para la Región de Tarapacá se distribuirá entre la nueva Región de Arica y Parinacota y la Región de Tarapacá ya modificada, considerando las dos variables establecidas en el artículo 75 de la ley N° 19.175.

El inciso tercero establece que, no obstante lo señalado en la última oración del inciso final del artículo 75, en el segundo año de vigencia de la ley se actualizarán los coeficientes de distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y se dispondrán en la ley de Presupuestos correspondiente las provisiones de recursos necesarias para compensar a aquellas regiones que, en la distribución del 90 por ciento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, les pudiera corresponder un monto inferior al obtenido el año 2006, compensación que no se aplicará respecto de las eventuales diferencias que afecten a la Región de Tarapacá.

El artículo cuarto transitorio otorga las siguientes facultades al Presidente de la República:

Para que en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de la presente ley, mediante decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscritos además por el ministro del ramo, modifique las plantas de personal de ministerios, servicios y organismos públicos, con el fin de dotar a las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y a la provincia del Tamarugal del personal necesario para el funcionamiento de aquéllos en el nivel regional y provincial, según corresponda. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá crear empleos en las plantas y escalafones de personal de directivos correspondientes, fijar sus grados de ubicación, determinar requisitos para el ingreso y promoción, transformar cargos existentes, nominar determinado empleos y realizar todas las adecuaciones que sean necesarias.

Para que en el plazo de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, y suscritos además por el ministro del Interior, traspase al Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, sin alterar la calidad jurídica de la designación y sin solución de continuidad, a siete funcionarios de la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, traspasará los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

Los cargos que quedaren vacantes se suprimirán de pleno derecho en la



## DISCUSIÓN EN SALA

planta de personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, la dotación máxima de éste disminuirá en el número de cargos traspasados.

Los traspasos de personal que se dispongan de conformidad con esta norma, no serán considerados como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

La aplicación de esta norma no significará disminución de remuneraciones ni modificaciones de los derechos estatutarios y previsionales de los funcionarios traspasados. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositibilidad que aquélla de las remuneraciones que compensa.

El artículo noveno transitorio establece que para los efectos del primer pago a los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota de los incrementos por desempeño institucional y colectivo, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3° de la ley N° 19.553, dentro de los primeros noventa días de vigencia de la ley, se fijarán los objetivos de gestión señalados en el artículo 6° y se suscribirá el convenio de desempeño a que alude el artículo 7° de dicha ley, procediendo tal pago a contar del 1 de enero del segundo año de vigencia de esta ley.

Sometidos a votación los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 14 y 15 permanentes, y segundo, cuarto y noveno transitorios, fueron aprobados por 8 votos a favor, un voto en contra y 2 abstenciones.

Acordado en sesión de 24 de enero de 2006, con la asistencia de los diputados señores Silva, don Ezequiel (presidente); Alvarado, don Claudio; González, doña Rosa; Álvarez, don Rodrigo; Dittborn, don Julio; Hidalgo, don Carlos; Jaramillo, don Enrique; Kuschel, don Carlos Ignacio; Lorenzini, don Pablo; Ortiz, don José Miguel; Paredes, don Iván; Pérez, don José; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en las actas respectivas. También concurrió a esta sesión el diputado Delmastro, don Roberto.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Vicepresidente).- Por acuerdo de los Comités, sobre este proyecto, no habrá debate.

## INFORME COMPLEMENTARIO DE GOBIERNO INTERIOR

**1.6. Informe Complementario de Gobierno Interior.**

Cámara de Diputados. Fecha 12 de abril, 2006. Cuenta en Sesión 14, Legislatura 354.

**INFORME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, REGIONALIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA PROVINCIA DEL TAMARUGAL, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.****BOLETÍN N° 4048-06-1A**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Sala en sesión del 7 de marzo, pasa a emitir un informe complementario respecto del proyecto de ley individualizado en el epígrafe, de origen en un Mensaje, en primer trámite constitucional y reglamentario, con urgencia calificada de "simple", la cual fue hecha presente por el Ejecutivo el día 4 de abril.

Cabe recordar que con fecha 19 de enero del presente año la Secretaría de la Comisión expidió el primer informe sobre el proyecto individualizado, el cual fue rendido en la sesión de Sala del día 7 de marzo último por la ex diputada doña Rosa González. Sin embargo, en dicha sesión se resolvió, por una parte, no votar la iniciativa y, por la otra, devolver los antecedentes a la Comisión Técnica, para que este órgano emitiera un nuevo informe, sin especificar cuál ha de ser el contenido del mismo. La Comisión estimó que tal informe debía consignar el punto de vista de las autoridades del Ejecutivo que asumieron el 11 de marzo de este año.

Durante el estudio del proyecto en este trámite, la Comisión contó con la asistencia y colaboración del ministro del Interior, don Andrés Zaldívar; de la subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora Claudia Serrano; del jefe de la División Legislativa de este último organismo, señor Rodrigo Cabello; y del funcionamiento de esa repartición, señor Luis Angulo.

## INFORME COMPLEMENTARIO DE GOBIERNO INTERIOR

En razón del cometido que se encargó a la Comisión, ésta solicitó a las autoridades de gobierno arriba individualizadas la entrega de más información que avale la iniciativa de crear la Región de Arica y Parinacota, con el propósito de incluirla en este informe, de carácter complementario de aquél emitido en diciembre de 2005.

Con respecto a lo anteriormente señalado, se consignan a continuación los antecedentes que dio a conocer el Ejecutivo en el seno de la Comisión.

En primer lugar, señaló que la determinación del gobierno de acelerar -vía urgencia "simple"- el despacho del proyecto de creación de la región en referencia obedece tanto al interés en ese sentido manifestado por varios parlamentarios, como al hecho de que el tema fue priorizado por el ex Presidente Lagos y, en fecha más reciente, por la actual Primera Mandataria.

Agregó que en la provincia de Arica existen un conjunto de instituciones y servicios públicos que superan en número y relevancia a los que hay en las demás provincias del país. Ello, evidentemente, aminora el costo de establecimiento de la región si se le compara con el que demandaría la aplicación de la misma iniciativa en una cabecera regional tipo.

Por otra parte, la condición internacional bifronteriza de las provincias de Arica y Parinacota, sumada a sus peculiaridades étnico-culturales, demanda la definición de estrategias de desarrollo propias, con capacidad de gobierno y administración in situ, distante de los centros de decisión regional y nacional (Iquique y Santiago, respectivamente). A la fecha, la singularidad de estos territorios ha tenido un impacto negativo en la integración intrarregional.

En cuanto a la creación de la provincia del Tamarugal, capital Pozo Almonte, en la actual región de Tarapacá, su fundamento estriba no sólo en el mandato de la Carta Magna (artículo 110) en orden a que cada región debe estar conformada por, a lo menos, dos provincias, sino, además, en el hecho de que la provincia de Iquique exhibe dos realidades territoriales y demográficas muy diversas: una, la del litoral, con una alta concentración de habitantes y de actividades tales como la pesca, los servicios portuarios, etc.; y la del altiplano, con un vasto territorio escasamente poblado y una amplia área limítrofe con Bolivia, cuyas actividades económicas son esencialmente de carácter agropecuario extensivo, además de la minería. Acerca de esto último, se señaló que en la nueva provincia propuesta se encuentran localizados tres megaproyectos de la gran minería del cobre, a saber: como Colorado y Quebrada Blanca, en la comuna de Pozo Almonte, y doña Inés de Collahuasi, en la comuna de Pica.

Precisó, finalmente, que el proyecto no consulta en lo inmediato un incremento del número de senadores. En efecto,

---

INFORME COMPLEMENTARIO DE GOBIERNO INTERIOR

sólo a partir de los comicios parlamentarios de 2009 se creará una nueva circunscripción en la nueva Región de Arica y Parinacota.

\*\*\*\*\*

Se designó Diputado Informante al señor Paredes, don Iván.

Tratado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de los días 4 y 11 de abril de 2006, con asistencia de los señores De Urresti, don Alfonso (Presidente); Ascencio, don Gabriel; Bauer, don Eugenio; Becker, don Germán; Delmastro, don Roberto; Duarte, don Gonzalo; Egaña, don Andrés; Estay, don Enrique; Farías, don Ramón; Hernández, don Javier; señora Isasi, doña Marta; Jaramillo, don Enrique; Ojeda, don Sergio; Paredes, don Iván; señora Pascal, doña Denise; señora Tohá, doña Carolina; señora Valcarce, doña Ximena; y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Sala de la Comisión, a 12 de abril de 2006.

**SERGIO MALAGAMBA STIGLICH**

Abogado Secretario de la Comisión

## DISCUSIÓN EN SALA

**1.7. Discusión en Sala**

Cámara de Diputados. Legislatura 354, Sesión 15. Fecha 19 de abril, 2006. Discusión general. Se aprueba en general y en particular a la vez.

**CREACIÓN DE LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA PROVINCIA DEL TAMARUGAL. Primer trámite constitucional.**

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde conocer, en primer trámite constitucional, el proyecto que crea la XV región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal en la región de Tarapacá, con urgencia calificada de simple.

Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social es el señor Iván Paredes.

*Antecedentes:*

*-Informe Complementario de la Comisión de Gobierno Interior, boletín N° 4048-06, sesión 14ª, en 18 de abril de 2006. Documentos de la Cuenta N° 3.*

El señor **LEAL** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para autorizar el ingreso a la Sala de la subsecretaria de Desarrollo Regional?

No hay acuerdo.

El señor **ASCENCIO**.- ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero saber si el ministro del Interior fue invitado a esta sesión, porque conoceremos dos proyectos muy importantes que inciden en materias de su cartera. Por lo tanto, es él quien debería estar presente en la Sala.

El señor **LEAL** (Presidente).- Señor diputado, el ministro del Interior nos informó que participará en la sesión, pero debido a una reunión en Santiago llegará más tarde. Por eso, me solicitó que la subsecretaria de Desarrollo Regional estuviera presente en la Sala, pero no hubo acuerdo para ello.

Tiene la palabra el señor diputado informante.

El señor **PAREDES**.- Señor Presidente, la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Sala en sesión del 7 de marzo, entrega un informe complementario respecto del proyecto de ley que crea la XV región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal, originado en un mensaje, en primer trámite constitucional y reglamentario, con urgencia calificada de simple, la cual fue hecha presente por el Ejecutivo el 4 de abril recién pasado.

Es preciso señalar que, con fecha 19 de enero del presente año, la secretaría de la Comisión expidió el primer informe sobre el proyecto,

## DISCUSIÓN EN SALA

contenedor de las luchas y anhelos de miles de ariqueñas y ariqueños y parinacotenses, el cual fue rendido en la sesión de Sala de 7 de marzo último por la diputada doña Rosa González.

En dicha sesión se resolvió no votar la iniciativa y devolver los antecedentes a la Comisión técnica para que emitiera un nuevo informe, sin especificar cuál habría de ser el contenido del mismo.

Durante ese nuevo trámite, dicha Comisión estimó que el informe debía consignar el punto de vista de las autoridades del Ejecutivo que asumieron el 11 de marzo de este año. Para tal efecto, contó con la asistencia y colaboración del ministro del Interior, don Andrés Zaldívar; de la subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora Claudia Serrano; del jefe de la División Legislativa de este último organismo, don Rodrigo Cabello, y del funcionario de esa repartición, don Luis Angulo.

En razón del cometido que se encargó a la Comisión, ésta solicitó a dichas autoridades de Gobierno la entrega de mayor información que avalara la iniciativa de crear la región de Arica y Parinacota, con el propósito de incluirla en el presente informe, complementario del emitido en diciembre de 2005.

A continuación, consigno los antecedentes que dio a conocer el Ejecutivo en el seno de la Comisión.

En primer lugar, señaló que la determinación de acelerar el despacho del proyecto que crea la región en referencia, vía urgencia calificada de simple, obedeció al impulso y a la declarada intención manifestada por varios parlamentarios y por la ciudadanía del área geográfica humana en cuestión y a que fuera tema prioritario para el presidente señor Ricardo Lagos Escobar y, en fecha más reciente, para la actual Primera Mandataria, señora Michelle Bachelet Jeria.

Estableció que en la provincia de Arica existe un conjunto de instituciones y servicios públicos que superan en número y en relevancia a los de las demás provincias del país. Ello, de manera evidente y sustancial, aminora los costos de establecimiento de una nueva región si se le compara con el que demandaría la aplicación de una iniciativa similar en una cabecera regional tipo.

Se insistió en que la condición internacional bifronteriza de las provincias de Arica y Parinacota, sumada a sus peculiaridades étnicas, culturales e históricas, demanda la definición de estrategias de desarrollo propias, concordantes con las condiciones identitarias y con los nuevos conceptos de territorio, con capacidad de gobierno y administración *in situ*, y no compatible con las grandes distancias existentes con las capitales regional y nacional, Iquique y Santiago, respectivamente, centros donde se toman, en la actualidad, decisiones centralizadas. A la fecha, todos los indicadores manifiestan que la singularidad, fortaleza y debilidad de los territorios involucrados han tenido un impacto negativo en la integración intrarregional.

El fundamento de la creación de la provincia del Tamarugal, capital Pozo Almonte, en la actual región de Tarapacá, radica en el mandato del artículo 110 de la carta magna, en el sentido de que cada región debe estar

## DISCUSIÓN EN SALA

conformada, a lo menos, por dos provincias, y en que la provincia de Iquique manifiesta realidades territoriales y demográficas absolutamente distintas. Por un lado, la zona del litoral, con alta densidad poblacional y gran número de actividades, tales como la pesca, los servicios portuarios, la zona franca, etcétera; y, por otro, la zona de la meseta desértica del altiplano, con un vasto territorio escasamente poblado y un gran área limítrofe con Bolivia, cuyas actividades económicas son esencialmente de carácter agropecuario y minero.

En relación con la actividad minera, el Ejecutivo señaló que en la provincia del Tamarugal que se crea se encuentran localizados tres megaproyectos de la gran minería del cobre: Cerro Colorado y Quebrada Blanca, en la comuna de Pozo Almonte, y doña Inés de Collahuasi, en la comuna de Pica.

Se precisó, finalmente, que el proyecto no consulta, en lo inmediato, un incremento del número de senadores. En efecto, sólo a partir de los comicios parlamentarios de 2009 se crearía esta nueva circunscripción en la región de Arica y Parinacota.

El proyecto fue tratado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de 4 y 11 de abril de 2006, con la asistencia de los señores De Urresti, don Alfonso (Presidente), Ascencio, don Gabriel; Bauer, don Eugenio; Becker, don Germán; Delmastro, don Roberto; Duarte, don Gonzalo; Egaña, don Andrés; Estay, don Enrique; Farías, don Ramón; Hernández, don Javier, señora Isasi, doña Marta; Jaramillo, don Enrique; Ojeda, don Sergio; Paredes, don Iván; señora Pascal, doña Denise; señora Tohá, doña Carolina; señora Valcarce, doña Ximena; y señor Von Mühlenbrock, don Gastón.

Es todo cuanto puedo informar.

El señor **LEAL** (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado Gonzalo Arenas.

El señor **ARENAS**.- Señor Presidente, si bien no represento a ninguna de las dos regiones que se crean mediante estos proyectos de ley, pienso que ambas iniciativas entregan una señal muy potente al país y, principalmente, al resto de las regiones por cuanto manifiestan, por primera vez, reconocimiento y respeto, actitudes muy infrecuentes de las autoridades del poder central hacia las demás regiones, debido a las diversas formas de identidad territorial que configuran nuestro país.

Las características geográficas, la distribución de asentamientos humanos y los recursos naturales y económicos de determinados territorios marcan y condicionan de manera importante los comportamientos sociales de las comunidades. Su idiosincrasia, sus costumbres y sus tradiciones, su estilo de vida y, muchas veces, la especial forma de enfrentar la vida tienen directa relación con el espacio territorial en el que ellas se desarrollan. Esa idiosincrasia y esa forma de enfrentar el desafío de la vida merecen un tratamiento político y administrativo especial y respetuoso de tales diferencias territoriales, que debe comenzar por una profunda reforma al sistema de regionalización que nos rige.

Espero que estos dos proyectos de ley sean el inicio de un proceso que muchos diputados de distintas bancadas temen: que se desate un festival de

## DISCUSIÓN EN SALA

creación de regiones. Tengo la esperanza de que así ocurra, y que sean muchos los espacios territoriales que pujen y luchen por convertirse en regiones, y no porque deba haber más, sino porque ello permitirá que por primera vez se analice y evalúe un sistema de regionalización concebido hace 30 años, basado en criterios geopolíticos, destinados a ocupar el espacio territorial, y en la seguridad nacional más que en criterios de desarrollo.

Considero que nuestro actual sistema de regionalización, simplista y rígido, debe ser modificado profundamente para lograr que las legítimas diferencias territoriales se vean reflejadas en gobiernos políticos y administrativos que permitan su propio desarrollo y que, además, vastos territorios puedan crecer con autonomía y equidad: autonomía para generar sus propios liderazgos políticos, administrativos y sociales para sentirse realmente dueños del futuro de sus espacios, y equidad para democratizar el acceso de todos los ciudadanos a los servicios públicos establecidos en su territorio.

Ese es un punto esencialmente sensible, porque quienes viven en la Región Metropolitana jamás van a poder entender lo que significa para los usuarios la cercanía de los servicios públicos y de la infraestructura social y económica del Estado. Es muy distinto viajar seis horas a caballo para llegar a un consultorio, hospital u oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación que realizar esos trámites por teléfono o por internet, como se hace en la Región Metropolitana.

Potenciar una configuración real y efectiva de nuevos espacios territoriales es un tema de equidad y de desarrollo balanceado. La ciudadanía exige una gestión pública más focalizada y cercana a la gente. Nuestras regiones necesitan y están obligadas a potenciar el acercamiento territorial de las prestaciones de los servicios públicos con que cuenta el Estado.

De ahí la importancia de estos dos proyectos, que crean las regiones de Arica y de Los Ríos, pues permitirán revisar por completo el actual sistema de regionalización. Dicho sistema debe tener como norte el respeto y reconocimiento de los sentimientos propios de arraigo y de pertenencia de muchos chilenos de regiones, una descentralización y desconcentración de nuestro proceso político de toma de decisiones y la creación de unidades geoeconómicas y sociales que permitan una efectiva administración para el desarrollo territorial de Chile.

Por eso, voy a votar a favor los dos proyectos de ley que crean estas nuevas regiones.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Iván Paredes.

El señor **PAREDES**.- Señor Presidente, quiero iniciar mi intervención hablando de "territorio", pero no de territorio en abstracto, porque, en definitiva, territorio es el espacio que acoge y recoge, que construye y reconstruye el



## DISCUSIÓN EN SALA

desarrollo de la vida social, de la actividad económica, de la organización política, de las estructuras religiosas, de los sentidos cosmogónicos y de los proyectos de futuro. Porque territorio es el espacio social construido por hombres y mujeres, mediante la apropiación, en función de sus necesidades y de sus intereses más fundamentales.

Pero esta territorialidad no es uniforme y no tiene una referencialidad directa con las estructuras político-administrativas definidas desde el estado-nación, sobre todo en el caso de Chile, que por la longitud de su territorio contiene en ese espacio físico una diversidad cultural tan grande y tan extensa como sus particulares estructuras sociales, cosmovisiones y trascendencia.

La singularidad de cada territorio, con sus propias historias y proyectos, permite la formación de los sentidos de pertenencia, identidad, diferenciación y de colectividad-comunidad, con sus propios códigos y estructuras simbólicas.

Entonces, si un territorio ha sido socialmente transformado por la acción humana, si estos hombres y mujeres han formado sistemas y estructuras de pertenencia, de reciprocidad, de concepciones comunes de su pasado y de futuro, si han definido ancestralmente regulaciones y controles de las actividades sociales, de la circulación y localización de los sistemas de objeto, los propios sujetos deben ser capaces de construir la continuidad y la trascendencia.

Representamos un territorio escalar, milenario, histórico y trascendente. Representamos un distrito que, a lo largo de miles de años, ha sabido construir su territorialidad, su pertenencia, su identidad y su visión del mundo, desde las particularidades que sus hombres y mujeres han entrecruzado en el espacio geográfico apropiado.

Representamos a quienes, como dijo un escritor ariqueño, "Intervinieron los cuerpos para prolongar la vida más allá de la muerte y en ese acontecer llevan más de 10 mil años entre nosotros", y que hoy, transformados en hombres de mar, sostienen a sus familias y realizan un importante aporte a la economía nacional y local.

Representamos a aquellas y aquellos que, nacidos en las alturas, cobijados por la Pacha Mama, protegidos por el Tata Inti, curtidas sus pieles por el rigor puneño, herederos de las primeras comunidades collas, constructores de innovadas tecnologías para la agricultura desértica, nos muestran día a día la posibilidad de una convivencia equilibrada con el medio ambiente, lejana a la sobreexplotación y a la depredación.

Representamos a los hombres y mujeres de color, a los negros y a las negras, quienes, en calidad de esclavos, llegaron desde el Congo y Nueva Guinea a los valles de Azapa y Lluta para entregar su fuerza, su resistencia, su ancestralidad en el cultivo del algodón, de la caña de azúcar, de la aceituna negra, como ellos y como ellas, y construir sus *lumbangas*, sus habitaciones, con sueños de libertad.

Importante es reconocer el aporte cultural de las etnias africanas llegadas hasta nuestra zona. Suficiente es afirmar que parte de los instrumentos musicales y danzas religiosas y festivas del norte grande, la de los morenos por ejemplo, así como las técnicas de recolección en los olivos de

## DISCUSIÓN EN SALA

Azapa, son herencia de aquellos compatriotas que hoy siguen haciendo presencia en los antiguos barrios de Arica.

Representamos a aquellos europeos ibéricos que, atraídos por el resplandor de las riquezas americanas, llegaron y se quedaron para siempre entre los caminos del oro y de la plata de Potosí; a aquellos que diseñaron calles, construyeron plazas e iglesias, instalaron comercio e industria, porque creyeron y siguen creyendo en el futuro de Arica y Parinacota.

Representamos a aquellos que, llamados por el oro blanco del desierto atacameño, llegaron como "enganchados" desde los más recónditos lugares del centro y sur del país, desde Bolivia, desde Perú, desde Argentina, a excavar las entrañas calicheras, y que cuando el nitrato ya no fue el negocio esperado, emigraron a las ciudades costeras, entre ellas Arica, donde reconstruyen con mandolinas, sombreros colizas y bailes de "filarmónica", el glorioso pasado de las ex oficinas salitreras.

Representamos también a aquellos y aquellas que, convencidos de la visión estadista de Carlos Ibáñez del Campo, llegaron hasta estas tierras convertidas en puerto libre y se enamoraron perdidamente de ellas, en tal medida que decidieron entregarles sus hijos y sus hijas.

Todos ellos, cual red de pesca de arrastre de los antiguos y actuales chinchorreros, ocuparon un espacio físico, lo transformaron en territorio y definieron una estructura social, cultural, económica, política, singular, particular, única e indivisible, cuyos únicos límites fueron y siguen siendo el sentido de pertenencia a una comunidad que lucha por el desarrollo y el bienestar de sus habitantes.

La verdadera regionalización y, por ende, la descentralización de un aparato estatal, debe obedecer a un estudio profundo de las identidades colectivas, de las capacidades de los aparatos productivos locales, a la eficiencia y eficacia de las políticas de inversión social y empresarial, a los propios desarrollos y acumulación de conocimientos y, como consecuencia, a la generación de tecnologías.

No voy a analizar o a descalificar las concepciones que en 1974 dieron origen a la actual regionalización, sino sólo decir que los parámetros que pudieron ser utilizados, con un sentido distinto de las soberanías, con políticas de integración más que de aislamiento con países vecinos, el continente y el mundo, hoy requieren de criterios diferentes y profundamente socializadores, porque como lo afirman y comprueban las ciencias sociales, las líneas simbólicas y demarcación de posesiones no son tan tangibles ni observables, pero siguen existiendo y, como tal, circunscriben el territorio donde el Estado-nación ejerce su soberanía.

Pero aquello no es necesariamente una frontera, porque, en definitiva, el límite es una línea y, por lo tanto, y relacionado con lo planteado, no puede ser habitada. Por el contrario, la frontera, que ocupa una franja y constituye un área, sí lo está, y en ella se desarrollan importantes e intensas actividades de intercambios. En ese sentido, se afirma desde la geografía política que las regiones fronteras están orientadas hacia afuera, dado que son una zona de contacto, mientras que la línea simbólica de demarcación está orientada hacia

## DISCUSIÓN EN SALA

adentro, ya que define un límite territorial de separación.

Así, una región frontera, como las provincias de Arica y Parinacota, es un área en la que confluyen acciones ligadas a los procesos de localización, movilidad, funcionalidad espacial, identidad, historia y objetivos comunes y globales compartidos.

Hoy, las ciudades, las regiones, son día a día reformuladas por sus habitantes, haciendo sus espacios más útiles, polifacéticos y buscando a través de prácticas, intercambios, relaciones, rituales y otros usos que no están escritos en decretos ni en reglamentos, pero sí inscritos en la cotidianidad, las nuevas formas de construcción de su comunidad. Las actuales provincias de Arica y Parinacota así lo demuestran a lo largo de su historia. No es sólo un tema de distancia con Iquique, 360 kilómetros desde Arica, 400 desde Putre y 500 desde Parinacota; no es un tema de competencias mal entendidas entre ciudades de una misma región. Es un tema histórico, es un tema de desarrollo, es un tema de identidades, es un tema de territorialidades y sentidos de pertenencia. En definitiva, es un tema de respeto y de reconocimiento a las singularidades locales.

Hoy, Arica y Parinacota no pueden seguir siendo solamente el margen, la orilla, el extremo, la barrera de contención fitosanitaria y del tráfico de estupefacientes, es decir, no pueden transformarse en el escudo protector para que el resto del país se desarrolle sin problemas.

En todo el mundo las regiones fronteras tienen una importancia fundamental para los estados. Por ello se les entregan las herramientas necesarias para que, con la autonomía administrativa correspondiente, puedan ajustar sus estrategias de inversión, de integración y de poblamiento.

Arica y Parinacota, dada su ubicación geográfica, su condición bifronteriza, la posibilidad estratégica de corredor bioceánico que conecte con el Asia Pacífico, su gran desarrollo de agricultura desértica, su potencialidad en recursos marítimos, sus fortalezas turísticas, relacionadas con la arqueología, la antropología, la historia; las condiciones climáticas y, principalmente, las capacidades humanas que existen en ellas, precisan que sean declaradas como una nueva región en la división político-administrativa de Chile.

Porque este país ha avanzado sustancialmente en el reconocimiento de la diversidad, en el reconocimiento de la pluriculturalidad, en el reconocimiento de la igualdad de géneros, en el reconocimiento de las minorías existentes, en la elección de la primera mujer Presidenta de Chile en toda su historia, no puede, bajo ningún punto de vista, desconocer el legítimo derecho de una comunidad a transformarse, como históricamente lo ha realizado, en gestora de su propia administración y menos desconocer el deber que como Estado le corresponde en impedir los desarrollos desiguales en el territorio nacional.

A través de este diputado hablan los herederos milenarios de esta tierra mágica, de aquellas y aquellos de piel morena, nacidos y criados entre albacoras y pelícanos, entre los olivares y el maíz ancestral de los valles de Azapa y Lluta, entre las nieves perennes y la eterna llareta de las alturas de Parinacota.

He dicho.

## DISCUSIÓN EN SALA

*-Aplausos.*

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pablo Lorenzini.

El señor **LORENZINI**.- Señor Presidente, ¡"Arica, siempre Arica"! *(Aplausos)*.

Por allá por los años setenta aprendí ese himno. No soy ariqueño, soy maulino.

Usted, señor Presidente, representa a la Tercera Región; todos sabemos lo que ha hecho por la regionalización.

Un señor diputado me dijo que aquí había populismo. ¡Aquí no hay populismo! ¡Aquí está presente el pueblo de Chile, que se expresa!

*(Aplausos)*.

En las tribunas se encuentran personas que han viajado 31 horas. ¡Eso es lo que queremos ver en un parlamento democrático! Queremos que en cada proyecto estén los interesados, que demuestren con su sacrificio y su interés por las materias que les afectan.

Éste no es un tema partidario. En la Sala se encuentra el diputado Iván Paredes, luchador inagotable por su Arica región, y la diputada señora Ximena Valcarce, quien ha sido electa diputada hace poco, pero que tiene el mismo ímpetu.

*(Aplausos)*.

Se encuentran en las tribunas el alcalde de Arica, concejales, autoridades, consejeros regionales, líderes comunales, los representantes de la Corporación de Desarrollo. ¡Arica se expresa en el Congreso Nacional!

No obstante, no podemos ser egoístas. El diputado señor Iván Paredes, como lo hará la diputada señora Ximena Valcarce, ha explicado la parte técnica del proyecto, el porqué se justifica la creación de esa nueva región. No voy a hablar de la parte técnica, porque esto lo vieron las Comisiones.

Sin embargo, voy a hablar de la parte sentimental. He estado en Punta Arenas con el diputado señor Pedro Muñoz -que abandonó la Cámara hace poco, porque fue electo senador- y con el diputado Claudio Alvarado para ver la realidad de las zonas extremas. Además, con el diputado Rossi he estado en Arica e Iquique mirando las distintas realidades de las ciudades que se sienten abandonadas, no por culpa nuestra, sino tal vez por su historia y geografía. Al respecto, nuestro deber es incorporarlas al Chile real, al que opina, al que decide. Arica hoy no tiene capacidad de decisión, sino que es una ciudad que depende de otros sectores. No puede tomar su propia decisión. Queremos que Arica tenga intendente, además de su propios seremis, servicios, etcétera; que allá, en Arica, decidan cuántas casas construir y cuántos subsidios otorgar; que allá determinen qué hacer con los socios, si realizan una inversión o no y no

## DISCUSIÓN EN SALA

dejar que lo decidan desde el centro o de otras ciudades, las cuales, evidentemente, tienen objetivos distintos.

Para lograr nuestros fines, se requiere hidalguía. Sé que cuesta, pero algunos sectores quieren que el tema se trate en conjunto. Por eso, no entiendo a mi Gobierno cuando nos manda una indicación sobre la materia.

El Presidente de la Cámara de Diputados, señor Leal, ha hecho honor a su apellido. Ha sido leal con las regiones. Es un diputado y un futuro senador de regiones.

Felicito a su señoría por aceptar votar hoy el proyecto, sin intervención de más comisiones.

*(Aplausos).*

La indicación del Ejecutivo es improcedente, pues está diciendo: "Tengan la región; vamos a ver sus recursos. Pero ustedes no tienen capacidad ni intelecto suficiente para tener senadores".

La indicación no permite que tengamos senadores en la Primera Región, pero todas las regiones tienen senadores y diputados. ¿Están creando una zona castrada? ¿Por qué no le quitamos los senadores a Santiago? ¿Por qué no le quitamos los senadores a la Quinta Región? ¡Pero qué estupidez más grande! ¡Esta indicación es ridícula! Pido a los señores diputados que la rechacen. Aprobarla significaría inventar una región nueva, teórica, sin poder político. Le damos un poder ejecutivo, pero no un legislativo. En Chile, sin el Poder Legislativo no hay democracia.

*(Aplausos).*

¡Cómo quisiera estar aquí don Juan Guillén, señor Presidente!

*(Aplausos).*

Ese hombre cantaba el himno de Arica; hoy, no está con nosotros.

Su señoría -permítame la indiscreción- tiene unos pocos años más que yo. Cuando éramos jóvenes íbamos a Arica. Mi primera intención de trabajo - soy economista- la presenté ante la recordada Junta de Adelanto de Arica. ¡Qué años eran los 60 y 70! Se veía desarrollo, turismo. Hoy es la tercera comuna, de 340, con más desempleo.

Arica necesita el respaldo de la Cámara de Diputados, por un problema de orgullo, de dignidad. Aquí no caben los egoísmos. Éste no es tema Gobierno-Oposición, de partidos políticos; que el alcalde es de una tendencia, que el gobernador es de otra. Es el tema de una ciudad que se levanta, que pelea y que clama por ser escuchada.

Más rato a lo mejor escucharemos a Osorno, a Valdivia, que tienen otras realidades, y cada uno plantea aquí lo que desea. Este es el Congreso; aquí se puede hablar. A veces, usted habla de más y se querellan. Pero aquí estamos en el Congreso y podemos hablar. ¡Para eso nos eligieron!

## DISCUSIÓN EN SALA

Cuando Valdivia y Osorno expresen, a través de sus diputados, sus opiniones y diferencias las vamos a respetar en las mismas condiciones. Por eso pedimos el respaldo de los diputados.

Arica merece ser una región y que sus profesionales, sus técnicos, los pequeños empresarios que luchan y hacen frontera entre dos zonas francas, Tacna e Iquique, no se ahoguen y sigan subsistiendo.

Arica y Parinacota necesitan espacio para respirar, para expresarse y tomar sus propias decisiones; incluso, tener el derecho a equivocarse y no que otros decidan por ellos.

En las tribunas está el Arica real: los que tienen y los que no tienen, los que tienen poder y los que no lo tienen, los que trabajan y los que buscan trabajo. Es una expresión que pocas veces vemos en nuestro país: la movilización de un pueblo en busca de una meta, de un objetivo. A veces nos da envidia. (Señor Presidente, sé que usted en Copiapó y en la Tercera Región saca grandes mayorías, moviliza a la gente y, por lo tanto, lo entiende).

El Congreso Nacional es el vehículo a través del cual la gente se expresa para llegar al Ejecutivo. ¡No indicaciones generadas entre cuatro paredes!

Lástima que Arica no pueda ser la primera circunscripción, pero hay que respetarlo; será la vigésima. El número 20 más el uno que corresponde a Iquique, es 21, número de la buena suerte.

Se preguntarán ¿por qué hablo? Porque he ido a Arica y existe la sensación de que da para mucho más. Algo allí no cuaja. Es la ciudad con las mejores playas de Chile.

*(Aplausos).*

A veces, desde los embalses -que algún día llegarán-, bajan los ríos y no nos dejan bañarnos; pero no hay en Chile una playa como Arica. Disfrutemos eso.

Disfrutemos también de un pueblo altivo, como el chileno, en el norte y en el sur. ¿Por qué no darle una oportunidad?

Aquí demostramos como hacemos justicia en nuestro país. No es un tema político; es un tema de ciudadanía, de pueblo, de Chile.

Arica, región; Arica, siempre Arica.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Ximena Valcarce.

La señora **VALCARCE** (doña Ximena).- Señor Presidente, iniciaré estas palabras saludando a la ciudad de San Marcos, de Arica, que el próximo 25 de abril cumple 465 años desde su fundación.

Para quienes somos ariqueños y parinacotenses de nacimiento o por adopción, éste es un día muy relevante, porque se inicia un camino que nos

## DISCUSIÓN EN SALA

llena de esperanzas para lograr el tan ansiado desarrollo.

Hoy vemos plasmada la palabra del presidente Ricardo Lagos y de la actual Presidenta Michelle Bachelet, quienes en época de campaña, al igual que Joaquín Lavín y Sebastián Piñera, se comprometieron, en la ciudad de la eterna primavera, a que Arica y Valdivia sean regiones.

*(Aplausos).*

Esperamos que ambos proyectos sean el resultado del espíritu y deseo de la Presidenta Bachelet, de demostrar que no hay ciudadanos de segunda categoría y que gobernará para las regiones.

Entregar a Arica y Parinacota instrumentos para su progreso, va a permitir fortalecernos administrativamente, potenciarnos frente a nuestra vecina ciudad de Tacna, acentuar la soberanía y ser los forjadores de nuestro propio destino, que ha estado incierto por la falta de definición de tantos gobiernos respecto de la salida al mar de Bolivia, las pretensiones de modificaciones limítrofes marítimas de Perú, temas que entorpecen y desincentivan la inversión en la zona.

Hoy, como lo hacemos diariamente los ariqueños, no podemos dejar de recordar que Arica fue un territorio ganado en la Guerra del Pacífico, con la gesta heroica del 3° y 4° de Línea, el 7 de junio de 1880, que ha marcado el sentimiento de patriotismo de quienes habitamos la zona. Nada se nos ha regalado; todo nos ha costado y, por eso, estamos acá y valoramos este momento.

Los ariqueños nos sentimos doblemente chilenos. Hacemos patria día tras día. Lo mismo en las comunas de Camarones, Putre y General Lagos, donde se viven los valores patrios y a gran altura y con un clima no amigable se defiende la chilenidad.

Hoy, mi voz es la heredera de los héroes del Morro, de las raíces aimaras y quechuas, de las afrodescendientes y de una historia de más de diez mil años proveniente de la cultura Chinchorro.

Nuestra historia está marcada por momentos gloriosos y tiempos de desesperanza. Desde que Arica pertenece a Chile, dependió del departamento de Tacna hasta 1929. Posteriormente, dependió del departamento de Iquique, hasta que el presidente Carlos Ibáñez del Campo entregó a Arica las herramientas: el puerto libre, el barrio industrial y la Junta de Adelanto. Estos reflejaron una prosperidad y un crecimiento sostenido de la zona, hasta que la regionalización nuevamente nos lleva a depender de Iquique, cayendo en un proceso de decrecimiento estructural que llega hasta estos tiempos.

Para crecer y desarrollarnos necesitamos saber qué quiere el Gobierno de estas nuevas regiones. Arica no puede seguir dependiendo de políticas diseñadas para una región, cuyas principales provincias no comparten los mismos problemas ni reciben las mismas soluciones. Están separadas por más de 300 kilómetros, situación que no se repite en ninguna parte del país. La ciudad más cercana es Tacna, a 50 kilómetros.

Debemos desburocratizar la toma de decisiones. Sé que los diputados

## DISCUSIÓN EN SALA

que representan las regiones más lejanas saben lo que estoy expresando.

Como nortina, me siento feliz por el desarrollo que ha experimentado Iquique, nuestra ciudad hermana, con la cual compartimos familias y amistades.

Pero, por ejemplo, en Arica existe más del doble de cesantía que en Iquique. La situación de Arica no puede seguir siendo medida por los promedios regionales. No podemos vivir eternamente de subsidios y promesas. Arica y Parinacota requieren una mirada preferente y de Estado, por su situación política, geográfica y estratégica. Hoy los parlamentarios debemos tener una mirada visionaria, con perspectiva de futuro. Sabemos que ésta no es la respuesta a nuestros problemas. Hay muchas falencias en temas de salud, no tenemos un hospital, falta la construcción de los embalses de Chironta y de Livilcar y bajar los niveles de cesantía, que hoy llegan a 12,7 por ciento.

El sueño de más de treinta años es la lucha de servidores públicos, como los ex senadores Luis Valente, Humberto Palza, Julio Lagos y los ex diputados Luis Leblanc, Salvador Urrutia y Rosa González. Una bandera de lucha de alcaldes como Santiago Arata Gandolfo, mi abuelo Leonel Valcarce Rocco; personajes tan importantes como Juan Guillén, hasta llegar a los actuales alcaldes de General Lagos, Gregorio Mendoza; de Putre, Francisco Humire, y de Arica, el ex diputado y actual jefe comunal, mi padre Carlos Valcarce Medina, que hoy se encuentran en las tribunas,...

*(Aplausos).*

...por nombrar algunas personas y disculparme con tantas otras que por tiempo hoy no las nombro; personas que abandonaron colores y tendencias políticas para trabajar con pasión por este proyecto, quienes nos han dejado un gran legado y responsabilidad a los que hoy representamos el distrito N° 1, tanto en la Cámara como en el Senado.

Estimados colegas, así como dijo Carlos Ibáñez del Campo "Cuiden Arica", hoy traigo el clamor de las provincias de Arica y de Parinacota, y humildemente los invito a que representen a todos los chilenos y sean generosos aprobando los proyectos que crean nuevas regiones.

Como en otras ocasiones, la Cámara respaldará a la ciudad de la eterna primavera.

Estoy consciente de que en esta hora histórica tengo el honor y la responsabilidad de representar al distrito N° 1, los anhelos, sentimientos y esperanzas de esos nortinos, que se reflejan en quienes se encuentran en las tribunas de la Cámara, personas que representan a los valles de Lluta, Chaca, Acha, Camarones, Azapa, Putre y Visviri, quienes viajaron más de dos mil kilómetros y esperan de la Cámara de Diputados la respuesta requerida para un futuro soñado.

Como representante de la sangre ariqueña, en este momento se me vienen a la memoria los versos del himno que heredé de mis abuelos, aprendí de mis padres y hoy enseño a mis hijos: "Arica, siempre Arica, siempre Arica



## DISCUSIÓN EN SALA

hasta morir".  
He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Esteban Valenzuela.

El señor **VALENZUELA**.- Señor Presidente, anuncio el respaldo de la bancada del Partido por la Democracia a la creación de las regiones de Arica y de Los Ríos.

*(Aplausos).*

Deseo recordar, como bien señaló la diputada que me antecedió en el uso de la palabra, que con la concreción de estas iniciativas, estamos honrando la palabra, los explícitos compromisos programáticos adquiridos con dichas comunidades, expresados en su momento por el Presidente Lagos, por Michelle Bachelet y por los candidatos presidenciales de la Alianza por Chile. Por tanto, esperamos que el Congreso Nacional también honre la palabra empeñada.

*(Aplausos).*

Quiero hacer un reconocimiento a parlamentarios de nuestro partido que, desde la Cámara o desde el Senado, colaboraron a materializar la idea de legislar: el incansable trabajo del diputado Jaramillo, en el caso de la región de Los Ríos, y el espíritu de cooperación y empeño que nos infundió el senador Fernando Flores para lograr la creación de la región de Arica.

Asimismo, deseo hacer un reconocimiento, por cierto, al diputado Paredes, pero también a mi ex colega Rosa González -entiendo que se encuentra presente en las tribunas- con quienes compartimos la lucha regionalista por el bien del país.

Aclaro que no existirá un caos institucional, no se desmembrará el país. Como recordarán los colegas, a partir del estudio realizado a fines de los 60, por expresa petición del entonces Presidente de la República, Eduardo Frei Montalva, se estableció la necesidad de crear una región en el sur, en la zona de los ríos, de Valdivia, por cuanto se cumplía con un criterio universal: se justifica plenamente la creación de nuevos gobiernos regionales donde existen grandes polos, ciudades con identidad propia, distantes a 200 ó 300 kilómetros, y cuyos territorios abarcan más allá de un municipio.

Los proyectos que vamos a votar, que esperamos el Senado refrende, obligan a actuar con madurez, a pesar de cierta queja o demanda por organización, autonomía y recursos, a tomar en plenitud el poder de esas regiones, porque ellas significarán fondos de desarrollo regional y fortalecimiento de los equipos técnicos necesarios para cumplir con las tareas requeridas.

Las regiones hacen un desarrollo agregado de su territorio y deben preocuparse de la complementariedad entre empresa, industria, educación,

## DISCUSIÓN EN SALA

tecnología, creación de riqueza, solidaridad, competencia con el mundo. En suma, deben ponerse al día en la era global.

Ésa es la noticia de autorresponsabilidad para dichos territorios.

Por cierto, quedan temas pendientes. Queremos que exista menos miedo y que una región le dé más poder a una provincia. No sólo queríamos discutir el estatuto de autonomía y de potestades para Juan Fernández e Isla de Pascua; también deseábamos hacerlo para Chiloé. Hubiésemos querido que se considerara la diversidad de cada región y que pudieran fortalecerse. Aquí también se ha hablado de fortalecer las potestades de las provincias de Aconcagua, de Linares y de Osorno, que merece atención especial.

*(Aplausos).*

Era muy importante honrar la palabra empeñada y acceder a la opinión técnica de muchas personas que corroboran que en estos casos se justifica plenamente la creación de nuevas regiones.

Para el Partido por la Democracia es muy importante el reconocimiento a los actores sociales y a la transversalidad de quienes dieron la lucha por la creación de estas regiones. No se trata de constructos sociales, problemas electorales o caprichos de dirigentes.

Personas de ideas de Izquierda y de Derecha, incluso durante la dictadura militar, lucharon por que Valdivia y la región de Los Ríos tuvieran autonomía.

*(Aplausos).*

En el caso de Arica, debemos tener menos miedo a los nubarrones, a los espejismos y a los fantasmas. ¡A invertir!

El PPD seguirá luchando, porque queremos autonomía, que se elijan los gobiernos regionales y que se dispongan más recursos para las regiones.

Hoy honraremos el compromiso de nuestra bancada y del senador Fernando Flores. Por eso, daremos nuestro decidido apoyo al proyecto.

¡Que les vaya bien! ¡Ojalá que, por el bien de la patria, estas regiones sean fecundas!

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Andrés Egaña.

El señor **EGAÑA**.- Señor Presidente, estamos frente a los proyectos que crean la región de Arica y Parinacota y la región de Los Ríos.

Desde hace muchos años, ambas regiones han sido preocupación de las comunidades de Arica y de Valdivia. Desde ese punto de vista, es un gran logro de los regionalistas y de las comunidades que hoy nos acompañan.

## DISCUSIÓN EN SALA

Sin embargo, la Concertación está en deuda con las regiones del país.

Tengo las intervenciones del entonces Presidente Lagos, realizadas hace más de seis años, quien señalaba lo siguiente:

“Más descentralización y participación.

“Todos los habitantes del país, independientemente de la región, comuna o ciudad donde vivan o trabajen, tienen los mismos derechos de acceso a las oportunidades...”.

“Propiciaremos la elección directa del Consejo y del Ejecutivo Regional, precisando las funciones de gobierno interior y de coordinación de servicios públicos...”.

“Crearemos un sistema de consultas ciudadanas y fortaleceremos la participación de las organizaciones sociales...”.

“Complementaremos, en un plazo de cinco años, el proceso descentralizador y de desconcentración del Estado...”.

“Dotaremos a las regiones de más recursos propios y de mayor autonomía en la elaboración de sus presupuestos...”.

“Pondremos en marcha un Programa de Fomento de Oportunidades para las Regiones, que apoye los esfuerzos de éstas,...”.

“Impulsaremos programas de desarrollo para regiones extremas y aisladas...”.

“Firmaremos contratos de desarrollo regional con cada región.”.

“Aseguraremos un mejor acceso al desarrollo económico y a mejores empleos en comunas, particularmente las más vulnerables,...”.

“Fomentaremos la constitución de parques industriales en comunas vulnerables a través de programas de apoyo a la actualización de planes reguladores,...”.

“Fortaleceremos el sistema municipal para que pueda mejorar la salud primaria...”.

En honor al tiempo, no continuaré con las citas.

Hoy estamos dando un paso importante y los beneficiados serán los habitantes de las ciudades de Arica y de Valdivia.

Pero se ha logrado, fundamentalmente, por la insistencia de las comunidades que hoy nos acompañan en la tribuna y no por una vocación descentralizadora de los gobiernos de la Concertación, porque la regionalización siempre está latente y presente en los períodos electorales, pero, lamentablemente, después se olvida.

El paso que estamos dando es importante, como ya dije, pero pequeño. Basta recordar que casi el 43 por ciento de los habitantes de nuestro país viven en el 2 por ciento del espacio físico de la Región Metropolitana; por lo que descentralizar el país es fundamental y prioritario.

Sin embargo, no nos podemos quedar con esta iniciativa, ya que se tienen que cumplir las promesas, porque no sacamos nada con crear nuevas regiones si no cuentan con recursos ni con facultad de decisión.

Por eso, votaré favorablemente los proyectos que crean las región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal y la región de Los Ríos y la provincia de Ranco.

## DISCUSIÓN EN SALA

*(Aplausos).*

Creo que es importante continuar con este proceso descentralizador.

Por último, quiero recomendar que al momento de crear los equipos para conformar las nuevas intendencias, se llame a los mejores y no presenciemos una repartija que obedece a un cuoteo político, como el que hemos visto últimamente.

He dicho.

*(Aplausos).*

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fulvio Rossi.

El señor **ROSSI**.- Señor Presidente, hoy es un día muy importante para el norte grande chileno, ya que culmina el primer trámite constitucional del proyecto en discusión en la Cámara de Diputados. Están presente los senadores Fernando Flores y Jaime Orpis, quienes tendrán la misión de sacarlo adelante en el Senado lo más rápido posible.

La iniciativa refleja la voluntad de ariqueños, iquiqueños, altohospicianos y compatriotas de cada una de las comunas del litoral, de la precordillera y del altiplano que han apoyado este importante y trascendental cambio político y administrativo.

La iniciativa propone la creación de la Región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal, cada una con economía, cultura, geografía y proyecciones muy distintas, pero ambas con una esperanza: avanzar hacia una vida mejor.

Crear una región y una provincia no sólo es un tema nominal: es el resultado de una voluntad y una vocación de innovación y de trabajo.

El desafío para Iquique es continuar con el desarrollo como plataforma de servicios para el comercio internacional. El desafío urgente para Arica - muchos ya lo mencionaron- es derrotar el desempleo, que en la actualidad está cerca del 12 por ciento. El desafío para las comunas rurales, de la precordillera y del altiplano será lograr el encadenamiento productivo de la agricultura y el turismo.

La comunidad ariqueña ha deseado convertirse en región desde los tiempos de la Junta de Adelanto. Las razones son muchas y, pese a lo que dicen algunos, absoluta y totalmente sustentables, desde el punto de vista técnico: una población de casi 190 mil personas, su condición bifronteriza, la gran distancia desde los centros de decisión política tanto regional, en el caso de Iquique, como nacional, en el caso de Santiago. Incluso, el origen de sus habitantes es distinto.

Sin embargo, en mi visión, lo que más justifica la creación de una nueva región es la urgente necesidad de Arica y Parinacota de contar con sus propias autoridades, que diseñen, en conjunto con su gente, un plan de desarrollo y progreso que contemple las realidades y particulares potencialidades que

## DISCUSIÓN EN SALA

presentan. Ese plan no puede ni debe ser el mismo aplicable a la región de Tarapacá. La principal razón es que se trata de un proyecto con sueños similares, pero con énfasis y estrategias distintas.

Para Tarapacá no ha sido posible, en la práctica, acercar el poder administrativo a su mundo rural. La precordillera y el altiplano, con su origen y cultura nítidamente distintos y con sus propios problemas, han sentido el abandono y la falta de políticas públicas directas que, por ejemplo, resuelvan el analfabetismo o la precariedad habitacional extrema existente en comunas como Colchane. Para decirlo en forma más clara, los énfasis en Colchane prácticamente en nada confluyen con los énfasis de Iquique o de Alto Hospicio. Por estos motivos, estoy convencido de que la creación de la nueva provincia del Tamarugal, con las comunas de Pica, Pozo Almonte, Colchane, Huara y Camiña, le permitirá tener más oportunidades para resolver problemas básicos aún no resueltos y potenciar otras actividades, como la agricultura, la ganadería, la industria textil.

Respecto del medio ambiente -y aquí quiero detenerme un momento-, en las comunas de Pica y Pozo Almonte hay tres grandes mineras: doña Inés de Collahuasi, Cerro Colorado y Quebrada Blanca. Esto significará tener más autoridades que se preocupen del desarrollo sustentable, que logren conciliar el desarrollo productivo, el desarrollo de la minería, manteniendo el debido respeto y protección del medio ambiente. Un tema central para todo el norte chileno.

Por último, es necesario señalar que no desaparecerá ningún beneficio o franquicia existente para Tarapacá o para Arica como zonas extremas. Me refiero al decreto con fuerza de ley N° 15, que bonifica la inversión; y el decreto ley N° 889, que modifica la contratación. Pero lo más importante es que seguirá existiendo la Zona Franca con sus beneficios.

Respecto de la Zona Franca, en el artículo 11 del proyecto queda absolutamente claro que la distribución de sus beneficios será del 15 por ciento de las ventas brutas en cada una de las comunas de ambas regiones: las nuevas regiones de Arica y Parinacota y la región de Tarapacá.

Quiero felicitar a la ciudadanía aquí presente, a la gente que nos acompaña y que con mucho esfuerzo ha llegado a esta sesión, pues sin la participación activa de la sociedad civil no estaríamos viviendo este momento. El resultado de este trabajo demuestra que con esfuerzo y voluntad se pueden lograr grandes cosas. Habrá que trabajar en el Senado para que el 1° de enero de 2007 sea el inicio de una nueva era de desarrollo y prosperidad para el extremo norte de Chile.

Quiero terminar mis palabras respaldando lo dicho por el diputado señor Lorenzini respecto de una indicación en la cual se hace presente que la región de Arica no tendría representación propia a nivel senatorial. No es posible que existan regiones de primera o de segunda categoría. Toda región, según la Constitución, debe contar con su representación, más allá de cualquier interés, por legítimo que sea. Por eso, hago un llamado a votar en contra dicha indicación, pues la creación de una región conlleva todo lo que ello implica.

Reitero mis felicitaciones a la gente que ha llegado hasta aquí. Debemos

## DISCUSIÓN EN SALA

trabajar juntos para despachar luego este proyecto, sobre todo, para diseñar un plan, una estrategia de desarrollo que permita mejorar la calidad de vida de cada uno de los habitantes de Arica, de Iquique, de Alto Hospicio y de toda la región de Tarapacá y de Arica que hoy estamos creando.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gabriel Ascencio.

El señor **ASCENCIO**.- Señor Presidente, en esta primera parte, hablaré como jefe de la bancada de diputados de la Democracia Cristiana, para declarar que votaremos favorablemente el proyecto que crea la región de Arica y Parinacota.

*(Aplausos).*

Es una declaración muy importante para nosotros, porque refleja la posición de quienes representamos distritos que corresponden a regiones cuya situación tiene mucho que ver con lo que se está ocurriendo aquí.

A continuación, voy a hablar a título personal.

En primer lugar, a raíz del discurso pronunciado por el diputado Egaña, pido a mis colegas de la Alianza por Chile que no traten este tema como un problema de enfrentamiento político. Sé que la Alianza y nosotros estamos en deuda con las regiones, pero lo que estamos discutiendo es más importante que sacar alguna ventaja política, lo cual no corresponde, porque si me dicen que la Concertación está en deuda en materia de regionalización, les voy a contestar que esta camisa de fuerza que estamos tratando de romper hoy la impuso la dictadura, no nosotros. No quiero entrar en esa discusión porque no corresponde ni tiene sentido. Lo que en verdad quiero es que entre todos hagamos lo que en su oportunidad el Presidente Ricardo Lagos nos invitó a hacer, cuando manifestó: "Que sean los chilenos quienes decidan cuántas y cuáles regiones quieren tener". Para ello hay que considerar algunas condiciones, requisitos o cualidades básicas.

En muchos lugares de Chile existen problemas a raíz de este sistema de división política administrativa. Por ejemplo, en la Décima Región, en la cual vivo, tenemos un problema tremendo, que hoy se ve expresado en las tribunas, en la división que existe entre los habitantes de Osorno y de Valdivia. Es una situación que también se vive en muchos otros lugares, cuyos habitantes consideran que este sistema se está cayendo a pedazos y que debe ser modificado. Pero esa modificación debe hacerse con seriedad.

Me alegro de que haya concurrido a esta sesión el ministro del Interior, porque como jefe del gabinete del Gobierno es quien tiene que indicarnos por dónde debemos ir y qué debemos hacer con el país. Cuando el Ejecutivo lo defina y lo decida, nosotros lo seguiremos. No es justo que nos presenten un

## DISCUSIÓN EN SALA

proyecto para que los diputados resolvamos momentáneamente el problema y luego se envíe al Senado para que allí se arregle. No quiero eso. Nosotros somos capaces de resolverlo aquí. Quiero que todos los problemas pendientes que deban resolverse en estos proyectos sean solucionados en esta Cámara, porque los diputados tenemos capacidad, imaginación, inteligencia y conocimiento suficientes para esos efectos. Pero para ello -reitero- es necesario que el Gobierno nos diga: "Esto es lo que queremos".

Qué bueno que se haya presentado una indicación para resolver el problema de la creación de una circunscripción senatorial en la futura región de Arica y Parinacota. Entiendo lo que plantearon los diputados Fulvio Rossi y Pablo Lorenzini, en el sentido de que ninguna región debe quedarse sin senadores, pero es un tema que debemos analizar cuando discutamos la modificación al sistema electoral binominal. No podemos discutirlo ahora. Hace algunas semanas no teníamos claridad sobre esta materia. Hoy se ha presentado una indicación al respecto y en su oportunidad tendremos que discutir si lo que plantea es lo que queremos. Es un tema que debemos resolver con seriedad respecto de los dos proyectos que crean nuevas regiones.

Tenemos absoluta legitimidad para pedir más autonomía. Para ello debemos resolver de mejor manera el proceso de regionalización. Se han creado centralismos regionales que han provocado que las capitales regionales se hagan dueñas de los recursos y de las decisiones. Ellas deciden qué hacen con las provincias y con las comunas. ¡Eso no puede ser!

*(Aplausos).*

Se ha creado burocracia y una gran cantidad de cargos. Tenemos seremis por todos lados. Vivo en Chiloé, pero ¿cuántos seremis visitan Chiloé al año? A lo más, tres. ¿Cuántas veces el intendente de la Décima Región visita Chiloé? Dos o tres veces. ¿Cuántos proyectos de los alcaldes de los catorce municipios del distrito 58 son realmente considerados en la región? No tengo idea, porque ni pescan a esos pobres alcaldes, quienes tienen que andar peleando por unos pesos más o unos pesos menos del gobierno regional.

*(Aplausos).*

Tenemos la obligación de discutir qué es lo que queremos hacer con las regiones: queremos más autonomía, que el destino de los recursos de Obras Públicas, de Vivienda, de Salud, de Educación lo decida la gente, la cual quiere ser protagonista de su futuro y debe ser considerada.

¡Por Dios! En Arica existe absoluta unidad, que se justifica plenamente, y la apoyamos, porque la creación de esta región tiene que ser para unir a la gente. Sin embargo, en la Décima Región existe una notable división que tiene que ver con la necesidad de escuchar a todos. Valdivia tiene la legítima aspiración de ser región. Siempre se la vamos a reconocer, pero eso pasa necesariamente por reconocer la voz de Osorno, la voz de Llanquihue, la voz

## DISCUSIÓN EN SALA

de Chiloé, con el objeto de analizar cuál es la región que deseamos construir y qué debemos hacer al respecto.

*(Aplausos).*

Por eso, considero que ésta es una buena discusión, pero no nos digan que debe continuar en el Senado, porque entendería que los diputados no somos capaces de perfeccionar la iniciativa. No creo que el Gobierno crea eso.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Marta Isasi.

La señora **ISASI** (doña Marta).- Señor Presidente, me embarga una gran alegría, ya que hoy Arica y Parinacota serán región, un anhelo de muchos años de toda su gente. Saludo al alcalde Carlos Valcarse, a los concejales, sindicatos, juntas vecinales y, en general, a todas las amigas y amigos de esta querida y futura región.

Arica y Parinacota por fin verán cumplidos sus sueños y cuentan con todo el apoyo de la provincia de Iquique y el mío propio. Por lo tanto, como diputada independiente regionalista, hija política de Jorge Soria, presidente del Partido de Acción Regionalista, apoyo a la nueva región de Arica y Parinacota.

Siempre buscando un equilibrio, debe quedar establecido en la historia de la ley que esta nueva región por ningún motivo alterará la zona franca en la región de Tarapacá. Por tanto, continuará su operatividad y se mantendrán vigentes el decreto ley N° 889, el decreto con fuerza de ley N° 15 y todas sus franquicias. Debido a que la zona franca es una palanca de desarrollo para la región de Tarapacá, mañana provincias de Iquique y Tamarugal, es de vital importancia que esto quede aclarado para evitar problemas futuros.

Al hablar de zona franca, no puedo dejar de señalar que hoy la actividad económica del sistema se sustenta básicamente en la actividad comercial, muy sensible a los cambios coyunturales que se dan a su alrededor.

De acuerdo con las cifras oficiales publicadas en la prensa, Zofri vendió mercancías por 1.889 millones de dólares durante 2005. De esa cifra, 413 millones de dólares tuvieron por destino Bolivia, es decir, cerca de la cuarta parte, lo que hace al sistema ultradependiente de ese país.

Hoy diversas economías del mundo, especialmente las emergentes, están buscando zonas geográficas en el continente para concretar inversiones en el ámbito del comercio y de la industria. China es un buen ejemplo de ello. Para sustentar su crecimiento, el gobierno de ese país busca en nuestro continente una plataforma para abrir nuevos mercados y, a la vez, generar un puente para sus materias primas. Si bien hay inversionistas chinos que el año pasado se adjudicaron concesiones de terreno en la Zofri, es necesario insistir en mecanismos que favorezcan la inversión, tales como extensión del régimen de zona franca a empresas de servicios, desgravación del IVA al suministro de servicios que se incorporen al proceso industrial o a la comercialización de mercancías o de servicios; terminación, en el más breve plazo, de la habilitación



## DISCUSIÓN EN SALA

de la ruta Huara-Colchane y la apertura del hito 52, como corredores centrales de conexión con los mercados de los países vecinos; venta de terrenos a los usuarios, medida que debería concretarse este año, como se anunció, y el desarrollo, a la brevedad, de un parque industrial en Alto Hospicio, que considere la venta de terrenos a valores que impliquen beneficio social para la comuna. Todas estas medidas apuntan a darle a la Zofri de la región de Tarapacá y a su sistema de comercio exterior una visión de futuro.

Además, es de vital importancia que el directorio de la Zofri S.A. sea integrado por actores de la región, presidido por la intendenta regional y no por personas impuestas por el poder centralista. ¿Quién puede conocer mejor nuestras necesidades que la propia gente, los sindicatos, las cámaras y, en general, las fuerzas vivas de la región?

Queremos y necesitamos con urgencia una verdadera descentralización.

Establecido claramente este principio de equilibrio, como diputada regionalista apoyaré la creación de la nueva región de Arica y Parinacota. Pero, junto con esto, es necesario velar por que los recursos queden en nuestras regiones. A la vez, propongo que los Core sean integrados por los alcaldes, de manera que ellos, que son quienes mejor conocen las necesidades de su gente, puedan distribuir e invertir correctamente los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Fndr, para hacer crecer a las nuevas regiones y a sus habitantes.

A la nueva Región de Arica y Parinacota, que será nuestra vecina, los mejores deseos de éxito de parte de esta diputada por Iquique, la ciudad de la primavera.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ramón Farías.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, hoy discutimos un tema crucial para el país: la creación de la XV región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal, en la región de Tarapacá.

Sin duda, es un día muy feliz, no sólo para las personas que hoy están en las tribunas: ex diputados, alcaldes, concejales y vecinos de la zona, sino que también para los diputados Iván Paredes y Fulvio Rossi, y para las diputadas Ximena Valcarce y Marta Isasi. Evidentemente, para ellos es un momento de mucha significación.

Está de más señalar la importancia que tiene la creación de nuevas regiones; sin embargo, ello debe tener una base y una justificación.

A diferencia de lo que alguien manifestó, no creo que se vaya a producir una explosión o una cadena de peticiones para crear nuevas regiones, porque creo en la gente, creo que es bastante cuerda como para caer en actitudes populistas. Es sano que el país se sincere y que profundicemos la regionalización, tarea a la que nos convocaron el Presidente Lagos y la actual Presidenta, Michelle Bachelet.

## DISCUSIÓN EN SALA

La regionalización es fundamental para la descentralización y la distribución democrática de los recursos humanos y económicos. Debemos entenderla como una oportunidad para profundizar la democracia y entregar a cada región, provincia y comuna la posibilidad de desarrollo autónomo que se merecen y que cada una irá construyendo.

Así como es importante garantizar la creación de la nueva región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal, también lo es que los recursos con que hoy cuentan se mantengan y se distribuyan en la forma en que hoy se está haciendo.

Este proyecto, iniciado durante el Gobierno del Presidente Lagos, satisface la necesidad de profundizar la regionalización y la descentralización.

Por eso, quien habla y la bancada del PPD, más que nada en nuestra calidad de ciudadanos, vamos a votar favorablemente la iniciativa. ¡Sí a la región de Arica y Parinacota y a la provincia del Tamarugal, en la región de Tarapacá!

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el honorable diputado Manuel Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, sin duda, este debate nos hace pensar en las responsabilidades que tenemos frente a nuestro electorado. ¿Quién más que yo querría que la respuesta a las necesidades de las regiones fuera ya una realidad?

¿Hasta cuándo le mienten a la comunidad, como lo hizo el diputado Ascencio, quien señaló que había que romper una camisa de fuerza para solucionar los problemas? ¡Eso es mentira! ¡Esta es una muestra clara de que sí se pueden solucionar! ¡Esto demuestra que durante dieciséis años no fueron capaces de responder como corresponde a las comunidades regionales! Seamos responsables y no digamos las cosas que no son tales para obtener un aplauso fácil. ¡Basta de mentirles a las regiones!

¿Por qué digo esto? Porque la respuesta también pasa por nuestra responsabilidad. ¿Qué sucede con los recursos de las regiones? La de Antofagasta, a través de la gran minería, aporta 5 mil millones de dólares al erario, y sólo retornan a ella 109 millones de dólares. Comunidades como Taltal, Tocopilla, María Elena y Calama, debido a las desavenencias que existen, no reciben la inversión que todos esperamos. Queremos decirle al Gobierno -y que lo escuche bien el ministro del Interior- que debemos buscar una solución responsable a las peticiones de nuestras regiones.

El diputado que me antecedió en el uso de la palabra señaló que esto no se transformaría en una seguidilla de peticiones. Sin embargo, hace unos días aprobamos un proyecto de acuerdo para solicitar la creación de la región de El Loa. Me gustaría saber que va a responder el Gobierno frente a esa legítima petición de los calameños.

## DISCUSIÓN EN SALA

Varios señores **DIPUTADOS**.- ¡No!

El señor **ROJAS**.- Quienes dicen que no son los santiaguinos que agobian a las regiones. Ésas son las personas que dicen que no, para que los vayan conociendo.

Lo que queremos es que haya responsabilidad. Arica, ¿merece ser región? Sí, señores.

*(Aplausos)*.

Valdivia, ¿merece ser región? Sí, señores.

*(Aplausos)*.

Pero, también Osorno merece serlo. El Loa, ¿merece ser región? Sí, también merece serlo.

Tenemos que actuar con responsabilidad y espero que el Gobierno dé una respuesta coherente al legítimo derecho de Osorno, que también quiere ser región.

En verdad, aquí ha faltado voluntad política para aprobar proyectos que benefician a estas regiones. Recordemos -llevo doce años en la Cámara- los proyectos Arica I y II. Faltó voluntad política para darles fuerza y lograr que se materializaran.

Hoy, no puedo dejar de mencionar a quien luchara y levantara su voz en esta Sala para sacar adelante a su tan querida ciudad de Arica no sólo en esta materia, sino también en muchas otras. Me refiero a la diputada Rosa González, quien lamento mucho que no esté con nosotros en este momento.

Desde aquí hago un llamado al Congreso Nacional, y concuerdo con el diputado

Ascencio, en cuanto a que no sólo el Senado tiene responsabilidad en esto, sino también la Cámara de Diputados, y el Gobierno debe decirlo claramente.

Para terminar, deseo que les vaya bien a todos y que se materialice la creación de sus regiones como corresponde.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **PÉREZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Carlos Latorre.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, en los breves minutos de que dispongo, quiero hacer una reflexión respecto de un hecho que inevitablemente está presente, como resultado de un proceso que se vive desde hace varios años.

Hay que distinguir entre una división político-administrativa y un verdadero proceso de regionalización.

Hemos vivido en un país en el cual se impuso una división político-

## DISCUSIÓN EN SALA

administrativa que sólo excepcionalmente les dio forma a las regiones. En algunas zonas del país quedó en evidencia que la imposición desde el centro del país significó que importantes sectores de la sociedad sintieran que se les habían afectado notablemente sus posibilidades de desarrollo.

Es el caso de Arica. Desde 1978, la comunidad de Arica se ha manifestado disconforme con la división político-administrativa que se gestó en el marco del proceso de regionalización de esos años. Se inició un largo proceso, y el diputado Rojas tendrá que reconocer que han sido los gobiernos de la Concertación los que, en distintas etapas, han ido acogiendo el legítimo anhelo de algunas zonas del país de transformarse en regiones.

Sin duda, en el caso de Arica se dan todas las condiciones que en teoría deberían generar un real concepto de región: una identidad cultural y una lamentable y real lejanía de los centros de decisión política, tanto a nivel nacional como regional, y una serie de aspectos que están minando en forma permanente sus posibilidades de desarrollo y -por qué no decirlo-, afectando nuestra soberanía, en una zona caracterizada por una bifrontera tremendamente sensible para el futuro desarrollo del país.

Este proyecto recoge de manera satisfactoria un proceso de paulatina legitimación de una región que se reconoce a sí misma y que, obviamente, los parlamentarios tenemos la obligación de reconocer como tal y apoyar en la Cámara de Diputados.

Creo que en el caso de Arica son muchos los aspectos que se podrían señalar para justificar la necesidad de que se convierta en región. Durante todos los años en que me correspondió ser subsecretario de Obras Públicas, advertí las dolorosas consecuencias que provocan a las provincias de Arica y Parinacota algunos fenómenos naturales que afectan notablemente su futuro desarrollo, en particular el mal denominado invierno boliviano, que todos los años genera una situación muy lamentable en toda esa zona.

Por lo tanto, no sólo quiero manifestar nuestro entusiasta apoyo al proyecto, como lo anunció el jefe de la bancada demócratacristiana, sino también nuestro compromiso para que en el mediano plazo se adopten todas las medidas que permitan que Arica vuelva a renacer, como en aquellos años en que tuvo una Junta de Adelanto.

*(Aplausos).*

No hay ningún ariqueño que no recuerde los años en que esa Junta le permitió a Arica dar pasos notables en su desarrollo. Sus habitantes se vieron muy afectados cuando terminó de operar y, en definitiva, fueron muchos los aspectos que favorecieron el desarrollo de la provincia de Iquique.

Antes de finalizar mi intervención -como no podré intervenir en el debate del segundo proyecto-, quiero expresar mi apoyo a la creación de la Región de Los Ríos, por la cual bregó el ex diputado y gran amigo Exequiel Silva.

*(Aplausos).*

## DISCUSIÓN EN SALA

Por último, rindo un homenaje a los parlamentarios, tanto de Gobierno como de Oposición, que han trabajado por avanzar en este proceso, a todos aquellos que lucharon por la aprobación del proyecto.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **PÉREZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Claudio Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, el tema en discusión trasciende nuestras diferencias políticas, pues afecta a realidades locales. Eso es tan claro que, en el caso de Arica, desde épocas pasadas, siempre se han aplicado legislaciones de excepción, porque se reconoce que su realidad es distinta a la del resto de las comunas del país, lo que merece atención y preocupación especial. Por ejemplo, el puerto libre y las leyes Arica I y II son un ejemplo. Por su parte, en la zona sur podemos mencionar el plan Austral y la agenda Palena. Eso indica que estamos frente a realidades, situaciones y condiciones especiales.

El Ejecutivo envió este proyecto y la Cámara lo está discutiendo y analizando. Por eso, quiero solicitar al Gobierno que responda a nuestras inquietudes, porque la semana pasada aprobamos un proyecto de acuerdo para que la Comisión de Gobierno Interior hiciera un análisis técnico acerca de la realidad del país. Queremos que el Gobierno acoja ese informe y sus conclusiones.

La actual división político-administrativa data de 1974. Las realidades, como en todo ámbito, van cambiando y tenemos que abrirnos a una discusión amplia, seria, que deje de lado la demagogia para enfocarse en los problemas y realidades comunes.

¿Cómo va a ser posible no considerar, por ejemplo, la realidad de Chiloé y de Palena?

El clamor de los habitantes de Palena es contar con un camino que los una al resto del territorio nacional. La región a la que están integrados es la más postergada en la asignación de recursos, a pesar de sus enormes necesidades. Lo mismo sucede en otras zonas del país. Por esa razón, es absolutamente válido, tal como hoy respondemos a un mensaje del Ejecutivo que reconoce realidades particulares, que el Gobierno también se abra a discutir lo planteado por la Cámara de Diputados. Se trata de una realidad que vivimos los diputados y senadores y a la que debemos responder en forma seria.

Las aspiraciones de las comunidades son contar con mayor autonomía, tomar sus propias decisiones y asignar los recursos donde más se necesiten. Para ello, qué mejor que las mismas lo resuelvan.

Tal vez, todas las aspiraciones no son posibles de alcanzar, pero el estudio, el esfuerzo y el trabajo hay que realizarlo.

Anuncio mi voto favorable a la creación de la nueva región de Arica. En este sentido, quiero destacar el esfuerzo realizado por el senador Jaime Orpis y

## DISCUSIÓN EN SALA

por la ex diputada Rosa González.  
He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **PÉREZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Roberto Sepúlveda.

El señor **SEPÚLVEDA.**- Señor Presidente, no sé si alguna vez en la historia de la Cámara dos provincias se hayan presentado a reclamar el lugar que les corresponde en el destino de nuestra patria. Si eso no ha sucedido antes, entonces estamos viviendo un día histórico, porque hoy, junto con cientos de ariqueños que han viajado miles de kilómetros para estar presentes en esta tribuna nacional, cumplo con el deber de hacer llegar a ustedes el clamor de Arica y Parinacota, que en estos días se debaten entre la incertidumbre y la esperanza.

La incertidumbre ha sido generada por los muchos años que Arica ha comprobado el abandono de los distintos gobiernos, los cuales no han mostrado interés verdadero por entregar soluciones de fondo a los problemas que la aquejan.

Hoy Arica tiene uno de los más altos índices de cesantía a nivel nacional, sin que hasta el momento exista un solo proyecto de inversión real que pueda aminorar tangiblemente esta situación.

Existe un solo hospital para atender a más de 180 mil habitantes, el cual se encuentra con grandes deterioros por los últimos sismos, con insuficiencia de medicamentos, de equipamiento y de médicos, incapaz de responder básicamente ante una emergencia mayor.

En Arica existe un número creciente de niños y jóvenes afectados por la droga y la delincuencia, como consecuencia de hogares deshechos por la falta de trabajo. Pero la inversión social para atender este flagelo es absolutamente insuficiente.

Y la incertidumbre de las provincias de Arica y Parinacota crece aún más en estos días debido a su condición bilimítrofe, la cual, para una zona con economía sana y equilibrada, debiera ser una fortaleza para su desarrollo comercial y turístico. Sin embargo, se convierte, por el contrario, en una amenaza, ya que no existe claridad sobre cuáles serán las decisiones del gobierno central ante la demanda boliviana de salida al mar y las intenciones del Perú de extender sus límites marítimos.

Esta preocupación es legítima desde el momento en que en el Gobierno ha acogido favorablemente la nueva estrategia boliviana de diálogo bilateral, y distintos sectores políticos y movimientos indigenistas nacionales han entregado su apoyo explícito a la demanda de salida al mar para Bolivia. Esto, junto a la grave crisis energética que sufre nuestro país y a la posibilidad de resurgimiento de la idea boliviana de mar por gas, puede justificar el temor de que esta zona se vea convertida en una moneda de cambio, escudada por las consignas de integración y buena voluntad.

¿De qué otra forma nos podemos explicar entonces el escaso interés del

## DISCUSIÓN EN SALA

gobierno central por invertir de modo significativo en el desarrollo de Arica?

Los organismos del Estado en Arica y Parinacota no pueden enorgullecerse de ninguna obra de adelanto, sino sólo a nivel de formulación de proyectos que no se llevan a cabo o de estudios que nunca fructifican.

¿Dónde están los embalses que desde hace décadas tendrían que estar surtiendo de recursos hídricos la zona a fin de fomentar la agricultura? ¿Cuál será el destino final de las más de mil quinientas hectáreas que ya forman parte de esa mitología?

Esta situación de incertidumbre también afecta, por supuesto, a la inversión privada, puesto que nadie se atrevería a invertir millones de dólares en una zona que, debido a nuevos tratados internacionales, puede ver afectada su actual administración o soberanía.

Los instrumentos estatales de fomento y apoyo a las pymes, si bien cumplen un importante rol, no son suficientes si no existe además una clara y firme voluntad política de consolidar el estatus de nuestras provincias dentro del concierto nacional.

Por todo lo anteriormente expuesto, el proyecto Arica región tiene una motivación muy diferente a los demás proyectos similares que se han presentado en la Cámara.

Aquí no se trata sólo de conformar una nueva región para lograr una administración más eficiente o para tener una mejor caracterización geográfica o demográfica; aquí se trata de decirle a la población de dos provincias: "Sí, ustedes son y serán siempre una parte indisoluble de Chile. Pueden estar tranquilos. Nada afectará nuestra soberanía".

*(Aplausos).*

También se trata de manifestar a todo el mundo que la decisión de crear la región de Arica y Parinacota es una señal de confianza para la inversión pública y privada; un respaldo oficial y público; un compromiso de futuro que disipe para siempre la incertidumbre y el desaliento.

Por eso, ahora los ariqueños están más unidos que nunca para lograr este desafío de Arica región. Tenemos el ejemplo de sus antiguos líderes: ariqueños de nacimiento y de corazón que, dejando atrás sus diferencias políticas, lucharon por conseguir un puerto libre, una Junta de Adelanto que tanto esplendor diera a aquella ciudad, líderes que el país nunca olvidará; hombres y mujeres que se emocionaron al cantar su himno que vivieron cada día: "¡Arica! ¡Siempre Arica!", y que hicieron un apostolado de su lema "mayor es mi lealtad".

Esos mismos corazones son los que hoy nos mueven para luchar por el futuro de ellos y de nosotros con las armas de la verdad y el razonamiento. No con paros ni marchas de protestas; no con rabia ni con banderas negras, pero sí con una gran esperanza en el porvenir. Y esa esperanza depende de lo que determine hoy la voluntad de la Cámara.

Nosotros, como diputados y chilenos, tenemos el sagrado deber de velar por la integridad, la justicia y el progreso de nuestra patria y el proyecto Arica

## DISCUSIÓN EN SALA

región encarna precisamente todo eso: el ideal de la integridad nacional ante la incertidumbre de nuestra situación limítrofe, la justicia a los héroes que vertieron su sangre para engrandecer la patria y el progreso de una zona tan alejada del resto del país que quiere construir su futuro con sus propias manos.

He dicho.

*(Aplausos).*

El señor **PÉREZ** (Vicepresidente).- En el tiempo de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado Felipe Salaberry.

El señor **SALABERRY**.- Señor Presidente, "Es tu lema la paz y es tu grito libertad". Así comienzan los versos del himno de Arica, y me resulta difícil referirme sólo a los aspectos técnicos del proyecto de ley cuando los sentimientos de la tierra que nos vio nacer están representados en las tribunas.

Antes debimos conocer estos proyectos de ley que crean regiones o modifican la administración política. Digo esto porque me hubiese gustado que la Concertación, en las promesas electorales de siempre, los hubiese puesto en discusión hace mucho tiempo y no al terminar el mandato del Gobierno de Lagos, pues así se ha puesto en la disyuntiva a parlamentarios que recién asumen. Pero hoy estamos convocados a una sesión histórica.

Aunque les pese a algunos, soy el único diputado nacido y criado en Arica, aun cuando represento a otro distrito en la Cámara.

En esta sesión histórica no sólo está el sudor y la sangre de los bravos de 1879, sino el sudor y sacrificio de hombres y mujeres de hoy, que han dado su lucha por largos años. Cuántas veces, junto al senador Jaime Orpis y a nuestra querida ex diputada "Rosa de Aric...", luego de largas jornadas, impulsamos proyectos de ley para sacar a las provincias de Arica y Parinacota del estanco en que lamentablemente han estado sumidas.

Por eso, me refiero al sudor y sacrificio de los hombres y mujeres de hoy; no sólo a quienes escribieron gloriosas páginas en nuestra historia, sino también a los que las escriben todos los días. Desde el interior, en la frontera con Perú y Bolivia, cuántas veces nuestro querido alcalde Francisco Humire nos convocó a conocer una realidad, tal vez desconocida para muchos, de esos hombres y mujeres de pueblos que, con sudor y sacrificio, hacen patria a cinco mil y tantos metros de altura. Su invitación era para dar un sentido de país a una región ubicada a muchos kilómetros de distancia de la capital.

Durante el amplio debate de esta mañana se ha hecho referencia a las virtudes y necesidades que justifican la creación de la nueva región de Arica y Parinacota. Sólo invito a las diputadas y diputados a sumarse a una decisión por las que la ciudadanía de Arica y de Valdivia clama, cual es contar con regiones que las saque del subdesarrollo en que se encuentran, puesto que todos somos chilenos de primera categoría.

Finalmente, rindo un homenaje a esa tierra que me vio nacer y



## DISCUSIÓN EN SALA

agradezco la visita de las autoridades y de los vecinos y vecinas de una ciudad gloriosa que, hoy, en esta sesión histórica, mira con esperanza y fe la votación favorable de la Cámara de Diputados.

He dicho.

(Aplausos).

El señor **PÉREZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Gonzalo Uriarte.

El señor **URIARTE**.- Señor Presidente, represento a diez comunas que forman parte de la región Metropolitana y, al igual que la diputada Denise Pascal, del Partido Socialista, siento lo mismo que la mayor parte del público que asiste a las tribunas respecto del centralismo y de la forma cómo se toman las decisiones. Por eso, aplaudimos esta discusión sobre la creación de dos nuevas regiones y la posibilidad de traspasar en forma efectiva la toma de decisiones a nivel local. Este debate es una buena oportunidad, porque uno puede entrar al fondo del asunto. Por ejemplo, discurrir acerca de las condiciones geográficas del lugar que se quiere crear como región; analizar su clima, topografía, uso y valor del suelo; cuánto vale el metro cuadrado y qué incidencia tiene en la construcción de viviendas sociales, en los sectores urbano, rural o en los radios urbanos de localidades.

Además, también vale la pena estudiar las necesidades de la población, las características demográficas y sociales de la nueva zona; si de verdad su población ha crecido de forma tal que amerite darle una nueva estructura jurídica; si hay una relación interesante entre los mundos urbano y rural, lo cual le da una connotación propia; si se requiere estudiar en forma pormenorizada los indicadores de salud, de educación, de empleo, los niveles socioeconómicos, los índices de pobreza. Cuáles son las condiciones y la calidad de vida de las personas que ahí viven; cuáles son, por ejemplo, los índices de residencia; es decir, cuántas personas viven o trabajan en lugares distintos; cuál es la migración y cuánto es el costo en tiempo y en distancia para estudiar no sólo en universidades o en los institutos de educación superior, sino también en escuelas de enseñanza básica y media; cuál es la accesibilidad y la distancia respecto de otros centros urbanos o de subcentros donde se toman decisiones.

Otro punto importante por analizar es qué pasa con los servicios básicos. Si existen empresas que prestan servicios de luz, de agua, de teléfono y de gas, y si tienen oficinas donde pagar la cuenta o donde reclamar por la interrupción de algún suministro; si están ubicadas en los lugares donde están concentrados los centros poblados.

¿Qué pasa, por ejemplo, con la asignación de recursos? ¿Qué podría pasar con el Fondo Común Municipal y con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, con los distintos programas que se implementan a nivel de país, pero que de manera local no son bien administrados o bien aprovechados?

En definitiva, ésta es una muy buena oportunidad para entrar al fondo de una discusión que está pendiente y que, a partir de la reforma

## DISCUSIÓN EN SALA

constitucional, es posible llevarla a cabo, pero ojalá con argumentos objetivos, con base, que acrediten la necesidad de crear nuevas regiones.

Además, es una buena oportunidad para analizar el costo que a cada ciudadano le significa mantener un sistema burocrático; para quitar "grasa" al sistema y aprovechar esos recursos en ayuda directa a cada uno de los chilenos.

Es también una buena oportunidad para cambiar la nomenclatura que hoy se utiliza para individualizar las regiones, a través de números. Caeríamos en el absurdo de tener, por ejemplo, la Primera Región, enseguida la Decimoquinta, después seguiríamos en forma correlativa hasta la Novena, de allí pasaríamos a la Decimocuarta para bajar hasta la Décima, y así sucesivamente. Sería un desorden.

Chile es el único país en el mundo que tiene una nomenclatura basada en números, de manera que es una buena oportunidad para llamar a las regiones por su nombre y no por un número.

Por todas estas razones, manifiesto mi agrado por poder discutir estos argumentos, que apuntan al fondo de una decisión tan importante para la vida de los chilenos, especialmente para aquellos que viven en sectores apartados.

Al inicio de mi intervención, cité a la diputada Denise Pascal, porque a nosotros nos ocurre algo que también pasa en las zonas extremas. Por ejemplo, un habitante de Isla de Maipo que quiera recurrir al Compín debe ir a Santiago; un deudor de la ex Cora que desee saber a cuánto asciende su deuda, debe acudir a la Tesorería General de la República, que también está en Santiago. En definitiva, cualquier persona que deba consultar en un servicio público, para saber algo elemental, debe dirigirse a Santiago.

Por esas razones, ésta es una gran oportunidad para estudiar estos temas. En todo caso, anuncio mi voto favorable para la creación de la región de Arica.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el Ministro del Interior, señor Andrés Zaldívar.

El señor **ZALDÍVAR** (ministro del Interior).- Señor Presidente, agradezco a la Cámara de Diputados el hecho de poder reflexionar sobre la creación de la región de Arica y Parinacota. Esta materia, que ya fue discutida en comisiones, hoy es debatida en la Sala con toda la pasión que corresponde a su defensa.

Su historia es larga y cuenta con el compromiso de muchos sectores para hacer realidad un proyecto planteado por el gobierno anterior. Pero, en el fondo, no sólo responde a eso, sino que a un compromiso histórico que se remonta a principios de la década de los noventa. En todas las campañas presidenciales, desde esa fecha, se ha planteado el tema y la totalidad de los actores políticos han concordado en la necesidad de crear esta región.

## DISCUSIÓN EN SALA

Por lo demás, desde el punto de vista histórico, cabe recordar que antes del sistema de regionalización, creado durante el gobierno militar, el país estaba dividido en provincias -cuyos jefes de gobierno eran los intendentes- en departamentos y en subdelegaciones. Sin embargo, la situación de la provincia de Arica siempre fue especial, pues tenía el tratamiento de una intendencia y dependía directamente del Presidente de la República, a través del Ministerio del Interior. Además, en esa época se creó la Junta de Adelanto de Arica, organismo que promovía su desarrollo.

Con posterioridad, con la reforma regional, Arica pasó a integrar la Primera Región. No voy a entrar a calificar si había o no argumentos al respecto, pero, desde ese momento, Arica comenzó a pedir nuevamente su reconocimiento como región.

Reitero que todos los candidatos a la Presidencia de la República, incluso quien habla, cuando fue precandidato, concurrimos a Arica a suscribir un acta para asumir ese compromiso. Pero, no lo hicimos por una consideración de carácter electoral, sino por convicción, porque creíamos que, desde el punto de vista geopolítico, era conveniente, trascendente, dar a Arica la estructura de región. Incluso, ello ha contado con la aquiescencia y el entendimiento de Iquique. De manera que hasta ahora no ha habido ni habrá oposición para la creación de la nueva región.

En consecuencia, el gobierno de la Presidenta Bachelet también respalda el proyecto y pide a la Cámara de Diputados que le dé su aprobación.

*(Aplausos).*

No obstante, quiero hacer una salvedad y que se entienda la razón, puesto que no es una contradicción.

En el proyecto remitido por el Presidente Lagos al conocimiento de esta Cámara se incluyó un artículo por el cual se crea una nueva circunscripción, con la consiguiente elección de dos senadores más. Lo mismo ocurrió en la iniciativa que crea la región de Los Ríos.

Discutido este tema al interior del Gobierno y hemos llegado a la conclusión que no es conveniente que en este proyecto se apruebe la creación de una circunscripción senatorial, porque implicaría validar el sistema electoral que queremos corregir. Como estamos en proceso de estudio de un nuevo sistema electoral para corregir el sistema binominal, preferimos que esta materia se trate en la iniciativa que será enviada al Congreso Nacional, con el fin de determinar la representación parlamentaria de cada circunscripción y distrito. Por esa razón, presentaremos indicación en ese sentido.

Lo anterior no se contrapone en absoluto con la necesidad de crear la región de Arica. Así como algunas regiones se han dividido en dos, para crear dos circunscripciones, también puede haber razones para tener una situación diferente.

Como Gobierno, hemos sido consecuente con los compromisos asumidos, y así como hemos cumplido con los nortinos al aprobar la creación de la región de Arica, también queremos cumplir con el país y modificar el

## DISCUSIÓN EN SALA

sistema binominal, que no es justo para la representación popular. Hemos asumido estos dos compromisos y tenemos que hacerlos compatibles.

Ese es el fundamento de la indicación que hemos presentado. No se trata de quitarle representación parlamentaria a ninguna región; al contrario, cuando se aborde el proyecto que modifica el sistema binominal, vamos a estudiar la fórmula adecuada para que cada región tenga la representación popular que corresponde.

He dicho.

El señor **LEAL** (Presidente).- Cerrado el debate.

La señora **VALCARCE** (doña Ximena).- Señor Presidente, quiero que solicite el asentimiento unánime de la Sala para hacer uso de la palabra.

El señor **LEAL** (Presidente).- Solicito el asentimiento unánime para que la diputada señora Valcarce pueda hacer uso de la palabra.

No hay acuerdo.

Cerrado el debate.

Corresponde votar el proyecto en general, con excepción de los artículos 1º, 2º, 6º, 8º, 9º, 10 y 15, permanentes, y 1º, 2º, 3º y 8º, transitorios, que son de rango orgánico constitucional, y el artículo 5º, permanente, que requiere un quórum de tres quintos de los diputados en ejercicio.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 92 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 11 abstenciones.*

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aedo Ormeño René; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Alvarado Andrade Claudio; Álvarez-Salamanca Büchi Pedro; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Burgos Varela Jorge; Bustos Ramírez Juan; Cardemil Herrera Alberto; Ceroni Fuentes Guillermo; Correa De La Cerda Sergio; Cristi Marfil María Angélica; Chahuán Chahuán Francisco; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Del Río Eduardo; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Escobar Rufatt Álvaro; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; Forni Lobos Marcelo; Fuentealba Vildósola Renán; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; Girardi Briere Guido; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Herrera Silva Amelia; Insunza Gregorio De Las

## DISCUSIÓN EN SALA

Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Leal Labrín Antonio; Lobos Krause Juan; Lorenzini Basso Pablo; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Palma Flores Osvaldo; Paredes Fierro Iván; Quintana Leal Jaime; Rossi Ciocca Fulvio; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Herмосilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Súnico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Tohá Morales Carolina; Uriarte Herrera Gonzalo; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Muhlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Bauer Jouanne Eugenio; Bobadilla Muñoz Sergio; Cubillos Sigall Marcela; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Hernández Hernández Javier; Norambuena Farías Iván; Paya Mira Darío; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Torres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge.

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde votar en general los artículos 1º, 2º, 6º, 8º, 9º, 10 y 15, permanentes, y 1º, 2º, 3º y 8º, transitorios, que requieren el voto favorable de 69 diputados en ejercicio.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 92 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 12 abstenciones.*

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aedo Ormeño René; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Alvarado Andrade Claudio; Álvarez-Salamanca Büchi Pedro; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Burgos Varela Jorge; Bustos Ramírez Juan; Cardemil Herrera Alberto; Ceroni Fuentes Guillermo; Correa De La Cerda Sergio; Cristi Marfil María Angélica; Chahuán Chahuán Francisco; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Del Río Eduardo; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Escobar Rufatt Álvaro; Espinoza Sandoval Fidel; Estay

## DISCUSIÓN EN SALA

Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; Forni Lobos Marcelo; Fuentealba Vildósola Renán; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; Girardi Briere Guido; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Herrera Silva Amelia; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Leal Labrín Antonio; Lorenzini Basso Pablo; Martínez Labbé Rosauo; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Palma Flores Osvaldo; Paredes Fierro Iván; Pascal Allende Denise; Quintana Leal Jaime; Rossi Ciocca Fulvio; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Herмосilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Súnico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Tohá Morales Carolina; Uriarte Herrera Gonzalo; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Muhlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Bauer Jouanne Eugenio; Bobadilla Muñoz Sergio; Cubillos Sigall Marcela; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Hernández Hernández Javier; Lobos Krause Juan; Norambuena Farías Iván; Paya Mira Darío; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Turrez Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge.

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde votar en general el artículo 5° permanente, para cuya aprobación se requiere del voto afirmativo de 72 diputados en ejercicio.

La señora **MUÑOZ** (doña Adriana).- Señor Presidente, que se lea el artículo 5°.

El señor **LEAL** (Presidente).- El señor Secretario le va a dar lectura.

El señor **LOYOLA** (Secretario).- Artículo 5°: "Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 181 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

"a) Reemplázase en el párrafo referido a la circunscripción 18ª, la coma (,) y la letra "y" que la sigue, por un punto y coma (;);

"b) Sustitúyese en el párrafo referido a la circunscripción 19ª, el punto final (.) por una coma (,) seguido por la letra "y", y

"c) Incorpórase la siguiente nueva circunscripción: 20ª. Circunscripción, constituida por la XV Región de Arica y Parinacota."

## DISCUSIÓN EN SALA

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación general el artículo 5°.- *Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 58 votos; por la negativa, 29 votos. Hubo 15 abstenciones.*

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aedo Ormeño René; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Büchi Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Cardemil Herrera Alberto; Correa De La Cerda Sergio; Chahuán Chahuán Francisco; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Dittborn Cordua Julio; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Escobar Rufatt Álvaro; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; Forni Lobos Marcelo; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Herrera Silva Amelia; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lorenzini Basso Pablo; Martínez Labbé Rosauco; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Pacheco Rivas Clemira; Palma Flores Osvaldo; Paredes Fierro Iván; Pascal Allende Denise; Rossi Ciocca Fulvio; Rubilar Barahona Karla; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Soto González Laura; Tarud Daccarett Jorge; Tohá Morales Carolina; Uriarte Herrera Gonzalo; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Muhlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alvarado Andrade Claudio; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Burgos Varela Jorge; Bustos Ramírez Juan; Díaz Del Río Eduardo; Díaz Díaz Marcelo; Duarte Leiva Gonzalo; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Fuentealba Vildósola Renán; Girardi Briere Guido; Goic Borojevic Carolina; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Paya Mira Darío; Quintana Leal Jaime; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Súnico Galdames Raúl; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Walker Prieto Patricio.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Bobadilla Muñoz Sergio; Ceroni Fuentes Guillermo; Cubillos Sigall Marcela; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Hernández Hernández Javier; Lobos Krause Juan; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Turren Figueroa

## DISCUSIÓN EN SALA

Marisol; Ulloa Aguillón Jorge.

El señor **LEAL** (Presidente).- La diputada señora Ximena Valcarce y el diputado señor Iván Paredes han solicitado omitir el segundo informe, con lo cual las indicaciones serían votadas directamente en la Sala.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

El señor **LEAL** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones se declara aprobado el proyecto en particular, con excepción de los artículos 6° permanente y 8° transitorio, que fueron objeto de indicaciones de su excelencia la Presidenta de la República.

En votación la indicación de la Presidenta de la República para suprimir el artículo 6°.

Para una cuestión de Reglamento, tiene la palabra el diputado Paya.

El señor **PAYA**.- Señor Presidente, habiéndose rechazado el artículo 5°, no tiene sentido votar la indicación al 6°.

El señor **LEAL** (Presidente).- Señor diputado, para ser más precisos, igual votaremos la indicación.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 57 votos. Hubo 17 abstenciones*

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazada.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alvarado Andrade Claudio; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Burgos Varela Jorge; Bustos Ramírez Juan; Díaz Díaz Marcelo; Duarte Leiva Gonzalo; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Farías Ponce Ramón; Fuentealba Vildósola Renán; Girardi Briere Guido; González Torres Rodrigo; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Monsalve Benavides Manuel; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Soto González Laura; Súnico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Tuma Zedan Eugenio; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aedo Ormeño René; Álvarez-Salamanca Büchi Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Cardemil Herrera Alberto; Correa De La Cerda Sergio; Cristi Marfil María Angélica; Chahuán Chahuán Francisco; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto;



## DISCUSIÓN EN SALA

Dittborn Cordua Julio; Egaña Respaldiza Andrés; Eluchans Urenda Edmundo; Encina Moriamez Francisco; Escobar Rufatt Álvaro; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Forni Lobos Marcelo; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Boroovic Carolina; Herrera Silva Amelia; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta; Latorre Carmona Juan Carlos; Lorenzini Basso Pablo; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Montes Cisternas Carlos; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Palma Flores Osvaldo; Paredes Fierro Iván; Quintana Leal Jaime; Rossi Ciocca Fulvio; Rubilar Barahona Karla; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Hermostilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Tohá Morales Carolina; Turres Figueroa Marisol; Uriarte Herrera Gonzalo; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Verdugo Soto Germán; Von Muhlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Alinco Bustos René; Bauer Jouanne Eugenio; Bobadilla Muñoz Sergio; Ceroni Fuentes Guillermo; Cubillos Sigall Marcela; Díaz Del Río Eduardo; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Hales Dib Patricio; Hernández Hernández Javier; Lobos Krause Juan; Norambuena Farías Iván; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Paya Mira Darío; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Ulloa Aguillón Jorge.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación el artículo 6°.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 31 votos. Hubo 16 abstenciones*

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazada.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aedo Ormeño René; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Büchi Pedro; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Cardemil Herrera Alberto; Correa De La Cerda Sergio; Cristi Marfil María Angélica; Chahuán Chahuán Francisco; De Urresti Longton Alfonso; Delmastro Naso Roberto; Díaz Del Río Eduardo; Dittborn Cordua Julio; Egaña Respaldiza Andrés; Encina Moriamez Francisco; Escobar Rufatt Álvaro; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Hales Dib Patricio; Herrera Silva Amelia; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Palma Flores Osvaldo; Paredes Fierro Iván;

## DISCUSIÓN EN SALA

Pascal Allende Denise; Rossi Ciocca Fulvio; Rubilar Barahona Karla; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Herмосilla Roberto; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Uriarte Herrera Gonzalo; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alvarado Andrade Claudio; Álvarez Zenteno Rodrigo; Barros Montero Ramón; Burgos Varela Jorge; Bustos Ramírez Juan; Díaz Díaz Marcelo; Duarte Leiva Gonzalo; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Fuentealba Vildósola Renán; Girardi Briere Guido; Goic Borojevic Carolina; Jiménez Fuentes Tucapel; Latorre Carmona Juan Carlos; Lorenzini Basso Pablo; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Quintana Leal Jaime; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Súnico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Vallespín López Patricio; Walker Prieto Patricio.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Bauer Jouanne Eugenio; Bobadilla Muñoz Sergio; Ceroni Fuentes Guillermo; Cubillos Sigall Marcela; Eluchans Urenda Edmundo; Forni Lobos Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Hernández Hernández Javier; Lobos Krause Juan; Norambuena Farías Iván; Pacheco Rivas Clemira; Paya Mira Darío; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Torres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación la indicación de la Presidenta de la República para eliminar el artículo 8° transitorio.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 41 votos. Hubo 17 abstenciones.*

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazada.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Alvarado Andrade Claudio; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Burgos Varela Jorge; Bustos Ramírez Juan; Ceroni Fuentes Guillermo; Díaz Díaz Marcelo; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Farías Ponce Ramón; Fuentealba Vildósola Renán; Girardi Briere Guido; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Núñez Lozano Marco Antonio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Quintana Leal Jaime; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Soto González Laura; Súnico

## DISCUSIÓN EN SALA

Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Tuma Zedan Eugenio; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Patricio.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aedo Ormeño René; Álvarez-Salamanca Büchi Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Cardemil Herrera Alberto; Correa De La Cerda Sergio; Cristi Marfil María Angélica; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Dittborn Cordua Julio; Egaña Respaldiza Andrés; Encina Moriamez Francisco; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Herrera Silva Amelia; Isasi Barbieri Marta; Latorre Carmona Juan Carlos; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Palma Flores Osvaldo; Paredes Fierro Iván; Rossi Ciocca Fulvio; Rubilar Barahona Karla; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Uriarte Herrera Gonzalo; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Verdugo Soto Germán; Von Muhlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Bauer Jouanne Eugenio; Bobadilla Muñoz Sergio; Cubillos Sigall Marcela; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Del Río Eduardo; Forni Lobos Marcelo; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Goic Borojevic Carolina; Hernández Hernández Javier; Lobos Krause Juan; Norambuena Farías Iván; Pacheco Rivas Clemira; Paya Mira Darío; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Torres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación el artículo 8° transitorio.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 24 votos. Hubo 18 abstenciones.*

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazada.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aedo Ormeño René; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Büchi Pedro; Araya Guerrero Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Cardemil Herrera Alberto; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Egaña Respaldiza Andrés; Encina Moriamez Francisco; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Herrera Silva Amelia; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Isasi Barbieri Marta; Jaramillo Becker Enrique; Latorre Carmona Juan Carlos; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio;

## DISCUSIÓN EN SALA

Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Palma Flores Osvaldo; Paredes Fierro Iván; Rossi Ciocca Fulvio; Rubilar Barahona Karla; Saa Díaz María Antonieta; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Herмосilla Roberto; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Tohá Morales Carolina; Tuma Zedan Eugenio; Uriarte Herrera Gonzalo; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Valenzuela Van Treek Esteban; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Muhlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Patricio; Ward Edwards Felipe.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alvarado Andrade Claudio; Álvarez Zenteno Rodrigo; Ascencio Mansilla Gabriel; Burgos Varela Jorge; Bustos Ramírez Juan; Ceroni Fuentes Guillermo; Cristi Marfil María Angélica; Duarte Leiva Gonzalo; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Escobar Rufatt Álvaro; Fuentealba Vildósola Renán; Jiménez Fuentes Tucapel; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Quintana Leal Jaime; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Soto González Laura; Súnico Galdames Raúl; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Bobadilla Muñoz Sergio; Cubillos Sigall Marcela; De Urresti Longton Alfonso; Díaz Del Río Eduardo; Eluchans Urenda Edmundo; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Goic Borojevic Carolina; Hernández Hernández Javier; Lobos Krause Juan; Norambuena Farías Iván; Paya Mira Darío; Recondo Lavanderos Carlos; Rojas Molina Manuel; Silber Romo Gabriel; Torres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge.

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación la indicación de la Presidenta de la República para incorporar un artículo transitorio nuevo.

Hago presente a la Sala que para su aprobación se requiere el voto afirmativo de 72 diputados en ejercicio.

El señor Secretario va a dar lectura a la indicación.

El señor **LOYOLA** (Secretario).- La indicación de su excelencia la Presidenta de la República dice lo siguiente:

"4) Para incorporar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

"Artículo... .- Mientras no se modifique el actual sistema electoral establecido en la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, la 1ª circunscripción senatorial estará constituida por la I Región de Tarapacá y por la XV Región de Arica y Parinacota."

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 46 votos; por la negativa, 42 votos. Hubo 16 abstenciones.*

## DISCUSIÓN EN SALA

El señor **LEAL** (Presidente).- **Rechazada.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Alvarado Andrade Claudio; Álvarez Zenteno Rodrigo; Araya Guerrero Pedro; Ascencio Mansilla Gabriel; Barros Montero Ramón; Burgos Varela Jorge; Bustos Ramírez Juan; Ceroni Fuentes Guillermo; Díaz Del Río Eduardo; Díaz Díaz Marcelo; Dittborn Cordua Julio; Duarte Leiva Gonzalo; Enríquez-Ominami Gumucio Marco; Farías Ponce Ramón; Fuentealba Vildósola Renán; Girardi Briere Guido; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Hales Dib Patricio; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Muñoz D'Albora Adriana; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Olivares Zepeda Carlos; Ortiz Novoa José Miguel; Paya Mira Darío; Recondo Lavanderos Carlos; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Saffirio Suárez Eduardo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Soto González Laura; Súnico Galdames Raúl; Tarud Daccarett Jorge; Tuma Zedan Eugenio; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Vidal Lázaro Ximena; Walker Prieto Patricio.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo Enrique; Aedo Ormeño René; Álvarez-Salamanca Büchi Pedro; Arenas Hödar Gonzalo; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Cardemil Herrera Alberto; Correa De La Cerda Sergio; Cristi Marfil María Angélica; Chahuán Chahuán Francisco; Delmastro Naso Roberto; Egaña Respaldiza Andrés; Encina Moriamez Francisco; Escobar Rufatt Álvaro; Espinoza Sandoval Fidel; Estay Peñaloza Enrique; Forni Lobos Marcelo; Galilea Carrillo Pablo; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Herrera Silva Amelia; Isasi Barbieri Marta; Latorre Carmona Juan Carlos; Lorenzini Basso Pablo; Martínez Labbé Rosauero; Melero Abaroa Patricio; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Moreira Barros Iván; Nogueira Fernández Claudia; Palma Flores Osvaldo; Paredes Fierro Iván; Rossi Ciocca Fulvio; Rubilar Barahona Karla; Salaberry Soto Felipe; Sepúlveda Hermosilla Roberto; Uriarte Herrera Gonzalo; Urrutia Bonilla Ignacio; Valcarce Becerra Ximena; Verdugo Soto Germán; Von Muhlenbrock Zamora Gastón; Ward Edwards Felipe.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Bauer Jouanne Eugenio; Bobadilla Muñoz Sergio; Cubillos Sigall Marcela; De Urresti Longton Alfonso; Eluchans Urenda Edmundo; García-Huidobro Sanfuentes Alejandro; Hernández Hernández Javier; Lobos Krause Juan; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Quintana Leal Jaime; Rojas Molina Manuel; Tohá Morales Carolina; Turren Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Valenzuela Van Treek Esteban.

El señor **LEAL** (Presidente).- Despachado el proyecto.

## OFICIO DE LEY

**1.8. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora.**

Oficio de Ley a Cámara Revisora. Comunica texto aprobado. Fecha 19 de abril, 2006. Cuenta en Sesión 11, Legislatura 354, Senado.

A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DEL  
H. SENADO

Oficio N° 6121

VALPARAÍSO, 19 de abril de 2006

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

## PROYECTO DE LEY:

mlp/mtc  
S.15<sup>a</sup>

“Artículo 1º.- Créase la XV Región de Arica y Parinacota, capital Arica, que comprende las actuales provincias de Arica y de Parinacota, de la Región de Tarapacá. Los límites de las provincias mencionadas se encuentran establecidos en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 2-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior.

Artículo 2º.- Créase en la I Región de Tarapacá la provincia del Tamarugal, capital Pozo Almonte, que comprende las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, de la actual provincia de Iquique, la cual queda a su vez conformada por las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

Artículo 3º.- Agrégase el siguiente número 15 en el artículo 1º de la ley N° 19.379:

“15) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota:

Planta/Cargo	Grado	Nº Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

<b>DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA</b>			
Jefes de División	4	3	3

## OFICIO DE LEY

## DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Jefe de Departamento	5	1	
Jefe de Departamento	6	2	
Jefe de Departamento	7	2	
Jefe de Departamento	8	2	7

## DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA

Directivos	9	1	1
------------	---	---	---

## PROFESIONALES

Profesionales	4	1	
Profesionales	5	2	
Profesionales	6	2	
Profesionales	7	2	
Profesionales	8	3	
Profesionales	9	3	
Profesionales	10	2	
Profesionales	11	2	
Profesionales	12	2	
Profesionales	13	1	20

## TÉCNICOS

Técnicos	10	1	
Técnicos	13	1	2

## ADMINISTRATIVOS

Administrativos	12	1	
Administrativos	14	1	
Administrativos	15	1	
Administrativos	16	1	
Administrativos	18	1	
Administrativos	20	1	6

## AUXILIARES

Auxiliares	19	1	
Auxiliares	21	1	
Auxiliares	22	1	
Auxiliares	23	1	
Auxiliares	24	1	
Auxiliares	26	1	6

TOTAL 45".

## OFICIO DE LEY

Artículo 4º.- Créanse en la planta del Servicio de Gobierno Interior, establecida en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, los siguientes cargos:

Planta/Cargo	Grado	NºCargos	Total
--------------	-------	----------	-------

## AUTORIDADES DE GOBIERNO

Intendente	1A	1	
Gobernador	3	1	2

DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8º DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Jefe de Departamento	6	1	
Jefe de Departamento	8	2	
Jefe de Departamento	9	2	
Jefe de Departamento	10	1	6

## PROFESIONALES

Profesionales	10	2	
Profesionales	12	3	5

## TÉCNICOS

Técnicos	14	1	
Técnicos	15	2	3

## ADMINISTRATIVOS.

Administrativos	15	1	
Administrativos	16	2	
Administrativos	17	1	4

## AUXILIARES

Auxiliares	20	1	
Auxiliares	22	2	3

TOTAL			23".
-------	--	--	------

Artículo 5º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 72 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público:

a) Créanse en la planta de personal diecinueve cargos, que incrementarán el correspondiente número que para cada uno de ellos



## OFICIO DE LEY

establece esta norma: Fiscal Regional, un cargo; Director Ejecutivo Regional, un cargo; Jefe de Unidad, 1 cargo; Profesionales, 6 cargos; Técnicos, 3 cargos; Administrativos, 5 cargos, y Auxiliares, 2 cargos, y

b) Sustitúyense la expresión "VI-IX", a continuación del numeral "860", por la expresión "VI-XI".

Artículo 6º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Orgánico de Tribunales:

1) En su artículo 16:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones,".

2) En su artículo 21:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones,".

3) En su artículo 28, suprímese el párrafo que se inicia con la expresión "Cuatro" y termina con la palabra "Parinacota".

4) Incorpórase un artículo 39 ter del tenor siguiente:

"Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

## OFICIO DE LEY

Cuatro juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

5) En su artículo 55:

a) Reemplázase en su literal a) la frase “las provincias de Arica y Parinacota, de la Primera Región de Tarapacá” por “ la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota”.

b) Suprímese en su literal b) la expresión “la provincia de Iquique, de”.

Artículo 7º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 4º de la ley N° 19.968, que crea los Juzgados de Familia:

1) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones “Arica”, la primera vez que aparece en el texto, y “Parinacota.”.

2) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la “Región Metropolitana de Santiago”, el siguiente:  
“ñ) Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

Artículo 8º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.022, que crea Juzgados Laborales y de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica:

1) En su artículo 1º:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones “Arica”, la primera vez que aparece en el texto, y la letra “e”.

b) Incorpórase a continuación del acápite correspondiente a la “Región Metropolitana de Santiago”, el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

“n) Décima Quinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

2) En su artículo 13:

## OFICIO DE LEY

a) Suprímese en su numeral 2) el párrafo comprendido entre las expresiones "Tres", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota, y".

b) Incorpórase un numeral 7 ter del siguiente tenor:

"7 ter) Reemplázase el artículo 39 ter de la siguiente forma:

"Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

A.- JUZGADOS CIVILES:

Tres juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

3) Introdúcense, en su artículo 14, las siguientes modificaciones en su numeral 2), en lo referido al artículo 415 del Código del Trabajo:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y la letra "e".

b) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

"n) Décima Quinta Región, de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

Artículo 9°.- Reemplázase, en el artículo 12 de la ley N° 18.846, la expresión "en un treinta por ciento en favor de las demás municipalidades de la provincia de Iquique, por iguales partes;", por la frase "en un treinta por ciento en favor de las municipalidades de la provincia del Tamarugal, por iguales partes;".

Artículo 10.- Sustitúyese en el artículo 6° de la ley N° 19.669, la expresión "I Región de Tarapacá", por "XV Región de Arica y Parinacota", debiendo procederse a la respectiva modificación de los estatutos de la corporación de derecho privado creada conforme a lo señalado en la mencionada disposición.

Artículo 11.- Las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones que aludan, conjuntamente, a las provincias de Arica y Parinacota se entenderán referidas a la Región de Arica y Parinacota. Las que

## OFICIO DE LEY

actualmente se refieren a la Región de Tarapacá o a la I Región deberán entenderse referidas a ambas regiones.

Artículo 12.- El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el año de su publicación en el Diario Oficial se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.

Artículo 13.- Autorízase al Gobierno Regional de Tarapacá para transferir en dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva región.

El traspaso de los créditos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional de Tarapacá, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, que correspondan o incidan en el territorio de la Región de Arica y Parinacota, se efectuará en el plazo de 30 días contado desde la fecha de vigencia de esta ley.

El Conservador de Bienes Raíces procederá a inscribir los inmuebles que se transfieran a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en virtud de requerimiento escrito del Intendente de esa región. La transferencia de bienes indicada estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

Artículo 14.- La presente ley entrará en vigencia el primer día hábil del mes de enero del año siguiente al de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al Intendente de la Región de Arica y Parinacota y al Gobernador de la provincia del Tamarugal.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- El Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota se constituirá el día de entrada en vigencia de la presente ley, integrándose con los actuales consejeros elegidos en representación de las provincias de Arica y Parinacota, quienes permanecerán en sus cargos por el tiempo que reste para completar el respectivo período, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 30 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Artículo segundo.- La Ley de Presupuestos correspondiente al primer año de vigencia de la presente ley, considerará el primer presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tanto en lo relativo a gastos de funcionamiento como a inversión regional.

La distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del año señalado, se efectuará considerando el mismo número de regiones existente en el año precedente y el monto que resulte

## OFICIO DE LEY

para la Región de Tarapacá se distribuirá entre la nueva Región de Arica y Parinacota y la Región de Tarapacá ya modificada, considerando las dos variables establecidas en el artículo 75 de la ley N° 19.175.

No obstante lo señalado en la última oración del inciso final de dicho artículo 75, el segundo año de vigencia de esta ley se actualizarán los coeficientes de distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y se dispondrán en la Ley de Presupuestos correspondiente las provisiones de recursos necesarias para compensar a aquellas regiones que, en la distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, les pudiera corresponder un monto inferior al obtenido el año 2006, compensación que no se aplicará respecto de las eventuales diferencias que afecten a la Región de Tarapacá.

Artículo tercero.- Entre la fecha de publicación de esta ley y la de su vigencia, el Gobierno Regional de Tarapacá deberá disponer las acciones necesarias para establecer los derechos y obligaciones que corresponderán al Gobierno Regional de Arica y Parinacota y para asegurar su adecuado funcionamiento. Con tal objeto, reunirá antecedentes sobre proyectos de inversión y estudios pendientes de financiamiento o en ejecución; contratos y convenios existentes que afecten el territorio de la Región de Arica y Parinacota; como asimismo en relación a los bienes muebles e inmuebles a que se refieren las letras f) y h) del artículo 70 de la ley N° 19.175; al presupuesto del Gobierno Regional a que alude la disposición precedente, comprendiendo además toda información que afecte el territorio de la nueva región. Los antecedentes deberán ser entregados al Gobierno Regional de Arica y Parinacota dentro de los primeros diez días de vigencia de esta ley.

Artículo cuarto.- Otórganse las siguientes facultades al Presidente de la República:

1.- Para que en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de la presente ley, mediante decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscritos además por el ministro del ramo, modifique las plantas de personal de ministerios, servicios y organismos públicos, con el fin de dotar a las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá y a la provincia del Tamarugal, del personal necesario para el funcionamiento de aquéllos en el nivel regional y provincial, según corresponda. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá crear empleos en las plantas y escalafones de personal de directivos correspondientes, fijar sus grados de ubicación, determinar requisitos para el ingreso y promoción; transformar cargos existentes, nominar determinados empleos y realizar todas las adecuaciones que sean necesarias.

2.- Para que en el plazo de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, y suscritos

## OFICIO DE LEY

además por el Ministro del Interior, traspase al Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, sin alterar la calidad jurídica de la designación y sin solución de continuidad, a siete funcionarios de la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, traspasará los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

Los cargos que quedaren vacantes se suprimirán de pleno derecho en la planta de personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, la dotación máxima de éste disminuirá en el número de cargos traspasados.

Los traspasos de personal que se dispongan de conformidad con esta norma, no serán considerados como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

La aplicación de esta norma no significará disminución de remuneraciones ni modificaciones de los derechos estatutarios y previsionales de los funcionarios traspasados. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquélla de las remuneraciones que compensa.

Artículo quinto.- El Presidente de la República, durante el primer año de vigencia de la presente ley, podrá designar en comisión de servicio en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota a cualquier funcionario público de la Administración Central o descentralizada, por un plazo máximo de un año, con el objeto de apoyar la instalación y gestión del mismo.

Artículo sexto.- Mientras no se establezcan en la Región de Arica y Parinacota las respectivas secretarías regionales ministeriales, las direcciones regionales de los servicios públicos centralizados y las direcciones de los servicios territorialmente descentralizados, que correspondan, los órganos de la Administración de la Región de Tarapacá continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.

Los secretarios regionales ministeriales, mientras ejerzan su competencia en la forma señalada en el inciso precedente, serán colaboradores directos de ambos intendentes, entendiéndose igualmente subordinados a los mismos, en relación a lo propio del territorio de cada región, para efecto de lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, correspondiéndoles integrar, asimismo, los respectivos gabinetes regionales. En todo caso, en el evento de quedar vacante el cargo mencionado

## OFICIO DE LEY

precedentemente, la terna para su provisión será elaborada por el Intendente de la Región de Tarapacá.

A su vez, los directores regionales quedarán subordinados al respectivo intendente a través del correspondiente secretario regional ministerial, para efecto de la ejecución de las políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el Gobierno Regional de que se trate.

En el caso de que, a la fecha de vigencia de esta ley, existan secretarías regionales ministeriales o direcciones regionales de servicios públicos con sede en la provincia de Arica, las normas previstas en los incisos precedentes serán aplicables a la Región de Tarapacá.

Artículo séptimo.- A contar de la fecha de publicación de esta ley, corresponderá al Ministro del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, coordinar la acción de los ministerios y servicios públicos para instalar las secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales que sean necesarias en las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá. Asimismo, prestará asesoría y coordinará la acción del Gobierno Regional de Tarapacá para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la presente ley.

Artículo octavo.- Para los efectos del primer pago a los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota de los incrementos por desempeño institucional y colectivo, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3º de la ley N° 19.553, dentro de los primeros noventa días de vigencia de la presente ley se fijarán los objetivos de gestión señalados en el artículo 6º y se suscribirá el convenio de desempeño a que alude el artículo 7º de dicha ley, procediendo tal pago a contar del primero de enero del segundo año de vigencia de esta ley.

Artículo noveno.- El Intendente de la Región de Arica y Parinacota procederá a designar en la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, a que se refiere el artículo 3º, a contar de la fecha de vigencia de esta ley, en calidad de titulares, a quienes desempeñarán los empleos de jefes de división, y en carácter de suplentes a las personas que ocuparán los cargos de carrera que sean necesarios para efectos de constituir el comité de selección a que se refiere el artículo 21 de la ley N° 18.834, y de asegurar el debido y oportuno cumplimiento de las funciones propias del Gobierno Regional en la región antes mencionada.

Artículo décimo.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14, se podrá llamar a concurso para la provisión de los empleos del Servicio de Gobierno Interior a que se refiere el artículo 4º, a contar de la fecha de publicación de la presente ley. No obstante, los nombramientos se realizarán a partir de la oportunidad señalada en el referido artículo 14.”.

OFICIO DE LEY

Hago presente a V.E. que los artículos 1°, 2°, 6°, 7°, 8° y 13, permanentes y los artículos primero, segundo y tercero transitorios del proyecto fueron aprobado en general y en particular, con el voto a favor de 92 Diputados, de 120 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo estatuido en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Dios guarde a V.E.

ANTONIO LEAL LABRÍN  
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario General de la Cámara de Diputados



## OFICIO A CORTE SUPREMA

## 2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

### 2.1. Oficio de Cámara Revisora a Corte Suprema.

Oficio de consulta. Fecha 03 de mayo, 2006.

A S.E.  
el Presidente de la  
Excelentísima Corte  
Suprema

Nº 26.795

Valparaíso, 3 de mayo de 2.006.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, en sesión del Senado del día de ayer, se dio cuenta del proyecto de ley que crea la XV Región de Tarapacá y Parinacota y la Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá, correspondiente al Boletín Nº 4.048-06.

En atención a que el proyecto mencionado dice relación con la organización y atribuciones de los tribunales de justicia, el Senado acordó ponerlo en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema, recabando su parecer, en cumplimiento de lo preceptuado por la Constitución Política de la República.

Lo que me permito solicitar a Vuestra Excelencia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 77, incisos segundo y siguientes, de la Carta Fundamental, y 16 de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Hago presente a Vuestra Excelencia que, para los efectos de lo dispuesto en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 77 antes citado, la iniciativa legal en consulta tiene urgencia calificada de "simple".

Adjunto copia del referido proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE  
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS  
Secretario General del Senado

## OFICIO DE CORTE SUPREMA

**2.2. Oficio de Corte Suprema a Cámara Revisora.**

Oficio de Corte Suprema. Remite opinión solicitada. Fecha 31 de mayo, 2006. Cuenta en Sesión 19, Legislatura 354. Senado.

Oficio N° 54

INFORME PROYECTO LEY 13-2006

Antecedente: Boletín N° 4048-06

Santiago, 31 de mayo de 2006

Por Oficio N° 26.795, de 3 de mayo de 2006, el Presidente del H. Senado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.918 y lo preceptuado en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, ha recabado la opinión de esta Corte respecto del proyecto de ley recaído en el Boletín N° 4048-06, el que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá.

I

Impuesto el Tribunal Pleno sobre el proyectoseñalado, en sesión del día 26 de mayo del presente, presidida por el subrogante don Ricardo Calvez Blanco y con la asistencia de los Ministros señores Alberto Chaigneau del Campo, Enrique Cury Urzúa, José Luis Pérez Zañartu, Orlando Alvarez Hernández, Milton Juica Arancibia, Nibaldo Segura Peña, señorita María Antonia Morales Villagrán, señores Adalis Oyarzún Miranda, Jaime Rodríguez Espoz, Rubén Ballesteros Cárcamo y los Ministros Suplentes señora Margarita Herreros Martínez y señor Julio Torres Allú, acordó informar lo siguiente:

**AL SEÑOR  
PRESIDENTE DEL H. SENADO  
DON EDUARDO FREÍ RUIZ-TAGLE  
VALPARAÍSO**

El texto sometido actualmente a consideración de esta Corte Suprema elimina los artículos 5° y 6° permanentes y 8° transitorio del proyecto. Los dos

## OFICIO DE CORTE SUPREMA

primeros modifican el artículo 181 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y el artículo 1° de la Ley N° 18.583, Orgánica Constitucional que fija la planta del Servicio Electoral, respectivamente. Por su parte, el artículo 8° transitorio establecía que "mientras no corresponda realizar una nueva elección de senadores, los que se encuentren en ejercicio en la actual primera circunscripción, se entenderá que continúan representando a las Regiones de Tarapacá y de Arica y Parínacota".

Las disposiciones que se suprimen no se refieren a materias orgánicas, de las cuales le incumba informar a esta Excm.a Corte Suprema, al tenor de lo prescrito en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, pero mudan la numeración de los artículos sobre los cuales recae el actual texto del proyecto y que pasan a corresponder a los actuales artículos 6°, 7° y 8°.

Desde luego, cabe hacer presente que el objeto de esta iniciativa es establecer la XV Región de Arica y Parínacota, conformada por las actuales provincias del mismo nombre, con capital en la ciudad de Arica. Asimismo, instala la Provincia de Tamarugal de la I Región de Tarapacá, con capital en Pozo Almonte y constituida por cinco de las siete comunas de la actual Provincia de Iquique, esto es, por Pozo Almonte, Pica, Huara, Colchane y Camina.

La creación de la nueva región requiere la adecuación de la institucionalidad en áreas como: Gobierno Interior; Administración Regional Descentralizada; Administración Pública Nacional Desconcentrada; Servicios Públicos Territorialmente Descentralizados; Poder Judicial; Justicia Electoral; y Contraloría General de la República.

A fin de acondicionar sus disposiciones a la existencia de la señalada nueva región se introducen diversas enmiendas al Código Orgánico de Tribunales y a las Leyes N° 19.968, que crea los Juzgados de Familia y N° 20.022 que establece los Juzgados Laborales y de Cobranza Laboral y Previsional, en términos de ajustar la organización del Poder Judicial a la nueva división político - administrativa que persigue el proyecto de ley.

Las modificaciones en examen en esta oportunidad aparecen redactadas en los siguientes términos:

"Artículo 6°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Orgánico de Tribunales:

- 1) En su artículo 16:

## OFICIO DE CORTE SUPREMA

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones,".

2) En su artículo 21:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones,".

3) En su artículo 28, suprímese el párrafo que se inicia con la expresión "Cuatro" y termina con la palabra "Parinacota".

4) Incorpórase un artículo 39 ter del tenor siguiente:

"Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

Cuatro juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.".

5) En su artículo 55:

a) Reemplázase en su literal a) la frase "las provincias de Arica y Parinacota, de la Primera Región de Tarapacá" por" la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota".

b) Suprímese en su literal b) la expresión "la provincia de Iquique, de".

Artículo 7°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 4° de la ley N° 19.968, que crea los Juzgados de Familia:

1) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota".

## OFICIO DE CORTE SUPREMA

2) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente:

"ñ) Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

Artículo 8°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.022, que crea Juzgados Laborales y de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica:

1) En su artículo 1°:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y la letra "e".

b) Incorpórase a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

"n) Décima Quinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

2) En su artículo 13:

a) Suprímese en su numeral 2) el párrafo comprendido entre las expresiones "Tres", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota, y".

b) Incorpórase un numeral 7 ter del siguiente tenor:

"7 ter) Reemplázase el artículo 39 ter de la siguiente forma:

"Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras: A.- JUZGADOS CIVILES: Tres juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota".

3) Introdúcense, en su artículo 14, las siguientes modificaciones en su numeral 2), en lo referido al artículo 415 del Código del Trabajo:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y la letra "e".

b) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

"n) Décima Quinta Región, de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

## OFICIO DE CORTE SUPREMA

Las enmiendas anteriormente transcritas, adecúan la normativa del Código Orgánico de Tribunales, en lo que a los tribunales de esa nueva región propuesta se refiere, a la nueva división político-administrativa que se persigue, por lo que no se tienen reparos acerca de la materia que corresponde informar.

Cabe precisar que en su primer informe esta Corte, refiriéndose al artículo 10 N° 2, del proyecto inicial, actual artículo 8 N° 2, en virtud del cual se introduce un artículo 7 ter al artículo 13 de la Ley N° 20.022, en el sentido de modificar el artículo 39 ter del Código Orgánico de Tribunales y, en consideración a que la Ley sobre Juzgados Laborales y de Cobranza Laboral y Previsional entra en vigencia en marzo de dos mil siete, mientras que éste comenzaría a regir en enero del mismo año; conforme al artículo 16 del primer proyecto, 14 del presente, dejó constancia tanto de la necesidad de -por el lapso de tiempo que corre entre los meses de enero y marzo de dos mil siete- considerar la existencia de cuatro juzgados civiles para la región que se crea, los cuales deberán reducirse a tres a contar de marzo del señalado año; así como del riesgo de que la ley que crea la XV Región en comento, sea finalmente promulgada con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.022, hecho que obligaría a adecuar el texto del artículo 39 ter que se introduce al Código Orgánico de Tribunales.

Situaciones que no se han corregido, por lo que es preciso insistir en la proposición ya expuesta.

Con las observaciones consignadas, esta Corte informa favorablemente el proyecto de que se trata.

Dios guarde a V. E.

Enrique Tapia Witting  
Presidente

Carola Herrera Brummer  
Secretaria Subrogante

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

**2.3. Primer informe de Comisión de Gobierno.**

Senado. Fecha 23 de agosto, 2006. Cuenta en Sesión 47, Legislatura 354.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO,  
DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN**  
recaído en el proyecto de ley, en segundo  
trámite constitucional, que crea la XV Región de  
Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal,  
en la Región de Tarapacá.  
**BOLETIN N° 4.048-06.**

---

**HONORABLE SENADO:**

Esta Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra emitir su informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, iniciado en mensaje del ex Presidente señor Ricardo Lagos Escobar, con urgencia calificada de "simple".

A las sesiones en que la Comisión se abocó al estudio de esta iniciativa asistieron, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Fernando Flores; los Honorables Diputados señora Ximena Valcarce y señores Juan Bustos e Iván Paredes; el Ministro del Interior, señor Belisario Velasco; la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora Claudia Serrano; la Intendenta de la I Región, señora Patricia Pérez; el Gobernador de la Provincia de Arica, señor Alvaro Palma; el Alcalde de Arica, señor Carlos Valcarce; el Alcalde de Putre, señor Francisco Humire; el Alcalde de General Lagos, señor Gregorio Mendoza; el Jefe de Gabinete del Ministro del Interior, señor Jaime Pilowski; el Abogado Asesor del Ministro, señor César Suárez; el Asesor del Ministerio del Interior, señor Carlos García; el Jefe de la División Jurídico Legislativa de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Rodrigo Cabello; el Jefe de la División Política de esa Subsecretaría, señor Luis Angulo; el Asesor Legislativo del Presidente del Senado, señor Eduardo Cowley; el Fiscal de la I Región, señor Claudio Roe; la ex Diputada, señora Rosa González; el Académico de la Universidad Católica, señor Federico Arenas; el Asesor del Comité de Desarrollo de Arica, señor José Antonio Abalos; el Presidente de la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, señor Raúl Castro y los representantes de esa Corporación, señores Luis Gutiérrez y Gino Grunewald; los representantes de la Comisión de Industria y Comercio de Arica, señora Alicia Quispe y señores Jaime Narea y Aquiles Quiguayo; los representantes de la Comisión de Agricultura y Turismo

---

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

de Arica, señora Adela Cutida y señor Alejandro Pavez (Agricultura); y señora Selma Cellino y señor Claudio Menares (Turismo); de la Comisión de Minería, Pesca y Servicios de la misma ciudad, señora Milenka Araya y señor Pedro Beovic (Minería); señores Alberto Alvarez y Manuel Guajardo (Pesca); el representante de la Central Unica de Trabajadores de Arica, señor Julio Olivares; los representantes de Participación Ciudadana de la comuna de Arica, señoras Jacqueline Marambio y Iris Pérez y el señor Orlando Mondaca; los representantes de Pueblos Originarios de Arica y Parinacota, señores Joaquín Huanca y Eduardo Alata; el representante del sector educación de la ciudad de Arica, señor Gonzalo Muñoz, y los representantes del Consejo Regional de Tarapacá, señores Emilio Jiménez y Pablo Arancibia.

### **I. OBJETIVO DEL PROYECTO**

Los principales objetivos del proyecto son los siguientes:

1) Crear la Región XV de Arica y Parinacota, conformada por las provincias homónimas, que actualmente forman parte de la Región de Tarapacá, y

2) Crear la provincia del Tamarugal en la I Región, de Tarapacá, de modo que ésta quede integrada por dicha provincia y la de Iquique.

### **II. ESTRUCTURA DEL PROYECTO**

El proyecto de ley aprobado en primer trámite constitucional por la Honorable Cámara de Diputados está estructurado en 14 artículos permanentes y 10 disposiciones transitorias.

### **III. CUESTIÓN PREVIA**

1.- Hacemos presente que los artículos 1, 2, 6, 7, 8 y 13 permanentes, y los signados con los números 1, 2, 3 y 5 transitorios, de aprobarse, deben serlo con rango de Ley Orgánica Constitucional, pues inciden en normas de esa jerarquía, como son la creación y denominación de regiones y provincias y fijación de sus capitales; las atribuciones de los Tribunales de Justicia y las de los Gobiernos Regionales en lo que respecta a la intervención de los Consejos Regionales.

2.- Dejamos constancia que de conformidad con el inciso sexto del artículo 36 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley en informe se discutió solamente en general.



---

**PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO****IV. DOCUMENTOS**

Informamos que se encuentran en la Secretaría de esta Comisión, a disposición de los señores Senadores, los siguientes documentos:

1.- Copia de una carta dirigida por el Vicepresidente Ejecutivo de ENAMI, señor Oscar Landerretche Gacitúa, al Honorable Senador señor Jaime Orpis, en la que le comunica la aplicación del Programa de Fomento de Reconocimiento de Reservas, que permitirá el desarrollo económico de las minas informadas en el proyecto Pampa Chaca.

2.- Copias de las presentaciones hechas por los diversos expositores, en representación de las organizaciones sociales de Arica y Parinacota, en la sesión que celebró esta Comisión en la ciudad de Arica el 8 de junio del presente año.

3.- Una publicación en el diario "La Estrella de Arica", realizada por la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota el día 8 de junio de 2006, que trata sobre la necesidad de una política de Estado para las Provincias de Arica y Parinacota.

**V. ANTECEDENTES****5.1. De Derecho**

- 1.- Constitución Política de la República.
- 2.- Código Orgánico de Tribunales.
- 3.- Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 4.- Ley N° 18.846, que autoriza la actividad empresarial del Estado en materia de administración y explotación de la Zona Franca de Iquique.
- 5.- Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobiernos Regionales.
- 6.- Ley N° 19.379, que fija plantas de personal de los servicios administrativos de los Gobiernos Regionales.
- 7.- Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

---

**PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO**

8.- Ley N° 19.669, que establece nuevas medidas de desarrollo para las provincias de Arica y Parinacota.

9.- Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia.

10.- Ley N° 20.022, que crea los Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsión en las comunas que indica.

**5.2. De Hecho**

El mensaje con el que el Ejecutivo inició este proyecto de ley en la Honorable Cámara de Diputados en noviembre del año 2005, recuerda que la reforma constitucional de ese año eliminó el número de regiones contenido en la Constitución Política y entregó a una ley orgánica constitucional el procedimiento para establecer la división política y administrativa del país.

Agrega que desde que se implementó la actual división regional, la provincia de Arica ha reclamado porque se le reconozca una regionalización propia, basada en argumentos económicos, demográficos, territoriales, históricos e institucionales, los cuales, a su vez, tienen respaldo en las peculiares características de su territorio (condición bifronteriza, distancia a los centros de decisión política y población de origen étnico cultural distinta del resto del territorio nacional).

La explicación precedente, continúa el mensaje, justifica la creación de una nueva región estructurada con las actuales provincias de Arica y Parinacota, con una población de 188. 811 habitantes. La capital propuesta es la ciudad de Arica, que cuenta con una importante dotación de servicios y comunicaciones adecuadas.

Agrega el mensaje que la creación de la región facilitará el diseño e implementación de las estrategias para la solución de la problemática que la afecta en función de las características enunciadas, generadas e impulsadas por su propia comunidad.

Expresa, a continuación, que en el contexto de la globalización las regiones no deben considerarse como comunidades antagónicas sino como instancias de vinculación y coordinación sistémica, esto es, con un enfoque supra regional.

En un segundo acápite, "Institucionalidad regional", señala que la nueva región requiere de una institucionalidad en el área de gobierno interior, de administración descentralizada y desconcentrada, de servicios públicos territorialmente descentralizados y de Tribunales de Justicia, Tribunal Electoral y Contraloría General propios, para lo cual es menester

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

adecuar diversas leyes en materia de personal. Igualmente, corresponde alterar la Ley de Presupuestos creando los recursos para el funcionamiento de la nueva región y para la inversión regional del gobierno de Arica y Parinacota.

El tercer capítulo del mensaje, "Fundamentos para la creación de la provincia", advierte que la creación de la Región de Arica y Parinacota supone, necesariamente, dotar a Tarapacá de una nueva provincia. En la actualidad, prosigue, la provincia de Iquique está conformada por dos distintas realidades territoriales: la del litoral, con alta concentración demográfica, y la del altiplano o planicie central, que tiene un amplio territorio y reducida población, de actividad económica agropecuaria y con una creciente actividad minera. Se caracteriza, también, por una extensa área limítrofe con Bolivia.

Las diferencias anotadas, continúa, justifican la estructuración de dos provincias en esta región, lo que por lo demás, desde un punto de vista jurídico-administrativo, aconseja que deba constituir una unidad territorial regional integrada por más de una provincia.

De lo anterior se sigue que la provincia del Tamarugal que se propone estará conformada por cinco de las siete comunas de la actual provincia de Iquique: Pozo Almonte, Pica, Huara, Colchane y Camiña, con 22.307 habitantes y con un crecimiento intercensal del 38,2%. Su territorio será de 38.923 Km<sup>2</sup>, y su capital será Pozo Almonte, con el 28,6% de la población provincial, que cuenta con una expedita comunicación vial hacia el resto de las comunas.

El cuarto acápite del mensaje, la "Institucionalidad Provincial", señala que la sugerida provincia del Tamarugal requiere de gobernación, consejo económico y social provincial y direcciones provinciales de servicios públicos, atendida su condición geopolítica.

Enseguida, en un quinto acápite, se ocupa de la administración de la nueva región. En este apartado el mensaje expresa que a la fecha en que se ponga en funcionamiento la nueva región (primer día hábil de enero del año siguiente al de la publicación de esta ley) se designará al Intendente de la Región y al Gobernador del Tamarugal, provincia que se crea en la Región de Tarapacá. También se constituirá el Consejo Regional, transitoriamente integrado con los representantes de las actuales provincias de Arica y Parinacota hasta la próxima elección de los Consejos Regionales.

Previene el mensaje que si en la discusión parlamentaria se resuelve instituir desde ya los respectivos consejos, el Gobierno está en disposición de convocar a las elecciones complementarias correspondientes.

Expone, también, que en tanto no estén instaladas en la nueva región las secretarías regionales ministeriales y las direcciones regionales de los servicios públicos, continuarán ejerciendo dichas funciones las actuales autoridades de la Región de Tarapacá.

---

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Enseguida, expresa que no se ha planteado innovar en relación con las actuales modalidades de administración regional, y que la implementación de la Región de Arica-Parinacota se practicará por el Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que coordinará la instalación de las nuevas dependencias administrativas (SEREMI, Servicios Públicos) y la acción de la Región de Tarapacá para la entrega de antecedentes e información de las nuevas autoridades de Arica Parinacota, así como la transferencia de las deudas y obligaciones que le correspondan a esta última.

El sexto apartado del mensaje, "Modificaciones en materia de división del país para efectos electorales", expresa que el número romano XV que se asigna a la nueva Región de Arica-Parinacota, obedece a las siguientes razones:

a) A la condición de impar de la región de origen, a efectos de que la futura elección de senadores coincida con los de la circunscripción de Tarapacá, y

b) A que el número romano XIII se emplea para distinguir la Región Metropolitana de Santiago, en el marco de la codificación única de regiones.

Sobre este asunto, el mensaje advierte que ésta es una cuestión que no fue adecuadamente resuelta en las reformas anteriores y que sí deberá abordarse en la reforma a la regionalización ya anunciada, por manera que sea la ley la que establezca las regiones en que habrán de elegirse Senadores y los respectivos períodos, eliminándose el mecanismo de regiones pares e impares.

Agrega que la creación de la XV Región de Arica y Parinacota no exige alterar la actual estructura de los distritos electorales pero que, en materia de circunscripciones senatoriales -que deben coincidir con las regiones- se propone crear la circunscripción N° 20, con lo cual no se altera la numeración de las restantes.

Al incrementarse a cuarenta Senadores la integración del Senado, concluye el mensaje, se equilibra su renovación alternada entre regiones pares e impares, pues actualmente las primeras, más la Región Metropolitana, eligen 20 de los 38 Senadores.

## **VI. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El texto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, cual se señaló en un acápite precedente, está conformado por 14 artículos permanentes y 10 disposiciones transitorias.

Consignamos a continuación una breve descripción de su contenido:

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

El artículo 1º crea la XV Región de Arica y Parinacota, señalando que su capital será Arica. La Región se estructurará con las provincias de Arica y Parinacota, con los límites establecido en el artículo 1º del DFL N° 2-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior.

El artículo 2º crea, en la I Región de Tarapacá, la provincia del Tamarugal, que tendrá como capital Pozo Almonte. Comprende las comunas de Pozo Almonte, Huará, Camiña, Pica y Colchane.

La actual provincia de Iquique, a su vez, queda conformada por las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

El artículo 3º fija la planta del personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota con tres cargos de directivos de exclusiva confianza (jefes de división); siete directivos jefes de departamento; veinte directivos profesionales; dos técnicos; seis administrativos, y seis auxiliares.

El artículo 4º crea la planta de Servicio de Gobierno Interior con un cargo de Intendente; uno de Gobernador; seis jefes de departamento; cinco profesionales; tres técnicos; cuatro administrativos, y tres auxiliares.

El artículo 5º modifica el artículo 72 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, incorporando en la planta del personal diecinueve cargos entre los que se incluye el Fiscal Regional; el Director Ejecutivo Regional; un jefe de unidad; seis cargos profesionales; tres cargos técnicos; cinco cargos administrativos, y dos cargos de auxiliares.

Los artículos 6º, 7º y 8º proponen modificaciones, respectivamente, el Código Orgánico de Tribunales; a la ley N° 19.968, sobre juzgados de familia, y la ley N° 20.022, que crea los juzgados laborales y los juzgados de cobranza laboral, para adecuar sus disposiciones a la nueva región que crea el proyecto.

El artículo 9º también introduce enmiendas en el artículo 12 de la ley N° 18.846, relativa a la Zona Franca de Iquique, con el propósito de asegurar que las nuevas comunas de la provincia del Tamarugal continúen percibiendo la cuota del precio de la concesión de la zona franca que les corresponde.

El artículo 10 reemplaza en el artículo 6º de la ley N° 19.669, las expresiones "I Región de Tarapacá" por "XV Región de Arica y Parinacota", adecuando de este modo la norma que permite "al Gobierno Regional de la I Región de Tarapacá" a participar en la formación de una corporación para el fomento y progreso de las provincias de Arica y Parinacota.

El artículo 11 aclara que las normas legales y reglamentarias que aludan conjuntamente a las provincias de Arica y

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Parinacota han de entenderse referidas a la Región de Arica y Parinacota. Las que actualmente mencionan a la Región de Tarapacá se entenderán referidas a ambas regiones.

El artículo 12 imputa el mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley en el año de su publicación a reasignaciones internas en los presupuestos de los respectivos ministerios y servicios.

El artículo 13 autoriza al Gobierno Regional de Tarapacá para transferir en dominio y gratuitamente al Gobierno Regional de Arica y Parinacota los inmuebles situados en esta última región.

La transferencia de los créditos y obligaciones del Gobierno Regional de Tarapacá que incidan o correspondan a la nueva Región, adquiridos o contraídas con anterioridad a esta ley, se practicará en el plazo de 30 días contado desde su vigencia.

El inciso tercero obliga al Conservador de Bienes Raíces que corresponda a inscribir a requerimiento del Intendente de la Región de Arica y Parinacota, los bienes que se le transfieran. La nueva inscripción estará exenta de impuestos y derechos.

Finalmente, el artículo 14 permanente dispone que esta ley entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del año siguiente al de su publicación. En esa fecha se nombrará al Intendente de la Región de Arica y Parinacota y al Gobernador de la Provincia del Tamarugal.

El artículo 1º transitorio prevé que el Consejo Regional de la nueva Región se instalará el día en que entre en vigencia esta ley con los Consejeros que actualmente representen a Arica y Parinacota en el Consejo de Tarapacá, quienes ejercerán sus cargos por el período que les resta hasta la próxima elección de consejeros.

El artículo 2º transitorio dispone que la Ley de Presupuestos aplicable al primer año de vigencia de esta ley consignará el primer presupuesto de la nueva región en lo que concierne a gastos de funcionamiento e inversión regional.

Agrega que el 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para el primer año de vigencia de esta ley, que corresponda a la Región de Tarapacá se distribuirá entre ambas regiones considerando las variables consignadas en el artículo 75 de la ley N° 19.125.

Por último, este precepto declara que no obstante las disposiciones finales de la norma mencionada precedentemente (remite al reglamento la regulación de la aplicación de las variables de distribución interregional del Fondo no contenidas en esta ley), en el segundo año de

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

vigencia de esta ley se actualizarán los coeficientes de distribución del Fondo y las provisiones para compensar a las regiones que perciban un monto inferior al del año 2006 en la repartición del 90% del Fondo, pero previene que esa compensación no alcanzará a la Región de Tarapacá.

El artículo 3º transitorio dispone que el Gobierno Regional de Tarapacá preparará la transferencia de los derechos y obligaciones que corresponderán a la Región de Arica y Parinacota, entre la fecha de publicación de esta ley y la de su entrada en vigencia.

El artículo 4º transitorio delega en el Presidente de la República facultades para dictar normas con fuerza de ley, en los plazos que en cada caso se indican, en materia de plantas de personal de los ministerios, servicios y organismos públicos para su funcionamiento en ambas regiones y en la provincia del Tamarugal, pudiendo crear empleos; sus grados, los requisitos de ingreso y promoción a los cargos y transformar los existentes, y para transferir funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá a la nueva Región (siete funcionarios), suprimiéndose, en consecuencia los cargos correspondientes en el Gobierno Regional de Tarapacá. La facultad se extiende a las normas de protección laboral de los funcionarios traspasados (no habrá disminución de remuneraciones ni menoscabo de sus derechos estatutarios o provisionales. Las diferencias de remuneraciones se pagarán por planilla suplementaria).

El artículo 5º transitorio autoriza al Presidente de la República para que en el primer año de vigencia de esta ley designe en comisión de servicios en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota a cualquier funcionario de la Administración, por un plazo máximo de un año.

El artículo 6º transitorio previene que en tanto no estén instaladas en la Región de Arica y Parinacota las respectivas secretarías regionales ministeriales y las direcciones regionales de los servicios públicos, la Administración de la Región de Tarapacá continuará cumpliendo sus funciones en los territorios de ambas regiones.

Agrega el precepto que los actuales secretarios ministeriales colaborarán con ambos intendentes como sus subordinados e integrarán los gabinetes regionales. Si vacare alguno de estos cargos en el período que trata este artículo, la terna para su provisión la hará el Intendente de Tarapacá.

El tercer inciso de este artículo reproduce la misma idea que el precedente respecto de los directores regionales de servicios; esto es, que ellos quedan subordinados a ambos intendentes por intermedio del correspondiente SEREMI.

Finalmente, su inciso cuarto establece que si a la fecha de vigencia de esta ley existen secretarías regionales ministeriales o

---

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

direcciones regionales de servicios públicos con sede en Arica, las normas precedentes se aplicarán a la Región de Tarapacá.

El artículo 7º transitorio declara que a la fecha de vigencia de esta ley el Ministerio del Interior se coordinará con los demás Ministerios y servicios públicos para instalar las secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales que sean necesarias en ambas regiones, y coordinará y asesorará a la Región de Tarapacá para los efectos del artículo tercero transitorio de esta ley. (Dicho precepto obliga al Gobierno Regional de Tarapacá a preparar la transferencia de los derechos y obligaciones que corresponderán al Gobierno Regional de Arica y Parinacota).

El artículo 8º transitorio señala un plazo (90 días desde la vigencia de la ley) para fijar los objetivos de gestión y suscribir el convenio de desempeño de modo que a contar del segundo año desde la instalación de la nueva región, los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Tarapacá se incorporen a los incrementos por desempeño institucional y colectivo de la ley N° 19.553.

El artículo 9º transitorio faculta al Intendente de Arica y Parinacota para designar, a contar desde la vigencia de esta ley, los empleos de jefes de división y, como suplentes, a los cargos de carrera para efectos de conformar el comité de selección a que se refiere el Estatuto Administrativo para proponer los nombramientos en el procedimiento de ingreso a la Administración.

Finalmente, el artículo 10 transitorio permite llamar a concurso para la provisión de los empleos del Servicio de Gobierno Interior desde la fecha de publicación de esta ley, pero los nombramientos se cursarán a partir de su fecha de vigencia (el primer día hábil del mes de enero del año siguiente al de su publicación).

## VII. DEBATE EN GENERAL

En sesión de día martes 16 de mayo de 2006, la Comisión escuchó, en primer término, al **profesor del Instituto de Geografía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Federico Arenas**, que estuvo a cargo del equipo del Instituto de Geografía de la Pontificia Universidad Católica de Chile que realizó, por encargo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), del Ministerio del Interior, el estudio "Diagnóstico y propuesta metodológica para modificar la división político administrativa del país". Expresó el señor profesor que de las tres universidades convocadas a dicho trabajo solo dos se presentaron, adjudicándose su representación la realización del mismo, el que fue terminado en octubre de 2002. Explicó que el resultado del estudio correspondió, en su primera parte, a una propuesta de instrumentos de evaluación para enfrentar eventuales solicitudes de modificación de la división político-administrativa del país (DPA), incluida la creación (o fusión) de



## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

regiones, sobre la base de criterios objetivos y de *la necesidad de reforzar y mejorar el sistema de regiones vigente*. La segunda parte del estudio estuvo dedicada al análisis presupuestario y financiero de la creación de una nueva región. Apuntó también que el trabajo encargado respondió a la necesidad del Ejecutivo de disponer de los antecedentes y de una metodología que le permitiera contar con un instrumento técnico, de apoyo a la decisión política para resolver la factibilidad de modificar la DPA a nivel regional.

Con respecto al estudio en sí mismo, precisó que éste incluyó una revisión y evaluación de los criterios utilizados por CONARA (1974), a la luz de las transformaciones ocurridas en los últimos treinta años; la descripción de la DPA vigente; la definición de parámetros para modificar la DPA, incluyendo criterios principales o de entrada, así como la descripción de los indicadores adoptados y la ponderación de cada criterio utilizado. Se analizaron, sobre la base de una metodología desarrollada en el propio estudio y basada en un "caso tipo", los costos de instalación y de operación de la eventual nueva región. En el nivel regional se propuso un conjunto de indicadores agrupados en los siguientes criterios: administrativo y servicios públicos, territorial, económico-productivo y sociocultural, los que fueron ponderados según su importancia relativa para la construcción de un Índice de Evaluación de Creación de una Región (IECR). De esta forma, expresó, la metodología elaborada en el estudio permite el análisis de las distintas solicitudes sobre la base de antecedentes técnicos, como paso previo a la decisión del Presidente de la República, en primera instancia y del Poder Legislativo, en segunda. Esta metodología es flexible en el sentido que permite agregar nuevos criterios o variables y, además, modificar el peso relativo de los criterios en casos específicos. El estudio incluye, también, la creación de provincias y de comunas, en la forma de una revisión y mejoramiento de la propuesta contenida en el documento de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo "Política de Estructuración Territorial de Comunas".

En relación con las consideraciones fundamentales del estudio, expuso que si la modificación de la DPA regional supone la creación de una región se debe considerar la "capitalidad" regional, tanto de la nueva región como la de la región residual. En su opinión, no se puede considerar una solicitud que no identifique claramente una capital regional que presente una mínima supremacía en el sistema regional, que le permita una adecuada comunicación con el resto de los asentamientos.

A propósito de los criterios técnicos y decisión política, expresó que la propuesta metodológica que se incluyó en el estudio es la base para procesar y determinar si técnicamente corresponde modificar o mantener la DPA vigente, cada vez que se presente alguna solicitud de cambio, pero la decisión final es política. La creación de una nueva región siempre tendrá un impacto sobre la estructura de los fondos públicos destinados al conjunto de las regiones del país, que recibirán menos recursos.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Sobre los requisitos político administrativos, señaló que en la creación de una región han de tenerse presente los efectos sobre las otras escalas de la DPA, como las provincias y las comunas, buscando evitar que se generen unidades provinciales o comunales con escasa justificación, como por ejemplo, el solo hecho de que una región debe conformarse por, a lo menos, dos provincias y éstas por, a lo menos, dos comunas. En cuanto al equilibrio territorial, fue de parecer de que la modificación resultante de la creación de una nueva región no debe significar la generación de territorios desprovistos de umbrales mínimos que garanticen su viabilidad. Tanto la nueva región como la región residual, han de cumplir con los puntajes exigidos por el IECR. Para el cálculo de este último índice, señaló que se aplicó el "Método de comparación por pares" en la definición de pesos o ponderaciones, el cual permite expresar, en términos cuantitativos, la importancia de cada uno de los criterios en la creación o supresión de regiones. Se construyó también la batería de indicadores parciales que forman parte del IECR, los que tienen diferentes unidades de medida que se estandarizaron, obteniéndose valores finales que consideran diferencias entre máximos y mínimos, es decir, un rango de variación conocido.

Explicó que se calcularon subíndices por criterios, cuyo valor es igual al cociente entre la suma de los valores parciales y el número de índices de cada criterio. Se ponderan así los subíndices por criterios y, finalmente, se construye el IECR a partir del cociente entre la sumatoria de los subíndices ponderados y el número de criterios. En la metodología propuesta se consideró que una petición de creación de una nueva región debía ser técnicamente pre-aprobada si el resultado del IECR se sitúa sobre el promedio del total de los datos. Así, en los tres casos evaluados en el estudio (Valdivia, Ñuble y Arica), se confrontó la posible nueva región con el conjunto de regiones existentes, para garantizar que ellas cumplan el piso representado por el promedio del actual sistema de regiones, incluida la región de origen.

Continuó su exposición afirmando que la propuesta metodológica, en lo que se refiere a las modificaciones a la DPA, representa una ayuda para la decisión final y corresponde al componente técnico de la evaluación de una solicitud. La decisión final, a su juicio, siempre tendrá una importante componente de carácter político (donde se incorporan otros criterios no necesariamente cuantificables). En este sentido, aunque el resultado específico obtenido para Arica en el estudio se ubica levemente por debajo del promedio, en su opinión se está frente a un caso muy particular que justificaría probablemente un peso relativo diferente de los criterios considerados en el método propuesto. El método propuesto presenta justamente la ventaja de ser modificable en cuanto a la ponderación de los criterios y al número de variables incluidos en cada uno de ellos en función de la disponibilidad de información.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Precisó que desde el punto de vista del impacto de la creación de una nueva región, en términos de requerimientos financieros hacia el Estado nacional, las estimaciones establecidas en el estudio indican que el costo de creación de una nueva región es de aproximadamente \$ 5.240.000 miles de gasto anual (costo en personal y gastos de operación), con una inversión inicial de alrededor de \$ 2.618.000 miles (incluyendo edificios, vehículos, mobiliario y equipamiento computacional).

A su juicio, los antecedentes incluidos en la Parte II del estudio demuestran claramente que la creación de una región significará, inevitablemente, un impacto sobre las transferencias que realiza el Estado nacional hacia el conjunto de regiones del país. En el caso particular del FNDR, y sobre la base de la simulación de creación de una nueva región, este impacto correspondería a un promedio cercano al 8,7% menos de recursos a recibir anualmente por las regiones existentes.

Resaltó la importancia de considerar que la revisión de la documentación utilizada para el estudio dio cuenta de que no existe evidencia empírica que demuestre que la creación de una nueva unidad político-administrativa, de nivel regional, resuelva por sí sola los problemas de desarrollo, por lo que más allá de la decisión de crear una nueva región se hace imprescindible repotenciar el proceso de descentralización y de desarrollo regional en el país. La creación de una nueva región puede interpretarse como un hecho que permite al Estado central precisar su escala de intervención en el territorio y dar mayor nitidez a sus acciones. Si al mismo tiempo la sociedad involucrada siente más propio el nuevo perímetro definido, se crearán nuevas condiciones para el desarrollo.

Finalmente, estimó deseable que con ocasión de la discusión acerca de la creación de nuevas regiones en el país y dado el papel preponderante en estos asuntos de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, que ha tenido a bien considerar su opinión, se eliminen los números romanos en los nombres propios de las regiones chilenas. En su opinión sería una excelente manera de contribuir a reforzar la identidad territorial en un país que cada vez más recurrirá al compromiso de los ciudadanos con el lugar en que viven.

- - -

A continuación, intervino **el señor José Antonio Ábalos, Asesor del Comité de Desarrollo de Arica**, quien expuso que a mediados de los años 70 la ciudad de Arica y su entorno vivían un proceso de acelerado crecimiento económico, uno de los más marcados del país que la transformaban, junto con Antofagasta, en destacados polos de desarrollo urbano de la macroregión norte de Chile. Este proceso se basaba en beneficios arancelarios que el país le había concedido, lo que en la práctica reconocía las dificultades que le generaba su condición de área fronteriza, el reducido

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

mercado local y la distancia a los grandes centros nacionales. Lo anterior se complementaba con una peculiar institucionalidad -la Junta de Adelanto de Arica- que como instancia pionera de esfuerzo público-privado-comunitario era la encargada de elaborar y ejecutar las grandes políticas de desarrollo en las que se conjugaban criterios técnicos y la participación ciudadana.

La decisión del Gobierno Militar de introducir cambios sustantivos a la división político-administrativa preexistente, como también promover una nueva imagen del ordenamiento territorial chileno, tuvo un profundo impacto en el proceso de desarrollo que había tenido la provincia de Tarapacá en su organización social y económica interna, en el aporte que realizaba al progreso de todo Chile, a los equilibrios estratégicos y en su inserción en el contexto sudamericano.

Expresó que la nueva organización político-administrativa se basó en un conjunto de criterios cuya revisión rigurosa muestra varias debilidades que, en muchos casos, erosionan la validez de los diseños resultantes. Concretamente los criterios que aplicó CONARA son, a su juicio, discutibles en su propia lógica y, en casos concretos, se observa una aplicación arbitraria. Resaltó que documentos oficiales enfatizan que, en caso de conflicto entre la percepción o propuestas de la ciudadanía y la opinión de los técnicos, la nueva división político administrativa privilegiará la opinión de este segundo actor.

Continuó señalando que la determinación de ciudades capitales no reconoció que su sola condición -fortalecimiento de los equipos administrativos, ahora a cargo de un territorio regional de mayor envergadura- implicará ventajas artificiales para algunos centros urbanos y provincias. Tampoco se consideró la cobertura territorial efectiva que tendrían los equipos directivos y administrativos que se instalaron en ella, desconociendo la existencia de comunidades que por su distancia a la capital regional se verían marginadas del acceso a los servicios, estímulos, subsidios y otros productos del Estado. Asimismo, se desconsideró el impacto que el nuevo ordenamiento político-administrativo tendría en situaciones de bipolaridad urbana al interior de las nuevas regiones. Justamente, en la actualidad, son dos las situaciones conflictivas más destacadas que corroboran este aserto: Arica-Iquique y Valdivia-Puerto Montt.

En el caso específico de la región de Tarapacá, los criterios, imagen objetivo y decisiones adoptadas por CONARA son altamente cuestionables en su origen y consecuencias. El diagnóstico, evaluación y propuesta para la nueva región subvaloró otras dimensiones sociales, económicas, culturas e históricas.

Complementariamente, la imagen objetivo buscada con la propuesta de CONARA no se cumplió: después de más de un cuarto de siglo no se ha alterado el patrón de ordenamiento territorial preexistente, no

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

hubo impulso efectivo para el desarrollo de la zona altiplánica -donde tampoco se cumplió con la creación de la provincia de Puchultiza- ni se elevó la participación de la región en la población nacional -que pasaría del 1.9 al 4.4%-. Concluyendo, el único objetivo alcanzado fue equilibrar el desarrollo urbano de Arica e Iquique, lo que se logró deteniendo el crecimiento de la primera y propulsando el de la segunda.

Agregó que dos son los grandes errores cometidos por CONARA en la región de Tarapacá, y están asociados a la decisión de debilitar Arica en beneficio de Iquique. La primera ciudad tenía un 50% más de población que la segunda y estaba alcanzando economías de urbanización importantes, muy superiores a las de otros centros urbanos que existían en su entorno nacional e internacional. Las ciudades, especialmente cuando están a punto de lograr un tamaño medio, ofrecen fundamentalmente ventajas y escasos problemas, axioma que está en el ABC de los planificadores del desarrollo urbano regional, incluso el de los de países que aplican esquema capitalistas ortodoxos. Cierra este balance de la visión imperante en la época, el que la inexistencia de un conflicto externo fue reemplazado por tensiones intrarregionales como resultado de una política oficial, las que se han agravado con el tiempo.

Expresó, enseguida, que la división política y administrativa ha continuado siendo un tema relevante en la discusión nacional. Probablemente muchos de los problemas se habrían obviado o aminorado en sus efectos de haberse continuado el proceso de descentralización y desconcentración en beneficio de autoridades e instancias administrativas más cercanas a los territorios y ciudadanos. En general, las diversas regiones evidencian que las insuficientes transferencias de competencias y recursos a las regiones sólo han beneficiado a las capitales regionales generando en muchos casos un nuevo fenómeno de centralismo.

La mejor demostración de las debilidades del trabajo de CONARA es que la DPA ha sido objeto de permanentes cuestionamientos, lo que ha obligado a los distintos gobiernos, incluido el Militar, a realizar ajustes a través de la creación de numerosas nuevas comunas. Asimismo, la demanda por modificar la Constitución, permitiendo incrementar el número de regiones, ha sido parte de la discusión sobre las reformas políticas.

Los criterios usados para justificar las reformas a nivel comunal son, en muchos casos, también válidos para el nivel regional. Así, algunas avalan categóricamente la propuesta de Arica Parinacota, como por ejemplo, antigüedad de la demanda, amplio arco social y político de respaldo, dotación de recursos propios que no afectan la región de origen, suficiente tamaño demográfico, económico, político, social e institucional. Además, en el caso de esta futura región se agrega un arraigado y reconocido sentido de identidad socioterritorial.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Señaló que el estudio realizado por la Universidad Católica concluye que -considerando un amplio conjunto de variables y criterios, tomando como base una reformulación del trabajo de CONARA- la nueva región Arica-Parinacota cuenta con mayores méritos para ser región que otras, como Antofagasta o Atacama. Además posee tamaño territorial, demográfico, eventual capital regional, con similares o mejores condiciones que, por ejemplo, Magallanes, Aysén o Coquimbo.

Una cuestión interesante de dilucidar era la posibilidad de usar otras alternativas teóricamente factibles. El estudio concluyó que las propuestas de instaurar una gobernación reforzada -muy similar al rol y status de las actuales Intendencias-; la declaración de territorio especial -categoría sugerida para Isla de Pascua y algunas zonas conflictivas de la zona sur del país- o la relocalización de la capital regional -eventual traslado de la sede de la Intendencia y del Gobierno Regional desde Iquique a Arica-; son exactamente eso, alternativas teóricas que en la práctica no terminan por resolver el problema y los objetivos planteados. Aún más, presentan numerosos problemas legales, de imagen y de aceptación social que los hace inconvenientes. En consecuencia, la única alternativa sigue siendo la creación de la nueva región.

La organización política y administrativa de una nueva región debe considerar la institucionalidad política y administrativa básica que la caracteriza: Intendencia, Gobierno Regional, Secretarías Regionales Ministeriales, Jefaturas Regionales de Servicios Públicos. Debe contar además con una representación del Poder Judicial y del Parlamento -Circunscripción Senatorial-, además de Fuerzas Armadas y de Orden, del Servicio Electoral, Consejo de Defensa del Estado y otros.

Continuó diciendo que hay dos factores que obligan a sortear varias definiciones en la construcción de la nueva región. Uno de ellos es la fuerte sensibilidad ciudadana y de algunos sectores políticos respecto de la creación de mayor burocracia y gasto fiscal que implican las nuevas instancias. Otro es la conveniencia o no de reeditar en la región el esquema tal como funciona en el resto del país.

Se estima altamente conveniente que la organización política y administrativa de la nueva región incorpore cabalmente los juicios que se derivan de más de 10 años del actual esquema, las nuevas tendencias que proponen las reformas y la agenda de modernización del Estado que el Gobierno está impulsando con amplio apoyo político y parlamentario.

Una primera alternativa es introducir modificaciones al actual esquema de administración que opera en las regiones. Esto consistirá básicamente en simplificar el esquema de dirección de la administración pública desconcentrada, que hoy se expresa en 14 SEREMIAS y 50 servicios públicos. La gran mayoría de las quejas de Intendentes, Gobernadores y

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Consejeros Regionales se refiere a la multiplicidad de autoridades, dilución de responsabilidades y aumento innecesario de los costos de funcionamiento del aparato gubernamental. En concreto se sugiere que la reforma legal que acompañe la creación de la nueva región permita la fusión de representaciones ministeriales -reeditando la figura de tri y biministros instaurada en el nivel central- y sobre todo, que los SEREMI puedan ejercer simultánea y directamente como directores regionales de los servicios dependientes. En este último caso, se contaría en la región con 14 personas que ocupando cargos de SEREMI tendrían el control directo de las actividades de toda la administración desconcentrada operando en su territorio, facilitando así el cumplimiento de las orientaciones que entrega el Intendente, la articulación con los Gobernadores, la coordinación entre sectores y una relación más fácil y productiva con municipios y otros actores del desarrollo regional.

Una segunda alternativa es simplificar el actual esquema, en la forma como se vio recién pero aprovechando la reforma legal que crea la nueva región para traspasar algunos programas y fondos (eventualmente algunos servicios) a la dependencia del Gobierno Regional. Como se sabe, el Poder Ejecutivo, acogiendo múltiples demandas y la experiencia lograda en la década, ha propuesto una reforma regional que considera entre sus aspectos fundamentales el traspaso de competencias hoy centralizadas en beneficio de los Gobiernos Regionales. En consecuencia, la creación del GORE Arica Parinacota podría implicar una situación pionera respecto de cambios que debieran beneficiar a todo el país. Las áreas que pueden señalarse son varias e incluyen capacidades de gestión -atribuciones, recursos financieros y humanos- fomento productivo, desarrollo social, infraestructura y urbanismo, entre otras. Esto implicaría crear, al interior del GORE, los denominados Servicios Públicos Regionales encargados de recibir tales traspasos y asumir la gestión de los nuevos recursos y responsabilidades.

Una tercera alternativa, manifestó, consiste en identificar aquellas áreas de gestión que por su naturaleza corresponden nítidamente a ámbitos de confluencia de intereses y capacidades público-privadas. Arica tuvo una excelente experiencia con la Junta de Adelanto, como espacio de encuentro y compromiso entre amplios sectores locales. Hoy día cuenta con la Corporación de Desarrollo de Arica Parinacota, que también ofrece posibilidades en ese sentido. Hay temas como el desarrollo del turismo, la capacitación laboral y el manejo de instrumentos de fomento productivo que ofrecen posibilidades concretas para que el diseño de políticas, operatoria de instrumentos y ejercicios de decisión, seguimiento y evaluación queden radicados en la Corporación u otra instancia de encuentro y compromiso público-privado. En consecuencia, la reforma laboral que cree la nueva región puede reconocer como una nueva forma de gestión pública para el desarrollo regional esta nueva institucionalidad que se empieza a mostrar como una gran posibilidad en muchas áreas del país.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Una cuarta y última alternativa es reeditar el esquema existente en todas las regiones del país, que por conocido se hace innecesario comentarlo.

Considerando la diversidad de situaciones posibles, que extenderían innecesariamente estas conclusiones, para ponderar los costos sólo se ha estimado lo que significaría la implantación en la nueva región del esquema convencional.

Para los cálculos se ha considerado: asimilar la dotación de la nueva región a aquellas otras que poseen el menor tamaño en la materia (Aysén, Magallanes, etc.); se reconoce que en Arica existen recursos humanos e institucionales que exceden el tamaño regular de las gobernaciones y direcciones provinciales regulares, lo que genera un excedente que ayudaría a conformar el nuevo plantel regional; finalmente, se incluyen recursos que deben ser traspasados desde Iquique, considerando el menor tamaño que tendrá la región residual.

La conformación de un Gobierno Regional, la Intendencia, las SEREMÍAS y los servicios públicos faltantes da un total de 140 personas. Los costos iniciales -edificios, equipamiento, vehículos, etc.- implican una inversión de \$ 1.350 millones de pesos. A su vez, los gastos permanentes de este personal -estimado en \$ 12.8 millones promedio per cápita- alcanza a \$ 1.796 millones anuales.

Estas cifras iniciales deben ser ajustadas considerando los resultados del catastro en desarrollo, que debieran permitir una reducción significativa de los nuevos recursos humanos e institucionales necesarios. A esta reducción se agregan los menores costos de viáticos que implican hoy día los viajes semanales de directivos y funcionarios Iquique-Arica-Putre.

Las autoridades de 14 SEREMIAS, los 50 servicios públicos, el GORE, además de la Intendencia y Gobernaciones regulares existentes en la región tienen en promedio un viaje semanal Arica-Parinacota-Iquique, lo que implica pasajes y viáticos para dos personas por a lo menos dos días -promedio mínimo pues muchas veces se desplazan más personas-. Lo anterior da un total de 68 instituciones -sin incluir otros órganos del Estado- con un costo de traslado aéreo de \$ 5.440.000.- semanales que multiplicado por 52 semanas sube a \$ 290 millones. A ello se agregan 2 días de viáticos por dos personas (\$ 20.000 por día por 4 da \$ 80.000.- por viaje), es decir, se repite el gasto de pasajes a un nivel similar. En total se destinan más de \$ 290 millones al año en traslado Arica-Parinacota-Iquique y otros \$ 260 millones en viáticos para directivos y personal. Es decir, en dos años de funcionamiento del Gobierno Regional de Arica Parinacota se obtienen ahorros prácticamente similares al costo de construcción de oficinas y equipamiento para la nueva institucionalidad. Es previsible suponer que los mayores costos de instalación de otros órganos del Estado, no incluidos en el cálculo anterior -como



## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Contraloría, Consejo de Defensa del Estado, Servicio Electoral- puedan tener ahorros significativos que terminen absorbiendo los costos iniciales de su instalación en la nueva región. Incluso, la creación de una nueva circunscripción electoral senatorial puede experimentar un análisis de costos-beneficios similar al recién realizado.

En los cálculos anteriores se excluye la estimación de los beneficios que traería una administración regional más cerca de los territorios y comunidades, más legitimada y menos estresada por las tensiones que soporta actualmente.

Hizo presente que los recursos para financiar los programas de inversión regional y local ofrecen un análisis más complejo. En primer lugar, es previsible que los inversionistas privados se sientan más estimulados a generar proyectos en Arica y Parinacota, al contar con autoridades más cercanas y comprometidas con sus expectativas y desafíos. Es frecuente escuchar a agentes privados quejarse del perjuicio que implica tener que realizar diversos trámites en la cabecera regional, sufrir largas tramitaciones o dialogar con funcionarios que no conocen y que no pueden aquilatar sus problemas ni comprometerse con sus soluciones. Para este actor la nueva región se constituye en una aliada que dinamiza sus inversiones.

Una segunda fuente de recursos son las inversiones sectoriales. Estas hoy día se canalizan a las regiones y territorios considerando políticas nacionales, criterios de asignación demográfica, déficit sectoriales u otros. Es decir, puede anticiparse que la nueva región recibirá el flujo histórico que ha beneficiado a sus actuales provincias -Arica y Parinacota-. Sin embargo, el saldo podrá ser aún más favorable, pues al contar ahora con directivos regionales propios -SEREMIS y Jefaturas Regionales de Servicios- podrán influir con mayor eficacia y eficiencia antes sus autoridades centrales. Debe recordarse que los recursos bajo denominación ISAR e IRAL tienen en la práctica una asignación interregional parecida a los presupuestos sectoriales.

La principal fuente de financiamiento de los gobiernos regionales es el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR). Desde 1990 a 2001 la distribución intrarregional fue de un 55%, aproximadamente, para la provincia de Iquique y un 45% para las de Arica y Parinacota.

Sobre el comportamiento de este fondo a mediano plazo pueden formularse tres hipótesis.

La primera es que la nueva región se constituya simultáneamente con Valdivia, aumentando así a 15 el número de regiones. Esta hipótesis, en general, se estima plausible dada la similar trayectoria y fuerza de la demanda que ambas han impulsado y los trastornos sociales y políticos que implicaría acoger una demanda y desestimar otra.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Segundo, que el presupuesto total del FNDR se mantenga en términos absolutos, sólo ajustándose por la tasa de variación del IPC o del presupuesto nacional. Esta alternativa es extremadamente compleja, pues al realizar una redefinición de los recursos aplicando los criterios de distribución del FNDR a las 15 regiones, se produce una pérdida promedio en las 11 regiones históricas -las que no sufren división- de \$ 913.000 anuales. Es difícil suponer que ellas, expresadas en sus bancadas parlamentarias, apoyen la causa de las dos nuevas regiones en desmedro financiero de las propias.

Tercera hipótesis: que la creación de las dos nuevas regiones vaya acompañada de un incremento del presupuesto total del FNDR que no implique castigo a las demás regiones. Esta alternativa, salvo una gran presión política parlamentaria, debiera ser resistida por la Dirección de Presupuesto (DIPRES), lo cual obliga a buscar soluciones alternativas que concilien la viabilidad de la región, los intereses de las otras regiones y la exigencia de la DIPRES de no expandir innecesariamente el presupuesto.

En las otras fuentes de recursos que hoy benefician a la región y las provincias de Arica y Parinacota también surgen antecedentes complejos. Considerando cifras anuales de \$ 1.200 millones de pesos que ingresan al FNDR de la región por concepto de patentes mineras, unos \$ 500 millones benefician a las dos provincias, en un diagnóstico que indica que la mayor parte de estos recursos se originan en actividades mineras localizadas en Iquique. Una segunda fuente de recursos lo provee la ZOFRI y alcanza a los \$1.650 millones anuales, aproximadamente, de los que \$ 330 benefician al municipio de Arica y los \$ 170 restantes a las otras comunas de ambas provincias. Tercero, los ingresos por venta de terrenos fiscales, estimados en \$ 170 millones en los últimos años, que también se originan fundamentalmente en enajenaciones realizadas en la provincia de Iquique, estimándose poco probable que en Arica y Parinacota pueda usarse esta fuente de ingresos dadas las restricciones que pesan en sus terrenos fiscales -SNASPE, Comunidades Autóctonas, etc.-.

La creación de la nueva región, al igual que la de Valdivia, enfrenta dificultades que podrían acarrear una reducción de algunos de los recursos públicos que la han beneficiado hasta recientemente y un manejo complicado respecto de la principal fuente de financiamiento regional (FNDR). Sin embargo, la dirigencia política regional puede conciliar en diversos grados cierta cuota de esfuerzo y sacrificio propio -reducción de costos-, el establecimiento de algunos plazos que le den viabilidad inicial para demandar ajustes o compensaciones posteriores y, finalmente, comprometer a la bancada parlamentaria y al Gobierno a respaldar con un monto razonable de recursos la creación de la nueva región, lo que además de elevar la eficiencia de la gestión pública contribuiría con una innegable mayor legitimidad y gobernabilidad al manejo de los asuntos regionales.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

La causa de Arica Parinacota región, si bien cuenta con algunos puntos de debilidad, ya indicados, muestra simultáneamente muchas fortalezas a ser exhibidas y evaluadas en cualquier análisis serio o debate organizado al respecto. No es sólo la historia, las erradas decisiones de CONARA o la complicada gestión interna que caracteriza la actual región. La nueva región tiene fortalezas propias y sus problemas -en parte derivados de su lejanía a los centros sociales, políticos y económicos nacionales- pueden ser transformados en oportunidades de desarrollo para sus habitantes, y también para los pueblos vecinos.

En consecuencia, una primera propuesta es asumir cabal y sistemáticamente la conveniencia de crear la nueva región sea mediante artículos redactados por sus líderes sociales y políticos, seminarios y la organización de eventos en la región, otras regiones o de carácter nacional.

Se sugiere un ciclo de seminarios con al menos tres temas:

- Evaluación del actual esquema de división político y administrativo y su aplicación en el caso de Tarapacá.

- Propuestas para una nueva organización de la gestión pública regional.

- Bases para el desarrollo de la nueva región que articule: políticas nacionales y regionales, oportunidades de los tratados internacionales y la integración fronteriza.

Hay tres temas de gran relevancia actual, pero que son de naturaleza estructural, que se deben aprovechar en el debate sobre la nueva región:

- La necesidad de administrar en forma directa y descentralizada los compromisos y temas que por tratados históricos vinculan a Chile con Perú y Bolivia. Una región con dirigentes que los conoce puede transformarlos desde problemas y obstáculos a posibilidades y oportunidades, a la par que reduce la preocupación de las autoridades centrales.

- Las posibilidades asociadas a los tratados internacionales transforman a Arica Parinacota en una excelente plataforma para proveer al centro oeste sudamericano de productos venidos de otros continentes y la posibilidad de constituirse en canal promotor de exportaciones de materias primas y productos sudamericanos al resto del mundo.

- La conveniencia de iniciar en la nueva región la conformación de la estructura política y administrativa que se desea instaurar en todo el país. Es decir, una administración desconcentrada que se preocupe fundamentalmente de la ejecución de políticas nacionales, un gobierno regional que asuma cabalmente la conducción de las políticas regionales y la fuerte articulación con las administraciones municipales, y la generación de esquemas

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

público-privados que permitan integrar los esfuerzos de desarrollo a empresarios, gremios, colegios profesionales, organizaciones laborales y sociales, universidades, ONGs y otras.

La creación de la región Arica Parinacota aparece vinculada a la reforma constitucional -artículo 45 sobre el número de regiones- y otras reformas a la administración regional. En consecuencia, su suerte va aparejada a otras materias que si bien tienen estrecha relación no terminan por encapsularla. Hay varios argumentos para sugerir que la comunidad impulse un proyecto de reforma ad hoc que cree la nueva región, eventualmente junto con Valdivia:

- Primero, se ha evidenciado que las reformas regionales no constituyen parte del componente central del amplio paquete de reformas políticas que impulsa el Gobierno. En consecuencia siempre está la amenaza que por transacciones diversas o para simplificar la agenda legislativa se decida bajar la insistencia en la reforma regional.

- Segundo, aunque no se explicita, existe en varios sectores temor a que la apertura genérica del número de regiones dé lugar a una multiplicación de demandas -cada una con su inevitable respaldo parlamentario- complicando la discusión focalizada de aquellas que tienen efectivo merecimiento. La hipótesis, como ocurrió por ejemplo con la Ley de Casinos, es que se habría generado mayor apoyo político a una reforma acotada, es decir incrementar el número de regiones sólo respecto de aquellas que tienen reconocida historia y fundamentos.

- Finalmente, una reforma constitucional y legal focalizada, permite incluir algunas de las propuestas de organización político-administrativa señaladas más arriba, que van en la línea de construir una forma de gestión del desarrollo moderna, eficiente, transparente y participativa. Es decir, facilita la posibilidad de transformar la nueva región en una "región piloto" de diseño avanzado, que pueda ser visto por el Gobierno central como una experiencia sin reeditar visiones arcaicas ni arrastrar al conjunto del sistema a un esquema no probado.

Expresó, a continuación, que uno de los aspectos complicados tiene que ver con la mala imagen de sugerir cambios administrativos acompañados de fuertes recursos estatales. En consecuencia, uno de los objetivos debe ser reducir al máximo los costos de instalación y de funcionamiento regular de la nueva estructura. El estudio entrega una evaluación preliminar de costos que implicaría crear la nueva región considerando principalmente una reedición del esquema administrativo vigente en las demás regiones. Se sugiere, en una segunda etapa, trabajar con mayor detalle tal propuesta lo que implica afinar los antecedentes:

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

- Realizar un catastro detallado sobre los recursos político-administrativos existentes en las dos provincias: personal, vehículos, oficinas, etc.

- Dimensionar aquellos que pueden ser razonablemente trasladados desde la actual capital regional.

- Establecer los costos adicionales que genera el funcionamiento de la región, que habrían de eliminarse o reducirse drásticamente debido a la creación de la nueva región: viáticos y traslado de funcionarios públicos, y otros.

- Determinar los costos que para los agentes privados tiene la actual situación, que se transformarían en ahorro en un nuevo esquema.

La Región de Arica Parinacota ha de asociarse a aire fresco y legitimidad, renovación y eficiencia, transparencia y participación en la gestión de los asuntos públicos de la comunidad. Si bien en el estudio se han sugerido nuevas formas de organizar la nueva gestión regional, parece conveniente profundizar la naturaleza de estas propuestas para:

- Apreciar sus características en tanto arquitectura novedosa que no tiene precedentes en el país.

- Definir sus componentes políticos, administrativos, financieros y participativos.

- Anticipar los elementos favorables y dificultades que pueden generar (reconociendo que todo cambio impulsado por objetivos favorables enfrenta inercias institucionales, culturas burocráticas, etc.).

- Definir las modalidades con que se presentarán al debate con autoridades políticas nacionales, parlamentarios y la propia comunidad regional, entre otras.

Concluyó en que todo lo anterior ha de plasmarse en un proyecto de ley que junto con crear la nueva región defina con claridad su propuesta administrativa y vaya acompañada de los ajustes legales correspondientes. Sea mayor o menor el cambio que implique con el actual status quo, muy probablemente implicará reformas a cuerpos legales sectoriales o bien introducir novedosos diseños jurídicos y administrativos.

En otro orden, señaló que uno de los aspectos complejos del estudio se refiere al impacto que la nueva región -además de Valdivia- tendría en las otras 11 regiones históricas. Es imposible suponer que habrá respaldo a una reforma que afecte el corazón de las inversiones

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

regionales, además de ser aquellas que más interesan a parlamentarios, municipios y dirigentes de todas las regiones. Debe abrirse una discusión para evaluar las alternativas al problema:

- Proponer que durante algunos años -3 ó 4- no se altere la distribución del FNDR y que las nuevas regiones se financien con el porcentaje que, como distribución intrarregional, han recibido en promedio en los últimos años. Es decir, Arica Parinacota recibirían el 45% de lo que se asignaría a la región de Tarapacá, en una proyección a futuro. Esto debe tener un horizonte finito para luego aspirar a un tratamiento no discriminatorio, igual que las demás regiones.

- Demandar que la creación de la nueva región vaya acompañada de una ampliación en un 1/13avo del actual FNDR nacional, lo cual genera el problema de cómo tratar a las regiones residuales -Iquique y Puerto Montt, en el caso de Valdivia- siendo injusto que reciban igual volumen de recursos que antes de la partición.

- De lo anterior fluye otra alternativa: que se eleve el FNDR pero que todas las regiones compitan de acuerdo con sus características y los criterios con que se distribuyen tales recursos.

Cada una de estas propuestas tiene posibilidades y dificultades, que pueden acercar o alejar la creación de la región o bien consagrarla como una región de segundo nivel. Aquí la opinión de la bancada parlamentaria será fundamental.

La situación de las otras fuentes de recursos no ofrece muchas alternativas. Es poco probable que la nueva región y sus comunas puedan continuar beneficiándose con recursos que se generan en la región vecina, sobre todo luego de una separación que inevitablemente será polémica. La caída en los recursos -ZOFRI, patentes mineras, venta de terrenos fiscales- en especial aquellas que ya son parte afianzada de los ingresos municipales, es complicada y lo lógico sería esperar que se compense aumentando los recursos de FNDR que se le asignen y reducir aquellos asignados a Iquique.

Finalmente, la decisión del Gobierno de privatizar, sea la propiedad o al menos la administración por la vía de la concesión, de las empresas sanitarias abre una posibilidad que siendo políticamente sensible podría ayudar a darle viabilidad inicial al proyecto. Tal como se hizo en Biobío y otras regiones, parte importante de los recursos que ingresen al Estado por esta operación serían solicitados para reforzar durante algunos años el despegue administrativo y financiero de la nueva región: costos de instalación, caída en los ingresos, y otros.

- - -

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Concluidas las exposiciones, se inició un debate en el que se formularon alcances y observaciones respecto de los planteamientos transcritos precedentemente.

Consignamos, a continuación, una síntesis de los temas analizados.

**El Honorable Senador señor Flores** preguntó por el cambio de parecer del expositor señor Abalos respecto de la creación de la región de Arica desde el momento que trabajaba en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo hasta ahora.

**El señor Ábalos** explicó que la estrategia de la SUBDERE en ese momento era preocuparse de un proceso de integración que diera abasto a los fines político-estratégicos de la época. Hoy las circunstancias de crecimiento han cambiado, por lo que los criterios técnicos y políticos muestran una realidad diferente en cuanto a la organización político administrativa del país.

A continuación, **el Honorable Senador señor Orpis** se refirió a la asignación de recursos para la zona de Arica e Iquique y la importancia que tiene el funcionamiento de la Zona Franca de Iquique (ZOFRI) en ese aspecto. Consultó acerca de la posibilidad planteada por el expositor en torno a que los recursos producidos por la ZOFRI se radiquen en Iquique, compensando a la región de Arica mediante una nueva asignación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional. También inquirió antecedentes sobre simulaciones que permitan determinar el costo que significaría crear una nueva región, pues la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional manifestó en sesión pasada que éste era cercano a los 3 mil millones de pesos en régimen. Planteó la idea de cuánto costaría efectivamente la región si se redujera la organización administrativa de la misma, por cuanto, según dijo, no todas las dependencias e instituciones funcionan con regularidad.

**El señor Ábalos** se remitió a un estudio que realizó hace dos años para la Corporación de Desarrollo de Arica, el cual deja de manifiesto que existía una sobredotación de funcionarios y algunas falencias administrativas que pueden ser salvadas en el proyecto que actualmente tramita esta Comisión. Como ejemplo propuso que sean los SEREMIS los que ejerzan como jefes de servicio, pues muchas veces estos funcionarios se enfrentan a una dualidad de tareas que aumenta la burocracia y amenaza la satisfacción de las demandas ciudadanas.

--

En cumplimiento de un acuerdo adoptado por la Comisión, sus integrantes se trasladaron a la ciudad de Arica el 8 de junio de 2006, con el fin de reunirse con la comunidad y escuchar los planteamientos de sus organizaciones sociales más relevantes respecto de la región que se pretende crear.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

El primero en intervenir en esa oportunidad fue **el Alcalde de Arica, señor Carlos Valcarce**, quien agradeció a esta Comisión la posibilidad de que puedan exponer ante ella las fuerzas vivas de la ciudad de Arica respecto de un asunto de tanta importancia, expresando que es una situación histórica para la comuna y un ejercicio democrático que conviene repetir en la forma de hacer las leyes, pues se fomenta la participación ciudadana y, con ello, el nivel de adhesión a las normas dictadas por el Congreso Nacional.

Sobre la iniciativa de ley en debate, expuso que entiende por descentralización el proceso por el cual se transfiere la toma de decisiones públicas desde el Gobierno central a otros órganos de la Administración del Estado, los que están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Lo anterior se traduce, en la Primera Región, en una centralización en la ciudad de Iquique, que profundiza aún más la asimetría en el desarrollo de la zona, manifestándose de la manera más inequitativa en la Provincia de Parinacota. La situación descrita trae como consecuencia un paulatino deterioro de Arica y Parinacota, con efectos económicos, sociales y demográficos negativos, junto con la permanente indefinición de la integridad territorial de la zona.

Aportó como antecedente cifras comparativas de las ciudades de Iquique y Arica relativas al desempleo, pobreza y fuerza de trabajo, resaltando que la segunda siempre está 10 ó 12 puntos porcentuales por debajo de la primera. Esto se debe, a su juicio, a que no tiene los recursos ni los medios de infraestructura necesarios para satisfacer las insuficiencias que a diario presenta la zona de Arica-Parinacota. Siguiendo en esa línea, manifestó que el Índice de Desarrollo Humano es un instrumento para la evaluación de los logros y definición de metas sociales, el que es elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y mide niveles de salud, educación e ingresos de las personas, por comuna. Este índice comprueba, según su opinión, la desigual oportunidad de desarrollo de los habitantes de las dos zonas que comprendería la nueva región, esto es, Arica-Parinacota, debido a que las restantes comunas que integran la I Región presentan una tendencia al crecimiento. En cambio, los habitantes de la zona Arica-Parinacota ven como sus oportunidades de desarrollo disminuyen, tal como lo muestra la evolución negativa del índice citado.

Los efectos de la situación descrita hasta ahora, continuó, se muestran de manera más categórica en las áreas demográfica; económica y geopolítica.

Sobre el primero de estos ítem, expresó que existe una gran migración hacia zonas con mejores oportunidades de trabajo, un alto porcentaje de mujeres jefas de hogar y el crecimiento de la inmigración y empleo informal de extranjeros. A propósito de los efectos económicos, señaló que la tasa de desocupación continúa sobre los dos dígitos en los últimos 8 años, existiendo un bajo nivel de inversión pública y privada, lo que contribuye a una evolución asimétrica del desarrollo humano entre las zonas de Iquique y Arica, siendo regresiva en el caso de la nueva XV Región. Finalmente, con



## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

respecto a la situación geopolítica de la zona Arica- Parinacota, señaló que existe un escenario de permanente tensión por las declaraciones de la República del Perú sobre la modificación del límite marítimo, como también por la solicitud boliviana de salida soberana al mar. A lo anterior hay que sumar la Zona Franca de Tacna y los menores precios relativos de su comercio, industria y agricultura, como también de los servicios profesionales que se ofrecen, lo que desvía parte significativa de la demanda local hacia la ciudad peruana de Tacna. A mayor abundamiento, citó la situación que generan las protestas sociales y huelgas en Bolivia y en el sur del Perú, las que usualmente terminan en bloqueos de caminos, afectando la actividad económica de la zona Arica Parinacota.

Concluyó apuntando los efectos que, en su opinión, tendrá la creación de la Región XV de Arica y Parinacota:

- Fortalecimiento geopolítico.
- Profundización de la descentralización, con el consiguiente acercamiento de la toma de decisiones a la gente.
- Inversión Pública (Recursos Hídricos, Infraestructura Vial, Equipamiento, Minería)
- Disminución de la desigualdad entre Arica y las demás comunas de la nueva región.
- Mayor asertividad en la focalización de los recursos.
- Definición de una política de Estado para el desarrollo de Arica.

- - -

A continuación, usó de la palabra **en representación de las Municipalidades de Putre y General Lagos, el Alcalde de la primera, señor Francisco Humire**, quien señaló que los concejos comunales de Putre y General Lagos, provincia de Parinacota, apoyan la creación de la XV Región atendiendo su condición de zona extrema y fronteriza, y su origen étnico cultural. De esta forma, se mejora la gestión local de las autoridades con presencia regional, pues las distancias geográficas disminuirán considerablemente, lo que se traduce en un acercamiento entre los actores locales con el Gobierno Regional. Según expresó, la XV Región de Arica y Parinacota requiere para su desarrollo que las autoridades regionales y provinciales cuenten con mayores atribuciones con el objeto de potenciar su desarrollo. Igualmente, la descentralización de la nueva región, en armonía con el espíritu que inspira este proyecto, exige dotar con servicios públicos de carácter permanente a la provincia de Parinacota.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

En relación con las modificaciones introducidas por la iniciativa en informe al Código Orgánico de Tribunales, propuso enmendar la frase que dice "cinco jueces en Arica con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones", por "cuatro jueces en Arica con competencia sobre las comunas de Arica y Camarones y uno exclusivo para las comunas de la provincia de Parinacota". Respecto de los Juzgados de Letras, explicó que se requiere de tres tribunales en Arica y uno en la provincia de Parinacota. Finalmente sobre este tema, manifestó la conveniencia de crear un Juzgado de Policía Local con asiento en la capital provincial, con el fin de atender las comunas de General Lagos y Putre.

Por lo que hace a las eventuales reformas que se formulen en materia de representación parlamentaria, expresó que la nueva región debe gozar de iguales oportunidades que el resto del país y, en consecuencia, tener sus propios representantes en la Cámara de Diputados y en el Senado.

Por último, solicitó que la distribución del Fondo de Inversión Regional sea ordenado de manera equitativa para las regiones de Arica-Parinacota y de Tarapacá, como también los de la Zona Franca de esta última.

- - -

Por su parte **el señor Raúl Castro Letelier, Presidente de la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota**, expresó su agradecimiento a la miembros de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado por concurrir hasta la ciudad de Arica escuchar a los representantes de la comunidad, lo que valida la importante demanda ciudadana de transformar a las provincias de Arica y Parinacota en una nueva región.

Destacó el sustento social y político que tiene el proyecto el cual, desde su gestación hasta hoy, ha tenido por fundamento demostrar cómo una comunidad es capaz de organizarse y olvidar sus diferencias, empeñándose en un proyecto cuyas raíces están más allá del pasado reciente. Como muestra de lo anterior, explicó que en la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota participan todos los partidos políticos, además de dirigentes vecinales, académicos y líderes sociales. Desde esa perspectiva, se ha desarrollado una estrategia que ha tenido un aspecto técnico, como es la elaboración de diversos documentos que han desarrollado argumentos y propuestas.

Por otra parte, señaló que se ha hecho un trabajo social informando a la comunidad, escuchando sus opiniones respecto de este tema, integrándola y haciéndola participar de los diversos hitos que se han ido cumpliendo en este camino para transformarse en región. Afirmó que se han escuchado argumentos y frustraciones, anhelos y limitaciones que se han ido sumando al sustento técnico plasmado en los estudios enviados a los Poderes

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Ejecutivo y Legislativo. Agradeció también el consenso que existe entre los diversos sectores políticos de la zona, que ha dado como resultado una gran alianza entre los partidos y parlamentarios, permitiendo una mayor cercanía con las altas esferas políticas del país.

Indicó que más allá de los argumentos que implican ser región, tales como la cercanía del poder a la gente, mayor autonomía y permitir que la comunidad asuma un papel protagónico en su desarrollo, existe una sociedad que se ha organizado como pocas veces se ha visto en la historia del país. Recordó que las comunidades de Arica y Parinacota han sufrido repetidos retrasos, por lo que detrás de este proyecto está el anhelo de muchas personas que desean quebrar las desconfianzas históricas y, conquistando la región, adquirir una vitalidad que permitirá impulsar el desarrollo de Arica y Parinacota.

- - -

**El señor Jaime Narea, representante de la Comisión de la Industria y el Comercio,** señaló que las primeras iniciativas institucionales del Gobierno de Chile, a partir del Tratado del año 1929 y hasta el año 1975, se orientaron a respaldar y desarrollar el sentido, la unidad, la identidad y la administración autónoma de Arica, lo cual tuvo su expresión en las iniciativas del Puerto Libre, la Junta de Adelanto y el Programa de Desarrollo Industrial. Coincidentemente, con un cambio estratégico en la política de defensa de la región, se produjo el proceso de regionalización impulsado por el Gobierno Militar en el año 1974, actualmente vigente, que no sólo privó a Arica de sus prerrogativas institucionales y administrativas específicas, sino que además privilegió económicamente a la nueva cabecera regional: la ciudad de Iquique.

Agregó que en el año 1975 se estableció en Iquique la zona franca, con extensión industrial hacia Arica. Dentro de este nuevo escenario la ciudad perdió sus más progresistas leyes de beneficio industrial, creando en la década del 80 e inicios de los 90 las tasas más altas de desempleo de su historia. El 23 de octubre de 1995 nació la ley 19.420 (Ley Arica I), sobre incentivos para el desarrollo económico de las provincias de Arica y Parinacota, con grandes expectativas, pero no fue la solución esperada.

Hizo presente que en mayo del año 2000 el ex Presidente señor Ricardo Lagos, promulgó la segunda ley de fomento para esta zona, denominada Ley Arica II, siendo los propios empresarios los que asumieron el compromiso de colaborar con su puesta en marcha para no repetir los errores del pasado. Afirmó que, tal como su antecesora, no tuvo los efectos esperados, existiendo hoy una alta tasa de desempleo y por ende un crecimiento negativo.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

A propósito de la situación de la industria y del comercio en la zona, señaló que la situación económica en el resto del país muestra una tendencia al alza, en circunstancias que en Arica, según su opinión, se produce el efecto contrario pues los niveles de desempleo son superiores a un dígito, con un alto porcentaje de la población bajo la línea de la pobreza. Afirmó que en el censo del año 2002, el porcentaje del empleo del sector de la industria manufacturera representaba sólo el 8% del total de los empleos en la provincia de Arica.

Afirmó que la visión del gremio respecto de Arica, es que se trata de un polo integrador con las economías de los países vecinos para el traslado de sus productos hacia el Asia Pacífico, con procesos de valor agregado en la ciudad, a la vez que es el centro del Tratado de Libre Comercio con Bolivia y Perú con empresas que desde la zona exporten hacia dichos países.

Continuó afirmando que los territorios de Arica y Parinacota, por razones históricas y geográficas, tiene la mayor importancia en términos estratégicos y geopolíticos para Chile, Perú y Bolivia. En este sentido, manifestó que se puede hablar de una región "virtual", que pretende ser articuladora de una zona más vasta que su delimitación administrativa. Todo ello hace de Arica el centro de una actividad que, incluso, puede llegar a constituir una suerte de área internacional que requiere de un proceso y de cambios institucionales audaces y profundos.

Finalmente, manifestó que Arica necesita una política de Estado que la integre con las economías de Bolivia y Perú, y que el manejo de los acuerdos comerciales con estos países tenga su capital en la nueva región de Arica y Parinacota.

- - -

**La representante del sector agrícola de Arica, señora Adela Cutida,** inició su exposición manifestando que un claro indicio de que los tiempos han cambiado es el hecho de que hoy la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado se encuentre sesionando en la ciudad de Arica, con el fin de conocer las razones que los ciudadanos tienen para que esta zona sea convertida en la región número XV de nuestro país.

En el ámbito de la agricultura, afirmó su convencimiento de que al convertirse Arica y Parinacota en región, el factor económico, que es determinante para acceder a una mejor calidad de vida, salud y educación, tendrá una mejor administración y gobierno, al contar con autoridades propias que estén en contacto directo con la ciudadanía y que conozcan las especificidades que esta región posee.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Sobre el proyecto que actualmente se discute, precisó que, a su juicio, tres son los ejes estratégicos indispensables que han de considerarse.

En primer término, que las provincias de Arica y Parinacota, dada sus características *sui generis*, demandan del Estado una institucionalidad adecuada a ese perfil, por cuanto aquí se conjuga un marco geográfico muy diferente al de las distintas regiones del territorio nacional, por sus peculiaridades étnicas, su condición bifronteriza, la densidad poblacional y sus recursos naturales. Hizo presente también que por cerca de un cuarto de siglo se ha mantenido a estas provincias con un determinado ordenamiento territorial geopolítico, subvalorando su desarrollo económico, cultural, histórico y social, lo que ha sumido a las provincias de Arica y Parinacota en un estancamiento que las deja en un pie de desigualdad en el mundo globalizado.

En segundo lugar y siguiendo la opinión de técnicos en la materia, señaló que las provincias de Arica y Parinacota han sido objeto de numerosos estudios y consultorías para resolver el problema hídrico, sin resultados positivos. Prospecciones realizadas por el Gobierno demostraron la existencia de un gran depósito acuífero en la región altiplánica, que acumula la no despreciable suma de 45 mil millones de metros cúbicos de agua, recurso que se desliza entre los cerros y que aparece permanentemente como vertiente en los diferentes valles, o simplemente va a dar al mar surgiendo como borbotones en el sector costero de la playa "Las Machas", cuando la marea se recoge. Sobre este punto indicó que debiera existir, de parte del Estado, una mayor flexibilidad para utilizar estos recursos hídricos existentes en el desarrollo de tierras vírgenes como son: "Pampa Dos Cruces", "Pampa San Martín" y "Mil Quinientas Hectáreas", precisando que en esta última no se ha podido desarrollar un proyecto agroindustrial por falta de recursos hídricos.

Respecto de la producción emergente y del encadenamiento agrícola, explicó que esta parte del territorio es muy diferente a la del resto de Chile, incluso de la provincia más cercana, pues su clima cálido sahariano es muy particular. En los valles más cercanos a la ciudad de Arica existen microclimas y agroclimas que constituyen una fortaleza para la agricultura, pues permiten desarrollar una amplia gama de cultivos hortícolas y frutícola del tipo subtropical durante todo el año, que se ofrecen como productos de contraestación en la zona sur del país. Los tratados de libre comercio firmados por Chile abren las puertas para la comercialización de dichos productos agropecuarios, denominados "emergentes" (pollo, cerdos y carne de vacuno). Estimó que contar con mayores recursos hídricos en la nueva Región de Arica-Parinacota, abrirá las puertas para desarrollar proyectos que apunten hacia esa producción emergente, la que trae como consecuencia un encadenamiento productivo que habrá que desarrollar en un procedimiento de envase, congelamiento y embarque.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Considerando lo expuesto hasta ahora, concluyó con las siguientes ideas: a) los trámites burocráticos podrán hacerse dentro de la región sin tener que incurrir en gastos innecesarios (pasaje, alojamiento, alimentación) ni recorrer enormes distancias (300 kilómetros desde Arica y 600 kilómetros desde la zona altiplánica a la capital regional, con el fin de acelerar la tramitación ante las autoridades pertinentes); b) corregir los errores cometidos por la división política administrativa (CONARA), que ignoró las potencialidades y ventajas que para el desarrollo económico había alcanzado esta zona; c) potenciar el desarrollo agrícola y ganadero de la nueva región, solucionando definitivamente el uso de las aguas subterráneas existentes y abriendo nuevos campos agrícolas en las pampas ya nombradas.

- - -

A continuación, intervino **la señora Selma Cellino, representante del sector turismo de la ciudad de Arica**, quien agradeció a la Comisión la posibilidad de exponer las inquietudes que tiene la ciudadanía ariqueña y, en particular, los representantes del turismo en la zona.

Se refirió en primer término a la necesidad de definir a la ciudad de Arica como una zona franca de servicios turísticos, que cuenta con condiciones especiales que permiten impulsar el desarrollo de la actividad en la ciudad, pues eximir del pago del IVA a los turistas nacionales y extranjeros estimulará la visita de una mayor cantidad de gente a la futura XV Región de Arica y Parinacota.

Pero la creación de una nueva zona franca ha de ir acompañada, a su juicio, de otras medidas, tales como la integración turística con países limítrofes, la planificación turística regional, la inversión en las áreas silvestres protegidas, los subsidios especiales a la renovación urbana, la renovación del borde costero, la profesionalización del sector turístico y, finalmente, los fondos e instrumentos de fomento productivo para el turismo.

Especial importancia otorgó a las siguientes ideas: tráfico aéreo libre de cabotaje, modernización de la ley Arica II en torno a la instalación de casinos de juego y, por último, la ejecución del Programa Territorial Integrado (PTI) de CORFO.

A propósito del tráfico aéreo libre de cabotaje, señaló que deben adoptarse medidas para convertir al aeropuerto de Chacalluta en un centro de distribución y conectividad de Chile con el mundo. Lo anterior permitirá a las líneas aéreas internacionales aprovechar el libre cabotaje entre Santiago y la ciudad de Arica, como también tomar o dejar pasajeros desde cualquier punto del extranjero con destino a la misma ciudad. Lo anterior, expresó, redundará en una mayor afluencia de pasajeros a Arica, y por ende una mejor explotación de sus recursos turísticos.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

En relación con la modificación de la ley Arica II, sugirió introducir enmiendas al artículo 36 de dicho cuerpo normativo, proponiendo que se autorice el establecimiento de casinos de juego o salas de tragamonedas en establecimientos de alojamiento turístico, siempre y cuando tengan capacidad para, al menos, 80 habitaciones.

Finalmente, con respecto a la aplicación del Programa Territorial Integrado (PTI) de CORFO, hizo presente que es necesario respaldar y aprobar la ejecución del PTI del programa de "Turismo de Intereses Especiales", formulado para las provincias de Arica y Parinacota, que se basa en el trabajo realizado en conjunto por el sector público y privado, y también de las instituciones locales a través de un plan de actividades y promoción de la inversión en instrumentos de fomento. Indicó que actualmente se encuentra terminada la etapa de su diseño y estudio, por lo que es prioritario que se acelere la entrega de los fondos para la ejecución del mismo, cuestión que, a su juicio, debe transformarse en una prioridad en los planes de CORFO en su relación con el Gobierno Regional.

- - -

Enseguida, la Comisión escuchó a **la señora Milenka Araya, representante del sector minero**, quien manifestó que esta actividad está limitada por normas que van desde la protección ecológica de grandes áreas en la provincia de Parinacota hasta la existencia de territorios militares que abarcan gran parte de la provincia de Arica. Según señaló, para solucionar los problemas que presentan estas limitaciones es necesario crear una nueva región, a efectos de tener una administración pública que conozca su realidad. También, la nueva región implicará posibilidades de desarrollo de la minería metálica, la que tendrá énfasis en la pampa de Camarones en lo que se refiere a la pequeña y mediana minería.

Hizo presente, dentro de las razones que favorecen la creación de una nueva región, la mejor interrelación con los países vecinos que ello acarreará, lo que facilitará la comercialización de diversos productos mineros. La futura distribución de los fondos regionales deberá tener como necesaria consecuencia una mayor equidad, por lo que los sectores más humildes podrán ser beneficiados con créditos o políticas de fomento que conlleven una salida a los altos niveles de pobreza que hoy se observan en la pequeña minería.

Por último expresó que hoy el sector minero cuenta con algunos beneficios que impulsan el desarrollo del sector, por lo que es necesario hacerlos aplicables en la que será la futura región de Arica y Parinacota: los ingresos del royalty minero; el decreto ley N° 889, y finalmente, las herramientas de fomento productivo del Ministerio de Minería (PANMA).

- - -

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

**El representante del sector pesca, señor Alberto Olivares,** afirmó que dicho estamento está conformado por pescadores artesanales, buzos, mariscadores y armadores artesanales de Arica y Camarones, que suman cerca de 900 personas de manera directa, pero considerando los respectivos grupos familiares esa cifra se proyecta hasta las 3.500 personas, aproximadamente.

Precisó que este grupo entrega materia prima (anchoveta) a las 8 empresas que hoy procesan ese recurso en la zona de Arica, las cuales a su vez abastecen los mercados de exportación en salación y enlatado, de Europa, Japón y Estados Unidos, agregando valor al producto y generando una importante fuente de trabajo, pues cada una de esas empresas trabaja con 150 personas, en su mayoría mujeres jefas de hogar.

Entre las razones para la creación de la nueva región, destacó que la separación de la ciudad de Iquique evitará lo que denominó un "doble centralismo" (Santiago e Iquique), circunstancia que actualmente perjudica a los pescadores, pues muchas veces los permisos y fiscalizaciones operan lentamente, influyendo negativamente en la producción del sector. Una región con autoridades propias permitirá que la asignación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional tenga metas precisas y claras, cuestión que beneficiará a los sectores más pobres.

Agregó que la nueva región tendrá la capacidad necesaria para priorizar sus propios proyectos, pues contará con los servicios básicos regionales de salud, vivienda, educación, empleo, economía y seguridad. En síntesis, tener una región implica una efectiva y verdadera política de Estado en pro del desarrollo de Arica y Parinacota, reconociendo una mayor autonomía y un mejor gobierno en esa zona bifronteriza y estratégica.

En lo que respecta a la pesca, declaró que de acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la zona de trabajo del pescador se circunscribe a su región, para lo cual el pescador debe inscribirse en el registro artesanal acreditando domicilio en la región, especificando su provincia, comuna o localidad para la cual solicita la inscripción. Consecuente con lo dicho, indicó que con la creación de la nueva región se reduciría la zona de pesca para los artesanales de Arica desde el límite marítimo fronterizo, por el norte, hasta Camarones, por el sur. A su turno, el área de los pescadores artesanales de Iquique se circunscribe desde el límite sur de Iquique hasta Camarones. De esta forma, los pescadores artesanales de Arica no podrán pescar en dicha zona, ya que el escenario de trabajo, de acuerdo a la ley, es regional. Sobre el particular citó textualmente el artículo 11 del proyecto de ley en informe, que señala que: "Las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones que mencionan, conjuntamente, a las provincias de Arica y Parinacota se entenderán referidas a la región de Arica y Parinacota. Las que actualmente se refieren a la región de Tarapacá o a la Primera Región, deberán entenderse referidas a ambas regiones."



## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Concluyó solicitando que se atienda a esta inquietud, de forma que la creación de la futura región considere que el sector pesquero integrado por armadores, pescadores, buzos y mariscadores sigan siendo Arica e Iquique.

- - -

A continuación usó de la palabra **el Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores de Arica**, señor Julio Olivares, quien destacó la calidad de zona fronteriza de la ciudad de Arica, lo que se traduce en una alta mano de obra extranjera que afecta a la ciudad. También señaló que no obstante ser una zona extrema, los trabajadores carecen del beneficio de los 20 días de vacaciones, como ocurre en las Regiones XI y XII.

En otro orden de materias precisó que el desempleo en la región de Tarapacá se eleva a un 8,7%, cifra que no se escapa del promedio nacional que es de un 8,3%. Sin perjuicio de ello, explicó que si se desglosa la cifra de 8,7%, las provincias de Arica y Parinacota alcanzan en el último trimestre un promedio de 12,7%, lo que dista de manera considerable del 6,0% de la ciudad de Iquique.

Hizo presente que la creación de una nueva región implicará una mayor autonomía para la toma de decisiones regionales, y que los SEREMIS de Arica y Parinacota tendrán más conocimiento de la realidad territorial y sectorial. Estimó que la cercanía de las autoridades permite un mayor grado de conocimiento de la base regional y, con ello, una solución más cercana y fluida a los problemas del sector.

Entre las ventajas de la creación de una nueva región, expresó que el CORE tendrá mayor presencia en la región, con lo que se eliminará la competencia que actualmente existe entre Arica e Iquique por la destinación de los fondos que componen el FNDR.

Finalmente, manifestó que se reducirán los costos de los trámites y servicios. A manera de ejemplo, expuso que la distancia entre Arica y Parinacota de Iquique es cercana a las 350 kilómetros, lo que se traduce en un gasto excesivo para las organizaciones sindicales que deben trasladarse entre ambas ciudades para ocuparse de asuntos gremiales.

- - -

Posteriormente, **la señora Jacqueline Marambio, representante de las Uniones Comunales de Arica y Parinacota**, resaltó el interés de las organizaciones que representa de tener mayor independencia administrativa y recursos propios, y que las autoridades tengan asiento en la región, de modo de facilitar las decisiones autónomas, planes y recursos para la seguridad ciudadana propios de una ciudad fronteriza, como es Arica.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Entre las ventajas que se observan en la creación de la nueva región mencionó, en primer término, el hecho de que las autoridades estarán presentes todos los días del año, lo que permitirá tener un contacto fluido con la ciudadanía para la solución de sus problemas. Recordó que hoy las autoridades sólo están en la zona uno o dos días en la semana, impidiendo esa relación directa que reclama, todo lo cual retrasa la solución de las inquietudes de la ciudadanía.

Continuó su exposición afirmando que con la aprobación de esta iniciativa se fomentará la participación ciudadana en diversas comisiones de trabajo que funcionan en las intendencias, tales como salud y medioambiente. Lo anterior se ve reforzado con el ahorro en tiempo y recursos por parte de las organizaciones civiles, las que tendrán la posibilidad real e inmediata de acceder a las autoridades regionales.

Respecto de la composición del Consejo Regional, manifestó que la posibilidad de que este se conforme con personas conocedoras de la realidad local, permitirá priorizar las inversiones por parte del CORE y del Intendente, pues ha sido una constante que la mayoría de los recursos queden en Iquique, sin mirar a la ciudad de Arica como una realidad diferente.

Finalmente, hizo presente que es importante considerar la creación y readecuación de las nuevas plantas de profesionales y técnicos de la zona, lo que también ayudará en el conocimiento real de las complejidades que presenta la futura nueva región.

- - -

Enseguida, la Comisión escuchó **al señor Joaquín Huanca, representante de la etnia aymará de las provincias de Arica y Parinacota**, quien agradeció a la Comisión la posibilidad de exponer sus puntos de vistas sobre el proyecto de ley en discusión, tema que fue muy esperado por los habitantes aymarás de estas provincias. Estimó que la creación de la nueva región permitirá que los servicios públicos estén más cerca de las minorías étnicas, con la consiguiente descentralización de Arica respecto de Iquique.

Continuó su intervención hablando de la historia de su etnia, que apareció con nitidez desde el fin de la gran cultura Tiwanaku, en el año 1000 d.c. en toda el área sur andina. Explicó que el aymará siempre fue un pueblo luchador, que estuvo presente cuando llegaron los españoles y cuando se formó la república. Indicó que los valores permanentes y la cosmovisión del pueblo aymará están plenamente vigentes, pues se inspiran en un mundo donde hombres y mujeres practican una cultura diversa y un respeto irrestricto por la dignidad humana, tomando siempre como punto de partida a la tierra o "*pacha mama*".

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Afirmó que espera que la aprobación de este proyecto fomente también el diálogo directo con las autoridades y servicios públicos, los que, hasta hoy, no tienen mayor representación en Arica y Parinacota. Lo anterior traerá como consecuencia que los actores de la sociedad civil de origen aymará, antes postergados por el centralismo regional, podrán ejercer plenamente sus derechos en la formulación de políticas públicas que afecten a los habitantes de la nueva región.

Finalmente, expresó que una efectiva representación de su etnia en el gobierno regional exige que existan miembros de dicha cultura en las instancias de decisión. Señaló que sería conveniente también el que se les reconozca constitucionalmente mediante la ratificación del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que es uno de los instrumentos que va en la línea de facilitar el desarrollo con identidad integral en esta nueva región.

- - -

**El representante de la etnia quechua, señor Eduardo Alata,** expresó que junto con lo trascendente que resulta transformar Arica en una región que entregará autonomía y permitirá mayor integración y poder de decisión, destacó también algunos puntos que como pueblo quechua han abordado en el último tiempo. Señaló que si bien existe un reconocimiento de su etnia en el Estado chileno, éste no es suficiente en su aplicación en la región. Afirmó que no cuentan con recursos para el funcionamiento del Consejo Nacional Quechua, ni tienen presencia en los actos que organiza la CONADI, existiendo, según su opinión, una discriminación en el desarrollo cultural y social étnico.

En relación con el "Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales", que fue elaborado por las Naciones Unidas y que recomienda a los países otorgar reconocimiento a las etnias, afirmó que el Consejo Nacional Indígena Quechua de Chile concluyó que este convenio debe ser aplicado en otras naciones, pero no en Chile, donde ya existe la ley N° 19.253, sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas que establece que "el Estado reconoce que los pueblos indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional, desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias, siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura".

Sobre los reparos hacia este convenio, manifestó que de ser aprobado como ley atentaría contra la soberanía e integridad nacional, pues en el uso de la palabra territorio se podría crear un Estado dentro de otro Estado.

Finalmente, destacó que el espíritu de la etnia quechua es ser considerados como chilenos, desprovistos de políticas de

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

auxilio o de asistencia especiales, para hacer honor al principio de igualdad ante la ley que inspira nuestro ordenamiento constitucional.

- - -

A su turno, **el integrante del Consejo Regional señor Pedro Arancibia**, señaló que en el proyecto original aprobado por la Cámara de Diputados, no se consignan normas sobre la distribución de recursos para la actual región de Tarapacá y la nueva región de Arica y Parinacota, por lo que es necesario dejar de manifiesto la forma cómo se procederá en la distribución de dichos recursos para ambas regiones en cuanto al porcentaje que le corresponderá a cada una.

Sobre el particular, expresó que debe existir claridad y equidad en la distribución de recursos, los que han de canalizarse en inversión social de mayor impacto en las provincias de Arica y Parinacota, de modo de generar empleo y servir de apoyo a las organizaciones sociales, en beneficio directo de la comunidad.

**El representante del sector educación, señor Gonzalo Muñoz**, expresó que la dependencia actual de la capital regional (Iquique) es una traba para el desarrollo educacional de las provincias de Arica y Parinacota, porque la distancia y la falta de comunicación directa influyen de manera negativa en el crecimiento de la actividad. Indicó que actualmente el sector educación se administra desde la ciudad de Iquique: jornada escolar completa, la creación de nuevos establecimientos y cursos, el cambio del calendario escolar, las apelaciones a las consultas formuladas por los sostenedores, las autorizaciones de subvenciones y las presentaciones a licitaciones o concursos del Ministerio de Educación, entre otras.

Llamó la atención sobre cuáles deben ser los criterios en torno a la asignación de recursos para los diversos programas educacionales, explicando que éstos deben circunscribirse en la futura región a un esquema general que refleje un equilibrio en la repartición financiera, privilegiando la calidad por sobre la cantidad. En cuanto a los Fondos Regionales de Inversión y Emergencia (FIE), sostuvo que actualmente su tramitación es burocrática, pues margina a las direcciones provinciales de las etapas resolutorias, siendo la Intendencia, asesorada por el SEREMI, la que toma la resolución final. Hizo presente, además, que los sostenedores municipales, especialmente los de las comunas rurales, no cuentan con los equipos técnicos para formular proyectos educacionales de excelencia, lo que sumado a la lejanía de la SEREMI hace que las ideas no fluyan de manera adecuada.

Respecto de los programas “Puente” y “Chile Solidario”, manifestó que es el MIDEPLAN el que elabora las nóminas de los postulantes, cuyos expedientes luego son enviados a la Dirección Provincial de Educación. El paso siguiente es la evaluación por parte de los sostenedores, quienes deben remitirlos nuevamente a Iquique para que se dicte la resolución

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

de pago. De esta forma la revisión demora más tiempo del necesario, lo que trae como consecuencia que muchas veces los estudiantes se queden sin su beneficio. La Dirección Provincial de Arica no tiene poder decisorio sobre el particular, razón por la cual, según dijo, este año se perdieron aproximadamente 300 becas del programa "Puente" por documentación incompleta que se envió a Iquique.

A propósito de las reuniones de trabajo y evaluación de los indicadores nacionales y regionales, señaló que aproximadamente el 80% de las mismas se realiza en Iquique y que el tiempo de duración es cercano a las 3 horas, por lo que el costo en tiempo, pasajes y viáticos supera largamente lo razonable. Esta misma razón dificulta la participación de los representantes de Arica y Parinacota en los consejos regionales de educación que preside el Intendente, despreciándose el aporte que pudiese significar el conocimiento concreto de la realidad de estas provincias.

Finalmente, expresó que estos y otros temas son de mucha importancia regional. La creación de la nueva región de Arica y Tarapacá logrará implementar políticas educacionales cercanas y de menor costo burocrático, por lo que su sector está plenamente de acuerdo con esta iniciativa de ley.

- - -

Por último, la Comisión atendió la exposición del **Fiscal Regional de la I Región, señor Claudio Roe**, quien señaló que la creación de una nueva región representa un desafío para los actores sociales y para las entidades públicas y privadas. Hizo presente que para el Ministerio Público este desafío se materializa, entre otros aspectos, con la creación de una nueva fiscalía regional que se diferenciará de las existentes pues no forma parte de la programación inicial.

Destacó la valiosa experiencia generada hasta la fecha en el Ministerio Público de la I Región, que permitirá transmitir aspectos que puedan ser útiles en el futuro desempeño de esa repartición.

Sobre lo anterior, expresó que uno de los requerimientos esenciales para el buen funcionamiento de la fiscalía regional es contar con los recursos que la reforma exige. Específicamente, resulta fundamental que la nueva región disponga de una significativa inversión en servicios u organismos auxiliares del sistema judicial penal: Servicio Médico Legal, Registro Civil y la función de la Policía. A su juicio, es evidente que se requerirá la creación de direcciones o jefaturas regionales, las que, consecuentemente, dejarán de depender de los recursos que actualmente provienen de la capital regional.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Resaltó también el carácter fronterizo de la nueva región, situación que debe determinar el trabajo policial de frontera y la determinación del perfil de una criminalidad que tiene su base en el narcotráfico, el contrabando y el ingreso o inmigración informal.

Evaluando lo que ha sido el funcionamiento de la reforma procesal penal en la Primera Región, expresó que la provincia de Arica ha registrado un aumento constante de denuncias, que va de 11.337 el año 2003 a 12.871 el año 2005. Una vez creada la nueva región, es posible que estas cifras se eleven, tal como ocurrió con la creación de la fiscalía de Alto Hospicio. Ese aumento, dijo, es consecuencia de la expectativa natural que se produce en la comunidad al sentir que tiene una justicia más cercana. En este sentido -precisó- la creación de la fiscalía regional deberá emprender con mayor rapidez la respuesta a las solicitudes procesales de la ciudadanía.

Finalmente hizo presente que comparte la creación de la nueva región, pero también que ésta debe crearse con criterios de igualdad que permitan a la Justicia responder a los principios que inspiran el nuevo sistema y a los requerimientos que hoy exige la comunidad.

- - -

Terminadas las audiencias, y conforme lo autoriza el inciso segundo del artículo 38 del Reglamento de la Corporación, los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Flores, Orpis y Pérez, por unanimidad, se abocaron a debatir acerca de la idea de legislar respecto de este proyecto de ley.

**IDEA DE LEGISLAR**

**El Honorable Senador señor Flores** se manifestó partidario de aprobar la idea de legislar, pero previno que el Ejecutivo debe elaborar un proyecto de desarrollo financiero para que la creación de la nueva región no sólo resulte ser un aumento de la burocracia regional, sino una instancia decisiva en la toma de decisiones locales. Reiteró, también, la importancia de crear una Zona Franca en la nueva región.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Orpis** anunció su voto a favor, pero el Ejecutivo ha de comprometerse a elaborar un proyecto que siga la línea de lo propuesto por el Honorable Senador señor Flores. Señaló que esta es una idea que data de 30 años, por lo que es una oportunidad que no puede desaprovecharse. Hizo notar que el proyecto, tal como está, sólo produce un aumento del sector público en la zona con los ya estudiados beneficios que ello trae para la ciudadanía, pero no por eso debe desecharse una propuesta del Ejecutivo que subsane los aspectos financieros y complementarios, tales como son el royalty minero y la creación de una nueva Zona Franca.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Finalmente, **el Honorable Senador señor Pérez** llamó la atención sobre los puntos expuestos por los expositores, en que se apreció una doble carencia: por una parte la del sector público y la cercanía con las autoridades regionales y, por otra, aquella que dice relación con un impulso efectivo a la actividad económica en la zona de Arica y Parinacota. Por ello, señaló que es de la idea de que el Gobierno, mediante la Subsecretaría de Desarrollo Regional, proponga a la Comisión un protocolo con los temas que aquí se han analizado y que comprenda el efectivo desarrollo de la nueva región que se crea, en el sentido de satisfacer la doble carencia que observó. Anunció su voto a favor de la iniciativa.

**Aprobada la idea de legislar por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Flores, Orpis y Pérez,** y con el propósito de afianzar el proceso de regionalización que aquí ha tenido lugar, se convino con el Ejecutivo que el informe recaído en este proyecto, al momento de ser considerado por la Sala para su discusión general, fuera acompañado de un protocolo suscrito por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los señores Senadores integrantes de esta Comisión. En dicho protocolo habrá de constar el compromiso de implementar las medidas y reformas legales necesarias para salvar las prevenciones que se han hecho presente, en orden a que este proceso de regionalización sea reforzado por una efectiva transferencia de competencias hacia las autoridades regionales y la implementación de fuentes financieras que posibiliten la concreción de las políticas y programas propios para esta nueva región.

- - -

En sesión del día 5 de julio de 2006, la Comisión escuchó a la **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora Claudia Serrano,** quien inició su exposición estableciendo como premisa básica que la actual región de Tarapacá "esconde" dos realidades de distinta naturaleza que ameritan su diferenciación político-administrativa.

Hizo presente que en el año 1997 el poder Ejecutivo dictó un instructivo sobre desconcentración, dirigido a los Gobernadores de las Provincias de Arica y Parinacota y al Intendente de Tarapacá. Este documento permitía una mayor participación de los Gobernadores y de los Consejos Provinciales en la definición del plan regional y presupuesto del Gobierno Regional en la aprobación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de las inversiones sectoriales de asignación regional y en la consideración del plan de desarrollo de Arica. Asimismo, contemplaba la delegación de funciones del Intendente a los Gobernadores, relativas a la ejecución del plan y proyectos regionales en las provincias, la representación judicial y extrajudicial del Gobierno Regional, y la participación del Gobernador en el Consejo Provincial

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

en materia de definición de priorizaciones de proyectos y planteamientos de nuevas propuestas de desconcentración.

Explicó que, a pesar estas medidas, persistieron las demandas de regionalidad.

Indicó que la estructura administrativa de la provincia de Arica se compone de la siguiente forma:

1.- 1 SEREMI (Agricultura) y 3 Direcciones Regionales de Aguas, INDAP y Obras Hidráulicas

2.- Representaciones de 7 SEREMIS: SERPLAC, CORFO, Consejo de la Cultura, SERCOTEC; SERNATUR y SERVIU.

3.- 10 Direcciones Provinciales o de rango equivalente (Delegaciones).

Agregó que estos organismos constituyen una cantidad superior a la existente en otras provincias del país (excepto Valdivia).

En otro orden de ideas, manifestó que existen leyes de excepción para las provincias de Arica y Parinacota, entre ellas, la Ley Arica II o ley N° 19.669, que dispone de un crédito tributario a la inversión, consistente en un beneficio contra el impuesto de primera categoría del 30% de las inversiones realizadas en la provincia de Arica, y del 40% de las efectuadas en Parinacota. Además, el citado cuerpo normativo dispone de un arancel cero para las importaciones al resto del país de productos elaborados por empresas industriales instaladas en estas provincias, y considera la creación de una Corporación de Desarrollo de ambas zonas.

Por otra parte, expresó que el DFL N° 15 establece un fondo de desarrollo para las inversiones en zonas extremas (Tarapacá, Aysén, Magallanes y provincias de Chiloé y Palena), y una bonificación estatal equivalente al 20% de las inversiones de pequeños o medianos productores de bienes y servicios.

Mencionó, también, que la ley N° 19.853 dispone de un subsidio a la contratación de mano de obra en zonas extremas (Tarapacá, Aysén, Magallanes y provincias de Chiloé y Palena), consistente en una bonificación a los empleadores equivalente al 17% de las remuneraciones que se paguen a los trabajadores que se desempeñen en dichas regiones y provincias, aporte entregado directamente por las Tesorerías Regionales.

Finalmente, agregó que el DFL N° 2 de 2000, sobre Zona Franca Comercial e Industrial, otorga otro beneficio que exime a las



## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

personas y empresas del pago del IVA por las operaciones realizadas dentro de la zona franca y dispone la exención del impuesto a la renta de primera categoría por las utilidades devengadas en los ejercicios financieros.

En materia de indicadores generales, la señora Subsecretaria manifestó que la variación poblacional en la provincia de Arica en el período ínter-censal 1992-2002, aumentó en un 9,5%, mientras que en Parinacota disminuyó en un 17,3%. En la Región esta variación fue del 26,2%, y en el país, de un 13,2%.

En cuanto a los niveles de pobreza explicó que, según la encuesta Casen del año 2003, Arica-Parinacota registró un índice del 23,6%, mientras que Iquique-Tamarugal el 14,5%. Señaló que el promedio nacional es de 18,7%, lo que sitúa a las provincias de Arica-Parinacota a 4,9 puntos porcentuales de dicho promedio.

En materia de desempleo, en el período 2000-2005 Arica se encontraba a 3,3 puntos sobre el promedio nacional, al igual que Iquique. Por otra parte, el desempleo promedio anual durante el mismo período fue de 8,7% para el país y de un 12,1% para Arica.

En lo relativo al sector agrícola, los valles de Lluta, Azapa y Camarones representan el 82% del área cultivada de la Región de Tarapacá, ubicándose allí los principales cultivos de frutas, hortalizas frescas y productos olivícolas.

Agregó que Arica-Parinacota exhibe una mayor participación en los sectores agrícola y de industria manufacturera, mientras que Iquique-Tamarugal lo hace en minería, transporte y comunicaciones, construcción y comercio.

Por otra parte, el PIB regional y provincial de Arica-Parinacota registrado en el año 2002 es de \$ 310.233 (millones de pesos de 1996), equivalente al 0,82 % del PIB nacional y al 26,7% del PIB regional de Tarapacá. Agregó que Iquique generó el 2,26% del PIB Nacional y el 73,28% del PIB regional en el mismo período.

Hizo presente que la aduana de Iquique registra el 86% de las exportaciones efectuadas en la región, en tanto que Arica sólo computa el 14%.

En materia de extranjería, la señora Subsecretaria explicó que en la región de Tarapacá existe un 3% de extranjeros residentes, respecto de su población total. Asimismo, del total de éstos, el 46,7% se encuentra en la zona de Arica-Parinacota, siendo un 53,6% bolivianos y el 32,1% peruanos.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Destacó que la inversión del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2000–2005 de la provincia de Arica mantiene un nivel de participación promedio del orden del 28,5%, mientras que Iquique registra el 46,6%. Por otra parte, el mayor valor, en términos relativos, en el caso de Arica, se registra en el año 2002 (37,3%) mientras que el menor lo alcanza en el 2004 (14,0%), debido al fuerte incremento en los recursos del sector transporte y vialidad, que se refleja con mayor énfasis en la provincia de Parinacota.

En materia de evolución de la inversión extranjera diferenciada, la señora Subsecretaria dijo que, según información de la CORDAP, la inversión extranjera en los últimos 30 años en la zona de Arica-Parinacota llegó sólo al 0,6% del total de la Región, lo que significa que la inversión en dicha zona es básicamente local.

Destacó la evolución del sistema financiero en Arica entre los años 1990 y 2006, indicando que las captaciones y colocaciones en la zona de Arica-Parinacota presentan una disminución de su participación en relación al total de la región, demostrando una caída en el movimiento financiero de la zona.

En materia de consideraciones estratégicas propias de esta región, explicó que Arica es el principal puerto de comercio exterior de Bolivia, siendo el complejo aduanero de Chacalluta el paso fronterizo con mayor tránsito internacional de pasajeros y de carga. Añadió que las peticiones de Perú de modificar el límite marítimo a Chile, y de Bolivia de una salida soberana al mar, crean una percepción de incertidumbre que frena la inversión privada en Arica.

Asimismo, expresó que la zona franca de Tacna y los menores precios de su comercio, industria, agricultura y servicios profesionales desvían parte significativa de la demanda local chilena hacia dicha ciudad. Por otra parte, se produce el fenómeno de que un alto número de trabajadores migrantes del sur de Perú cruza semanalmente la frontera para trabajar en Arica, sin permiso laboral, cobrando menores salarios y gastando gran parte de sus remuneraciones en el Perú.

Advirtió que Chile presenta ventajas comparativas en la educación superior, lo que genera un mayor nivel de migración desde Perú y Bolivia hacia Arica.

También dijo que, de acuerdo con la opinión del Ejército de Chile, en el área norte del territorio nacional se encuentra la mayor riqueza minera del país, así como el trazado de los corredores bioceánicos provenientes de Brasil hasta los puertos más importantes del norte de Chile

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

(Arica, Iquique, Antofagasta), lo que, necesariamente, implica una mayor apertura de las fronteras.

Agregó que la citada institución armada, en materia de proyecciones fronterizas, destacó que el corredor bioceánico que integra a los países fronterizos e incluso el de Brasil-Arica es el punto geográfico mas cercano de Chile con los países con los que se ha firmado un tratado de libre comercio, y punto de contacto con países vinculados a través de acuerdos de complementación económica, destacando así la proyección de Arica como "polo de prestación de servicios financieros y tecnológicos de exportación" al servicio de las zonas limítrofes.

Señaló, además, las posibilidades de integración energética con Bolivia y el espacio de reforzamiento de la identidad cultural transfronteriza, y el otorgamiento, por parte de Bolivia y Perú, de condiciones para la creación de empresas de capitales binacionales reconocidas en ambos países.

Como perspectiva de desarrollo de la nueva región mencionó la generación de un "Polo Estratégico" de negocios y servicios para los movimientos comerciales de los países limítrofes. Por otra parte, relevó el posicionamiento de este territorio como vértice natural de la integración económica, social y cultural de Chile con Bolivia y Perú, y el aprovechamiento sinérgico de las ventajas derivadas de la firma de los ACES con los países fronterizos. Finalmente, en este aspecto agregó como proyección las mayores posibilidades de diversificación de la oferta exportable de productos frescos y envasados de esta zona.

Posteriormente, la señora Subsecretaria analizó las perspectivas de la nueva región, destacando la concentración del apoyo gubernamental en algunas actividades productivas con potencialidades tales como la agricultura, la pesca y la acuicultura, y el aprovechamiento de las condiciones agroclimáticas de los valles de la región de Arica-Parinacota, que permitirían posicionar a dicha zona como productora y comercializadora de productos hortofrutícolas, tanto por la variedad de cultivos actuales (tomates, porotos verdes, cebollas, orégano), como por las cosechas contra-estacionales respecto de la producción nacional. También mencionó el fortalecimiento de las actividades portuarias de Arica, para enfrentar la potencial competencia con los puertos peruanos del sur, como Ilo y Matarani y las expectativas de políticas regionales de incremento de empleo y producción, asociadas al aumento de las exportaciones por los tratados de libre comercio.

Agregó que todas las situaciones mencionadas requieren de la existencia de autoridades territoriales con amplia y ágil capacidad de decisión.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Dentro de las proyecciones administrativas, la señora Subsecretaria enumeró las alternativas para rediseñar la estructura administrativa regional, mencionando las siguientes:

- Determinar que un secretario regional ministerial desempeñe el cargo en dos o más secretarías regionales ministeriales.

- Distribuir territorialmente los servicios públicos de acuerdo a vocaciones productivas y coberturas en la prestación de servicios.

- Reducir cargos directivos de los sectores en la región, instituyendo las "jefaturas concurrentes" en áreas de menor incidencia, por la vía de la representación depositada en las direcciones regionales de la región original.

Expresó, como alternativa de rediseño de la estructura regional, la disminución de la burocracia provincial de algunos servicios públicos radicando su representación en las direcciones regionales, y la transferencia de competencias de los sectores regionales al Gobierno Regional, para lo cual debe establecerse un procedimiento jurídico expedito (incluido en un proyecto de reforma constitucional regional) y regular la estructuración de estos traspasos al interior del Gobierno Regional, cuya propuesta está en diseño.

Finalmente, la señora Subsecretaria señaló como ventaja de una nueva estructura administrativa la reducción de costos operacionales en forma permanente (gastos en personal de nivel directivo y traslado de funcionarios entre Iquique y Arica); el mejoramiento de la coordinación intra y supra sectorial en la región, al reducirse la cantidad de actores involucrados (secretarios regionales ministeriales o directores regionales de servicios públicos); la modernización de la estructura administrativa regional y provincial, racionalizándola al máximo posible e incrementando la descentralización administrativa en la nueva región (sirviendo de modelo experimental para las regiones existentes), por la vía del traspaso a los gobiernos regionales de competencias factibles, y facilitando el acceso de los ciudadanos y usuarios a sus autoridades regionales.

- - -

En sesión del día 18 de julio de 2006, la Comisión debatió el contenido de un protocolo elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que destina mayores competencias y recursos a la nueva región de Arica y Parinacota, tal como se acordó en la sesión del día 8 de junio de 2006.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Sobre este asunto, **la Subsecretaria del ramo, señora Claudia Serrano**, expresó que el Ejecutivo entiende que la alianza estratégica entre la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y el Gobierno, se ve manifestada en el protocolo de acuerdo que hoy se discute y que tiene como fin crear la mejor región posible. En este documento se expresa que de aquí a cuatro meses existirá un proyecto preliminar de desarrollo para la región de Arica y Parinacota, así como un nuevo modelo de gestión e institucionalidad regional para la zona.

Solicitó la constancia de que éste no es una exigencia del Senado al Ejecutivo, sino que, por el contrario, constituye una forma de trabajo grupal entre ambos Poderes del Estado, para que la nueva región cuente con recursos económicos y con una institucionalidad que permita gestionarlos de la mejor forma. En ese espíritu, recordó que la Comisión comprometió también su apoyo en las modificaciones legales que sean pertinentes para apoyar las mejoras necesarias en la creación de nuevas regiones. Afirmó que ese es el núcleo del protocolo de acuerdo que hoy se discute entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

**El Honorable Senador señor Orpis** manifestó que es un paso importante el que hoy se está dando en la creación de la nueva región de Arica y Parinacota. Sin perjuicio de lo anterior, según su opinión, falta aún una expresión relevante en el punto número 3 del documento, cual es que exista una transferencia de competencias del nivel central al nuevo Gobierno Regional, de modo que la región cuente con un sistema independiente en el manejo de los recursos y sea autosuficiente en la toma de sus decisiones.

**El Honorable Senador señor Núñez** señaló que, a propósito del punto 3 del borrador de protocolo, el Ejecutivo debiera asumir un compromiso con todas las regiones del país de establecer un nuevo orden institucional, pues, según su opinión, no existe razón alguna para que esto se aplique a una zona y no al resto del país. Afirmó que no es aceptable que exista un diseño institucional distinto para Arica y Parinacota en relación con el resto del país, por lo que entiende que lo que se solicita en el mencionado punto es que, a más tardar el día 30 de noviembre de 2006, se presentarán modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional de Gobiernos Regionales, que es la que realmente fija los traspasos de competencias desde el Gobierno Central hacia los Gobiernos Regionales de todo el país, y no sólo para la nueva región que se crea.

**La Subsecretaria de Desarrollo Regional** compartió, en parte, la observación precedente, pues la intención es realizar la implementación de estos nuevos esquemas de gestión en todo el país, pero no dentro del plazo que concluye el día 30 de noviembre del presente año. La forma mediante la cual se está trabajando en ello es mediante un sistema de

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

acreditación, para el efecto de que las regiones postulen a hacerse cargo de las competencias que sean capaces de abordar. Con ese fin se está elaborando una metodología, en conjunto con el Banco Interamericano de Desarrollo, que permita un análisis caso a caso de todas las regiones del país, por lo que la transferencia de competencias será un proceso gradual aplicable a aquellas regiones que califiquen dentro de este proceso de acreditación. Afirmó que lo que se hará con las nuevas regiones se funda en que son nuevas, y no tienen un pasado institucional que limite la implementación del nuevo sistema.

**El Honorable Senador señor Núñez**, consultó acerca de las razones por las cuales no se considera la elección de parlamentarios en la nueva región, lo que constituiría, a su juicio, una infracción constitucional respecto de la representación parlamentaria, pues se daría el caso de regiones distintas unas de otras desde el punto de vista electoral.

Solicita que dicho punto quede formalizado también en el protocolo de acuerdo.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Flores** hizo presente la necesidad de consultar al Ministerio de Defensa su opinión sobre las implicancias geopolíticas de la creación de la nueva región, cuestión que también debe incluirse, a su juicio, dentro del plan de desarrollo que anunció la Subsecretaría de Desarrollo Regional.

Afirmó, también que respecto de este plan de desarrollo, el Estado debe asumir en sus inicios una cobertura especial de la zona, pues ésta no cuenta con posibilidades ciertas de una autogestión que le asegure recursos frescos en el corto plazo.

Finalmente, **el Honorable Senador señor Pérez** obtuvo, como acuerdo de la Comisión, solicitar al Ejecutivo la redacción de un nuevo Protocolo de Acuerdo.

- - -

En sesión del día 16 de agosto de 2006, **el Ministro del Interior, señor Belisario Velasco**, se refirió a los criterios que animan al Gobierno en materia de creación de regiones.

Señaló que, según se le informó, el proyecto que crea la región de Arica y Parinacota estaba sujeto a la firma de un protocolo con las observaciones que se hicieron en su momento por los señores Senadores, a efectos de que luego de ese trámite fuera considerado por la Sala para su aprobación en general. El referido protocolo ya ha sido elaborado y se

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

encuentra en poder de los señores Senadores integrantes de esta Comisión para su estudio.

**El Honorable Senador señor Orpis** expresó que en la secuencia de este protocolo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional envió un proyecto del mismo a esta Comisión, el cual fue discutido en su momento formulándose a su respecto diversas observaciones. Agregó que en el punto 3 debe quedar absolutamente claro que existirá un traspaso real de competencias desde el Gobierno Central hacia la nueva región, lo cual constituye la esencia del proyecto que crea la nueva región. Solicitó, finalmente, hacer constar en el informe que al abordar esta materia con la señora Presidenta de la República, se concordó en la necesidad de intensificar el traspaso de competencia desde el nivel central al nivel regional, con el fin de fortalecer la regionalización.

Por su parte, **la Subsecretaria de Desarrollo Regional, señora Claudia Serrano**, dijo compartir la solicitud del señor Senador, por lo que, tal vez, lo que hay en el documento es un problema de interpretación, pues el punto 3 afirma expresamente que el Ministerio del Interior se compromete a entregar a la Comisión, a más tardar el día 30 de noviembre de 2006, el diseño de un sistema institucional para la nueva región de Arica y Parinacota, que introduzca modificaciones en lo que dice relación con la naturaleza, funciones y acciones de los organismos regionales y provinciales y que "transfiera competencias del nivel central o de los servicios públicos al nuevo gobierno regional". Observó que la Subsecretaría está trabajando en un nuevo diseño de la institucionalidad regional que le entregue mayor autonomía, tanto decisional como económica, a la nueva región de Arica y Parinacota, por lo que estima que la prevención del Honorable Senador señor Orpis está resuelta en el documento que contiene el protocolo de acuerdo.

**El Honorable Senador señor Núñez** se manifestó de acuerdo con la interpretación sugerida por la señora Subsecretaria, en el entendido de que el punto 3 del protocolo hace referencia expresa a la transferencia de competencias desde el Gobierno Central hacia la nueva región. Señaló que para él es más relevante lo dispuesto en el punto 5 del protocolo, que prescribe que sobre la base de las adecuaciones legales y constitucionales que sean sugeridas por el Ministerio del Interior, la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado determinará el conjunto de las reformas legales y constitucionales necesarias para posibilitar la puesta en marcha del nuevo diseño institucional de traspaso de competencias a que se refiere el señalado punto 3, comprometiendo su apoyo para dichas modificaciones. En su opinión, no debe haber discriminaciones con el resto de las regiones del país, por lo que no puede ser más descentralizada Arica y Parinacota que la región de Atacama, por señalar un ejemplo.

---

**PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO**

Se transcribe a continuación, el texto del protocolo considerado por la Comisión:

**“PROCOLO DE ACUERDO****PARA LA TRAMITACIÓN LEGISLATIVA DEL PROYECTO QUE CREA LA NUEVA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

En el marco del proceso de tramitación legislativa del proyecto de ley que crea la nueva Región de Arica y Parinacota, se ha convenido entre el Ministerio del Interior, representado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo sra. Claudia Serrano Madrid, y los Honorables Senadores integrantes de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, señores Víctor Pérez V. (Presidente), Carlos Bianchi Ch, Ricardo Núñez M., Jaime Orpis B. y Hosain Sabag C., más el Senador de la 1ª Circunscripción don Fernando Flores L., la suscripción de un Protocolo de Acuerdo que dé cuenta del compromiso de ambas partes para el pronto despacho y aprobación del referido proyecto de ley.

Este Protocolo se sustenta sobre las siguientes bases fundamentales de acuerdo:

1.- Las partes declaran que el proyecto de ley de creación de la nueva Región se inserta en el proceso de profundización y fortalecimiento de la institucionalidad regional y de descentralización, entendido como un desafío de país, tendiente a integrar con igualdad de oportunidades a todos los chilenos y a todos sus territorios; permitiéndoles participar de las decisiones nacionales y con el suficiente nivel de autonomía para asumir sus propias determinaciones en el ámbito regional, contando con los adecuados instrumentos legales, administrativos y financieros.

2.- En tal contexto, los Senadores de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización han dado su aprobación en general a este proyecto de ley, para que sea remitido con el mismo objeto a la consideración de la Sala del Senado, y poder avanzar en su tramitación y despacho definitivo.

3.- Para estos efectos, el Ministerio del Interior se compromete a entregar a la Comisión, a más tardar al 30 de noviembre de 2006, el diseño de un sistema institucional para la nueva región de Arica y Parinacota que innove en cuanto a la naturaleza, función y accionar de los organismos regionales y provinciales y que transfiera competencias del nivel central y/o de los servicios públicos al nuevo gobierno regional.



---

**PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO**

4.- Asimismo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo elaborará una propuesta inicial de un "Plan Estratégico Regional" que, mediando entre una Estrategia de Desarrollo Regional y un Plan Maestro de Inversiones, permita la puesta en marcha de la gestión del nuevo Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y de las entidades regionales.

5.- Sobre la base de las adecuaciones tanto legales y constitucionales sugeridas por el Ministerio del Interior, la Comisión determinará el conjunto de reformas legales y constitucionales necesarias para posibilitar la implementación inmediata del nuevo diseño institucional regional referido en el punto 3, y comprometerá el apoyo para su debida tramitación.". (Firman este protocolo los Honorables Senadores señores Carlos Bianchi, Fernando Flores, Jaime Orpis, Ricardo Núñez, Víctor Pérez y Hosain Sabag y la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora Claudia Serrano).

**ACUERDO**

**Con el mérito de la suscripción del protocolo transcrito, la unanimidad de los miembros de esta Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Núñez, Orpis, Pérez y Sabag, acordó enviar a la Sala para su consideración en general el proyecto de ley en informe, cuyo acuerdo aprobatorio, a su vez, consta en un párrafo precedente de este informe, adoptado por los Honorables Senadores señores Flores, Orpis y Pérez el día 8 de junio pasado, en la ciudad de Arica.**

El texto del proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados y aprobado en general por esta Comisión es del siguiente tenor:

**PROYECTO DE LEY**

"Artículo 1º.- Créase la XV Región de Arica y Parinacota, capital Arica, que comprende las actuales provincias de Arica y de Parinacota, de la Región de Tarapacá. Los límites de las provincias mencionadas se encuentran establecidos en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 2-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior.

Artículo 2º.- Créase en la I Región de Tarapacá la provincia del Tamarugal, capital Pozo Almonte, que comprende las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, de la actual provincia de Iquique, la cual queda a su vez conformada por las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Artículo 3°.- Agrégase el siguiente número 15 en el artículo 1° de la ley N° 19.379:

“15) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota:

Planta/Cargo	Grado	Nº Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

## DIRECTIVOS – CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA

Jefes de División	4	3	3
-------------------	---	---	---

## DIRECTIVOS – CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Jefe de Departamento	5	1	
Jefe de Departamento	6	2	
Jefe de Departamento	7	2	
Jefe de Departamento	8	2	7

## DIRECTIVOS – CARGOS DE CARRERA

Directivos	9	1	1
------------	---	---	---

## PROFESIONALES

Profesionales	4	1	
Profesionales	5	2	
Profesionales	6	2	
Profesionales	7	2	
Profesionales	8	3	
Profesionales	9	3	
Profesionales	10	2	
Profesionales	11	2	
Profesionales	12	2	
Profesionales	13	1	20

## TÉCNICOS

Técnicos	10	1	
Técnicos	13	1	

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

2

## ADMINISTRATIVOS

Administrativos	12	1	
Administrativos	14	1	
Administrativos	15	1	
Administrativos	16	1	
Administrativos	18	1	
Administrativos	20	1	
			6

## AUXILIARES

Auxiliares	19	1	
Auxiliares	21	1	
Auxiliares	22	1	
Auxiliares	23	1	
Auxiliares	24	1	
Auxiliares	26	1	
			6

TOTAL 45.".

Artículo 4º.- Créanse en la planta del Servicio de Gobierno Interior, establecida en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, los siguientes cargos:

Planta/Cargo	Grado	Nº Cargos	Total
AUTORIDADES DE GOBIERNO			
Intendente	1A	1	
Gobernador	3	1	
			2

DIRECTIVOS – CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8º DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Jefe de Departamento	6	1	
Jefe de Departamento	8	2	
Jefe de Departamento	9	2	
Jefe de Departamento	10	1	
			6

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

## PROFESIONALES

Profesionales	10	2	
Profesionales	12	3	5

## TÉCNICOS

Técnicos	14	1	
Técnicos	15	2	3

## ADMINISTRATIVOS

Administrativos	15	1	
Administrativos	16	2	
Administrativos	17	1	4

## AUXILIARES

Auxiliares	20	1	
Auxiliares	22	2	3

TOTAL 23."

Artículo 5º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 72 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público:

a) Créanse en la planta de personal diecinueve cargos, que incrementarán el correspondiente número que para cada uno de ellos establece esta norma: Fiscal Regional, un cargo; Director Ejecutivo Regional, un cargo; Jefe de Unidad, 1 cargo; Profesionales, 6 cargos; Técnicos, 3 cargos; Administrativos, 5 cargos, y Auxiliares, 2 cargos, y

b) Sustitúyense la expresión "VI-IX", a continuación del numeral "860", por la expresión "VI-XI".

Artículo 6º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Orgánico de Tribunales:

1) En su artículo 16:

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones,".

2) En su artículo 21:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones,".

3) En su artículo 28, suprímese el párrafo que se inicia con la expresión "Cuatro" y termina con la palabra "Parinacota".

4) Incorpórase un artículo 39 ter del tenor siguiente:

"Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

Cuatro juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.".

5) En su artículo 55:

a) Reemplázase en su literal a) la frase "las provincias de Arica y Parinacota, de la Primera Región de Tarapacá" por " la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota".

b) Suprímese en su literal b) la expresión "la provincia de Iquique, de".

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Artículo 7°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 4° de la ley N° 19.968, que crea los Juzgados de Familia:

1) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota."

2) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente:

"ñ) Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

Artículo 8°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.022, que crea Juzgados Laborales y de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica:

1) En su artículo 1°:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y la letra "e".

b) Incorpórase a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

"n) Décima Quinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

2) En su artículo 13:

a) Suprímese en su numeral 2) el párrafo comprendido entre las expresiones "Tres", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota, y".

b) Incorpórase un numeral 7 ter del siguiente tenor:

"7 ter) Reemplázase el artículo 39 ter de la siguiente forma:

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

“Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

## A.- JUZGADOS CIVILES:

Tres juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

3) Introdúcense, en su artículo 14, las siguientes modificaciones en su numeral 2), en lo referido al artículo 415 del Código del Trabajo:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones “Arica”, la primera vez que aparece en el texto, y la letra “e”.

b) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la “Región Metropolitana de Santiago”, el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

“n) Décima Quinta Región, de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

Artículo 9°.- Reemplázase, en el artículo 12 de la ley N° 18.846, la expresión “en un treinta por ciento en favor de las demás municipalidades de la provincia de Iquique, por iguales partes;”, por la frase “en un treinta por ciento en favor de las municipalidades de la provincia del Tamarugal, por iguales partes;”.

Artículo 10.- Sustitúyese en el artículo 6° de la ley N° 19.669, la expresión “I Región de Tarapacá”, por “XV Región de Arica y Parinacota”, debiendo procederse a la respectiva modificación de los estatutos de la corporación de derecho privado creada conforme a lo señalado en la mencionada disposición.

Artículo 11.- Las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones que aludan, conjuntamente, a las provincias de Arica y Parinacota se entenderán referidas a la Región de Arica y Parinacota. Las que actualmente se refieren a la Región de Tarapacá o a la I Región deberán entenderse referidas a ambas regiones.

Artículo 12.- El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el año de su publicación en el Diario Oficial se

---

**PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO**

financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.

Artículo 13.- Autorízase al Gobierno Regional de Tarapacá para transferir en dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva región.

El traspaso de los créditos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional de Tarapacá, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, que correspondan o incidan en el territorio de la Región de Arica y Parinacota, se efectuará en el plazo de 30 días contado desde la fecha de vigencia de esta ley.

El Conservador de Bienes Raíces procederá a inscribir los inmuebles que se transfieran a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en virtud de requerimiento escrito del Intendente de esa región. La transferencia de bienes indicada estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

Artículo 14.- La presente ley entrará en vigencia el primer día hábil del mes de enero del año siguiente al de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al Intendente de la Región de Arica y Parinacota y al Gobernador de la provincia del Tamarugal.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo primero.- El Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota se constituirá el día de entrada en vigencia de la presente ley, integrándose con los actuales consejeros elegidos en representación de las provincias de Arica y Parinacota, quienes permanecerán en sus cargos por el tiempo que reste para completar el respectivo período, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 30 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Artículo segundo.- La Ley de Presupuestos correspondiente al primer año de vigencia de la presente ley, considerará el primer presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tanto en lo relativo a gastos de funcionamiento como a inversión regional.

La distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del año señalado, se efectuará considerando el mismo número de regiones existente en el año precedente y el monto que resulte para la Región de Tarapacá se distribuirá entre la nueva Región de Arica y Parinacota y la Región de Tarapacá ya modificada, considerando las dos variables establecidas en el artículo 75 de la ley N° 19.175.



## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

No obstante lo señalado en la última oración del inciso final de dicho artículo 75, el segundo año de vigencia de esta ley se actualizarán los coeficientes de distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y se dispondrán en la Ley de Presupuestos correspondiente las provisiones de recursos necesarias para compensar a aquellas regiones que, en la distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, les pudiera corresponder un monto inferior al obtenido el año 2006, compensación que no se aplicará respecto de las eventuales diferencias que afecten a la Región de Tarapacá.

Artículo tercero.- Entre la fecha de publicación de esta ley y la de su vigencia, el Gobierno Regional de Tarapacá deberá disponer las acciones necesarias para establecer los derechos y obligaciones que corresponderán al Gobierno Regional de Arica y Parinacota y para asegurar su adecuado funcionamiento. Con tal objeto, reunirá antecedentes sobre proyectos de inversión y estudios pendientes de financiamiento o en ejecución; contratos y convenios existentes que afecten el territorio de la Región de Arica y Parinacota; como asimismo en relación a los bienes muebles e inmuebles a que se refieren las letras f) y h) del artículo 70 de la ley N° 19.175; al presupuesto del Gobierno Regional a que alude la disposición precedente, comprendiendo además toda información que afecte el territorio de la nueva región. Los antecedentes deberán ser entregados al Gobierno Regional de Arica y Parinacota dentro de los primeros diez días de vigencia de esta ley.

Artículo cuarto.- Otórganse las siguientes facultades al Presidente de la República:

1.- Para que en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de la presente ley, mediante decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscritos además por el ministro del ramo, modifique las plantas de personal de ministerios, servicios y organismos públicos, con el fin de dotar a las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá y a la provincia del Tamarugal, del personal necesario para el funcionamiento de aquéllos en el nivel regional y provincial, según corresponda. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá crear empleos en las plantas y escalafones de personal de directivos correspondientes, fijar sus grados de ubicación, determinar requisitos para el ingreso y promoción; transformar cargos existentes, nominar determinados empleos y realizar todas las adecuaciones que sean necesarias.

2.- Para que en el plazo de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, y suscritos además por el Ministro del Interior, traspase al Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, sin alterar la calidad jurídica de la designación y sin solución de continuidad, a

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

siete funcionarios de la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, traspasará los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

Los cargos que quedaren vacantes se suprimirán de pleno derecho en la planta de personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, la dotación máxima de éste disminuirá en el número de cargos traspasados.

Los traspasos de personal que se dispongan de conformidad con esta norma, no serán considerados como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

La aplicación de esta norma no significará disminución de remuneraciones ni modificaciones de los derechos estatutarios y previsionales de los funcionarios traspasados. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositividad que aquella de las remuneraciones que compensa.

Artículo quinto.- El Presidente de la República, durante el primer año de vigencia de la presente ley, podrá designar en comisión de servicio en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota a cualquier funcionario público de la Administración Central o descentralizada, por un plazo máximo de un año, con el objeto de apoyar la instalación y gestión del mismo.

Artículo sexto.- Mientras no se establezcan en la Región de Arica y Parinacota las respectivas secretarías regionales ministeriales, las direcciones regionales de los servicios públicos centralizados y las direcciones de los servicios territorialmente descentralizados, que correspondan, los órganos de la Administración de la Región de Tarapacá continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.

Los secretarios regionales ministeriales, mientras ejerzan su competencia en la forma señalada en el inciso precedente, serán colaboradores directos de ambos intendentes, entendiéndose igualmente subordinados a los mismos, en relación a lo propio del territorio de cada región, para efecto de lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, correspondiéndoles integrar, asimismo, los respectivos gabinetes regionales. En todo caso, en el evento de quedar vacante el cargo mencionado precedentemente, la terna para su provisión será elaborada por el Intendente de la Región de Tarapacá.

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

A su vez, los directores regionales quedarán subordinados al respectivo intendente a través del correspondiente secretario regional ministerial, para efecto de la ejecución de las políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el Gobierno Regional de que se trate.

En el caso de que, a la fecha de vigencia de esta ley, existan secretarías regionales ministeriales o direcciones regionales de servicios públicos con sede en la provincia de Arica, las normas previstas en los incisos precedentes serán aplicables a la Región de Tarapacá.

Artículo séptimo.- A contar de la fecha de publicación de esta ley, corresponderá al Ministro del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, coordinar la acción de los ministerios y servicios públicos para instalar las secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales que sean necesarias en las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá. Asimismo, prestará asesoría y coordinará la acción del Gobierno Regional de Tarapacá para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la presente ley.

Artículo octavo.- Para los efectos del primer pago a los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota de los incrementos por desempeño institucional y colectivo, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3º de la ley N° 19.553, dentro de los primeros noventa días de vigencia de la presente ley se fijarán los objetivos de gestión señalados en el artículo 6º y se suscribirá el convenio de desempeño a que alude el artículo 7º de dicha ley, procediendo tal pago a contar del primero de enero del segundo año de vigencia de esta ley.

Artículo noveno.- El Intendente de la Región de Arica y Parinacota procederá a designar en la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, a que se refiere el artículo 3º, a contar de la fecha de vigencia de esta ley, en calidad de titulares, a quienes desempeñarán los empleos de jefes de división, y en carácter de suplentes a las personas que ocuparán los cargos de carrera que sean necesarios para efectos de constituir el comité de selección a que se refiere el artículo 21 de la ley N° 18.834, y de asegurar el debido y oportuno cumplimiento de las funciones propias del Gobierno Regional en la región antes mencionada.

Artículo décimo.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14, se podrá llamar a concurso para la provisión de los empleos del Servicio de Gobierno Interior a que se refiere el artículo 4º, a contar de la fecha de publicación de la presente ley. No obstante, los nombramientos se realizarán a partir de la oportunidad señalada en el referido artículo 14.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 9 de mayo de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Victor Pérez

---

**PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO**

Varela (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Ricardo Núñez Muñoz, Jaime Orpis Bouchon (señor Hernán Larraín Fernández) y Hosain Sabag Castillo; 16 de mayo de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Víctor Pérez Varela (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Hernán Larraín Fernández, Ricardo Núñez Muñoz, Jaime Orpis Bouchon (señor Hernán Larraín Fernández), Hosain Sabag Castillo; 8 de junio de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Víctor Pérez Varela (Presidente), Fernando Flores Labra (señor Hosain Sabag Castillo) y Jaime Orpis Bouchon (señor Hernán Larraín Fernández); 5 de julio de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Víctor Pérez Varela (Presidente), Carlos Bianchi Chelech y Jaime Orpis Bouchon (señor Hernán Larraín Fernández); 18 de julio de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Víctor Pérez Varela (Presidente), Carlos Bianchi Chelech y Ricardo Núñez Muñoz, y 16 de agosto, con asistencia de los Honorables Senadores señores Víctor Pérez Varela (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Ricardo Núñez Muñoz, Jaime Orpis Bouchon (Hernán Larraín Fernández) y Hosain Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 23 de agosto de 2006.

**MARIO TAPIA GUERRERO**  
**Secretario de la Comisión**

## PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

**RESUMEN EJECUTIVO****INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA PROVINCIA DEL TAMARUGAL, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.  
(BOLETÍN N° 4048-06)****I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

- 1) Crear la XV Región de Arica y Parinacota, conformada por las provincias homónimas, que actualmente forman parte de la Región de Tarapacá, y
- 2) Crear la provincia del Tamarugal en la I Región, de Tarapacá, de modo que ésta quede integrada por dicha provincia y la de Iquique.

**II. ACUERDOS:** Aprobar en general el proyecto (3x0).**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** La iniciativa en informe está estructurada en catorce artículos permanentes y 10 transitorios.**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL Y DISCUSIÓN GENERAL:**

- 1.- Hacemos presente que los artículos 1, 2, 6, 7, 8 y 13 permanentes, y los signados con los números 1, 2, 3 y 5 transitorios, de aprobarse, deben serlo con rango de Ley Orgánica Constitucional, pues inciden en normas de esa jerarquía, como son la creación y denominación de regiones y provincias y fijación de sus capitales; las atribuciones de los Tribunales de Justicia y las de los Gobiernos Regionales en lo que respecta a la intervención de los Consejos Regionales.
- 2.- Dejamos constancia que de conformidad con el inciso sexto del artículo 36 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley en informe se discutió solamente en general.

**V. URGENCIA:** Simple.**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.**VII. TRAMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.**VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 19 de abril de 2006.**IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 2 de mayo de 2006.

---

PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

**X. TRAMITE REGLAMENTARIO:** Discusión general.

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- 1.- Constitución Política de la República.
- 2.- Código Orgánico de Tribunales.
- 3.- Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 4.- Ley N° 18.846, que autoriza la actividad empresarial del Estado en materia de administración y explotación de la Zona Franca de Iquique.
- 5.- Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobiernos Regionales.
- 6.- Ley N° 19.379, que fija plantas de personal de los servicios administrativos de los Gobiernos Regionales.
- 7.- Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.
- 8.- Ley N° 19.669, que establece nuevas medidas de desarrollo para las provincias de Arica y Parinacota.
- 9.- Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia.
- 10.- Ley N° 20.022, que crea los Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsión en las comunas que indica.

Valparaíso, 23 de agosto de 2006.

**Mario Tapia Guerrero**  
**Secretario de Comisiones**

## DISCUSIÓN EN SALA

## 2.4. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 354, Sesión 52. Fecha 12 de septiembre, 2006. Discusión general. Se aprueba.

### **CREACIÓN DE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y DE PROVINCIA DEL TAMARUGAL EN REGIÓN DE TARAPACÁ**

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y urgencia calificada de "simple".

**--Los antecedentes sobre el proyecto (4048-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 11ª, en 2 de mayo de 2006.**

**Informe de Comisión:**

**Gobierno, sesión 47ª, en 30 de agosto de 2006.**

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Los principales objetivos de la iniciativa son, primero, crear la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota, conformada por las provincias del mismo nombre, que en la actualidad forman parte de la Región de Tarapacá; y segundo, crear la provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá, de modo que la Primera Región quede integrada por dicha provincia y la de Iquique.

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización discutió sólo en general este proyecto, suscribiendo un Protocolo de acuerdo con el Ministerio del Interior para su pronto despacho y aprobación, con la participación de todos sus integrantes y la del Honorable señor Flores; y, conforme al mérito de dicho Protocolo, aprobó la idea de legislar sobre la materia por la unanimidad de sus miembros (Senadores señores Bianchi, Núñez, Orpis, Pérez Varela y Sabag), en los mismos términos en que despachó la iniciativa la Honorable Cámara de Diputados.

El texto del aludido Protocolo y del proyecto de ley se consultan en la parte pertinente del primer informe.

Cabe tener presente que los artículos 1º, 2º, 6º, 7º, 8º y 13 permanentes y los artículos primero, segundo, tercero y quinto transitorios tienen rango orgánico constitucional, por lo que para su aprobación se requieren los votos conformes de 22 señores Senadores.

Finalmente, es del caso considerar que esta iniciativa, con motivo de su segundo informe, deberá ser analizada también por la

## DISCUSIÓN EN SALA

Comisión de Hacienda, para su posterior discusión en particular por la Sala.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Solicito autorización para que ingrese la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora Claudia Serrano.

El señor LONGUEIRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra, señor Senador.

El señor LONGUEIRA.- No voy a dar mi autorización.

Hace más de dos meses solicité distintas audiencias a ministros y autoridades de Gobierno, las que no han sido verificadas. Creo que el mínimo respeto que merecemos es que nos devuelvan nuestros llamados, aunque sea para negarnos la audiencia pertinente.

Por lo tanto, una vez más debemos recurrir a la única facultad que para tales efectos tenemos como minoría, cual es impedir que entren a la Sala los Subsecretarios.

Y lo más probable es que, como ocurrió ya en otra ocasión, lleguen los antecedentes y se nos responda si habrá o no audiencia.

La verdad es que raya en la falta de respeto la situación que estamos viviendo: al solicitar audiencia, se nos pide el motivo de ellas y, finalmente, no se nos recibe.

Por ese motivo, señor Presidente, no doy mi autorización para que ingrese a la Sala la Subsecretaria mencionada.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prokurica.

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, de aquí en adelante, tampoco daré unanimidad para el ingreso de los Subsecretarios, porque hace tres meses pedí a las autoridades del Ministerio de Minería, y específicamente a las de CODELCO, un informe donde se justifique el cierre del mineral El Salvador y hasta el momento no he tenido ninguna respuesta. Lo único que llegó a un Diputado de la zona fue un resumen.

¡Ahora a los Parlamentarios nos envían resúmenes a propósito de las solicitudes que formulamos...!

Pienso que sobre el particular debe haber un mínimo de respeto.

Así que, mientras no llegue un informe completo acerca de lo que planteé, yo tampoco voy a permitir el ingreso de los Subsecretarios.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Kuschel.

El señor KUSCHEL.- Señor Presidente, también pedí antecedentes, en particular sobre las ventajas o desventajas de las divisiones regionales, y no me ha sido enviada ninguna información seria. Hoy concurrí a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización para ver lo relativo a la Décima Región, y se me dijo que unos datos antiguos, que



## DISCUSIÓN EN SALA

no tenían el propósito de respaldar los planteamientos que se están haciendo hoy día, eran los que yo solicitaba.

Entonces, no me parece serio este sistema, señor Presidente.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.- Señor Presidente, lo que a mí no me parece serio es que, tratándose de un proyecto tan importante como el que crea la Región de Arica y Parinacota, que sin duda concreta una aspiración histórica en las Regiones, se impida el ingreso de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, quien viene en representación del Gobierno para dar consistencia al debate y procurar la aprobación del texto que se nos propuso.

Ahora bien, percibo que hay dos mecanismos que van a requerir cierta discusión.

Primero, el de las sesiones especiales. Porque éstas, en la forma como se vienen realizando, en la práctica han sido convertidas por la Oposición en instancias de interpelación directa a los Ministros, facultad que el Senado no tiene, a diferencia de la Cámara de Diputados.

Y segundo, la facultad de impedir que los Subsecretarios ingresen a la Sala, lo cual daña el proceso legislativo, pues nos priva de la presencia del Gobierno.

Creo que lo correcto sería que el colega Longueira y los demás Senadores plantearan el problema a la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional -yo también he formulado quejas al Ejecutivo por la falta de respuesta a nuestros oficios-, pero sin impedir su acceso a la Sala. Ello, porque al final se provoca un doble daño: se afecta el debate legislativo y, sin duda, se inflige una ofensa innecesaria a dicha personera, porque no me queda del todo claro que ella sea la responsable de que determinados oficios no hayan tenido contestación.

Por tanto, solidarizando con Sus Señorías y compartiendo lo que expusieron, les pido revisar su decisión y dar a las autoridades correspondientes un plazo formal para responder. Creo que eso sería más ejecutivo y más eficiente para lo que nos tiene reunidos, cual es la discusión sobre el proyecto que crea la Región de Arica y Parinacota.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- No hay acuerdo.

En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Pérez Varela, Presidente de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

El señor PÉREZ VARELA.- Señor Presidente, tal como informó el señor Secretario, la Comisión de Gobierno analizó el proyecto que crea la Región de Arica y Parinacota. Para ello, recibió en audiencia a diversos personeros que se han abocado a la materia, en particular tanto a profesionales que fueron contratados por organismos ariqueños como a

## DISCUSIÓN EN SALA

otros que presentaron estudios al Ejecutivo y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional. Y, junto con eso, viajó a la comuna de Arica, donde sesionó todo un día a fin de escuchar a distintas organizaciones y agrupaciones, y, en general, al conjunto de la comunidad local, para conocer sus inquietudes y anhelos frente a esta iniciativa tan importante.

Antes de entrar al examen en detalle del proyecto, creo bueno fijarlo en un contexto. Y el contexto en que hoy día el Senado lo está debatiendo es la sensación existente en las Regiones -y estoy convencido de ello- de que estamos sufriendo un profundo centralismo en que la mayoría de las decisiones relativamente significativas -para no hablar de las relevantes y sustantivas- requieren siempre la concurrencia a una oficina en la Capital, en Santiago. El centralismo agobia y ahoga muchas de las inquietudes de nuestras Regiones, y en especial, su proceso de desarrollo.

En dicho contexto, sin duda importa tener voluntad política en cuanto a cómo avanzamos y de qué manera resolvemos el centralismo que vive Chile.

Un camino se abrió tenuemente en el mes de diciembre de 2003, cuando, después de muchos anuncios, el Presidente de la República, don Ricardo Lagos, hizo llegar a la Cámara de Diputados un proyecto de reforma constitucional que pretendía profundizar el proceso de regionalización, darles vigor y sustentabilidad a los gobiernos regionales. Ahí establecía transferencia de competencias, potestad reglamentaria de los intendentes y una serie de otras materias que, cualquiera que hubiese sido nuestro juicio de valor sobre ellas, constituían una vía para profundizar el proceso de regionalización reclamado por nuestras Regiones.

Lamentablemente, esa iniciativa, al igual que el proceso regionalizador, está estancada. A mediados de 2005, la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara Baja emitió su informe; después, el proyecto pasó a la de Constitución, Legislación y Justicia, y hoy duerme el sueño de los justos.

Por lo tanto, la profundización de nuestro proceso regionalizador, sobre la base de fortalecer las Regiones con una mirada global, se encuentra estancada: no tuvo iniciativa por parte del anterior Gobierno ni por parte del actual. Es decir, no ha habido voluntad política real y concreta para avanzar en la materia.

La otra fórmula, el otro camino, es la creación de Regiones. Así, la Administración precedente remitió al Congreso Nacional sendos proyectos que dan origen a la de Arica y Parinacota, y a la de Los Ríos.

Sin duda, es un tema opinable, discutible, si el camino para profundizar la regionalización, entregar posibilidades de desarrollo, es el de la creación de Regiones.

## DISCUSIÓN EN SALA

En mi opinión, es clave que el Ejecutivo establezca con claridad un criterio al respecto. Porque si, como pienso, avanzamos en la aprobación de las nuevas Regiones, parece fundamental que el Gobierno resuelva el problema siguiente: qué argumentos se esgrimirán para que no se transformen en Regiones otras provincias o sectores del país que quieran serlo. Hablo particularmente por la Octava, donde la provincia de Ñuble, que tiene más de 23 comunas, aspira a ser Región. Y si éste es el camino, considero muy importante, por ende, que el Ejecutivo se la juegue en tal sentido.

Me parece fundamental discutir el contexto en el momento en que el Senado analiza por primera vez el tema de la creación de Regiones, a fin de resolver de manera adecuada.

Lo que nosotros vimos y constatamos en Arica, de boca de todas sus organizaciones y de sus autoridades, fue un profundo anhelo de ser actores de su propio desarrollo; de tener posibilidades reales de generarlo, de impulsarlo, de establecer políticas con autonomía y darle sentido. Porque esas posibilidades se hallan actualmente muy desmedradas con respecto a lo que sucede en Iquique, la capital de la Primera Región.

Aquello constituye una realidad, señor Presidente. Y, cualesquiera que sean los orígenes de la dificultad, ésta se encuentra presente. Arica está hoy absolutamente subsumida en lo que es Iquique. Y las ventajas que ha tenido esta última ciudad como capital regional se ven en la vida diaria de la Primera Región. Eso lo manifiestan distintos estamentos: los alcaldes, las autoridades de Gobierno, las organizaciones empresariales, las organizaciones sindicales, las comunidades indígenas, en fin, los distintos actores sociales con los que conversamos y a los cuales escuchamos durante nuestra visita a la Región de Tarapacá, y principalmente a Arica.

Entonces, la Comisión de Gobierno adquirió la convicción de que en este caso, por distintas razones, en particular de carácter geopolítico, el país debe entregar con claridad una señal muy potente a esa parte del Norte Grande. No podemos dejar a Arica como el "jamón del sándwich": un gran desarrollo de Iquique al sur y de Tacna al norte, pero parte importante de la histórica ciudad de Arica deteriorándose permanentemente en su desarrollo.

Ese anhelo, esa realidad, esa voluntad que expresan los ariqueños nos hicieron extraordinaria fuerza. Por lo tanto, la Comisión de Gobierno, en la propia ciudad de Arica, tomó la decisión de votar la idea de legislar en cuanto a la creación de esta nueva Región, en el contexto de lo que estamos mencionando.

Señor Presidente, ¿vamos a establecer el mismo proceso de regionalización que se aplicó en el país hace treinta años?, ¿vamos a replicar un diseño institucional exactamente igual al que se creó a partir de 1974?

Creo que ha corrido mucha agua bajo los puentes. Por lo tanto, hay una experiencia acumulada que permite dar a la gente de Arica y

## DISCUSIÓN EN SALA

Parinacota una Región que sea en verdad moderna, funcional, y que responda a los grandes desafíos de desarrollo del siglo XXI.

Algunos dicen que eso puede ser un obstáculo o la causa de demoras. En mi opinión, depende exclusivamente de los actores políticos que se comprometan a esa tarea. Para ello, la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización firmó un Protocolo de Acuerdo con el Ministerio del Interior, en el que se establece un plazo muy concreto, el 30 de noviembre de 2006, para que el Gobierno entregue un diseño claro y preciso de la nueva Región de Arica y Parinacota, y un plan de desarrollo integral para ella. Así crearemos una Región de la cual los ariqueños, en cinco o diez años más, se sientan orgullosos, porque les permitirá desarrollarse, generar autonomía y construir un proyecto de futuro, lo que no sucede con la actual estructura administrativa, que data de hace treinta años y ha demostrado no ser el mecanismo adecuado para dar impulso a cada una de las Regiones.

Por tal motivo, al manifestar la voluntad de aprobar en general la iniciativa, queremos dar un paso más: decir al país -no sólo a la Primera Región- que deseamos una Región para Arica y Parinacota, pero que sea moderna y que entregue respuestas a la gente que la habita.

Estoy seguro de que el Gobierno va a cumplir con los plazos fijados. De hecho, hemos constatado el trabajo que se está realizando en el Ministerio del Interior. Ello nos permite avanzar en forma paralela, aprobando el proyecto, para que, a contar del 1º de enero, con el nuevo diseño, dicha Región pueda caminar en esa dirección.

Señor Presidente, sobre los escritorios de los señores Senadores se encuentra el trabajo elaborado por la Comisión, donde se registran las expresiones de distintas personas y agrupaciones de Arica y de Parinacota, de sus autoridades, de sus organizaciones sociales. Y en ellas hay un anhelo. En realidad, más que un anhelo: la convicción de que quieren ser actores de su propio desarrollo; quieren torcerle la mano al destino; quieren torcerle la mano a la historia; quieren torcerle la mano a un proceso que los ha ido marginando y dejando muy lejos de la capital de la Primera Región (Iquique), y quieren revitalizar su zona para volver a ser una provincia o una Región potente que no solamente los enorgullezca a ellos, sino a todos como país.

Arica es demasiado importante para los chilenos y para el conjunto de la sociedad, y lo es tanto como para los ariqueños. Por eso tenemos que darle una verdadera oportunidad, una nueva Región, pero que sea moderna, que mire al siglo XXI y que, administrativa y funcionalmente, dé las respuestas para el desarrollo que ellos necesitan.

Además, considero que el Protocolo de Acuerdo firmado el 16 de agosto pasado entre el Ejecutivo y la Comisión de Gobierno del Senado significa abrir una puerta para profundizar el proceso de regionalización. Porque un nuevo diseño regional, con las reformas constitucionales y las transferencias de competencia que implica va a servir, no sólo para el caso de Arica y Parinacota, sino para la totalidad de las Regiones del país.

Algo que se encontraba detenido por falta de voluntad política hoy tiene una gran posibilidad. Está la firma del Gobierno y la de los Senadores de

## DISCUSIÓN EN SALA

los distintos partidos. Por tanto, ahora nos comprometemos de verdad a demostrar voluntad política para avanzar en el proceso de descentralización y en el de regionalización.

Arica se merece eso. Pero también Chile necesita profundizar este último para derrotar definitivamente el centralismo que nos agobia.

Ése ha sido el trabajo que la Comisión de Gobierno ha desarrollado y que ponemos a disposición de todos los señores Senadores.

Estamos seguros de que vamos a tener el respaldo de una votación favorable a la creación de esta Región, porque para el conjunto de la gente de Arica y Parinacota se ha transformado en algo -y, a mi juicio, lo es- esencial y fundamental para su futuro.

He dicho.

--(**Aplausos en tribunas**).

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, en primer término, quiero saludar a las autoridades regionales presentes en las tribunas, encabezadas por la señora Intendente y por los señores Gobernadores.

Al iniciar estas palabras, rindo un homenaje a todos los ariqueños, especialmente a aquellos que no están y que iniciaron el proceso: me refiero a los señores Santiago Arata, Augusto Zubiri, Héctor Aguilera y Hugo Mozo, ya fallecidos. Y también a los actuales dirigentes que siguieron su lucha: a la ex Diputada señora Rosa González, a los Diputados señora Ximena Valcarce y señor Iván Paredes, al Alcalde señor Carlos Valcarce, a concejales y consejeros regionales, a representantes de la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, encabezados por los señores Raúl Castro y Luis Gutiérrez, a la CUT y a diversas organizaciones vecinales.

Señor Presidente, considero importante, cuando volvemos a discutir sobre la regionalización después de treinta años, iniciar el debate con la creación de la Región de Arica y Parinacota.

Esta parte de nuestro país merecía un tratamiento distinto, pues su componente geopolítico marca una diferencia esencial con otros territorios dentro de Chile.

La discusión acerca de la creación de esta nueva Región se da en un escenario en que ambas provincias se encuentran profundamente deterioradas y abandonadas, no obstante lo dicho anteriormente.

La población de Arica alcanza a los 189 mil habitantes. Entre los años 1952 y 1982, aumentó de 23 mil a 147 mil personas, con un índice de crecimiento de 6,2 por ciento. Sin embargo, a partir de 1982, este proceso se detuvo y, hasta el año 2002, dicha cifra sólo subió 1,1 por ciento.

La situación en Parinacota es aún peor, pues desde la década del cincuenta exhibe una tasa de crecimiento negativa en términos de población. Entre los años 1952 y 1982, ésta alcanza a menos 1,1 por ciento, y entre 1982 y 2002, a menos 1,8.

Pero eso no es todo, señor Presidente.

## DISCUSIÓN EN SALA

En materia de pobreza, la encuesta CASEN señala que el promedio nacional es de 18,7 por ciento. Sin embargo, Arica supera en diez puntos ese porcentaje y, en el caso de Parinacota, éste prácticamente se duplica.

Respecto de la capacidad exportadora de la Primera Región, es impactante observar las cifras. Tarapacá el año 2004 registró por Aduana 2.162 millones de dólares, pero Arica y Parinacota sólo aportaron 284 millones. Y lo mismo ocurre con la inversión extranjera, donde ambas provincias sólo representan el 0,6 por ciento del total de la Región.

En materia de desempleo, lo que sucede en Arica y Parinacota es patético. Deben de ser de las pocas ciudades en Chile que mantienen, en los últimos ocho años, sobre dos dígitos de cesantía permanente.

En síntesis, señor Presidente, estamos creando una Región con un alto desempleo, con una baja inversión, con una agudización de los niveles de pobreza, con una sostenida disminución de crecimiento poblacional.

Ésa es la cruda realidad que estamos enfrentando en Arica y Parinacota.

Señor Presidente, he querido hacer este análisis, en el que por cierto las cifras son negativas, para plantear con mucha rigurosidad y profundidad la siguiente interrogante: ¿Es lógico y razonable, desde el punto de vista geopolítico, mantener este grado de deterioro en una zona fronteriza inestable, donde las relaciones con los países vecinos pasan por altos y bajos y cuyas diferencias se mantienen hasta el día de hoy, como es el caso de la delimitación marítima con el Perú?

En mi opinión, no sólo no es lógico, sino que tengo la convicción de que estamos cometiendo un grave error como nación, para decirlo de una manera diplomática.

La mantención de los actuales niveles de pobreza, de deterioro, de cesantía, de frustración significa renunciar al ejercicio de la soberanía en todos sus componentes, no sólo en el territorial.

Es evidente que un territorio densamente poblado, con una actividad económica pujante, en sí mismo provoca un efecto disuasivo. Y se ha demostrado que es la manera más eficaz de ejercer la soberanía.

Basta analizar lo que ha ocurrido con Tacna. Casi dobla la población de Arica, con una actividad económica fuerte -en especial de carácter comercial-, en circunstancias de que hace tres décadas sucedía exactamente lo contrario. Y esto no se limita sólo a mi Región: lo mismo pasa entre Ushuaia y Puerto Williams.

Desde un punto de vista geopolítico, así lo entendió el Presidente Ibáñez en su minuto. Después de anexar Arica al territorio nacional, consciente de la necesidad de afianzar la unidad y la identidad, se adoptó una serie de medidas tendientes a fomentar la administración autónoma de dicha ciudad, lo que se tradujo en el Puerto Libre, en la Junta de Adelanto y en un Programa de Desarrollo Industrial. A raíz de estas iniciativas, aumentó la población en forma drástica y se creó un polo de desarrollo.

Desde esa época, señor Presidente, en Arica y Parinacota no ha existido una política de Estado.

## DISCUSIÓN EN SALA

Quiero ser profundamente autocrítico en esta materia. En 1975 se estimó que Arica era vulnerable. Se cumplían cien años de la Guerra del Pacífico y se decidió potenciar una zona más al sur -concretamente, Iquique-, lo que coincidió con la creación de la Región. Sin embargo -y ahí está el error del Gobierno de las Fuerzas Armadas-, una vez superada la hipótesis de conflicto, no se restablecieron las políticas de Estado en Arica y Parinacota.

Desde el ángulo geopolítico, es razonable potenciar otra zona en el norte. Y se logró con todos los resultados que hoy conocemos. Tengo la certeza de que se ha alcanzado un grado de desarrollo impensable hace treinta años. Sin embargo, no considero lógico que éste se logre a partir del deterioro de Arica y Parinacota. Ello termina produciendo conflictos intrarregionales.

Soy de la tesis de que, desde una perspectiva geopolítica, tanto Arica como Iquique son fundamentales para el país y de que una buena política de desarrollo debe contemplarlas a ambas, no a una en perjuicio de la otra.

Los Gobiernos de la Concertación tampoco han tenido éxito para abordar la cuestión territorial de Arica y Parinacota. Se han dictado dos Leyes Arica para revertir esta situación y no se han logrado los resultados esperados. Por el contrario, el problema se ha agudizado.

¿Qué crítica le formularía a la que yo llamo "tercera etapa"? Que, no obstante advertir las autoridades que las medidas no daban frutos, el Estado se ha quedado impertérrito, en una actitud tremendamente pasiva, sin efectuar un seguimiento y permitiendo así que la situación continúe deteriorándose.

Las Leyes Arica implicaron una serie de medidas reactivadoras. Sin embargo, por la vía administrativa, perdieron toda su eficacia. En la práctica, el Estado entregaba una serie de beneficios legales que después quitaba administrativamente. Al respecto, mencionaré algunos ejemplos, para que alguien más acucioso pueda revisarlos (en todo caso, están en el texto de esta presentación): la devolución del IVA al turista y lo relativo al valor agregado nacional, herramientas de grandes potencialidades consagradas en las Leyes Arica, que no pudieron aplicarse porque se establecieron sistemas administrativos muy engorrosos para ello.

Pero quiero ir más al fondo, señor Presidente, porque ése es el asunto que nos convoca hoy día.

Ciertamente, la situación geopolítica tiene un peso importante en la decisión que estamos tomando hoy y justifica plenamente que Arica y Parinacota, como zonas extremas, al igual que las otras del país, tengan un desarrollo inducido y cuenten con una estructura administrativa fuerte; es decir, con una nueva Región.

Es relevante plantear que esas dos provincias pueden operar, no sólo a través de un desarrollo inducido, sino también mediante el ejercicio de las capacidades propias. Tengo la certeza de que Arica y Parinacota pueden desarrollar grandes potencialidades si efectivamente el nivel central -pongo énfasis en ello- les entrega la oportunidad.

## DISCUSIÓN EN SALA

Uno de los grandes frenos para el surgimiento de las provincias de Arica y Parinacota han sido las limitaciones impuestas desde el nivel central. Un estudio riguroso permitirá concluir lo que voy a señalar a continuación: esa zona es una de las que tienen más restricciones de distinta naturaleza en el país.

Nombraré algunas.

¿No les llama la atención, señores Senadores, no les parece paradójico que Arica y Parinacota no posean gran minería, en circunstancias de que pocos kilómetros al sur, en la provincia de Iquique, y pocos al norte, en la misma franja, en el Perú, sí la hay? Sólo en esas dos provincias no existe. Allí se encuentran los grandes yacimientos: Cerro Colorado, Quebrada Blanca, Doña Inés de Collahuasi (en el lado chileno), y Cuajone, Toquepala, Cerro Verde (en el lado peruano). Es decir, sólo no hay gran minería en Arica y Parinacota.

Son dos las razones por las cuales ella no existe. En primer lugar, porque, como pocos lugares en Chile, ahí hay gran cantidad de terrenos militares, donde no se puede hacer exploración ni explotación. Éstos no han sido canjeados cuando se ha tratado de hacer frente a proyectos productivos.

En segundo término, porque se les ha impuesto un tremendo gravamen a esas provincias, en especial al altiplano. Concretamente, en el Parque Lauca, que tiene 358 mil hectáreas, se impide realizar todo tipo de actividades. Pero lo que resulta insólito es que parte importante de dicho lugar es privada, pues pertenece al mundo aimara, al cual nunca se le ha pagado un peso, a pesar de que no pueden disponer de ella.

Hubo un decreto -lo tengo en mi mano- que nunca fue firmado por el Presidente de la República respectivo, pero sí por sus Ministros, el cual permitía desafectar una parte de esa zona para poder desarrollar la gran minería. Ésas son las situaciones que se producen en el nivel central, cuyo costo tienen que pagar las referidas dos provincias.

Arica y Parinacota tienen un gran potencial agrícola. Para cultivar la tierra se requiere agua, la que en esas provincias sobra. Sin embargo, los pozos Altiplano y La Concordia no se pueden utilizar; además, no hemos sido capaces de construir los embalses de Chironta y Livilcar, que cuestan 60 millones de dólares -los dos-, en circunstancias de que a nivel regional se gastan miles de millones de dólares en infraestructura para seguir centralizando el país.

¡No ha sido posible hacer dos embalses que cuestan 60 millones de dólares, pese a que permitirían desarrollar la agricultura a gran escala!

¡Ése es el centralismo, señor Presidente!

Por consiguiente, el problema no es sólo el desarrollo inducido y la óptica geopolítica, sino también el centralismo.



## DISCUSIÓN EN SALA

Como me queda poco tiempo, quiero finalizar señalando que, como servidores públicos, representamos la fe pública. Y lo más sagrado que debe tener un servidor del Estado es el cumplimiento de la palabra empeñada. Esta palabra la empeñaron, en su época, Ricardo Lagos Escobar y Michelle Bachelet, como candidatos presidenciales. También lo hicieron Joaquín Lavín y Sebastián Piñera.

Estoy seguro de que la Cámara Alta responderá a ese mandato, señor Presidente.

En el caso del Senado, la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización -para dar una señal inequívoca de nuestro compromiso- se trasladó hasta Arica el 8 de junio de 2006, un día después del aniversario de la heroica gesta de la toma del Morro de Arica, y en el edificio de la Gobernación acordó en forma unánime la creación de esta Región.

Ahora, la Sala, en víspera de un nuevo aniversario patrio y en conjunto con el Estado de Chile, refrendará de manera definitiva esa decisión.

A partir de hoy, la Región de Arica y Parinacota podrá comenzar a soñar de nuevo su propio destino. Y quienes ejercemos la función pública -especialmente los que desempeñan labores de Gobierno-, tenemos la gran responsabilidad de hacerlo realidad.

He dicho.

**--(Aplausos en tribunas).**

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor HARBOE (Ministro del Interior subrogante).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero expresar la voluntad y el compromiso del Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet con el proceso de regionalización y descentralización. Para ello, haré una breve referencia a lo ocurrido en las últimas décadas en materia de descentralización.

Basta recordar que la voluntad del constituyente de la Carta de 1980 no siempre fue la de descentralizar, a pesar de crear Regiones. Y es algo que queda claramente demostrado con el hecho de que sólo se estableció el número de ellas en el artículo 45, que normaba la elección de Senadores. Ya desde ahí cabe observar ese principio básico, en consecuencia.

En 1993, después de una ardua discusión en el Parlamento, se dictó la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que estableció las estructuras y otorgó facultades a los intendentes y gobernadores, creó los gobiernos regionales y consignó normas presupuestarias, con el objetivo de hacer realidad el principio inspirador de descentralizar.

Pero lo anterior, si bien representó un avance importante, porque fue creando identidad regional a través de las autoridades propias de la época, no fue suficiente. Con el transcurso del tiempo, los diferentes Gobiernos fueron aprobando normas especiales,

## DISCUSIÓN EN SALA

particularmente para la provincia de Arica, dada su deteriorada situación económica. Ello llevó a dictar las leyes Arica I y Arica II, que buscaban crear estímulos tributarios y económicos a fin de incentivar la actividad productiva y laboral de la zona.

Si bien esos esfuerzos fueron significativos, las exigencias ciudadanas y el proceso de desarrollo exigían aún más. Y, al observar los indicadores oficiales, vemos cómo, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y de los compromisos de los diversos Mandatarios de los últimos años, las asignaciones regionales de recursos han ido aumentando permanentemente. Así lo demuestra la Inversión Sectorial de Asignación Regional (ISAR).

Sin embargo, el trabajo que ha implicado el incremento de los presupuestos regionales y de la capacidad de decisión de las autoridades locales tampoco ha sido suficiente. Y éste fue el motivo por el cual la Presidenta Michelle Bachelet, honrando su palabra, envió al Congreso el proyecto en análisis, que crea la Región de Arica y Parinacota.

En ese sentido, deseamos manifestar que renovamos el compromiso en orden a fortalecer la descentralización, no sólo a nivel nacional, sino también regional. Porque muchas veces los habitantes de una provincia advierten cómo otra acapara los servicios públicos y genera inversiones locales que no siempre benefician en igualdad de condiciones a quienes viven en las restantes.

En ese marco, cabe recordar que el 26 de agosto de 2005 -dada la continuidad que tenemos en estas materias- se promulgó la ley N° 20.050, sobre reforma constitucional, que, entre otras modificaciones, introdujo en la Carta Fundamental los actuales artículos 49 y 110. Por medio de esas normas se eliminó la referencia a la cantidad de Regiones y se uniformó el procedimiento para crearlas o suprimirlas, dejándose entregado a una ley de rango orgánico constitucional lo relativo a la división política y administrativa del país.

Ahora bien, la actual división regional de nuestro territorio se implementó en situaciones políticas e institucionales muy diferentes del esquema constitucional vigente.

Respecto de la Región de Tarapacá, específicamente, desde la fecha en que se creó hubo frustración y reclamaciones de la comunidad de la provincia de Arica, por estimar que ésta reunía los requisitos de regionalidad y capitalidad suficientes para constituirse por sí misma en Región, sobre la base de fundamentos de carácter económico, demográfico, territorial, histórico e institucional.

Estos últimos se sustentan, entre otras razones, en las especiales condiciones del territorio, ya referidas, y, por lo tanto, en su impacto en la comunidad. Algunas de ellas son el carácter internacional bifronterizo; la distancia de los centros de decisión política, tanto

## DISCUSIÓN EN SALA

regional como nacional, y una población de origen étnico-cultural distinto.

El proyecto de ley enviado por el Ejecutivo al Parlamento consta de 14 artículos permanentes y 10 transitorios, a través de los cuales se crea la Región de Arica y Parinacota, que quedará conformada por las provincias homónimas que actualmente forman parte de la Región de Tarapacá, y se establece la provincia del Tamarugal en la Primera Región.

El texto contiene enmiendas a diez diferentes normas jurídicas, que inciden en la implementación administrativa de la nueva entidad regional. Y, aparte determinarse los territorios con que se conforma, se fija la capital respectiva y se la identifica con su nombre. De igual forma, se determinan sus dos provincias, Arica y Parinacota, y sus correspondientes capitales.

Desde el punto de vista de la estructura de personal, se fijan las plantas y los servicios necesarios. Y si bien estas normas dicen relación, no a la discusión general, en la que nos encontramos, sino a la discusión particular, es importante señalar que la iniciativa contempla un conjunto de disposiciones destinadas a hacer aplicables los principios que la inspiraron.

Junto con ello, es preciso destacar que el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y la Comisión de Gobierno del Honorable Senado dispone, en el punto 4, que se elaborará "una propuesta inicial de un 'Plan Estratégico Regional' que, mediando entre una Estrategia de Desarrollo Regional y un Plan Maestro de Inversiones, permita la puesta en marcha de la gestión del nuevo Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y de las entidades regionales."

Eso viene a confirmar que la idea, el fundamento y los principios básicos inspiradores del proyecto son, finalmente, beneficiar al conjunto de ciudadanos que habita en la actual provincia de Arica, y establecer y devolver la capacidad a aquellos que, teniendo un conjunto de diferencias étnico-culturales y enfrentando distancias territoriales respecto de los servicios públicos, cuentan con la institucionalidad pertinente en las actuales provincias de Arica y Parinacota.

Por eso -reitero-, el Gobierno de la Presidenta Bachelet renueva su compromiso en esta materia y agradece la discusión realizada en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, como asimismo a todos los señores Senadores y autoridades regionales, provinciales y comunales que hoy día nos acompañan.

Muchas gracias.

--(Aplausos en tribunas).

## DISCUSIÓN EN SALA

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Flores.

El señor FLORES.- Señor Presidente, por supuesto que votaré a favor de este proyecto, por dos razones.

En primer lugar, porque la gente de Arica y Parinacota lo respalda mayoritariamente. No he visto casi a nadie en contra. Nunca. Y como represento a la Región, lo apoyaré.

En segundo término, creo que Chile lo necesita. Veo con bastante alegría los planes de desarrollo de Tacna, pues, en la medida en que esa ciudad se desarrolle, también lo hará Arica. Para esto último se requiere una Región, porque el defecto de Arica y Parinacota es que desde el Gobierno del general Pinochet se han encontrado en la "zona oscura" del país. No han estado visibles. Ya lo manifestó el Honorable señor Orpis.

Así que, a mi juicio, poner a la Región en perspectiva es bueno.

Cabe tener presente que la distancia de Arica a Iquique es casi mayor que la de Santiago a Linares. De modo que el propio tamaño constituye una justificación.

Por otro lado, Arica y Parinacota son estratégicas. Si se hundieren, se hundirá una parte importante de Chile. Creo que los problemas de otro tipo que sufren -de seguridad, de tráfico de drogas- hacen exigible un fortalecimiento. Y eso amerita un plan de desarrollo.

Para que funcionen como Región, lo único que pido es un programa estratégico de gobierno que defina qué le ofrecen a Chile, y viceversa.

Pienso que esa zona, dada la calidad de su clima y agricultura, puede desarrollarse con pocas inversiones. Pero no lo logrará si dejamos operar a las fuerzas del mercado, porque éstas tiran desde Iquique hacia el sur, no hacia ese lado. Y de quedar en el medio, como el jamón del sándwich, no se desarrollará.

Por eso, celebro lo del protocolo y la actitud de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora Claudia Serrano, quien no ha podido estar acá. Ella me pidió decir a la Sala que, a mediados de octubre, aproximadamente, se celebrará una Jornada de Arica, donde va a proponer el calendario de desarrollo y expondrá las medidas que se han tomado con todas las fuerzas vivas de la Región.

Eso es todo.

Muchas gracias.

--**(Aplausos en tribunas).**

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero decir que votaré a favor de la idea de legislar básicamente por las razones que aquí se han dado en el sentido de que, efectivamente, desde el punto de vista

## DISCUSIÓN EN SALA

de la historia, la geografía y las relaciones internacionales del país, Arica ocupa un lugar bastante especial, además de presentar una identidad muy fuerte. Y, por tanto, reforzar esta última dándole estatuto de Región me parece que conviene, no sólo a los intereses de los ariqueños y la gente de Parinacota, sino también a los de Chile.

Considero, además, que Arica debe jugar en el futuro un rol clave en los procesos de integración con el sur peruano y el occidente boliviano, y, también, como lugar de acceso al Pacífico para las economías más fuertes de América del Sur ubicadas en la cuenca atlántica.

Por lo tanto, mi impresión es que hay suficientes razones de todo tipo, además de la voluntad mayoritaria de los ciudadanos de la futura Región, para apoyar el proyecto, lo que yo, al menos, haré con mucha convicción.

No obstante, en esta ocasión en que iniciamos el debate sobre la generación de nuevas Regiones quiero manifestar mi disconformidad con la manera como se está conduciendo el proceso. Porque nos encontraremos no sólo con este proyecto, que, como dije, apoyo con convicción, dado que, efectivamente, Arica se halla en una situación única en el país, no reproducible en otras provincias, y tiene sentido, por lo tanto, votarlo en su propio mérito. Pero si vamos a hacer una revisión de la experiencia regionalizadora en el resto del territorio, no me parece bien la estrategia que se está siguiendo, de empezar a dividir Regiones por iniciativas particulares.

El proceso de regionalización se hizo bajo condiciones muy especiales, cuando regía una dictadura, y, por ende, nadie pudo opinar al respecto, ni en las ciudades ni en las provincias. No se realizó un debate público acerca de cómo constituir las Regiones. Y la identidad histórica, en Chile, está básicamente conformada por las provincias. Por algo Arica lo fue hasta 1974. En ese sentido, el proceso de regionalización tuvo un cierto carácter puramente administrativo y no político.

Algunas Regiones fueron bien configuradas -en ello participó la CONARA; y siempre digo que si algo saben hacer bien los militares son mapas- y presentan cierta lógica desde el punto de vista geográfico, pero no necesariamente política ni de identidad de la gente.

Entonces, el tema es más de fondo. ¿Vamos a volver a las antiguas provincias? Porque si mañana Valdivia se convierte en Región, ¿por qué no Aconcagua y San Felipe? ¿Por qué no Ñuble, que siempre fue provincia?

El señor LARRAÍN.- O el Maule sur.

El señor GAZMURI.- ¡Y algunos de los Senadores de Oposición están divididos porque Linares forma parte de la Región del Maule...!

En fin, lo que quiero decir es lo siguiente.

## DISCUSIÓN EN SALA

Desde el punto de vista del proceso de descentralización, ¿convienen Regiones pequeñas frente al monstruo de Santiago? Porque ésa es la cuestión.

El señor LARRAÍN.- Así es.

El señor GAZMURI.- ¿Convienen pequeñas o grandes Regiones?

A título ilustrativo, en una manzana del barrio alto de Santiago se construyen más edificios de departamentos que en 10 ó 15 años en Talca, ciudad de 200 mil habitantes, y que en 20 años en Linares. Ese es el asunto, Las obras de infraestructura de la Región Metropolitana son desmesuradas para un país que quiera progresar con mínimos equilibrios territoriales.

El señor LARRAÍN.- ¡Su Señoría es talquino...!

El señor GAZMURI.- Quiero, entonces, que iniciemos esa discusión, que no es de resolución fácil. Puede haber distintos módulos.

Además, hoy día son 50 las provincias; antes eran 23.

El señor KUSCHEL.- Son 51. Y antes eran 25.

El señor GAZMURI.- Ya no sé cuántas son. Porque uno ni siquiera conoce algunas que no ha visitado. ¡Son inventos medio raros, ya que se han creado provincias donde no las había...! ¡A veces han obedecido a razones de geografía electoral, pues algunas fueron ideadas mirando los resultados del plebiscito...!

Entonces, esto se debe hacer de nuevo, pero bien.

Por mi parte, deseo consignar, con voz muy fuerte, que aquí se pueden haber tomado ciertos compromisos, pero que me pronunciaré únicamente por la creación de la Región de Arica y Parinacota. No comprometeré mi voto para ninguna otra subdivisión hasta que tengamos un debate más de fondo. De otro modo, vamos a seguir haciendo mal lo que partió como un proceso puramente administrativo.

Y esto tiene que ver, además, con la fortaleza e identidad políticas de las Regiones. No es posible que en aquella que represento, la del Maule, con un millón de habitantes, no se elija a ninguna autoridad regional. ¡Ninguna! Y si ella no posee entidad política, los organismos representativos de su ciudadanía no van a tener fuerza descentralizadora.

La Región que estamos creando no contará con Senadores propios. ¿Los dos actuales van a representar a dos Regiones? ¿Cómo será el aspecto político? Ello no está resuelto acá. Porque esto tiene que ver con el sistema binominal, que queremos reformar y respecto de lo cual no hay acuerdo nacional.

Entonces, estamos haciendo mal las cosas. A eso voy. Y creo que debemos realizar una discusión de fondo sobre el proceso de descentralización,...

El señor COLOMA.- ¡Hay que cambiar el Gobierno...!

El señor GAZMURI.- ¡Y a la Oposición, también...! ¡Si le va peor que a nosotros...!

## DISCUSIÓN EN SALA

El centralismo es -creo- uno de los problemas fundamentales que debemos enfrentar en el próximo tiempo, aspecto en el que, en general, las Regiones van perdiendo. Ese es el asunto. Y mi temor es que ello, con la hiperfragmentación, seguirá ocurriéndoles. He dicho.

--(Aplausos en tribunas).

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, la primera vez que analizamos este proyecto en la Comisión, planteé a la señora Subsecretaria -a quien lamentablemente la Oposición no permitió su ingreso a la Sala, el que habría sido muy conveniente, porque ha seguido muy de cerca su tramitación y tuvo oportunidad de conocer todas las inquietudes que manifestamos respecto de ésta y de otras iniciativas- algo directamente relacionado con lo que acaba de expresar el Senador señor Gazmuri: no podemos seguir pensando en Regiones sin meditar qué país queremos desde el punto de vista político-administrativo. No hay un buen diseño de lo que deseamos hacer con la estructura político-administrativa de Chile.

Durante 16 años, hemos creado 20 ó 21 comunas y ninguna provincia -sólo hay proyectos en este último caso-; y, por primera vez, tenemos la posibilidad de discutir muy tangencialmente lo que realizó la CONARA hace veintitantos años, a pesar de que quien la dirigiera, el señor Canessa, fue durante mucho tiempo Senador designado. No tuvimos la ocasión de conocer exactamente cuáles fueron los criterios con que se manejó la Comisión Nacional de Reforma Administrativa para establecer 13 Regiones en el país. ¡Nunca!

Tampoco supimos por qué se crearon 51 provincias y no 50, ni por qué cuando asumió el poder el Presidente Aylwin había 336 comunas y hoy vamos en alrededor de 345.

Por lo tanto, no ha habido posibilidad de discutir este asunto. ¿Qué es lo que desea el país? ¿Más o menos Regiones? ¿Más o menos provincias? ¿Más o menos comunas?

En todas las Regiones hay presiones para crear nuevas comunas. Y de hecho, está planteada la de dos o tres más. El problema es que la propia Constitución dispone que la Presidenta de la República, en este caso, sea la única que pueda modificar límites o crear comunas, provincias o Regiones. Y lo cierto es que en esta oportunidad perfectamente podríamos aprobar el proyecto en general y en particular -daría lo mismo-, porque no tenemos opción de cambiar las normas contenidas en su articulado, ya que ello es atribución exclusiva de la Primera Mandataria.

Por cierto, en el caso de Arica y Parinacota, yo comparto el criterio de que se trata de una unidad, lo que hace absolutamente justificable y necesaria su creación, y por eso la he apoyado. Sin embargo, ello me coloca ante la disyuntiva siguiente: otras zonas del

## DISCUSIÓN EN SALA

país también tienen singularidades. Por ejemplo, en el norte, Calama la posee con respecto a Antofagasta. Y no es casual que en la primera ciudad mencionada surgiera la idea de crear una nueva Región dentro de lo que en la actualidad es la Segunda. Igualmente, en una zona que represento en el Senado, la provincia de Huasco, se piensa en lo mismo.

Esos territorios fueron históricamente una unidad en Chile. Vale decir, en el siglo XIX, el norte tenía cuatro grandes provincias: Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, las cuales conformaban el Norte Grande y el Norte Chico. Pero en los últimos años estamos a punto de observar la desintegración histórica de lo que fue el país desde el siglo XIX.

Eso no es un tema menor. Aquí no está en juego si se crea o no la Región de Arica y Parinacota, lo que apoyo porque me parece absolutamente justificable. El punto es cómo ayudamos a que no sea una Región más.

Es cierto que el Gobierno se ha comprometido, a través del Protocolo de Acuerdo, a una suerte de política estratégica para la Región de Arica y Parinacota. Con respecto a Arica, hay varias iniciativas de carácter geopolítico. Por ejemplo, la relativa a la famosa Junta de Adelanto, creada en los años 50, que todavía viven añorando la mayor parte de los ariqueños. Espero que éstos no se engañen con la creación de la nueva Región de Arica y Parinacota y piensen que se va a repetir el milagro que aquella significó para Arica, la cual, con los recursos que le entregó el Estado, fue capaz de generar una nueva ciudad, con industrias que incluso le permitieron estar a la vanguardia en la actividad electrónica de esos tiempos y en la fabricación de automóviles, como todos sabemos.

Arica nunca volverá a ser lo que fue durante el funcionamiento de su Junta de Adelanto. Si así fuera, implicaría una situación absolutamente dispareja con respecto a otras áreas del país, y no habría razón alguna para no hacerlo en otras Regiones, como la Sexta o la Tercera. En esta última, se da el caso de una provincia que, en la práctica, está a punto de morir: la de Chañaral.

Hay que diseñar un plan estratégico, a lo que se ha comprometido el Gobierno, y espero que aquél efectivamente dé viabilidad económica y social a una de las zonas estratégicas y geopolíticas más importantes del país.

La actual Primera Región debe relacionarse activamente con Perú y con Bolivia. En consecuencia, entre otras medidas, debemos tener claro que en ella siempre va a haber una particular sensibilidad respecto a países vecinos. Por consiguiente, deberemos adoptar un conjunto de medidas, para los efectos de atender a uno de los puntos más sensibles de nuestra geografía y de preocuparnos de nuestras relaciones con dichas naciones.



## DISCUSIÓN EN SALA

A propósito de lo anterior, hicimos presente a la Subsecretaría la necesidad de que en las propuestas para modificar la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional se incorpore un asunto en que ha habido diferencias y respecto del cual ojalá alcancemos un acuerdo: los consejeros regionales. Aprovechemos esta oportunidad para cambiar la disposición legal correspondiente, a fin de elegirlos directamente.

Los consejeros regionales son muy importantes, demasiado importantes. Excúsenme los concejales y los jefes edilicios, pero el alcalde de Arica -presente en las tribunas- sabe perfectamente que, al momento de definir la distribución de las platas del FNDR, ello depende en forma relevante de dichos consejeros.

Además, la elección de los consejeros regionales daría mucha mayor legitimidad a los gobiernos regionales. Ojalá en Arica y Parinacota podamos dar un paso adelante en la perspectiva de generar un país con más participación. En Chile existe una anomalía democrática consistente en que el Presidente de la República, los Senadores, los Diputados, los alcaldes y los concejales se eligen, y no así los consejeros regionales. Por ello, aun cuando poseen legitimidad democrática, no la tienen en todas las demás instancias en que se divide nuestra estructura democrática.

Por lo tanto, estamos ante una cuestión mayor. Por primera vez discutimos respecto a qué queremos hacer con Chile. Pronto vamos a debatir la creación de la Región de Los Ríos, en Valdivia. Y resulta que estamos trabajando con la idea del salame. Pero hay que efectuar una gran modificación estructural de las Regiones, de las provincias y de las comunas, y dar el gran salto adelante que requiere una nación modernizada y más participativa.

Por esas razones, aunque apoyo la creación de la Región de Arica y Parinacota, quedo con la gran duda de si estamos avanzando correctamente en el largo plazo. ¿Qué país queremos? ¿Qué estructura deseamos para Chile? ¿Cómo dividimos todo nuestro territorio? ¿Cómo optimizamos más la utilización de los recursos naturales y humanos de él?

Por la experiencia histórica, estoy convencido de que los países que más se descentralizan son aquellos con fuertes estructuras regionales, que son capaces de pararse ante el gobierno central, como las autonomías españolas, los departamentos franceses o los *länder* alemanes.

Mientras más débiles sean las Regiones en Chile, más difícil será plantearse frente al gobierno central, como lo demuestra la experiencia europea, al menos, y también la de Argentina y Brasil, que son Estados nominativamente federales. El país más federal del continente es México, donde algunos de sus Estados se enfrentan al gobierno central.

## DISCUSIÓN EN SALA

Por ello, mi temor es que, dada la fragmentación un poco impensada que deseamos para el territorio, los grandes perdedores no serán la Región Metropolitana ni la zona central del país, sino nuestras Regiones, que no son capaces de instalarse frente al poder central.

En ese sentido, no hemos pensado seriamente el tema.

Efectivamente, la descentralización ha avanzado, y también lo ha hecho la regionalización. Hay más desconcentración que descentralización en Chile. Pero lo cierto es que estamos dando pasos muy lentos. No queremos avanzar hacia un Estado de regiones autónomas. No estoy hablando de un ente federal, lo que a algunos asusta. Hablo de un país con regiones autónomas, lo cual significa que ellas, incluso, puedan tener presupuestos y recursos propios, que pongan en práctica las disposiciones de la Carta y de la Ley Orgánica Constitucional. En la actualidad no hay ninguna que aplique por sí nuevos tributos, a pesar de que tienen la posibilidad de hacerlo.

En consecuencia, creo que ésa es una discusión pendiente. Y, a propósito de la próxima creación de estas dos Regiones, espero que el Senado y el Gobierno puedan realizar un debate más de fondo, para los efectos de ver si estamos en condiciones o no de repensar el país y ponernos de acuerdo en cómo generar condiciones para la modernización de la estructura político-administrativa del Estado de Chile.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vásquez.

El señor VÁSQUEZ.- Señor Presidente, la decisión de avanzar en regionalizar nuestro territorio es una medida sana y efectiva. Además, es correcta, porque apunta a diversificar de mejor manera las particularidades de nuestra geografía y se encarga de asignar adecuadamente las competencias, responsabilidades y atribuciones a las nuevas autoridades, y de cimentar las estructuras administrativas que focalizarán de mejor forma los recursos del Estado, así como los bienes y servicios públicos.

La división territorial que supone este proyecto, junto con la iniciativa que crea la Región de Los Ríos -próxima a ser votada en la Sala-, es el avance más importante que hemos presenciado en administración interior en estos 17 años, desde la puesta en práctica de la ley que creó los gobiernos regionales.

Sin embargo, aun cuando estamos conscientes de que sólo avanzando hacia una decisiva y efectiva descentralización, con delegación de poderes reales y elección directa de autoridades -como han señalado algunos Honorables colegas-, cumpliremos con la satisfacción de los anhelos de una participación ciudadana cada vez más potente y deseosa de trabajar por los asuntos locales.

El proceso de regionalización anunciado, y que continuará profundizándose con la creación -según entiendo- de nuevas Regiones,

## DISCUSIÓN EN SALA

allana y hace expedito el camino para una gestión más cercana a las personas.

Para los efectos de asegurar esa tarea, evitando que la Región de Arica y Parinacota signifique una medida sin contenido práctico para los habitantes de la zona, el Ejecutivo se comprometió en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización a diseñar para aquélla, con la mayor brevedad -en noviembre de 2006-, un sistema institucional que innove en cuanto a la naturaleza, función y accionar de los organismos regionales y provinciales, y que transfiera competencias del nivel central y de los servicios públicos al nuevo gobierno regional.

Los Senadores de la bancada del Partido Radical Social Demócrata creemos que esta apuesta debe ser analizada en detalle por todos nosotros, pues su funcionamiento y éxito podría ser un ejercicio por imitar en otras Regiones que necesitan tanta atención como el territorio que hoy estamos estudiando.

Además, la Subsecretaría de Desarrollo Regional hará entrega de la propuesta inicial de un "Plan Estratégico Regional" que, mediando entre una Estrategia de Desarrollo Regional y un Plan Maestro de Inversiones, permita la puesta en marcha de la gestión del nuevo gobierno regional de Arica y Parinacota y de las entidades regionales.

Más aún, señor Presidente, como se ha dicho en la Sala, es indispensable potenciar el extremo norte del territorio. Efectivamente, Arica y Parinacota y sus habitantes tienen una función geopolítica de soberanía que resulta de la máxima prioridad para la nación. Requerimos una Región que, de manera autónoma, pueda sustentar la continuidad territorial con un desarrollo económico que es el mayor seguro y la mejor prima que poseemos para que Chile continúe siendo lo que es.

En definitiva, señor Presidente, la bancada de Senadores del Partido Radical Social Demócrata, que represento, comparto y apoya la idea, el espíritu y las medidas que se toman para avanzar en la reforma de nuestro sistema de administración interior del Estado y su división territorial, siempre que ello signifique dar poder fuertemente a la ciudadanía de la nueva Región, donde los sentimientos de pertenencia a la zona, desarrollo productivo homogéneo, comunidad, coherencia entre los servicios desconcentrados y descentralizados, así como la afinidad entre sus habitantes, sean los que primen por sobre cualquier otra consideración.

Ha hablado así la bancada de Senadores del Partido Radical Social Demócrata, señor Presidente.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, el proyecto que hoy día estudiamos, sobre creación de la Región de Arica y Parinacota y de la provincia del

## DISCUSIÓN EN SALA

Tamarugal en la Región de Tarapacá, es una oportunidad inmejorable para referirnos al menos a lo que representa en Chile hoy día el proceso de regionalización.

Tengo la convicción de que en los últimos años nuestro país se ha recentralizado. Se ha hecho cada vez más centralista, más dependiente del gobierno central desde las perspectivas tanto pública como privada. A mi juicio, ello constituye una negación a la forma como están avanzando los Estados en nuestros tiempos.

Hoy en día las reformas al aparato estatal apuntan a una mayor descentralización, a que las autoridades del nivel local decidan y se encuentren cerca de la gente a la que afectan sus resoluciones, y no a la distancia, en las metrópolis, donde se pretende resolver todo desde el asiento de un burócrata.

Me parece que ése es un dato que deberíamos considerar.

Pensemos en algunos antecedentes sobre el particular.

Hoy, a diferencia de lo que ocurría hace 30 ó 40 años, todos los bancos tienen sus casas matrices en Santiago. Eso significa, en términos concretos, que el 75 por ciento de las captaciones y más del 80 por ciento de las colocaciones se hacen en la Capital.

El 97 por ciento de las operaciones de bolsa se realiza en Santiago.

La inversión extranjera de los últimos 20 años efectuada en la Región Metropolitana, excluida la minería, ha sido infinitamente superior a la realizada en el resto del país.

En participación industrial, Santiago concentra el 60 por ciento de los establecimientos industriales y el 58 por ciento de la ocupación del sector.

En construcción, el 55 por ciento de los metros cuadrados de vivienda y el 53 por ciento de los construidos en industrias se materializaron en la capital del país.

En materia de concesiones realizadas en los últimos años, el 75 por ciento de los recursos -que suman dos mil 500 millones de dólares- se ha asignado en la Región Metropolitana; pero tal porcentaje, si se incluyen los contratos complementarios, sube al 90 por ciento.

En fin, son muchas las cifras que al respecto se pueden dar.

Podemos agregar que la decisión descentralizada de recursos fiscales, incluyendo la inversión pública, no llega a 30 por ciento. Es decir, estamos en un Estado que concentra en el gobierno central el 70 por ciento de la decisión de inversión del gasto público.

¿Qué significa eso, señor Presidente? Lo que está ocurriendo: la generación de dos países distintos. Uno de ellos se encuentra muy desarrollado en torno de Santiago, lo cual produce una migración absolutamente imparable. En el último censo, la población de

## DISCUSIÓN EN SALA

la Capital creció 21,76 por ciento, mientras la del resto del país, sólo 15,39 por ciento.

En materia de ingresos -lo que explica también dicha atracción-, las cifras son bastante decidoras. Si en Santiago el ingreso es 100, en la Séptima Región -la más baja del país- es de 49; en la Octava, de 53,9; en la Novena, de 58,7; en la Primera -la que nos ocupa hoy día-, de 77,2; y en la Duodécima, de 82,1. Eso se explica por las políticas seguidas respecto de ellas.

Pero, en general, la comparación de Santiago con el resto del país es definitivamente desalentadora.

A mi juicio, se trata de una situación que debemos revisar, porque, así como existe desigualdad social en términos del ingreso per cápita, también la hay entre Regiones. Y si no asumimos este problema a tiempo, algún día se pasará la cuenta a Santiago y a los partidarios del centralismo.

Por lo tanto, el proyecto en debate es una oportunidad para pensar en voz alta sobre la materia y hacernos cargo de esa realidad extremadamente negativa para el país.

No ha habido un análisis verdadero de la regionalización en todas sus dimensiones. Estamos hablando acerca de este tema a propósito de un proyecto de ley específico: la creación de una Región que dice relación a la estructura administrativa del país.

Sin embargo, de igual forma están involucrados otros aspectos: el funcionamiento de la economía, cuando es centralizado, debe revisarse a la luz de esa estructura, esto es, de cómo podemos generar actividad económica con fuerza local. Ello no es solamente un problema económico, sino también político. Por ejemplo, ¿cómo funciona? ¿Qué atribuciones y qué capacidad de decisión tienen los gobiernos regionales? ¿Qué sentido tiene hoy día, por ejemplo, la existencia de 52 provincias -como ya se mencionó- dirigidas por un gobernador? ¿Qué facultades y qué capacidad de desarrollar proyectos tiene hoy día un gobernador?

Entonces, hablemos de la estructura política, pero no nos remitamos solamente a la forma como se eligen los gobernadores. Hablemos de la realidad, de su desempeño, de su capacidad para hacer cosas.

¡Y para qué hablar del tema cultural!

El problema cultural es también bastante desalentador, porque nuevamente nos encontramos con que la actividad se halla concentrada, la descentralización se hace bastante difícil y, cuando se verifica, desgraciadamente surge un doble centralismo, ya que aparece el centralismo de las capitales regionales sobre el cual es importante reflexionar.

El hecho de que nosotros defendamos la situación de las modestas provincias de Linares y de Cauquenes obedece no sólo a que vemos que la torta se la lleva principalmente la capital regional -

## DISCUSIÓN EN SALA

nuestra querida ciudad y provincia de Talca-, sino a que también ella absorbe todas las iniciativas en ese ámbito.

En el último tiempo se ha instalado un gran teatro regional en Talca -hemos sostenido una discusión al respecto con un señor Senador que se halla presente en la Sala- que ha costado al país una cifra bastante considerable. Sin embargo, de regional, tiene solamente el nombre. ¡Es el Teatro Regional de Talca! ¡Está muy bien! Pero no sólo su edificación se hizo a costa de recursos regionales, sino también su mantención. El Teatro costó 2 mil 800 millones de pesos y este año hubo que poner al presupuesto del FNDR 200 millones de pesos más para que pudiera funcionar.

Sin embargo, en las provincias de Linares y de Cauquenes no hay una sola sala de cine. ¡Y no hablo de un teatro o una sala de espectáculo! ¡Me refiero a una sala de cine!

Díganme ustedes, estimados colegas: ¿estamos hablando de descentralización? Estamos hablando de un centralismo ahora regional. Tenemos que acabar con esta situación. Por eso es importante, de una vez por todas, revisar la estructura de las Regiones, que fue definida hace más de treinta años, y no se ha vuelto a analizar.

En tal virtud, yo les pido -por favor- a nuestros colegas de las bancadas oficialistas que al menos tengan un espíritu de autocrítica. Llevan 16 años y medio en el Gobierno -casi 17-, y podrían haber hecho algo más sobre la materia. No han presentado ningún proyecto de ley que se haga cargo del problema del centralismo en Chile. Y el que ahora nos ocupa, como el relativo a la creación de la Región de Los Ríos, es producto de la iniciativa local.

Yo quiero felicitar a quienes nos acompañan hoy día y a los autores del proyecto.

Esta iniciativa legal existe gracias a la fuerza regional, a sus Senadores, a sus Diputados, a quienes han hecho suya la causa de crear una Región. Y lo mismo ocurre con la Región de Los Ríos. Algunos Parlamentarios de esa zona saben que ésta es una batalla larga.

La ley en proyecto no surgió de una decisión nacional. Ha sido el resultado de la fuerza local que ha impulsado este cambio, por la necesidad de contar con una estructura administrativa que responda a la identidad de la Región.

Pero este fenómeno no es exclusivo de la Primera o la Décima Regiones. Yo lo reclamo acerca de la que represento. Y sé que otros Parlamentarios lo reclaman respecto de Chillán, de Los Angeles...

El señor ARANCIBIA.- De San Antonio.

El señor LARRAÍN.- San Antonio, San Felipe, Los Andes y muchas regiones. Ignoro cuál es el temor de entrar a un análisis global.

Me parece que ése es el camino razonable que debió seguir el país: hacer una evaluación de cómo ha funcionado este proceso de regionalización y no haber dejado que se llevara adelante por el esfuerzo casi pionero de algunas regiones que han tenido éxito.

## DISCUSIÓN EN SALA

Ello debería ser producto de la voluntad política de desarrollar el país en forma descentralizada, con capacidad regional, con identidad local, con fuerza local. Pero no ha sido posible.

Yo aprovecho la oportunidad de llamar a la reflexión para que hagamos ese proceso. Pero con la misma fuerza y convicción, quiero manifestar que no por eso vamos a evitar que este proceso siga adelante en las Regiones que ya han logrado convencer a las autoridades nacionales de que vale la pena intentar la creación de nuevas Regiones donde tengan entidad y justificación.

Por lo tanto, apoyaremos con entusiasmo la creación de la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal, porque me parece que existen justificadas razones para hacerlo.

Solamente deseo plantear una advertencia: ojalá que al mismo tiempo de crear dicha Región -y por eso es importante el análisis particular del proyecto- podamos encontrar en el Gobierno la voluntad de dar a ella más atribuciones, más recursos de decisión local, mayor desburocratización y, en general, el deseo de efectuar una revisión de las actuales estructuras como, por ejemplo, la existencia de las gobernaciones provinciales para que sean Regiones que sirvan al futuro de Chile de manera adecuada.

Por todo lo anterior, aprobaremos la iniciativa en debate y todas aquellas que provengan en la misma dirección.

He dicho.

**--(Aplausos en tribunas).**

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bianchi.

El señor BIANCHI.- Señor Presidente, me siento muy feliz de poder hablar de nuestras Regiones, sobre la base del proyecto de ley que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal.

Este debate era absolutamente necesario y me alegro de que hoy día en el Senado valoremos la importancia que tiene cada una de las Regiones del país.

No es lo mismo crear Regiones de papeles que crear Regiones verdaderamente eficientes, que contribuyan al engrandecimiento de Chile, un país absolutamente centralista.

La gente que hoy día nos acompaña en las tribunas y que ha tenido la suerte de viajar en un avión comercial se ha demorado casi cuatro horas en llegar a Santiago. ¡Ésa es la realidad de las Regiones extremas de nuestro país! Es un viaje que no podrían entender quienes viven en la zona central.

En las Regiones extremas hay una forma distinta de vida. No es lo mismo vivir en ellas que en la zona central.

Señor Presidente, no es lo mismo trabajar en una Región extrema que en la zona central del país.

## DISCUSIÓN EN SALA

Por eso, cuando el Estado entrega pensiones similares en todo Chile desgraciadamente no reconoce la realidad de cada una de las Regiones donde el costo de vida es absolutamente distinto. En efecto, para quienes trabajan en las Regiones extremas éste es, al menos, un 25 por ciento más caro que en la zona central.

Por eso, cuando se establecen sueldos mínimos iguales para todos los trabajadores del país, se vuelve a cometer el error de no reconocer las realidades de aquéllas.

El proceso de regionalización en nuestro país ha tenido en los últimos diecisiete años un desenvolvimiento que ha presentado algunos avances, motivados siempre por el clamor de las Regiones, especialmente las más extremas, que han denunciado las incongruencias, ineficiencias y dificultades que experimentan a raíz de un modelo de administración excesivamente centralizado, donde prácticamente todas las decisiones, tanto políticas como de carácter presupuestario, provienen de un gobierno central que la mayoría de las veces desconoce las realidades de las Regiones.

Claramente nuestro país reconoce una diversidad humana y geográfica que de manera creciente se divorcia de las políticas públicas. Ya decía que no es lo mismo vivir en la zona central que en una zona extrema.

No es justo que la Región Metropolitana concentre la mayor parte de la inversión pública, enriqueciéndose a partir de la producción de las restantes Regiones. Ésta es una situación que reclama ser terminada para así finalizar con todas estas desigualdades que el actual sistema sólo contribuye a ahondar.

Las únicas propuestas y estudios referentes a la profundización de la regionalización han venido de un mundo académico ajeno al político-partidista y que, por esta misma razón, ha encontrado grandes dificultades para instalarse en el ámbito público.

Creo que idéntica circunstancia es la que motiva el estado actual de desorientación conceptual que enfrentamos al hablar de regionalización.

Señor Presidente, regionalizar Chile no es dividir a nuestro país en más y más Regiones, pero entendemos que este proyecto de ley, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal, es absolutamente necesario, y estoy orgulloso de apoyarlo.

He dicho.

**-(Aplausos en tribunas).**

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantero.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, estamos analizando, por primera vez, el tema de la flexibilización de la división político-administrativa de nuestro país, después de haber realizado las modificaciones que



## DISCUSIÓN EN SALA

permiten que la discusión salga del ámbito constitucional y tenga alcance legal, aunque con quórum calificado.

Quiero decir que el tema no ha sido tratado ni abordado con la altura que yo habría deseado. Me parece que la iniciativa del Gobierno de avanzar en la creación de Regiones sin previo análisis respecto de cuál es la estrategia más conveniente -crear o suprimir- es inconducente al objetivo de despejar los nudos gordianos que entraban el desarrollo de los distintos ámbitos territoriales.

Por cierto, ha habido grandes cambios en los planos económico, social, demográfico, de infraestructura, incluso geopolítico, que hacen aconsejable evaluar el proceso de regionalización en nuestro país a 32 años de su implementación. Es necesario revisar los criterios inspiradores -que desde luego son diversos-, cuáles son las adecuadas dimensiones territoriales y las competencias que se deben establecer para impulsar un adecuado proceso de desarrollo.

Quiero expresar mi crítica a la actitud del ex Presidente Lagos en cuanto a avanzar en propuestas sin abrir un espacio de diálogo y reflexión en torno del tema.

Es evidente que nadie puede poner en duda la importancia de la argumentación que se señala en relación con la postergación y el deterioro económico de las Regiones y la falta de soportes que sustenten su desarrollo.

¿Quién puede poner en duda el problema del centralismo? ¿Quién puede poner en duda el problema de concentración económica que padece nuestro país? ¿Quién puede estar en contra de dar una solución a la gente de Arica y Parinacota? Por cierto, nadie. Yo soy el primero en apoyarla. La pregunta es: ¿constituye éste el camino que permitirá resolver el problema? Yo tengo serios reparos.

Las disparidades regionales no surgen por la presencia o ausencia de una Región; no son producto de contar con una estructura político-administrativa y burocrática para administrar un territorio. Los problemas de las Regiones postergadas en su soporte económico son fruto de un modelo de desarrollo en el cual no se ha hecho una adecuada discusión del rol que corresponde al Estado frente al progreso que impulsa el mercado en forma muy dinámica y, por cierto, muy positiva. Es decir, la globalización genera zonas ganadoras y zonas perdedoras. El tema es que el modelo de economía social de mercado establece que el Estado debe tener un rol subsidiario. Sin embargo, yo no he visto a éste actuando de esa manera. Y la creación de una estructura burocrática no va a solucionar el problema que hoy enfrentan las Regiones.

El mismo estudio a que se ha hecho referencia para fundar este proyecto señala claramente, en la versión de Federico Arenas, que no está acreditado que la creación de nuevas Regiones ayude a impulsar o revertir el proceso de desarrollo. Y yo tiendo a coincidir con aquello.

## DISCUSIÓN EN SALA

Todo indica que desde que se inició la regionalización, en 1974, hemos vivido un fracaso. La totalidad de los indicadores de centralización y concentración se han acrecentado en beneficio de Santiago y en perjuicio de las Regiones.

¿Acaso un gobierno regional va a poder revertir la tendencia demográfica de despoblamiento, por ejemplo? ¿Acaso un gobierno regional va a poder revertir la concentración económica que se produce en torno a las grandes conurbaciones? ¿Acaso un gobierno regional podrá revertir la concentración financiera que se da en el país? ¿Acaso podrá revertir la concentración bancaria a que se aludió hace algunos minutos? ¿Acaso vamos a conseguir alguna regresión en el fuerte centralismo cultural existente? ¿Acaso vamos a lograr más patentes industriales en las Regiones por el establecimiento de un gobierno regional? Yo creo que no.

¿Vamos a aumentar nuestras patentes comerciales por esta vía? ¿Vamos a disminuir el costo de la vida en Regiones versus Santiago? ¿Se va a superar la relación de infraestructura de país desarrollado que posee Santiago versus la postergación permanente de las Regiones? ¿Crecerá el número de construcciones -de edificios como los mencionados, por ejemplo- por la consagración de una estructura regional?

El problema no está ahí, sino en el modelo de desarrollo y su forma de implementación.

En materia de descentralización administrativa, coincido con el diagnóstico efectuado en cuanto a que se han registrado graves retrocesos. Un fracaso histórico de la Concertación es no haber podido potenciar efectivamente un proceso de descentralización y consolidar un proceso de regionalización. Las Regiones sólo se han transformado en productoras de tributos al tesoro público, o de *commodities*, como en el caso de la Segunda Región, que potencian el desarrollo de Santiago. Sin embargo, tenemos verdaderos desastres sociales y económicos como el de Calama, que se halla bajo todos los niveles e indicadores.

Por consiguiente, la descentralización administrativa, en los ámbitos territorial y funcional, no se va a solucionar por esta vía.

Tampoco la descentralización financiera en lo relativo a gasto-ingreso, ni la dispersión de fondos mal controlados y mal aplicados. Los convenios de programación seguirán siendo leoninos en favor del poder central, que hace un verdadero chantaje a las Regiones y debilita su patrimonio.

En materia de política, ¿vamos a mejorar el impulso legal con esto? ¿Van a gozar de mayor autonomía las Regiones? No, no se va a avanzar nada en ese terreno. ¿Vamos a dar mayor legitimidad a sus autoridades? Tampoco, porque no hay descentralización política. No mejoraremos en lo concerniente a generación de autoridades.

## DISCUSIÓN EN SALA

¿Vamos a potenciar la soberanía popular? No, mientras sigamos con un sistema de partidos políticos fuertemente centralizados. Basta ver las estadísticas. ¿Cuántos candidatos se inscriben en Regiones? ¿Cuántos candidatos se inscriben en Santiago?

En materia de representación, continuaremos con serias dificultades mientras se mantenga el sistema electoral vigente.

Quizás el único mérito del proyecto que hoy estudiamos es el surgimiento de la tercera pata de la mesa en esta dicotomía de casi un siglo Estado y mercado. Lo potente que se advierte en él es la aparición de la voz de la sociedad civil, que empieza a hacer sentir sus percepciones y sus visiones y a generar algún tipo de reacción en el ámbito político nacional.

Por cierto, resulta muy importante y valioso analizar los 32 años de aplicación del modelo implementado por la CONARA, pero, además, hay que comenzar a estudiar las materias a que me he referido, porque en mi opinión no existe, en definitiva, una estrategia nacional de regionalización y descentralización. No se vislumbra una clara voluntad de empoderamiento regional. Se aludió al Centro para el Progreso y a instancias autónomas de desarrollo regional. ¿Cuándo tuvieron realmente peso y poder esas organizaciones colegiadas? Cuando contaron con patrimonio, autonomía económica, financiera, y pudieron ser protagonistas y constructoras de su propio desarrollo.

Mientras tengamos ese poder tan cautivo -el poder financiero en torno a Santiago-, las perspectivas hacia futuro serán complejas, en mi opinión.

Ahora, surgen diversas preguntas: ¿cómo esta división político-administrativa en que estamos avanzando se vincula con los otros Poderes del Estado?, ¿qué va a pasar en materia político-electoral?, ¿cómo resolveremos lo concerniente a la representación parlamentaria -Senadores y Diputados- que correspondería de acuerdo con esa división?, ¿cómo vamos a implementar el Poder Judicial?, ¿duplicaremos funcionalidades a cortas distancias?

El impacto, en definitiva, será que la misma torta se va a distribuir entre distintas instancias de la división político-administrativa.

Señor Presidente, me parece interesante también reflexionar acerca de otro aspecto, no menor.

Se ha informado -y me gustaría que me lo ratificaran- que establecer esa estructura político-administrativa y burocrática representa un valor estimado cercano a los 68 mil millones de pesos al año, por la necesidad de duplicar gobiernos regionales, consejos regionales, intendentes, secretarías, seremis, etcétera.

Siento que el camino elegido no es el adecuado. Y lo lamento profundamente, porque creo que nos estamos equivocando. Y nadie puede sentir más solidaridad respecto de los problemas, que por

## DISCUSIÓN EN SALA

lo demás son comunes. No son patrimonio de Arica. Calama tiene las mismas dificultades; Tocopilla y Taltal, también.

La cuestión estriba en que se ha destapado una caja de Pandora: ¿dónde vamos a poner el punto?, ¿por qué?

Porque en este minuto Calama tiene perfecto derecho a aspirar a ser Región. Vallenar y Huasco están en similar tarea, al igual que San Antonio y Aconcagua. Todos tienen legitimidad para pedir lo mismo.

Pienso que ha sido un profundo error. Otro error de la Concertación en materia de regionalización y descentralización, que nos va a llevar a equívocos. Así, en el corto plazo veremos que ésa no es la respuesta a los problemas y que las numerosas y diversas dificultades que he enunciado en cuanto a centralismo, concentración y falta de soporte al desarrollo regional no se solucionarán por esa vía. Y, por tanto, pronto tendremos que abrir un debate sobre la materia.

Espero que el Gobierno de la Concertación tome estas bienintencionadas palabras con la mejor disposición, con la mejor voluntad. No constituyen una crítica negativa. Hoy día, el desarrollo es endógeno y territorial, y se genera en las Regiones. Para eso, hay que empoderarlas y no sólo generar estructuras burocráticas pero que van a seguir dependiendo de esa tremenda inercia regional que actualmente se impone en el país.

He dicho.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, primero deseo poner las cosas en su contexto, porque la creación de la Región de Arica y Parinacota reviste importancia de país. Hay legítimos intereses en otras zonas de Chile, pero en algunas la existencia de nuevas Regiones "se cae de madura". Y es el caso de aquella de la que estamos hablando.

Ahora bien, hoy día no existe en la práctica el gobierno regional. Porque los consejeros regionales son elegidos indirectamente -sabemos bien cómo llegan a eso- y son dirigidos por una autoridad que nombra el nivel central. Por consiguiente, el gobierno regional, en términos estrictos, es una entelequia que no existe.

En segundo término, en la regionalización se ha de ahondar en los hechos. Hay que dar autonomía a las Regiones. Deben existir elecciones directas, pero a la vez descentralizadas en su interior, para no crear el centralismo regional, que puede ser tan malo como el nacional.

Además, es necesario dar más recursos. Entiendo que los últimos Gobiernos han efectuado un esfuerzo importante en este sentido. Se ha llegado a establecer que el 52 por ciento de los fondos sea administrado en las Regiones. ¿Pero es así? La verdad es que no, porque ellos son manejados por autoridades que nombra el nivel central y que se hallan sometidas de manera permanente a vistos

## DISCUSIÓN EN SALA

buenos, controles, usos, convenios de programación. Finalmente, los hilos se vuelven a mover desde el referido nivel.

Desde luego, hay que reforzar la identidad cultural y territorial del país. Y, en tal sentido, las cifras son muy distintas de las que nos señala el Gobierno.

Fíjense Sus Señorías en los indicadores del centralismo en el Chile de hoy elaborados por la Corporación Nacional para la Regionalización de Chile y también, entre otros, por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

El 98 por ciento del territorio nacional está conformado por las Regiones, excluida la Metropolitana. O sea, ésta tiene el 2 por ciento. Y en este 2 por ciento se concentra más de 45 por ciento de la población; sobre 70 por ciento de la juventud, entre 15 y 24 años. En términos efectivos, en la Región Metropolitana se decide, directa o indirectamente, 85 por ciento del gasto público; se define 70 por ciento de los gastos en ciencia y tecnología; se encuentra 46 por ciento de los grupos económicos (en las demás Regiones, sólo uno). Asimismo, el cien por ciento de los bancos está en Santiago; para efectuar cualquier trámite bancario, en una institución pública o privada, todo depende de la Capital; allí se efectúa 74 por ciento de las captaciones, 82 por ciento de las colocaciones, 97 por ciento de las operaciones del mercado de valores. En la Región Metropolitana se hallan 60 por ciento de los establecimientos industriales, 58 por ciento de la ocupación industrial, 55 por ciento de la construcción de viviendas en metros cuadrados, 53 por ciento de la construcción de industrias y servicios.

Eso es lo que explica que una ciudad como Santiago, que lidera el *ranking* mundial de porcentaje de pacientes con síntomas de desorden psicológico en consultorios de atención primaria atraiga tanto a la gente. Porque no hay lugar a dudas de que la calidad de vida en la Capital es mala. Y quienes somos de Regiones podemos ver de qué manera sus habitantes se están encerrando como canarios en jaula por la situación de inseguridad en que viven.

Por las razones expuestas, hay que trabajar paralelamente en todos los factores descritos, para lograr la regionalización; y ello, además -entre paréntesis-, por el bien de Santiago.

El hecho de que ahora estemos creando una Región señera en el Norte de Chile, que en justicia lo merece lejos, constituye un avance en dicho proceso. Pero no nos podemos quedar en eso.

En la década del 60 conocí la Junta de Adelanto de Arica y una pujanza de esta ciudad que hoy día no vemos. Como señaló un colega, ella ha quedado en la sombra del desarrollo y del crecimiento de nuestro país.

Por eso, llamo a los Senadores, por el bien de las Regiones y -como dije- de Santiago, a votar a favor de la creación de la Región de Arica y Parinacota.

--(Aplausos en tribunas).

## DISCUSIÓN EN SALA

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Si le parece a la Sala, abriremos la votación y se fundamentará el voto.

Acordado.

El señor LONGUEIRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LONGUEIRA.- Señor Presidente, tenemos la impresión de que no toda la gente que está en las tribunas es de Arica.

Entonces, habría que ver si es posible votar el primer proyecto de la tabla, para lo cual habría que prorrogar el Orden del Día y...

Estoy haciendo una proposición, señor Secretario, así que le pido no mover la cabeza.

Si hubiera unanimidad en la Sala, tal vez los miembros de la Comisión de Educación nos podrían proponer un mecanismo rápido para despachar hoy esa iniciativa. Si ello no fuera factible, señor Presidente, que por lo menos se informara, porque no existiría tiempo para estudiarla.

En las tribunas hay personas que han estado todo el día en el Senado. Y, como los dos proyectos son interesantes, podría existir disposición a despachar también en esta sesión el que figura en el primer lugar de la tabla, con una fórmula de votación rápida sugerida por los miembros de la Comisión de Educación.

--(**Manifestaciones en tribunas**).

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Hay que votar primero el proyecto en discusión.

En votación.

Se comenzará con los oradores inscritos.

--(**Durante la votación**).

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Para fundar el voto, tiene la palabra el Honorable señor Kuschel.

El señor KUSCHEL.- Señor Presidente, he leído con mucho cuidado el informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización para buscar en él un análisis de las ventajas y desventajas, de los costos y beneficios de la creación de la Región de Arica y Parinacota.

Comprendo la situación geopolítica y geoestratégica de Arica. He conocido las Leyes Arica I y II, como asimismo una serie de mecanismos que se han ido estableciendo para estimular su crecimiento económico. Sin embargo, no han dado resultado. Y ello, entre varias razones, porque una buena proporción del territorio de Arica es parque; otra se encuentra bajo control militar o naval. Entonces, ¿cómo vamos a implementar un gobierno regional para zonas de esa índole?

No existen los estudios. Los he pedido también para el caso de Valdivia. No han llegado "estudios pertinentes"; los que hemos recibido no lo son.

## DISCUSIÓN EN SALA

Al momento de establecerse las 13 Regiones que actualmente existen en el país había 25 provincias. Hoy tenemos 52. Y se plantea la creación de 2, 3 ó 4 más.

Hay 345 comunas. Algunos señores Senadores creen que son 200. No: son 345.

No existen -como dijo el señor Presidente en su oportunidad- estudios serios y profundos que justifiquen la creación de Regiones para cubrir deficiencias de otro tipo. El centralismo planteado aquí no tiene que ver con el rango administrativo de una zona. Una condición administrativa de Región genera un flujo de remuneraciones mensuales todo el tiempo, a cierto nivel. Es subir un peldaño. Pero lo que hacen la inversión, el progreso, es cambiar la pendiente. La inversión privada, sobre todo, es la que permite elevar la pendiente del progreso. Con lo otro sólo se sube un peldaño y tienen lugar las mismas frustraciones a la vuelta de un par de semana o de años. Conocí las esperanzas cifradas cada vez que se votaba una iniciativa de ley para Arica o para las zonas extremas. Y nada de eso ha resultado.

Como dije, faltan antecedentes. Ellos debieran ser proporcionados en terreno. Aquí, por lo que veo, se ha escuchado sólo la opinión de la gente de Arica. ¿Y la de Iquique? ¿Y la de otras zonas?

En el caso de la Décima Región, el Gobierno "cambió de caballo": primero tenía una idea y ahora maneja otra. Para tratar un proyecto, fue a la zona la Comisión pertinente del Senado; la de la Cámara de Diputados, no. Y ahora nos envían otra iniciativa. Espero, entonces, que concurren ambas Corporaciones.

Señor Presidente, considero poco seria la forma en que estamos haciendo las cosas. A mi juicio, estamos reflejando incapacidad para avanzar en el camino de la regionalización. Y no puede esconderse esa incapacidad creando Regiones o estableciendo burocracias, pues ellas son muy costosas y hay que pagarlas con impuestos y, en definitiva, con crecimiento económico.

¡Si las bajas tasas de crecimiento en nuestra economía se deben a la mala asignación de recursos!

Cuando una persona o una familia hace malos negocios sucesivamente, se empobrece; cuando efectúa buenos negocios en forma sucesiva, se enriquece. Así pasa también con los países.

En este momento Chile se encuentra débil; no está creciendo como antes.

Aquí se ha dicho que Tacna crece mucho. Bueno: copiemos alguna vez a los peruanos. Algo está haciendo Perú con esa ciudad que nosotros no hemos sido capaces de realizar con Arica.

El señor PÉREZ VARELA.- ¿Cómo votará, Su Señoría?

El señor KUSCHEL.- Me parece que votaré que no, señor Senador.

**--(Manifestaciones en tribunas).**

Necesitamos fortalecer las comunas y no crear más provincias ni nuevas Regiones.

## DISCUSIÓN EN SALA

**--(Manifestaciones en tribunas).**

Por el contrario, debemos reducir el número de Regiones. Si de nuevo vamos a tener 25 -porque todas las antiguas capitales provinciales quieren serlo; faltan entonces 12, que están en la lista-, eliminemos algunas provincias. De las 25 que había, ahora tenemos 52.

Comprendo -como señalé- los anhelos de Arica, de Valdivia y de otras 10 provincias, que también están en la lista para convertirse en Regiones. Pero éste no es el camino apropiado.

Por ejemplo, conozco la situación de Quellón, la ciudad que más crece en Chile. No es capital provincial ni regional; y no pide que la transformen en capital de algo: ella confía en su propio trabajo.

**--(Manifestaciones en tribunas).**

El señor KUSCHEL.- ¿Concluyó mi tiempo, señor Presidente?

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor KUSCHEL.- Entonces, voto que no.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Sabag.

**--(Manifestaciones en tribunas).**

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- ¡Ruego a los presentes en las tribunas mantener silencio!

El señor SABAG.- Señor Presidente, voté a favor del proyecto en la Comisión, y espero hacer lo mismo aquí, en la Sala. Y ello, porque considero que se justifica plenamente la creación de la Región de Arica y Parinacota, y asimismo, en recuerdo del ex Senador señor Humberto Palza, gran impulsor de esta idea.

**--(Aplausos en tribunas).**

Señor Presidente, este proyecto se inició durante el Gobierno anterior y fue aprobado por la Cámara de Diputados.

Se trata de una iniciativa que afecta a dos provincias, Arica y Parinacota, que constituyen un territorio de características especiales, como son su condición bifronteriza, la gran distancia de los centros de decisión política y una clara identidad cultural.

Esas particularidades, a las que se agrega una significativa migración de los países vecinos, con impacto social de variada índole, requieren una institucionalidad basada en autoridades y servicios descentralizados y desconcentrados, capaces de atender las urgencias sociales sin esperar la ritualidad burocrática. Y lo propio ocurre con la administración de justicia.

A mi juicio, éstos son los grandes lineamientos que inspiran al proyecto y aconsejan legislar para dar vida a la nueva Región. Ellos forman parte de una demanda ciudadana, expresada en el tiempo, que plantea una división política propia, identificada con el entorno, con sus recursos y con una población diversa y autoridades cercanas para la resolución de sus problemas.



## DISCUSIÓN EN SALA

Por otra parte, las características señaladas tienen su consecuencia en parámetros negativos de desarrollo social en las provincias de Arica y Parinacota.

Así, por ejemplo, en materia de pobreza, el año 2003 se registró un índice del orden de 23,6 por ciento, en tanto que el promedio nacional fue de 18,7.

En lo que respecta a la inversión del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (años 2000 a 2005), Arica y Parinacota exhiben una situación desmedrada frente a Iquique, pues la participación de las primeras es de 28,5 por ciento, mientras que la de esta última alcanza a 46,6.

Por otro lado, según informó la Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, la inversión extranjera en los últimos 30 años sólo llegó al 0,6 por ciento del total regional, lo cual nos está señalando que la plaza financiera tiene como fuente recursos exclusivamente locales.

La pesca, la minería, la agricultura; las industrias de servicio, como el turismo; el transporte; la infraestructura portuaria, y la condición geográfica que puede atraer flujos de los países vecinos serán los grandes beneficiados, y por ende, toda la comunidad, al disponer de autoridades legitimadas para realizar su propia gestión. Ello neutralizará los negativos efectos de la distancia y las vallas burocráticas que hoy entraban.

La decisión de la Comisión de Gobierno de esta Corporación de aprobar la idea de legislar se hace eco de la aspiración unánime que en tal sentido han manifestado todas y cada una de las organizaciones sociales de Arica y Parinacota, según se pudo comprobar en la sesión celebrada en Arica el 8 de junio.

No obstante ese optimista planteamiento, en el seno de la Comisión se formularon inquietudes que el Ejecutivo recogió y que han servido de base para un Protocolo de Acuerdo que garantice el buen éxito del propósito perseguido con este proyecto.

Básicamente, las inquietudes dicen relación a un diseño institucional que permita una efectiva transferencia de competencias desde el Gobierno central a las autoridades y servicios regionales, y a la elaboración de un plan estratégico que considere recursos e inversiones que optimicen la gestión del nuevo gobierno regional.

Voto favorablemente.

**--(Aplausos en tribunas).**

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Romero.

El señor ROMERO.- Es muy breve lo que quiero señalar, señor Presidente, porque siento que la argumentación que de una manera u otra ha dado la mayoría de los señores Senadores apunta a un punto neurálgico: que hoy día debemos mirar lo relativo a la nueva Región de Arica y

## DISCUSIÓN EN SALA

Parinacota, no sólo desde el punto de vista de la descentralización, sino también desde la perspectiva geopolítica del país.

Arica y Parinacota son claves para entender el significado del desarrollo de una soberanía chilena que nace justamente en esa zona.

La argumentación que podemos dar esta tarde tiene enorme importancia y trascendencia desde el punto de vista de cómo vamos a operar en el futuro con estas nuevas Regiones. No cabe la menor duda de que, bajo una perspectiva internacional, de política vecinal, la sola fundamentación sobre lo que significa Arica en relación con el altiplano boliviano y con el altiplano peruano reviste una dimensión que supera con creces la argumentación basada en la descentralización del país.

Yo siento que estamos sumamente confundidos, porque, en la práctica, a veces tendemos a pensar que los problemas se resuelven solos.

Señor Presidente, el desarrollo que ha tenido Tacna, del cual me alegro, debiera ser efectiva y sustantivamente igual para Arica y Parinacota. Eso lo entendemos como un conjunto, no de competencia, sino de complementación y de integración. De modo que, resolver este asunto es, desde una óptica histórica, mirar lo que representa para Chile la Región de Arica y Parinacota.

Por eso, anuncio mi voto favorable a este proyecto.

**--(Aplausos en tribunas).**

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, afirmar hoy que Chile es un país cada vez más desigual, lamentablemente, es un hecho y no una tesis. Agregar, además, que cada día existe más desigualdad entre las Regiones, es otro hecho que el Senado no puede soslayar.

Tengo en mis manos el último informe Índice de Competitividad Regional (ICR), que no es tan reciente, pues fue emitido el año 2003. (No deja de llamar la atención que el último se haya elaborado hace tres años). En él se resume toda la información disponible hasta ese momento. Lo recomiendo a todos los Senadores y al público. Está a disposición en el sitio de Internet de la SUBDERE.

¿De qué se trata? En los informes de competitividad regional se hace lo mismo que cuando se determinan los índices de competitividad mundial. O sea, así como se analiza una serie de factores para ver cómo está Chile en relación con los demás países, aquí se aplican casi idénticos indicadores para saber cómo se encuentra en su interior, entre las Regiones.

¿Qué nos dice básicamente dicho informe? Que la opción de vida, que la opción de desarrollo en Chile para una persona es distinta según la Región en que haya nacido. Y agrega que, en comparación con los informes regionales anteriores, cada vez es más

## DISCUSIÓN EN SALA

desigual esa situación. Hoy día -y es triste afirmarlo- quienes nacen en la Región Metropolitana tienen, según dicho documento, tres veces más posibilidades de desarrollarse que aquella gente que nace en otros lugares del país.

A mi juicio, eso explica la profunda crisis que todos hemos captado en el transcurso de esta discusión.

Que en determinadas Regiones los resultados económicos varíen de 3 a 1; que en otras los resultados de empresas sean de 3 a 1; que al interior de las Regiones la calificación de personas oscile de 2 a 1; que la diferencia en infraestructura en algunas de ellas sea de 3,5 a 1 revelan en parte la magnitud del problema que enfrentamos.

¿Cómo se explican esas cifras? Desde mi perspectiva, ha habido ausencia de políticas públicas eficientes en materia de regionalización o error en su aplicación. Eso lo prueban tanto los resultados de competitividad regional en los últimos años como el hecho de que el presupuesto del país en periodos anteriores haya sido proporcional al número de habitantes, y no tenga nada que ver con el índice de competitividad del habitante dentro del país. O sea, a pesar de que el informe señala que hay Regiones donde existen tres veces más oportunidades que en otras, la distribución de los recursos públicos se hace por igual, según cantidad de personas, sin considerar para nada el índice de competitividad del cual ella es parte.

Considero, por tanto, que se necesita una reflexión mucho más potente en torno a los factores de competitividad.

¿Cómo se invierte públicamente? ¿Cómo se gasta públicamente? La Séptima Región, de la cual soy representante, y la Novena, de la cual no lo soy, cuentan con menos inversión y gasto público por persona que la Segunda Región, que tiene un gran desarrollo minero, o que la Metropolitana, que brinda tres veces más opciones a sus ciudadanos. Sin embargo, eso parece no generar ninguna política pública destinada a revertir el proceso.

Además, el informe señala que el índice de autonomía regional es menos del 50 por ciento. De hecho, los recursos que se gastan en una Región se deciden de forma autónoma, según cifras reales, en mucho menos de dicho porcentaje.

Uno de los elementos que se deben revisar es la división administrativa.

Pero claramente parte de esta discusión se transforma en "castillo de arena" si no hay un compromiso para considerar otros elementos en juego. No por crear Regiones se van a superar los problemas de competitividad, de inversión pública y de autonomía. Ello requiere un tratamiento mucho más profundo.

En esta materia -y lo señalo con todo respeto, señor Presidente-, me parece que la Concertación ha tenido una muy mala nota. Serán buenos para algunas cosas -para lograr tratados de libre comercio, para generar determinada estabilidad en la macroeconomía

## DISCUSIÓN EN SALA

pública-, pero no así en lo referente a regionalización. ¡Para qué hablar del combate contra la delincuencia: son muy malos!

Sin embargo, como hay que votar, aun cuando tengo muchas dudas sobre el tema de fondo -porque, como lo han manifestado varios Parlamentarios, éste es un debate mal planteado-, me convence la opinión del Senador señor Orpis acerca de la razón geopolítica que supone la creación de esta Región. También me hace fuerza -y con esto termino- ver que en el último índice de competitividad la peor cifra de cómo ha funcionado el gobierno regional en Chile se registra en la Primera Región.

Lo anterior, básicamente, dice relación con la capacidad de abordar los problemas al interior de su territorio.

Ese argumento más el del Honorable señor Orpis me hacen votar a favor del proyecto.

**--(Aplausos en tribunas).**

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Longueira.

El señor LONGUEIRA.- Señor Presidente, la verdad es que se han generado dos debates en torno al análisis del proyecto que crea la nueva Región de Arica y Parinacota, al cual voy a concurrir con mi voto favorable.

**--(Aplausos en tribunas).**

El primero dice relación a lo siguiente.

A mi juicio, de todas las regiones que se proponen crear, según lo que uno ha leído en los medios de comunicación, la que más se justifica es precisamente la que nos ocupa.

Quienes hemos tenido la oportunidad de recorrer el país por distintas causas en los últimos años hemos percibido la constante de llegar a Arica y sentir, como ocurre en pocas ciudades de Chile, un ambiente depresivo, donde no existen políticas claras para que la ciudad surja. En mi opinión, pocos lugares de nuestro país requieren una política de Estado como la que necesita Arica y Parinacota.

**--(Aplausos en tribunas).**

Por lo tanto, no abundaré en todos los argumentos que se han dado en el día de hoy.

Hace poco estuve participando en un seminario en Arica. Ahí pude observar que todos los actores vivos, transversal y políticamente, como también todas las autoridades, desde hace mucho tiempo están esperando la aprobación de este proyecto de ley.

Es por eso que quiero referirme de manera especial al segundo asunto que se ha derivado de esta discusión.

La única instancia regionalista del país o, más bien, la más regionalista es el Senado de la República, porque hay 4 representantes de la Región Metropolitana y 34 de Regiones. ¡Es cierto que a algunos los hemos prestado desde Santiago...! Pero ésa es la realidad.

## DISCUSIÓN EN SALA

En el caso de la Cámara Baja ocurre exactamente lo mismo: 16 Diputados pertenecen a la Región Metropolitana y 104 son de Regiones.

En consecuencia, me parece que al Senado le asiste una responsabilidad enorme al discutir cuál es la división administrativa que debe tener Chile. A mi juicio, la que existe en la actualidad ya cumplió una etapa. Nosotros no podemos mirar la división política y administrativa de Chile con una visión de inmovilismo, con la idea de que no tenemos que discutirla ni podemos cambiarla. Dentro de la modernidad que vive el país, en una alianza público-privada, debemos revisar y debatir esta materia.

A mi juicio, es necesario analizar cuántas Regiones y gobernaciones tenemos, y si éstas últimas se justifican en las capitales de Regiones.

Aquí se ha hablado de la descentralización. Pues bien, no hemos descentralizado los municipios. Piensen los señores Senadores que son ellos los que administran el 8 por ciento del gasto de nuestro país. Por lo tanto, hay toda una labor de descentralización en el ámbito municipal y de los gobiernos locales en la que tampoco se ha avanzado.

Entonces, creo que no puede haber un lloriqueo como el que hemos escuchado esta tarde, precisamente de parte de la instancia que tiene a su cargo la regionalización del país. Y lo digo como Senador de la Región Metropolitana. Soy absolutamente partidario de discutir seriamente una regionalización en que traspasemos más poder a los gobiernos regionales.

Hace unos diez días fui invitado a Concepción por la revista Nos y la radio Bío-Bío a participar, justamente, en un debate sobre la descentralización o la desconcentración del país. En la oportunidad, leí el Programa del ex Presidente Lagos, de la Presidenta Bachelet, de Piñera, de Lavín. ¡Y está claro que se copiaron los cuatro! ¡Los cuatro dicen lo mismo y nadie ha hecho nada! La verdad es que aquí no ha habido voluntad política para ceder poder a las Regiones. Digámoslo de una vez en forma clara: al Gobierno central no le interesa entregar poder. Porque en eso consiste descentralizar: en delegar o ceder poder. Ese proceso es el que no existe hoy día en Chile.

En consecuencia, creo que debemos aprobar la creación de esta nueva Región, que considero fundamental no solamente como motor de desarrollo para Arica y Parinacota, sino para Chile, especialmente por los vecinos que tenemos. Cada vez que gobierna un Presidente impopular en Perú o en Bolivia, hacen de los problemas limítrofes un problema de política interna. Por eso Arica y Parinacota es un territorio clave desde el punto de vista estratégico para Chile. Por eso se justifica una Región.

## DISCUSIÓN EN SALA

Sin perjuicio de ello, señor Presidente, resulta indispensable que la Corporación busque un camino para discutir en serio cómo descentralizar el país, porque no hay ninguna otra institución que tenga mayor responsabilidad en esa tarea que una donde 34 de sus 38 integrantes representan a Regiones y tan sólo 4 representamos a los 4 millones de habitantes de la Región Metropolitana.

He dicho.

**--(Aplausos en tribunas).**

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Cómo vota Su Señoría?

El señor LONGUEIRA.- A favor.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Girardi.

El señor GIRARDI.- Señor Presidente, este proyecto inicia un debate necesario para el país.

Yo creo en la necesidad de crear más Regiones. Pero cometeríamos el peor de los errores si finalmente pensáramos que con eso hemos resuelto el grave problema que tenemos. ¿Cuál es? Chile tiene un Estado premoderno y necesitamos una profunda modernización para que éste se adapte a la nueva sociedad, a la nueva economía, a la nueva cultura, a la globalización. El Estado actual no permite el futuro, lo entorpece. Y no me refiero solamente a las rigideces del centralismo, sino también al sectorialismo, a los partidos políticos, a las juntas de vecinos, al conjunto de las instituciones de la sociedad, que ya no representan a los nuevos ciudadanos.

Si nosotros no avanzamos en términos políticos en un sistema que también tienda a acercar más el Estado a la gente desde el punto de vista de un sistema semipresidencial, nos vamos a perder la oportunidad de fortalecer las posibilidades de Chile para enfrentar el futuro. En ese sentido, pienso que crear Regiones sin darles atribuciones de verdad para que puedan canalizar los talentos, las capacidades, las potencialidades de recursos, de personas que hay en dichos territorios significará generar más burocracia.

Por lo tanto, esta regionalización tiene que estar acompañada de un debate mayor.

No podemos seguir creando Regiones que no posean un concepto ecológico, sistémico. La regionalización que hoy existe mutila ecosistemas, mutila conceptos de ordenamiento territorial, dividió lo que estaba unido, y nosotros, en las nuevas Regiones, tenemos que volver a unir lo que separamos. Éstas deben nacer con un concepto ecosistémico, con una vocación de uso y de desarrollo real de dichos territorios. Si no, estaríamos cometiendo el peor de los errores y seguiríamos mutilando sistemas que, al estar divididos, lo único que se hace es disecar e impedir sus potencialidades de futuro.

También tenemos que plantearnos de verdad que no basta la creación de nuevas Regiones si, al mismo tiempo, no les damos la

## DISCUSIÓN EN SALA

posibilidad real de contar con autoridades electas, es decir, intendente electo, consejeros regionales elegidos por la ciudadanía, que se deban a su Región y no a la autoridad central.

Por lo anterior, me parece que en este aspecto hay un asunto muy de fondo, al que tenemos que abocarnos con fuerza, pues no podemos tratar nuevamente de manera cosmética el problema de la regionalización y quedarnos sólo en crear nuevas Regiones. Eso no le sirve a Chile; eso no potencia el desarrollo del país.

Debemos contar con Regiones que no estén inválidas, que puedan construir futuro, que se inserten en el marco de un ordenamiento territorial, de un concepto ecológico y ecosistémico, para que ellas aprovechen todo su potencial. Si no, vamos a seguir viviendo las consecuencias de estos males.

Santiago -lo manifestaba el Senador señor Horvath- tiene incentivos a la localización absolutamente perversos. Gran parte de la inversión en educación, de industria, de bancos se hace casi, no diría exclusivamente, sino monopólicamente en Santiago. Esta ciudad está creciendo en 200 mil habitantes por año. Un sistema saturado, que crece a ese ritmo, se encuentra condenado al fracaso, a una verdadera crisis, entre otras, la ambiental.

Por eso, pienso que si queremos hacernos cargo de esto a partir de esta discusión, de esta expresión de voluntad política -y diría al Senador señor Coloma que no hay uno u otro responsable, sino que todos lo somos, porque a todos nos ha faltado coraje, capacidad para innovar, visión de futuro para plantear de verdad estos temas-, debiéramos realizar una profunda reflexión sobre el Estado y las instituciones que necesita la sociedad chilena, que requieren los desafíos futuros.

En consecuencia, espero que esto no sea de nuevo sólo una discusión cosmética, simbólica. Ojalá el Congreso -y estoy de acuerdo con lo que mencionaba el Senador señor Longueira en el sentido de que tal vez aquí es donde se encuentran las mayores potencialidades para hacerlo- discuta en serio cómo adecuar el Estado, sus instituciones y las de la sociedad a las nuevas demandas que surgirán en el futuro.

Evidentemente, voto a favor.

**--(Aplausos en tribunas).**

El señor OMINAMI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, solicito autorización para que la Comisión de Hacienda funcione paralelamente con la Sala, con los Senadores que ya han votado.

El señor SABAG.- Señor Presidente, pido la misma autorización respecto de la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

## DISCUSIÓN EN SALA

El señor ESPINA.- Señor Presidente, formulo igual petición acerca de la Comisión de Agricultura, para que pueda sesionar a contar de las 19:30.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Si le parece a la Sala, se otorgarán las autorizaciones pertinentes.

**--Se accede a lo solicitado.**

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Naranjo.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, quiero partir señalando, y es digno reconocer este hecho, que a quien primero escuché hablar sobre la división de la Primera Región fue hace muchos años al entonces alcalde, señor Iván Paredes, actual Diputado por Arica.

**--(Manifestaciones en tribunas).**

Él fue una de las personas que más nos conversó respecto de la necesidad e importancia de que Arica y Parinacota se transformaran en una nueva Región.

En tal sentido, deseo manifestar muy claramente que voy a dar mi respaldo a esta iniciativa, particularmente por razones geopolíticas y estratégicas, como se ha esbozado en diversos argumentos. Ello resulta fundamental.

Pero también debo observar, señor Presidente, que si consideramos su territorio, su población y su potencial económico, cabe preguntarse qué posibilidades tendrán regiones de ese tamaño frente a otras tan poderosas como la Metropolitana.

Y es bueno decirlo, porque creo que numerosas personas que han venido esta tarde se van a ir con la idea de que siendo mañana Región resolverán todos sus problemas. Y eso no será así, pues muchas de sus dificultades se van a mantener por bastante tiempo más.

Es importante -insisto- decirlo. Porque la presente discusión puede dar paso a otras pretensiones de la misma índole, a planteamientos populistas, demagógicos, para crear nuevas divisiones territoriales de este tipo, lo que me parecería muy grave y delicado, pues no hay nada mejor para la Metropolitana que entenderse sólo con Regiones pequeñas. ¡Qué mejor negocio para el centralismo santiaguino que dialogar con puras Regiones que no pesan nada!

Si queremos ser serios, debemos consignar que la Región que estamos creando tiene menos territorio que la comuna de La Florida, o la de Estación Central, o la de Maipú. Entonces, no nos engañemos. Es un dato que debemos considerar, sobre todo si queremos seguir haciendo Región en nuestro país.

Por ello, este debate es bueno e interesante. Porque pienso que tenemos que hacer un rediseño en ese ámbito. Por ejemplo, sería lógico pensar que la Región Metropolitana debiera ser mucho más pequeña. ¿Por qué no dividirla en tres o cuatro Regiones, para hacerlas



## DISCUSIÓN EN SALA

relativamente equivalentes con las otras? De no ser así, vamos a seguir teniendo lo actual: una gran Región que dialoga con otras que son pequeñas y sin ninguna trascendencia.

En el fondo, vamos a estar desarrollando aún más el centralismo.

A pesar de todo ello, señor Presidente, por razones de Estado, por razones geopolíticas, por razones estratégicas, voto favorablemente.

--(**Aplausos en tribunas**).--

El señor NAVARRO.- Señor Presidente, siempre será una buena noticia el que las Regiones -y, particularmente, quienes viven fuera de la Capital- puedan tomar decisiones.

Por ello, la facultad de crearlas abierta por la reforma constitucional que eliminó el numeral referido a la cantidad de ellas debe ser utilizada con responsabilidad. Y siento que hoy día, en el caso de Arica y Parinacota, eso es así. Y no sólo por cariño o por el peso de la historia, sino también porque esa zona ha vivido un proceso y una experiencia que la dotan de condiciones para poder demostrar que es necesaria y urgente la creación de esta Región.

Y les digo a todos nuestros amigos de Arica que tienen una gran responsabilidad. Por ser la primera Región creada gracias a la reforma constitucional, habrá muchos que van a estar observando si efectivamente es posible que este proceso sea un éxito. Y, por lo tanto, están "obligados", por decirlo directamente, a hacerlo bien. ¡Y muy bien!

Quiero señalarles que siempre van a contar con el apoyo de muchos Parlamentarios que coincidimos en la necesidad de que el país termine con el centralismo. En ese sentido, la Región va a verse obligada a rediseñar su estrategia y a una gran unidad política, social y económica.

Arica podrá ser una gran Región si su gente trabaja unida, por sobre diferencias políticas, sociales, étnicas. En esa ciudad hay una gran población de origen aimara que también tiene que ser incorporada al proceso de crear Región, de hacer país y de desarrollar a Arica y Parinacota en todas sus dimensiones.

En ese sentido, nadie puede sentirse excluido, ni nadie tiene el derecho, tampoco, a excluir.

En el debate que hemos escuchado -lo seguía desde la sala del Comité Socialista- ha habido una dosis importante de queja. Todos los Parlamentarios de Regiones se han manifestado en contra del centralismo. Invito a mis colegas Senadores a que no sólo conjuguen el verbo "quejar" en sus intervenciones, sino a que también, cuando se deban tomar decisiones, se haga de verdad descentralización.

Porque nos hemos encontrado con sorpresas cuando hemos pedido el voto para evitar el crecimiento desmesurado de la Región Metropolitana. Cuando hemos dicho que esa tendencia no

## DISCUSIÓN EN SALA

puede seguir, ni habitacional ni industrialmente, y que ello se debe congelar, la verdad es que, debido a los más diversos intereses, tiene lugar un pronunciamiento a favor de tal proceso y prosigue la expansión horizontal. Ello genera que entre 20 mil y 25 mil nuevas hectáreas de terrenos de primera y segunda calidad -los mejores del país para el cultivo- se transformen, o en parcelas de agrado, o en nuevas poblaciones. Lo anterior, en circunstancias de que, como lo señaló la Intendencia, más de 20 por ciento de la superficie de la Región Metropolitana está constituido por sitios baldíos, que podrían aprovecharse para que la situación no se acentuara.

Hago presente que todos los chilenos, particularmente los de Regiones, contribuimos con recursos para financiar no sólo las obras de infraestructura, sino también el plan de descontaminación, que este año costará de 4 mil a 5 mil millones de pesos. Mientras más crece la Capital, más se contamina, funcionando más automóviles y más industrias. ¿Y cómo se paga? Con cargo al Presupuesto, a un costo insostenible.

Cada año llegan a radicarse más de 300 mil personas a la Región Metropolitana, porque, claramente, el sueldo medio de un profesional egresado -y es bueno que los jóvenes de Arica lo sepan- puede alcanzar a 626 mil pesos, en circunstancias de que en cualquier otra esa cifra baja a 428 mil. Por lo tanto, media un incentivo, por cierto discriminador, para que la gente se quede en la Capital. Pero, al final, los costos o las externalidades negativas, ambientales y de todo tipo -en particular, en salud- son pagados por el erario, por todos los chilenos.

Por tal motivo, señor Presidente, soy un firme partidario de la descentralización, de la desconcentración, de la regionalización efectiva. Sin embargo, para eso debe existir consecuencia, y no sólo en esta votación para crear una Región. Porque también esperamos establecer la de Ñuble, lo que también dará lugar a un debate importante.

Creo que lo más valioso de todo es que la discusión fue realizada por la ciudadanía. En el tema ha tenido una enorme participación la gente, las autoridades, y el resultado ha sido que el Ejecutivo cumpla su palabra al enviar el proyecto. Y espero que no sólo los Senadores de Gobierno, sino también los de Oposición lo aprueben, así como lo haré yo con mucho gusto, porque considero que el norte tiene un gran futuro. Y es mucho mejor si se trata de una Región que adopta sus resoluciones con autonomía, con soberanía y con decisión.

Voto que sí.

**--(Aplausos en tribunas).**

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, voy a pronunciar me a favor de la creación de esta nueva Región...

## DISCUSIÓN EN SALA

**--(Aplausos en tribunas).**

En forma sucinta, daré mis razones para hacerlo. Además, señalaré las prevenciones que me surgen después del debate.

En primer término, en su intervención, el Honorable señor Orpis fue muy elocuente en cuanto a justificar la aprobación de la medida. Estimo que su exposición ayudó a disipar las dudas que pudieran existir sobre la conveniencia de adoptarla.

En segundo lugar, la diferencia experimentada entre el desarrollo de Arica y el de Iquique exige hacer algo. Y la unanimidad de la gente de Arica y Parinacota, con el apoyo del resto de la Primera Región, piensa que se debe crear una Región. Me parece que, desde ese punto de vista, tenemos que acoger el debate prolongado y profundo que hubo a nivel local.

Y lo tercero se refiere a un elemento muy particular de la zona: su situación geopolítica y la necesidad que tiene Chile de generar un polo efectivo de desarrollo en el norte, en el límite con Perú y en ese canal de comunicación limítrofe con Bolivia.

¿Qué prevenciones quiero hacer? En particular, en este caso, es preciso recordar que, tradicionalmente, Arica e Iquique formaron parte de una unidad, constituida por la provincia de Tarapacá. Creo que con esta división no vamos a volver a situaciones del pasado que ahora no se presentaron. Siendo una unidad, Arica se desarrolló, en un tiempo, más que Iquique; siendo una unidad regional, Iquique se desarrolló más que Arica.

Por lo tanto, es preciso hacer algo más que el establecimiento de la nueva Región: debemos ver cómo incentivamos realmente el desarrollo de Arica, cómo determinamos los canales e instrumentos adecuados a los tiempos actuales, para que se vaya más allá de una creación administrativa y burocrática.

La segunda prevención está relacionada con el hecho de que los ingresos de la nueva Región podrían ser menores que la participación que hoy corresponde a Arica y Parinacota en los de la actual Primera Región. Ése es un punto que debemos asumir, porque gran parte de las entradas provienen de las patentes mineras y la Zona Franca, fuentes que no están ubicadas en la Región que se crea. O sea, cabe reconocer que se puede producir un deterioro en ese sentido.

En general, me parece que debemos tener mucho cuidado con sembrar ilusiones sobre la base de que los problemas del desarrollo se solucionan mediante la dictación de una ley que crea una o más Regiones. De ser así, sería muy fácil desarrollar todo Chile. Bastaría con que nos pusiéramos de acuerdo y dispusiéramos veinte Regiones más.

Incluso, la propia regionalización requiere políticas efectivas, más que declaraciones en el papel. En mi opinión, las políticas efectivas, la realidad y la cultura de nuestro país permiten que exista una Región Metropolitana muy poderosa y un desarrollo

## DISCUSIÓN EN SALA

insuficiente fuera de ella. Y no vamos a corregir eso mientras no se cuente con una política de Estado sobre el particular.

No se debe creer, entonces, que por el hecho de establecer Regiones, intendencias y gobernaciones se solucionan los problemas. A lo mejor, podemos aumentar la burocracia y las dificultades.

En tercer lugar, lo que más me preocupa es que no media una definición política, un objetivo, un horizonte. ¿Hacia dónde nos dirigimos? ¿Vamos a ir creando Región por Región, de acuerdo con las legítimas aspiraciones de cada zona, o vamos a definir o redefinir un esquema de división político-administrativa que consideramos más adecuado a nuestros tiempos?

Pienso que es fundamental una definición general de las políticas. Porque si caemos en la tentación de ir paso a paso, creando una Región acá y una comuna allá, vamos a terminar, quizás, con un desarrollo absolutamente inorgánico.

No obstante, en el caso de Arica y Parinacota, razones más que fundadas inducen a que vote a favor de una nueva Región.

**--(Aplausos en tribunas).**

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, como Senador de la Primera Región, agradezco el nivel de la discusión que hemos tenido esta tarde. La presente sesión quedará registrada en los anales y la historia de ambas provincias. Pero no puedo dejar de hacer tres comentarios.

Hoy estamos aprobando la idea de legislar y cuando termine la sesión Arica y Parinacota serán Región. Pero durante el curso del debate uno de los temas centrales abordados ha sido precisamente el centralismo y cómo el grueso de las decisiones se toman en Santiago.

Sobre el particular, quiero reafirmar un concepto. El centralismo, a dos mil kilómetros de distancia, es muy fuerte. No es lo mismo en la Sexta Región, en Rancagua, que se halla al lado de la Capital. Por eso, el Protocolo de Acuerdo que se firmó contiene una idea clave: de aquí al 30 de noviembre la Región que se crea va a tener una nueva arquitectura en torno de un elemento básico, que es el traspaso de competencias desde el nivel central. Por eso, es una Región modelo.

En segundo lugar, el Protocolo también contiene medidas tendientes a reactivar la deteriorada situación en que se encuentran ambas provincias.

He querido dejar en claro estos dos puntos, porque he escuchado comentarios en cuanto a que ese documento apunta a dilatar la tramitación del proyecto y a que los más interesados en ello seríamos los Senadores representantes de la Región. Quiero ser

## DISCUSIÓN EN SALA

categorico en el sentido de que lo único que nos anima es hacer bien el trabajo.

¿Es lógico, después de 30 años de discutir sobre la regionalización, replicar el mismo tipo de Regiones, con todas las debilidades que conocemos? No, señor Presidente. El país necesita descentralizarse. Logramos un acuerdo con el Gobierno para traspasar competencias, para configurar una Región modelo. Y ello significa hacer bien el trabajo. Ésa ha sido la aspiración prácticamente unánime de todos los señores Senadores que han participado en el debate esta tarde.

Por eso, creo que de hoy al 30 de noviembre tenemos una gran responsabilidad, como Senado, y en especial el Gobierno, que posee las facultades. Porque el Ejecutivo, con este Protocolo y el nuevo diseño, se va a jugar su credibilidad en materia de descentralización. Van a ser las primeras medidas que nos van a indicar si quiere o no desligarse de parte del poder, para traspasarlo a las Regiones, partiendo por la más extrema, como es, en este caso, la de Arica y Parinacota.

Voto a favor.

**--(Aplausos en tribunas).**

El señor NARANJO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Eskvide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, voy a votar favorablemente el proyecto.

**--(Aplausos en tribunas).**

Asumo como buenos prácticamente todos los argumentos que se han dado aquí para justificar la creación de la Región, salvo, naturalmente, el análisis tan incompleto que se hizo para señalar que la culpa de todos los males, en este momento, es lo que ha pasado con la Concertación en estos años. Por cierto, no comparto esas afirmaciones, y tengo razones para justificarlo en su oportunidad.

Pienso que el tema más de fondo, más allá de que se aprobará la iniciativa en debate, es reconocer un hecho real: la regionalización no ha funcionado, no sólo por razones administrativas, sino también por el peso de un modelo económico absolutamente centralizador.

El modelo capitalista chileno es, de por sí, concentrador de poder, porque, en definitiva, no se transforma lo productivo en el eje del modelo, sino el juego financiero. Por eso, de todos los parámetros con relación a la Región Metropolitana, el que presenta una brecha más amplia en su población es el poder financiero.

Prueba de ello es que la mayoría de los sectores financieros están radicados en Santiago y que las decisiones se toman en la Capital, incluido el BancoEstado, respecto de cuya naturaleza no tengo dudas para concluir en la necesidad de un cambio, con el objeto de que pueda ayudar, como lo hemos dicho siempre, a las pymes.

## DISCUSIÓN EN SALA

Para no alargar la sesión, quiero decir que el tema mayor radica en que existe conciencia de que se necesita una corrección global.

Propongo a la Sala que, de contar con el quórum necesario para adoptar acuerdos -de lo contrario, lo dejaríamos para otro momento o a la decisión de los Comités-, así como el Senado ha formado Comisiones especiales para un trabajo específico (algunas no han funcionado bien, pero la mayoría, sí), decidamos constituir una que se encargue de revisar, en forma tranquila y serena, todo lo concerniente a la regionalización, desde el diseño de regiones y provincias, como aquí se ha expresado.

Algunos señores Senadores muestran poco interés por este tipo de Comisiones, aduciendo que no sirven. Sin embargo, algunas funcionan bien y cumplen su cometido. Porque es la única forma de corregir un modelo elaborado con mirada electoral; un modelo ahistórico con relación a las proyecciones que siempre había implicado la ligazón de las provincias o de las Regiones.

Por lo tanto, creo que deberíamos hacer un gran esfuerzo y proceder en ese sentido. Porque, como alguien señaló -posición que comparto- el modelo por el cual se crean nuevas comunas o Regiones no sirve. Por ejemplo, la que yo represento -la Octava- se encuentra en una situación absolutamente disparatada. Y para resolverla no ayudan ni el centralismo nacional ni el centralismo regional. Éste, incluso, termina siendo uno de los peores cuchillos para poder avanzar en algunos sectores. A eso se suma un inadecuado uso del suelo, ámbito en el cual las cosas no se hacen de manera pertinente.

Solicito a la Mesa considerar la opción de formar el grupo de trabajo mencionado -excluyendo, por cierto, a aquellos Senadores que resultan francamente inadecuados para realizar un estudio apropiado en esas instancias-, donde podamos efectuar un análisis a fondo de la materia.

Señor Presidente, en un debate serio, como éste, no se debe tomar nada en "chunga", pero de repente también es bueno no ser tan tontos graves.

El señor NARANJO (Vicepresidente).- ¿Cómo vota Su Señoría?

El señor Ruiz-Esquide.- Voto que sí.

**--(Aplausos en tribunas).**

El señor NARANJO (Vicepresidente).- La Mesa va a acoger su propuesta, como lo ha hecho con tantas ideas brillantes de Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, de más está expresar que voy a concurrir con mi voto a la creación de esta Región -siempre he sido partidario de ello-, pues hoy día se hace justicia al convertirla en realidad.

Pronunciarse a favor de ella implica votar no sólo por Arica o Parinacota, sino por Chile. Así lo entiendo. Creo que el que va a ganar será el país.

## DISCUSIÓN EN SALA

**--(Aplausos en tribunas).**

Pero lo importante es que, más allá de la decisión de carácter político que se tome hoy día y que se tendrá que traducir administrativamente, se abra la posibilidad de que la nueva división administrativa juegue el rol que le corresponde, para potenciar esa parte del territorio y lograr una gran eficacia nacional. Cuenta con los elementos para conseguirlo. Todos coincidimos en eso.

Lo que me preocupa ahora es que en el debate de esta tarde se han cuestionado las bases mismas de la institucionalidad consagradas en la Carta de 1980, y asimismo, la forma como la Concertación y quienes hemos ostentado el poder durante estos años, pues no hemos sido capaces -lo digo con honradez- de adecuar la institucionalidad a la realidad nacional, a fin de que el país se integrara verdaderamente y pudiese desarrollarse en plenitud.

El problema no es menor. Por eso, acojo la idea del Senador señor Ruiz-Eskide. Además, hubo dos o tres planteamientos cruzados en el mismo sentido: los Honorables señores Novoa y Núñez sostuvieron que existe un problema de fondo que no se resolverá creando una Región o algunas provincias con sus respectivos gobernadores. Eso es cierto.

Lo que ha ocurrido entre nosotros es que se perdió la voluntad por medio de la cual se logró, de alguna forma, tener el país que hoy existe: la voluntad política del Estado, con la que contamos desde el comienzo del Chile en ciernes.

En efecto, desde hace unos 20 ó 30 años, la voluntad política ha ido cediendo paso a otra voluntad, que ha significado que la forma de aplicar un modelo económico ha ido entrando en contradicción con lo que la ciudadanía necesita.

¡Eso es lo que se debe ver y revisar! Se ignora a qué lógica obedeció el establecimiento de 13 Regiones en 1980. Yo no advierto diferencia alguna entre las Regiones Sexta y Séptima - ininguna!-, ni histórica, ni social ni económica.

Hay algunas que en el pasado tuvieron un gran peso cultural, económico, social, político, pero que en la actualidad, frente a una gran metrópoli como Santiago, prácticamente no significan nada en el instante de tomar decisiones.

Para entender eso y enmendarlo, es preciso determinar qué país queremos, no sólo en cuanto a división política o administrativa, sino igualmente acerca de cómo adoptar esas decisiones políticas fundamentales, con el objeto de que la eficacia del poder no se diluya y no estemos a diario viendo las consecuencias que esa gran contradicción implica para Chile, el cual todos anhelamos que se pueda desarrollar.

Por eso, señor Presidente, creo que si algo bueno tiene esta sesión es que permite abrirnos a una discusión y análisis verdaderos. Por cierto, no se puede afirmar que la responsabilidad

## DISCUSIÓN EN SALA

sobre el punto radica en el Senado, ni -menos aún- que pretendamos transformarnos en una comisión constituyente. Pero, sí, podemos formar una donde sea factible indagar, con libertad y tranquilidad, dónde está la base o esencia del problema que deseamos resolver.

La cuestión no se va a solucionar ni con una ni con dos regiones más, ni con varias gobernaciones ni con el término de éstas en sí, sino cuando entendamos claramente cómo hemos de sentar las bases de la institucionalidad.

Si alguien plantea un Chile como nación federal, no cuente con mi voto. Y si alguien propone que la eficacia del poder pase por una mera división administrativa, no sólo dejará de contar con mi voto, pues eso sería un suicidio.

Señor Presidente, para que en el país haya correspondencia con la realidad y con lo que debe ser, por favor, legislemos en serio de una vez por todas, o tratemos de avanzar asumiendo la problemática que enfrenta el Chile de hoy.

**--(Aplausos en tribunas).**

El señor ALLAMAND.- Señor Presidente, yo también aprobaré la iniciativa.

**--(Aplausos en tribunas).**

Sólo quiero recordar, para los efectos de la sesión, que hace muchos años el actual Alcalde de Arica, don Carlos Valcarce, me hizo presente la conveniencia de crear esta Región. Luego, los argumentos de la Diputada Ximena Valcarce en la Cámara Baja, y los de los Senadores Orpis y Flores en esta Sala, han sido suficientemente elocuentes para justificar el proyecto.

Sin embargo, haré un par de consideraciones respecto de algunos de los temas que se han tocado durante el debate de hoy.

En primer lugar, es indudable que el país exhibe un gran déficit en términos de una genuina y auténtica regionalización. Y en política -digamos las cosas como son- no es bueno que las responsabilidades queden de modo permanente en la nebulosa o en la penumbra.

Estas materias son, en gran medida, de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. De manera que, si existe una responsabilidad clara en términos del nulo avance al respecto, hay que buscarla precisamente donde ella recae.

Lo que tiene que ver con el ordenamiento administrativo; lo que tiene que ver con las facultades de los organismos públicos; lo que tiene que ver con todos los aspectos que configuran una gestión regional, de acuerdo con nuestra Constitución corresponde a la iniciativa exclusiva del Jefe del Estado. Y si durante 16 años no ha habido avance sustantivo en la materia, es evidente en quién recae la responsabilidad.

Hay otros aspectos que tampoco se han abordado. Por ejemplo, el programa del Presidente Lagos hacía ver que, para una genuina regionalización, el presidente del gobierno regional debía ser



## DISCUSIÓN EN SALA

electo democráticamente. Porque hoy día la dualidad intendente-presidente del gobierno regional -una suerte de dios Jano- es absolutamente contraindicada en cualquier intento de una auténtica regionalización.

En consecuencia, hay responsabilidades políticas claras en términos de nulo avance en este aspecto.

Una segunda cuestión que deseo refutar es el argumento esgrimido por diversos señores Senadores, que fluye más o menos de la siguiente manera: en vista de que el país en su conjunto necesita un impulso regionalizador, no correspondería avanzar en alguna Región específica en tanto no se aborde el proceso en su totalidad.

Señor Presidente, tal argumento no se sostiene desde la lógica de las políticas públicas. Sería lo mismo que decir: "El Estado necesita una reforma y una modernización integrales. En consecuencia, si no podemos modernizar el conjunto del aparato estatal, no modernicemos ninguna de sus partes."

Las políticas públicas no funcionan de esa manera. Lo razonable en este aspecto es, en primer lugar, atender al mérito individual de cada propuesta de creación de nuevas Regiones. La de Arica y Parinacota se justifica sobradamente. Otro tanto ocurre con la futura Región de Los Ríos. Pero es perfectamente probable que otras iniciativas no se expliquen por sí mismas.

En todo caso -al margen de que lo lógico es considerar cada una en su propio mérito-, ¿a qué conduce sostener que "O reformamos el conjunto de la institucionalidad o nada"? A la parálisis absoluta.

Al revés, en una lógica correcta de políticas públicas, el camino que se está iniciando no es inadecuado. Se trata de estudiar, analizar iniciativas, proyectos, no en lo general, sino en lo particular. ¿Por qué no intentar, por ejemplo, poner en práctica durante algún tiempo una especie de región piloto y ver si determinados mecanismos de gestión funcionan bien o mal?

Si uno observa los países verdaderamente descentralizados, apreciará que no todas sus regiones son exactamente uniformes. Es perfectamente posible que la gestión regional que se requiera en el norte sea distinta de la que se necesite en el sur, o que el perfil productivo de una zona conduzca a un tipo de gestión diferente al de otra.

Entonces, esta suerte de encasillamiento mental, de uniformidad rasante, de decir "O arreglamos todo o nada; o creamos todas las Regiones o ninguna", simplemente, no se sostiene.

Reitero: el camino iniciado es correcto y, en consecuencia, lo votaré a favor. Pero quería dejar constancia de ese argumento.

--(Aplausos en tribunas).

La señora ALVEAR.- Señor Presidente, deseo partir anunciando mi voto favorable a la creación de esta nueva Región.

## DISCUSIÓN EN SALA

**--(Aplausos en tribunas).**

Lo voy a fundamentar en forma breve, por creer que en la sesión de esta tarde hemos tenido un debate bastante rico en el Senado.

Se han tratado, en definitiva, dos temas. El primero se refiere a la regionalización, al que atribuyo gran importancia. Y pienso que, efectivamente, debemos continuar en esa dirección.

Que se ha avanzado desde el año 1990 a la fecha, sí se ha avanzado. Que nos falta, por supuesto que nos falta. Pero la mirada de la regionalización, a mi juicio, es mucho más que una definición política e institucional. La requiere, pero es bastante más que eso.

A mi juicio, el gran desafío del proceso regionalizador del país debe considerarse en función de una estrategia de desarrollo para cada Región de Chile. Y eso implica atender a la realidad de cada una de ellas. A lo mejor, puede haber macrorregiones, donde sea factible, por ejemplo, invertir en tecnología -lo hemos estado analizando en la Comisión que preside el Honorable señor Flores-; o tener nuevos *clusters*, que permitan realmente generar nuevas oportunidades; o la organización de micro o pequeñas empresas que fortalezcan cadenas asociativas para potenciar la realidad regional en cada zona del país. Y ése es un esfuerzo que, a mi juicio, debemos hacer ya, por cuanto hoy tenemos ventajas comparativas en relación con otros países, dado que Chile ha suscrito un conjunto de acuerdos de libre comercio que, más allá del hecho de firmarlos, debemos buscar cómo aprovecharlos de forma correcta. Y eso implica dar una mirada específica a cada una de las Regiones de Chile.

Lo segundo que aquí se ha debatido es la necesidad de crear la Región de Arica y Parinacota o de no hacerlo. Creo, señor Presidente, que es importante crearla. Y lo es, en primer lugar, por razones político-estratégicas. Es un área limítrofe con dos países, a la que necesitamos potenciar.

Aquí se ha señalado muy bien que la Región actual ha fortalecido a Iquique, lo que me parece muy bien; pero no ha significado, a mi juicio, una equitativa distribución de esfuerzos para Arica.

En ese contexto, el inmenso desafío de tener una Región que limita con dos países por el norte exige un esfuerzo para robustecerla y, al mismo tiempo, un compromiso de todos, en especial de los ariqueños, por avanzar en esta tarea que, naturalmente, va a ser observada por el resto del país, dado que es el primer intento en esta dirección.

Por último, quiero poner de relieve, además de las razones político-estratégicas y de la necesidad de potenciar a las Regiones, el interés de los ariqueños y el esfuerzo notable que han desplegado para lograr su objetivo. Ver tal entusiasmo, sumado a los otros elementos que indiqué, hace abrigar esperanzas muy grandes de que tanto

## DISCUSIÓN EN SALA

esmero se traducirá en lo que todos queremos: potenciar la Región de Arica para que avance hacia el desarrollo y, por ende, beneficie a todo el país.

Por eso, señor Presidente, voto favorablemente la creación de esta nueva Región.

--**(Aplausos en tribunas).**

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, las palabras vertidas con ocasión de este proyecto, apiladas, superarían ampliamente al Morro.

El mejor homenaje que puedo rendir a los estoicos ariqueños que han poblado las tribunas es comprometerme a no reiterar ninguno de los argumentos aquí expuestos.

--**(Aplausos en tribunas).**

Ya no hay espacio para la creatividad, ni menos para la sorpresa.

De ahí que, sin vacilación, anuncio de inmediato mi voto a favor.

--**(Aplausos en tribunas).**

El señor GÓMEZ.- Señor Presidente, no contribuiré con más palabras a sobrecargar el Morro, sino que simplemente digo que voto feliz por la creación de la nueva Región de Arica y Parinacota. Porque la gente del norte necesita un incentivo para desarrollarse de acuerdo con sus propias tradiciones y forma de vida. La Región debe contar con los recursos suficientes para ello. Es lo más importante.

Y para cumplir mi palabra, voto que sí.

--**(Aplausos en tribunas).**

El señor NARANJO (Vicepresidente).- Terminada la votación.

--**Se aprueba en general el proyecto (33 votos a favor, 1 en contra y una abstención).**

**Votaron por la afirmativa** los señores Allamand, Alvear, Ávila, Bianchi, Chadwick, Coloma, Espina, Flores, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Girardi, Gómez, Horvath, Larraín, Letelier, Longueira, Matthei, Muñoz Aburto, Muñoz Barra, Naranjo, Navarro, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Pérez Varela, Prokurica, Romero, Ruiz-Esquide, Sabag, Vásquez y Zaldívar (don Adolfo).

**Votó por la negativa** el señor Kuschel.

**Se abstuvo** el señor Cantero.

--**(Aplausos en la Sala y en tribunas).**

El señor NARANJO (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se fijará como plazo para presentar indicaciones el lunes 2 de octubre, a las 12.

--**Así se acuerda.**

El señor NARANJO (Vicepresidente).- Tiene la palabra...

--**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor NARANJO (Vicepresidente).- Por favor, ruego a los asistentes a las tribunas guardar silencio...

--**(Manifestaciones en tribunas).**

El señor NARANJO (Vicepresidente).- ¡Silencio, por favor!

## DISCUSIÓN EN SALA

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior subrogante.

El señor HARBOE (Ministro del Interior subrogante).- Señor Presidente, después del acabado debate habido en la Sala, deseo agradecer en nombre del Gobierno de la Presidenta Bachelet la disposición de cada uno de los Senadores que concurrieron con su voto favorable a aprobar en general el proyecto, el cual viene a cumplir un compromiso no sólo de la Primera Mandataria, sino también -como aquí se señaló- de país.

Y, por tanto, muchas gracias a los miembros de la Comisión de Gobierno y a cada uno de los integrantes del Senado y, particularmente, a los habitantes de la futura Región de Arica y Parinacota que hoy nos acompañan.

He dicho.

## 2.5. Boletín de Indicaciones

Senado. Fecha 31 de octubre, 2006. Indicaciones del Legislativo.

### BOLETÍN N° 4048-06

#### INDICACIONES

30.10.06

INDICACIONES FORMULADAS DURANTE LA DISCUSIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA PROVINCIA DEL TAMARUGAL, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

- 1.- Del Honorable Senador señor Horvath, para reemplazar, en todo el articulado del proyecto, la denominación "XV Región de Arica y Parinacota" y "Decimoquinta Región de Arica y Parinacota" por "Región de Arica y Parinacota".
- 2.- Del Honorable Senador señor Horvath, para sustituir, en todo el articulado del proyecto, las denominaciones "I Región de Tarapacá" y "Primera Región de Tarapacá" por la expresión "Región de Tarapacá".

o o o o

- 3.- Del Honorable Senador señor Horvath, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...- La designación de las Regiones en que se encuentra actualmente dividido el territorio de la República para efectos de su gobierno y administración, se reemplazarán en los siguientes términos:

- a) De "II Región de Antofagasta" y "Segunda Región" a "Región de Antofagasta".
- b) De "III Región de Atacama" y "Tercera Región" a "Región de Atacama".
- c) De "IV Región de Coquimbo" y "Cuarta Región" a "Región de Coquimbo".
- d) De "V Región de Valparaíso" y "Quinta Región" a "Región de Valparaíso".
- e) De "VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins" y "Sexta Región" a "Región del Libertador General Bernardo O'Higgins".
- f) De "VII Región del Maule" y "Séptima Región" a "Región del Maule".
- g) De "VIII Región del Bio-Bio" y "Octava Región" a "Región del Bio-Bio".

## BOLETÍN DE INDICACIONES

- h) De "IX Región de la Araucanía" y "Novena Región" a "Región de la Araucanía".
- i) De "X Región de Los Lagos" y "Décima Región" a "Región de Los Lagos".
- j) De "XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo" y "Undécima Región" a "Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo".
- k) De "XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena" y "Duodécima Región" por "Región de Magallanes y la Antártica Chilena Los Lagos".".

o o o o

- 4.-** Del Honorable Senador señor Longueira, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...- Sustitúyese el inciso primero del artículo 75 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, por el siguiente:

"Artículo 75.- La administración de la Comisión Nacional del Medio Ambiente corresponderá al Director Ejecutivo, quién se considerará dentro del primer nivel jerárquico para los efectos de la aplicación del Sistema de Alta Dirección Pública, establecido en la ley N° 19. 882 y será designado por el Presidente de la República. El Director Ejecutivo será el Jefe Superior del Servicio y tendrá su representación legal."."

## 2.6. Boletín de Indicaciones

Senado. Fecha 13 de noviembre, 2006.

### BOLETÍN N° 4048-06

#### INDICACIONES

13.11.06

INDICACIONES FORMULADAS DURANTE LA DISCUSIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA PROVINCIA DEL TAMARUGAL, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

- 1.- Del Honorable Senador señor Horvath, para reemplazar, en todo el articulado del proyecto, la denominación "XV Región de Arica y Parinacota" y "Decimoquinta Región de Arica y Parinacota" por "Región de Arica y Parinacota".
- 2.- Del Honorable Senador señor Horvath, para sustituir, en todo el articulado del proyecto, las denominaciones "I Región de Tarapacá" y "Primera Región de Tarapacá" por la expresión "Región de Tarapacá".

#### ARTÍCULO 1º

- 3.- De S.E. la señora Presidenta de la República, para suprimir su segunda oración.
- 4.- De S.E. la señora Presidenta de la República, para agregarle el siguiente inciso segundo:

"Los límites de la nueva Región serán los siguientes:

Al Norte: el límite con Perú, desde el paralelo del Hito N° 1 en el Mar Chileno hasta el Hito N° 80 tripartito de la frontera con Bolivia.

Al Este: el límite con Bolivia, desde el Hito N° 80 indicado hasta el cerro Capitán.

Al Sur: la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del salar de Surire, desde el cerro Capitán hasta el cerro Latarani; la línea de cumbres, desde el cerro Latarani hasta el cerro Mamuta; el cordón de los cerros de Mamuta, desde el cerro Mamuta hasta el cerro Guachiscota; la línea de cumbres que separa por el sur la hoya de la quebrada Camarones, desde el cerro Guachiscota hasta el

## BOLETÍN DE INDICACIONES

trigonométrico Camarones; el borde o ceja sur de la quebrada de Camarones, desde el trigonométrico Camarones hasta el trigonométrico Crespo; la poligonal, desde el trigonométrico Crespo hasta el trigonométrico cerro Cuya, pasando por los trigonométricos Aguilucho y Marea; y una línea recta, desde el trigonométrico cerro Cuya hasta la punta Camarones, junto al Mar Chileno.

Al Oeste: el Mar Chileno, desde la punta Camarones hasta el paralelo del Hito N° 1, en la frontera con Perú.”.

**ARTÍCULO 3º**

- 5.- Del Honorable Senador señor Orpis, para suprimirlo.

**ARTÍCULO 13**

- 6.- De S.E. la señora Presidenta de la República, para suprimirlo.

**ARTÍCULO 14**

- 7.- De S.E. la señora Presidenta de la República, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 14.- La presente ley entrará en vigencia ciento ochenta días después del día de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al Intendente de la Región de Arica y Parinacota y al Gobernador de la provincia del Tamarugal.”.

o o o o

De S.E. la señora Presidenta de la República, para agregar los siguientes artículos nuevos:

- 8.- “Artículo...- Para los efectos de la operación de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la I Región de Tarapacá, se entenderá que existe área contigua respecto de la XV Región de Arica y Parinacota en cuanto a las pesquerías que tuvieran inscritas y vigentes a la fecha de publicación de la presente ley.

La misma excepción regirá respecto de las organizaciones de pescadores artesanales que tengan áreas de manejo con plan de manejo o estudio de situación base aprobado, o que tengan en trámite una propuesta de estudio de situación base ante la Subsecretaría de Pesca, respecto de un área de manejo que por efectos de esta ley resulte ubicada en una región distinta a aquélla del domicilio de la organización respectiva.



## BOLETÍN DE INDICACIONES

Toda nueva inscripción en el registro pesquero artesanal que sea practicada a partir de la fecha de publicación de la presente ley, habilitará la actividad pesquera en la región en que sea requerida conforme a los límites administrativos fijados en esta ley. A la misma norma se someterán los reemplazos y la transmisión de los derechos por sucesión por causa de muerte que se efectúen de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los decretos supremos reglamentarios y los actos administrativos que hayan sido dictados en conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura y que sean aplicables en la I y II Regiones se entenderá que incluyen a la XV Región de Arica y Parinacota.”.

- 9.-** “Artículo ...- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar en los artículos 146 N° 2 y N° 4, 150, 152 y artículo 1° transitorio letras a), b) y c) la expresión “I y II” por “I, XV y II”.”.
- 10.-** “Artículo ...- Modifícase la ley N° 19.713 sobre límite máximo de captura por armador, en el sentido de reemplazar en el artículo 2° letras q) y r), la expresión “I y II” por “I, XV y II”.”.
- 11.-** “Artículo ...- El Servicio Nacional de Pesca deberá reestructurar de oficio las inscripciones de las I y XV Regiones, conforme el domicilio de los pescadores artesanales.”.

**ARTÍCULO 16**

- 12.-** Del Honorable Senador señor Orpis, para suprimirlo.

o o o o

- 13.-** Del Honorable Senador señor Horvath, para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...- La designación de las Regiones en que se encuentra actualmente dividido el territorio de la República para efectos de su gobierno y administración, se reemplazarán en los siguientes términos:

- l) De “II Región de Antofagasta” y “Segunda Región” a “Región de Antofagasta”.
- m) De “III Región de Atacama” y “Tercera Región” a “Región de Atacama”.

## BOLETÍN DE INDICACIONES

- n) De "IV Región de Coquimbo" y "Cuarta Región" a "Región de Coquimbo".
- o) De "V Región de Valparaíso" y "Quinta Región" a "Región de Valparaíso".
- p) De "VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins" y "Sexta Región" a "Región del Libertador General Bernardo O'Higgins".
- q) De "VII Región del Maule" y "Séptima Región" a "Región del Maule".
- r) De "VIII Región del Bio-Bio" y "Octava Región" a "Región del Bio-Bio".
- s) De "IX Región de la Araucanía" y "Novena Región" a "Región de la Araucanía".
- t) De "X Región de Los Lagos" y "Décima Región" a "Región de Los Lagos".
- u) De "XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo" y "Undécima Región" a "Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo".
- v) De "XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena" y "Duodécima Región" por "Región de Magallanes y la Antártica Chilena Los Lagos".

**14.-** Del Honorable Senador señor Longueira, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...- Sustitúyese el inciso primero del artículo 75 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, por el siguiente:

"Artículo 75.- La administración de la Comisión Nacional del Medio Ambiente corresponderá al Director Ejecutivo, quién se considerará dentro del primer nivel jerárquico para los efectos de la aplicación del Sistema de Alta Dirección Pública, establecido en la ley N° 19. 882 y será designado por el Presidente de la República. El Director Ejecutivo será el Jefe Superior del Servicio y tendrá su representación legal.".

**15.-** Del Honorable Senador señor Orpis, para agregar los siguientes Títulos:

**"TÍTULO PRIMERO:  
DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN LA REGIÓN**

CAPÍTULO I

Del Intendente

**Artículo 17.-** El intendente será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción. Será nombrado por éste y se mantendrá en sus funciones mientras cuente con su confianza.

## BOLETÍN DE INDICACIONES

El intendente será subrogado por el funcionario de más alto grado del respectivo escalafón. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para designar un suplente, sin sujeción al requisito de tiempo establecido por el inciso tercero del artículo 4° de la ley N° 18.834.

**Artículo 18.-** Corresponderá al intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la Región:

- a) Dirigir las tareas del gobierno central, y cuando corresponda de la administración central, al interior de la Región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República directamente o a través del Ministerio del Interior;
- b) Contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada Región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional;
- c) Velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes;
- d) Requerir el auxilio de la fuerza pública en el territorio de su jurisdicción, en conformidad a la ley;
- e) Mantener permanentemente informado al Presidente de la República sobre el cumplimiento de las funciones del gobierno y de la administración regional, como asimismo sobre su desempeño en las tareas que éste le haya encargado dirigir;
- f) Dar cuenta, en forma reservada, al Presidente de la República, para efectos de lo dispuesto en el N° 13 del artículo 32 de la Constitución Política de la República, de las faltas que notare en la conducta ministerial de los jueces y demás empleados del Poder Judicial;
- g) Aplicar administrativamente las disposiciones de la Ley de Extranjería, pudiendo disponer la expulsión de los extranjeros del territorio nacional, en los casos y con arreglo a las formas previstas en ella;
- h) Efectuar denuncias o presentar requerimientos a los tribunales de justicia, conforme a las disposiciones legales pertinentes;
- i) Representar extrajudicialmente al Estado en la Región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos en la esfera de su competencia;

## BOLETÍN DE INDICACIONES

- j) Ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos nacionales creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la Región;
- k) Resolver los recursos administrativos que se entablen en contra de las resoluciones de los secretarios regionales ministeriales y de los jefes de los servicios públicos nacionales que operen en la Región;
- l) Proponer al Presidente de la República una terna para la designación de los secretarios regionales ministeriales;
- m) Proponer al Presidente de la República, en forma reservada, con información al ministro del ramo, la remoción de los secretarios regionales ministeriales. En la misma forma, podrá proponer al ministro respectivo o jefe superior del servicio nacional, en su caso, la remoción de los jefes regionales de los organismos públicos nacionales que funcionen en la Región.

Asimismo, el ministro del ramo o el jefe superior del servicio nacional correspondiente informará al intendente antes de proponer al Presidente de la República la remoción de dichos funcionarios;

- n) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la Región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos;
- o) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe;
- p) Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, y
- q) Cumplir las demás funciones que le asignen las leyes y las atribuciones que el Presidente de la República le delegue, incluida la de otorgar personalidad jurídica a las corporaciones y fundaciones que se propongan desarrollar actividades en el ámbito de la Región, ejerciendo al efecto las facultades que señalan los artículos 546, 548, 561 y 562 del Código Civil.

**Artículo 19.-** Las atribuciones cuyo efecto principal sea de impacto regional, sólo podrán ejercerse por parte del gobierno central, en subsidio del gobierno regional, y siempre y cuando pueda efectuarlas con mayor eficacia y eficiencia.

**Artículo 20.-** Para ser designado intendente se requerirá:

- a) Ser ciudadano con derecho a sufragio;

## BOLETÍN DE INDICACIONES

- b) Tener cumplidos 21 años de edad y reunir los requisitos generales para el ingreso a la Administración Pública;
- c) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos;
- d) No hallarse declarado en quiebra calificada como culpable o fraudulenta por sentencia ejecutoriada, y
- e) Residir en la Región respectiva, a lo menos, en los últimos dos años anteriores a su designación.

No podrá ser intendente el que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico. Para asumir alguno de esos cargos, el interesado deberá prestar una declaración jurada que acredite que no se encuentra afecto a esta causal de inhabilidad.

**Artículo 21.-** Los cargos de intendente, gobernador, alcalde, concejal y consejero municipal, y consejero regional, serán incompatibles entre sí.

**Artículo 22.-** Los intendentes cesarán en sus cargos por las siguientes causales:

- a) Pérdida de cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos para su desempeño;
- b) Aceptación de un cargo incompatible;
- c) Inscripción como candidato a un cargo de elección popular;
- d) Aceptación de renuncia;
- e) Remoción dispuesta por el Presidente de la República, y
- f) Destitución por acuerdo del Senado, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, N° 1), de la Constitución Política de la República.

**Artículo 23.-** Los intendentes ejercerán sus funciones en la capital regional, según corresponda, sin perjuicio de que puedan ejercerlas, transitoriamente, en otras localidades de sus territorios jurisdiccionales.

**Artículo 24.-** Los intendentes deberán poner en conocimiento de la Contraloría General de la República y del tribunal competente, aquellos hechos que, con fundamento plausible, puedan originar responsabilidad administrativa, civil o penal en contra de algún funcionario de las instituciones sujetas a su fiscalización o supervigilancia.

## BOLETÍN DE INDICACIONES

## CAPÍTULO II

## Órganos de la Administración Pública en las Regiones

**Artículo 25.-** Los ministerios se desconcentrarán territorialmente mediante secretarías regionales ministeriales, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, con excepción de los Ministerios del Interior, Secretaría General de la Presidencia, de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores.

**Artículo 26.-** Cada secretaría regional ministerial estará a cargo de un secretario regional ministerial, quien, sin perjuicio de su condición de representante del o de los ministerios respectivos en la Región, será colaborador directo del intendente, al que estará subordinado en todo lo relativo a la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas, planes, presupuestos, proyectos de desarrollo y demás materias que sean de competencia del gobierno central, y cuando corresponda de la administración central.

Un secretario regional ministerial podrá estar a cargo de más de una secretaría regional ministerial en una misma Región, teniendo para todos los efectos legales y reglamentarios la calidad de funcionario del ministerio en que primeramente fue designado. No obstante, si la designación en dichos cargos fuese simultánea, la dependencia del funcionario deberá ser establecida en el instrumento que disponga su nombramiento. No serán aplicables en estos casos las normas de incompatibilidad a que se refiere el artículo 86 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y para los efectos de los beneficios que exijan el desempeño de 44 horas semanales, se considerará la suma de las horas semanales trabajadas en todas las secretarías regionales ministeriales a su cargo. Los secretarios regionales ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República de entre las personas que figuren en una terna elaborada por el intendente respectivo, y oyendo al efecto al ministro del ramo.

**Artículo 27.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, los secretarios regionales ministeriales deberán ajustarse a las instrucciones de carácter técnico y administrativo que impartan los correspondientes ministerios.

**Artículo 28.-** A las secretarías regionales ministeriales corresponderá:

- a) Elaborar y ejecutar las políticas, planes y proyectos regionales, pudiendo adoptar las medidas de coordinación necesarias para dicho fin respecto de los órganos que integren el respectivo sector;

## BOLETÍN DE INDICACIONES

- b) Estudiar, conjuntamente con los organismos correspondientes, los planes de desarrollo sectoriales;
- c) Preparar el anteproyecto de presupuesto regional en la esfera de su competencia, en coordinación con el ministerio respectivo;
- d) Informar permanentemente al gobierno regional del cumplimiento de los programas de trabajo nacionales en la Región del respectivo sector;
- e) Llevar a cabo las tareas que sean propias de su respectivo ministerio, de acuerdo con las instrucciones del ministro del ramo;
- f) Realizar tareas de coordinación, supervigilancia o fiscalización sobre todos los organismos de la Administración del Estado que integren su respectivo sector;
- g) Cumplir las demás funciones que contemplen las leyes y reglamentos, y
- h) Ejercer las atribuciones que se les deleguen por los ministros respectivos.

**Artículo 29.-** Habrá un gabinete regional, órgano auxiliar del intendente, integrado por los secretarios regionales ministeriales. El intendente podrá disponer que integren, además, este gabinete o que concurran a él en calidad de invitados, jefes regionales de organismos de la Administración Central del Estado. Integrará también el gabinete regional, por derecho propio, el respectivo director regional del Servicio Nacional de la Mujer.

**Artículo 30.-** La desconcentración territorial de los servicios públicos nacionales se hará mediante direcciones regionales o provinciales a cargo del respectivo director regional o provincial, quien dependerá jerárquicamente del director nacional del servicio. No obstante, para los efectos de la ejecución de las políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el gobierno regional, estarán subordinados al intendente a través del correspondiente secretario regional ministerial.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA REGIÓN**

### CAPÍTULO I

#### Naturaleza y Objetivos del Gobierno Regional

**Artículo 31.-** La administración de cada Región del país corresponderá a un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

## BOLETÍN DE INDICACIONES

Para el ejercicio de sus funciones los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que esta ley les confiere.

**Artículo 32.-** Los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.

A su vez, en el ejercicio de sus funciones, deberán inspirarse en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios; en la preservación y mejoramiento del medio ambiente, así como en los principios establecidos por el artículo 3º de la ley N° 18.575.

**Artículo 33.-** Asimismo, deben los gobiernos regionales en el ejercicio de sus funciones especialmente recoger la opinión ciudadana respecto de las medidas de impacto regional, económico, y/o cultural que adopte, así como promover la participación de la comunidad regional en la toma de decisiones respecto de las señaladas medidas.

**Artículo 34.-** Los gobiernos regionales tendrán su sede en la ciudad capital de la respectiva Región, sin perjuicio de que puedan ejercer sus funciones transitoriamente en otras localidades de la Región.

## CAPÍTULO II

## Funciones y Atribuciones del Gobierno Regional

**Artículo 35.-** Serán funciones generales del gobierno regional:

- a) Elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región, así como su proyecto de presupuesto, los que deberá ajustar a la política nacional de desarrollo y al presupuesto de la Nación.

Para efectos de asegurar la congruencia entre las políticas y planes nacionales y regionales, el Ministerio de Planificación y Cooperación asistirá técnicamente a cada gobierno regional en la elaboración de los correspondientes instrumentos, emitiendo, a solicitud del gobierno regional, los informes pertinentes;

- b) Resolver la inversión de los recursos que a la Región correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de aquéllos que procedan de acuerdo al artículo 74 de esta ley, en conformidad con la normativa aplicable;



## BOLETÍN DE INDICACIONES

- c) Decidir la destinación a proyectos específicos de los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional, que contemple anualmente la Ley de Presupuestos de la Nación;
- d) Dictar normas de carácter general para regular las materias de su competencia, con sujeción a las disposiciones legales y a los decretos supremos reglamentarios, las que estarán sujetas al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República y se publicarán en el Diario Oficial;
- e) Asesorar a las municipalidades, cuando éstas lo soliciten, especialmente en la formulación de sus planes y programas de desarrollo;
- f) Adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la ley, y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones que en subsidio correspondan a las autoridades nacionales competentes;
- g) Participar en acciones de cooperación internacional en la Región, dentro de los marcos establecidos por los tratados y convenios que el Gobierno de Chile celebre al efecto y en conformidad a los procedimientos regulados en la legislación respectiva;
- h) Ejercer las competencias que le sean transferidas desde el gobierno central al gobierno regional de conformidad con la presente ley;
- i) Mantener relación permanente con el gobierno nacional y sus distintos organismos, a fin de armonizar el ejercicio de sus respectivas funciones;
- j) Construir, reponer, conservar y administrar en las áreas urbanas las obras de pavimentación de aceras y calzadas, con cargo a los fondos que al efecto le asigne la Ley de Presupuestos. Para el cumplimiento de esta función, el gobierno regional podrá celebrar convenios con las municipalidades y con otros organismos del Estado, a fin de contar con el respaldo técnico necesario, y
- k) Recoger la opinión ciudadana regional y promover la participación de la comunidad de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de esta ley.

**Artículo 36.-** Serán funciones del gobierno regional en materia de ordenamiento territorial:

## BOLETÍN DE INDICACIONES

- a) Establecer políticas y objetivos para el desarrollo integral y armónico del sistema de asentamientos humanos de la Región, con las desagregaciones territoriales correspondientes;
- b) Participar, en coordinación con las autoridades nacionales y comunales competentes, en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura y de equipamiento en la Región;
- c) Fomentar y velar por la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, adoptando las medidas adecuadas a la realidad de la Región, con sujeción a las normas legales y decretos supremos reglamentarios que rijan la materia;
- d) Fomentar y propender al desarrollo de áreas rurales y localidades aisladas en la Región, procurando la acción multisectorial en la dotación de la infraestructura económica y social, y
- e) Proponer a la autoridad competente la localidad en que deberán radicarse las secretarías regionales ministeriales y las direcciones regionales de los servicios públicos nacionales.

**Artículo 37.-** En materia de fomento de las actividades productivas, corresponderá al gobierno regional:

- a) Formular, desarrollar y aplicar las políticas regionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada Región;
- b) Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda;
- c) Promover la investigación científica y tecnológica y preocuparse por el desarrollo de la educación superior y técnica en la Región, y
- d) Fomentar el turismo en los niveles regional y provincial.

**Artículo 38.-** En materia de desarrollo social y cultural, corresponderá al gobierno regional:

- a) Establecer prioridades regionales para la erradicación de la pobreza;
- b) Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la

## BOLETÍN DE INDICACIONES

salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial;

- c) Determinar la pertinencia de los proyectos de inversión que sean sometidos a la consideración del consejo regional, teniendo en cuenta las evaluaciones de impacto ambiental y social que se efectúen en conformidad a la normativa aplicable;
- d) Distribuir entre las municipalidades de la Región los recursos para el financiamiento de beneficios y programas sociales administrados por éstas, en virtud de las atribuciones que les otorgue la ley;
- e) Realizar estudios relacionados con las condiciones, nivel y calidad de vida de los habitantes de la Región, y
- f) Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la Región, incluidos los monumentos nacionales, y velar por la protección y el desarrollo de las etnias originarias.

**Artículo 39.-** Para el cumplimiento de sus funciones, el gobierno regional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar y modificar las normas reglamentarias regionales que le encomienden las leyes, no pudiendo establecer en ellas, para el ejercicio de actividades, requisitos adicionales a los previstos por las respectivas leyes y los reglamentos supremos que las complementen;
- b) Adquirir, administrar y disponer de sus bienes y recursos, en la forma que mejor se adapte a las necesidades del gobierno regional, conforme a lo dispuesto por la ley;
- c) Convenir, con los ministerios, programas anuales o plurianuales de inversiones con impacto regional;
- d) Disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto;
- e) Aplicar las políticas definidas en el marco de la estrategia regional de desarrollo;
- f) Formular y priorizar proyectos de infraestructura social básica y evaluar programas, cuando corresponda;
- g) Proponer criterios para la distribución y distribuir, cuando corresponda, las subvenciones a los programas sociales, de acuerdo con la normativa nacional correspondiente, y

## BOLETÍN DE INDICACIONES

- h) Aplicar, dentro de los marcos que señale la ley respectiva, tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación regional y se destinen al financiamiento de obras de desarrollo regional.

**Artículo 40.-** Los órganos y servicios de la Administración Pública Central, las empresas en que tenga intervención el Fisco por aportes de capital y los servicios públicos nacionales, deberán informar oportunamente al presidente regional acerca de las proposiciones de planes, programas y proyectos que vayan a ejecutar en la Región.

Los municipios deberán enviar al presidente regional, para su conocimiento, sus planes de desarrollo, sus políticas de prestación de servicios, sus políticas y proyectos de inversión, sus presupuestos y los de sus servicios traspasados. Igualmente, deberán enviarles, dentro de 30 días de aprobada, cualquier modificación que experimenten dichos presupuestos.

**Artículo 41.-** Los gobiernos regionales, para efectos de lo previsto en el artículo 114 de la Constitución Política de la República, podrán solicitar al Presidente de la República el traspaso de competencias y recursos que estén a cargo de organismos o servicios de la administración central o funcionalmente o territorialmente descentralizada o desconcentrada.

Esta solicitud de traspaso de competencias deberá siempre fundarse en la mayor aptitud de parte del gobierno regional para desarrollar dicha función, por ser éste más eficaz, por ofrecer en forma comprobable la mejora de la gestión, y por haber necesidad de acercar, o se deriva beneficio de ello, el centro de decisión a la población regional, por tratarse de alguna de aquellas materias que preponderantemente tienen impacto regional. A esta solicitud deberán acompañarse los estudios y antecedentes que demuestren estas circunstancias.

Los antecedentes serán analizados por los ministerios y servicios públicos involucrados, los que deberán evacuar un informe emitiendo una opinión dentro de los sesenta días siguientes a la recepción de la documentación respectiva.

De cumplirse con todos los requisitos señalados en el inciso segundo de este artículo, y estimarlo así el o los ministerios y/o servicios públicos involucrados, deberá el Presidente de la República concurrir a la celebración del convenio de traspaso de competencias.

Si el Presidente de la República se negare injustificadamente a concurrir a su celebración, podrá reclamarse de tal decisión frente el Senado, a quien tocará conocer y resolver esta reclamación.

## BOLETÍN DE INDICACIONES

## CAPÍTULO III

## Órganos del Gobierno Regional

**Artículo 42.-** El gobierno regional estará constituido por el presidente regional y el consejo regional.

Párrafo 1°  
Del Presidente Regional

**Artículo 43.-** El presidente regional será el órgano ejecutivo del gobierno regional y presidirá el consejo regional.

El presidente regional ejercerá sus funciones con arreglo a la Constitución Política de la República, a las leyes, a los reglamentos supremos y a los reglamentos regionales.

**Artículo 44.-** Corresponderá al presidente regional, en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional:

- a) Formular políticas de desarrollo de la Región;
- b) Someter al consejo regional los proyectos de planes y las estrategias regionales de desarrollo y sus modificaciones, así como proveer a su ejecución;
- c) Presidir el consejo regional, con derecho a voz. En caso de empate, tendrá derecho a voto dirimente. No obstante, cuando el consejo regional ejerza las funciones de fiscalización a que se refiere el artículo 36, letra g), sólo tendrá derecho a voz;
- d) Someter al consejo regional el proyecto de presupuesto del gobierno regional y sus modificaciones, ajustados a las orientaciones y límites que establezcan la política nacional de desarrollo, la Ley de Presupuestos de la Nación y demás normas legales sobre la administración financiera del Estado;
- e) Proponer al consejo regional la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que correspondan a la Región, así como de las inversiones sectoriales de asignación regional, y de los recursos propios que el gobierno regional obtenga en aplicación de lo dispuesto por el artículo 19, N° 20°, de la Constitución Política de la República;
- f) Proponer al consejo regional los proyectos de reglamentos regionales que regulen materias propias de la competencia del gobierno regional,

## BOLETÍN DE INDICACIONES

en conformidad a las leyes y a los reglamentos supremos correspondientes;

- g) Representar judicial y extrajudicialmente al gobierno regional, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos de su competencia o los que le encomiende el consejo;
- h) Hacer presente a la autoridad administrativa competente del nivel central, con la debida oportunidad, las necesidades de la Región;
- i) Nombrar y remover a los funcionarios que la ley determine como de su confianza; así como dictar las demás resoluciones, y siempre que cuente con la aprobación del consejo regional, para organizar, sean aumentando o disminuyendo o en cualquier otro sentido, la planta del servicio público regional según sean las necesidades de la Región, debiendo tener para ello siempre presente la opinión que los gobernadores y el director del servicio regional le emitan sobre el particular;
- j) Velar por el cumplimiento de las normas sobre probidad administrativa contenidas en la ley N° 18.575, en lo que corresponda;
- k) Ejercer la administración de los bienes y recursos propios del gobierno regional, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y a las normas que el consejo regional pueda adoptar sobre la materia. En todo caso, requerirá del acuerdo de éste para enajenar o gravar bienes raíces, así como para entregarlos en comodato o arrendamiento por un lapso superior a cinco años, el que en ningún caso excederá de veinte;
- l) Administrar, en los casos que determine la ley, los bienes nacionales de uso público;
- m) Dirigir, Coordinar, supervigilar o fiscalizar, según corresponda, a los servicios públicos regionales creados por la presente ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que sean propias de la competencia del gobierno regional.

Para estos efectos, el presidente regional contará con facultades suficientes para determinar, de conformidad con las necesidades de la Región, el asiento territorial de las oficinas en que opere el servicio público regional, facultad, que podrá ejercerse por medio de una resolución;

## BOLETÍN DE INDICACIONES

- n) Resolver los recursos administrativos que se entablen en contra de las resoluciones adoptadas por los gobernadores y por los jefes de los servicios públicos regionales, dentro del ámbito de sus competencias;
- o) Informar al consejo regional oportunamente respecto de las proposiciones de programas y proyectos a que se refiere el artículo 19, así como dar a conocer a las autoridades nacionales y comunales a que dicho precepto se refiere, el plan de desarrollo regional;
- p) Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;
- q) Promulgar, previo acuerdo del consejo regional, los planes regionales de desarrollo urbano, los planes reguladores metropolitanos, intercomunales, comunales y seccionales conforme a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- r) Responder, dentro del plazo de veinte días hábiles y por escrito, los actos de fiscalización que realice el consejo en su conjunto y las informaciones solicitadas por los consejeros en forma individual, y
- s) Ejercer las demás atribuciones que la ley le confiera.

**Artículo 45.-** El consejo regional podrá aprobar, modificar o sustituir los proyectos y proposiciones señalados en las letras b), d), e) y f) del artículo anterior y su pronunciamiento deberá emitirse dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha en que sea convocado para tales efectos y proporcionados los antecedentes correspondientes.

Si el presidente regional desaprobare las modificaciones introducidas por el consejo a los proyectos y proposiciones referidos en el inciso anterior, podrá deducir las observaciones que estime pertinentes dentro del término de diez días, acompañando los elementos de juicio que las fundamenten. Transcurrido este plazo sin que se formulen dichas observaciones, regirá lo sancionado por el consejo. En caso contrario, el consejo sólo podrá desecharlas con el voto conforme de la mayoría absoluta más uno de sus miembros en ejercicio.

**Artículo 46.-** El presidente regional, a lo menos una vez al año, dará cuenta al consejo de su gestión, a la que deberá acompañar el balance de la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera. En esta rendición de cuentas, el presidente regional incorporará los dos informes semestrales que correspondan, a que alude el artículo 47. La cuenta pública, el balance de ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera deberán ser dadas a conocer a los habitantes de la Región en audiencia pública realizada especialmente al efecto en el lugar que el gobierno regional determine y

## BOLETÍN DE INDICACIONES

además deberán ser publicados en la página web del correspondiente gobierno regional o de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**Artículo 47.-** El presidente regional será el jefe superior de los servicios administrativos regionales y propondrá al consejo la organización de los mismos, de acuerdo con las normas básicas sobre organización establecidas por esta ley.

El personal de estos servicios estará sometido a las normas del Código del Trabajo.

## Párrafo 2°

## Del Consejo Regional

**Artículo 48.-** El consejo regional tendrá por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional y estará investido de facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras.

**Artículo 49.-** El consejo regional estará integrado por consejeros que serán elegidos por los concejales de la Región, constituidos para estos efectos en colegio electoral por cada una de las provincias respectivas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Dos consejeros por cada provincia, independientemente de su número de habitantes, y
- b) Diez consejeros en las regiones de hasta un millón de habitantes y catorce en aquéllas que superen esa cifra, los que se distribuirán entre las provincias de la Región a prorrata de su población consignada en el último censo nacional oficial, aplicándose el método de cifra repartidora, conforme a lo dispuesto en los artículos 119, 120 y 121 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto Con Fuerza de Ley N°1-19.704, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de 3 de mayo de 2002.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, el Director Regional del Servicio Electoral determinará, a lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de celebración de la elección respectiva, mediante resolución fundada que deberá publicarse dentro de quinto día de dictada en el Diario Oficial, el número de consejeros regionales que corresponda elegir a cada provincia. Cualquier consejero regional o concejal de la Región podrá reclamar de dicha resolución ante el Tribunal Electoral Regional correspondiente, dentro de los diez días siguientes a su publicación en el Diario Oficial.



## BOLETÍN DE INDICACIONES

El Tribunal deberá emitir su fallo dentro del plazo de quince días. Este fallo será apelable para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, de conformidad al plazo y procedimiento previstos por el artículo 59 de la ley N° 18.603.

**Artículo 50.-** Los consejeros regionales que correspondan a cada provincia serán elegidos por los concejales mediante el procedimiento y el sistema electoral establecidos en la ley N° 19.175.

**Artículo 51.-** El presidente regional será elegido de entre los miembros del consejo regional mediante votaciones abiertas y sucesivas, por la mayoría absoluta de sus miembros.

Los consejeros y el presidente regional durarán cuatro años en sus respectivos cargos y podrán ser reelegidos por una vez más.

**Artículo 52.-** Para ser elegido consejero regional, se requerirá ser ciudadano con derecho a sufragio, mayor de edad, haber cursado la enseñanza media o su equivalente y tener residencia en la Región durante un plazo no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección.

No podrá ser consejero regional el que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico. Para asumir el cargo, el interesado deberá prestar una declaración jurada que acredite que no se encuentra afecto a esta causal de inhabilidad.

**Artículo 53.-** No podrán ser consejeros regionales:

- a) Los senadores y diputados;
- b) Los ministros de Estado, los subsecretarios, los intendentes, los gobernadores, los alcaldes, los concejales y los funcionarios públicos de la exclusiva confianza del Presidente de la República, del intendente respectivo o del presidente regional;
- c) Los funcionarios de la Contraloría General de la República y los miembros del Consejo del Banco Central;
- d) Los miembros del Poder Judicial, los fiscales del Ministerio Público y los miembros del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los Tribunales Electorales Regionales, y los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, y
- e) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo gobierno regional. Tampoco podrán serlo quienes tengan litigios pendientes con el gobierno regional, a

## BOLETÍN DE INDICACIONES

menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el gobierno regional, y

f) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**Artículo 54.-** El cargo de consejero regional será incompatible con los de alcalde y de concejal. Será incompatible, también, con el desempeño de las funciones públicas señaladas en las letras a), b), c) y d) del artículo anterior, con los de los secretarios ministeriales y los de directores de servicios administrativos nacionales y regionales, y con todo otro empleo, función o comisión en el mismo gobierno regional o con cargos en las plantas directivas de las municipalidades.

**Artículo 55.-** Quedarán inhabilitados para desempeñar el cargo de consejero regional:

- a) Los consejeros respecto de los cuales se configure una de las situaciones descritas en la letra e) del artículo 32, y
- b) Los consejeros que actúen como abogados o mandatarios en cualquier clase de juicio contra el respectivo gobierno regional.

**Artículo 56.-** A los consejeros no les serán aplicables las normas que rigen para los funcionarios públicos, salvo en materia de probidad administrativa y responsabilidad civil y penal.

Ningún consejero podrá tomar parte en la discusión y votación de asuntos en que él o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados, salvo que se trate de nombramientos o designaciones que correspondan a los propios consejeros.

Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecta moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Si algún consejero regional implicado concurre igualmente a la discusión o votación, será sancionado con multa de entre 50 y 300 unidades tributarias mensuales, según establezca el Tribunal Electoral Regional competente. El producto de dicha multa será de beneficio del gobierno regional. Si el mismo consejero regional incurriere por segunda vez en la misma situación, la

## BOLETÍN DE INDICACIONES

infracción constituirá causal de cesación en el cargo. Para hacer efectiva esta responsabilidad se estará a lo dispuesto en el artículo 41.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que esté en conocimiento de hechos que puedan configurar la infracción descrita en el inciso anterior podrá interponer la reclamación pertinente ante el Tribunal Electoral Regional respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la ocurrencia de la misma. Dicha acción se formalizará por escrito y deberá necesariamente acompañarse los antecedentes suficientes en que ella se funde; en caso contrario no será admitida a tramitación y el denunciante será sancionado con multa de entre 10 y 50 unidades tributarias mensuales, según establezca el referido Tribunal, la que será de beneficio del gobierno regional respectivo.

**Artículo 57.-** Corresponderá al consejo regional:

- a) Aprobar el reglamento que regule su funcionamiento, en el que se podrá contemplar la existencia de diversas comisiones de trabajo;
- b) Aprobar los reglamentos regionales;
- c) Aprobar las propuestas que haga el presidente regional de conformidad con el artículo 23 letra j);
- d) Aprobar los planes regionales de desarrollo urbano, los planes reguladores metropolitanos y los planes reguladores intercomunales propuestos por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Aprobar los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, previamente acordados por las municipalidades, en conformidad con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre la base del informe técnico que deberá emitir la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva.

No obstante lo anterior, le corresponderá pronunciarse sobre los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas que, formando parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, hayan sido objeto de un informe técnico desfavorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, sólo respecto de aquellos aspectos que hayan sido objetados en dicho informe.

El consejo regional deberá pronunciarse dentro del plazo de noventa días, contado desde su recepción, cuando se trate de planes regionales de desarrollo urbano, planes reguladores metropolitanos o

## BOLETÍN DE INDICACIONES

intercomunales. Tratándose de planes reguladores comunales y seccionales, el pronunciamiento deberá emitirse dentro del plazo de sesenta días. Transcurridos que sean dichos plazos, se entenderá aprobado el respectivo instrumento de planificación;

- e) Aprobar, modificar o sustituir el plan de desarrollo de la Región y el proyecto de presupuesto regional, así como sus respectivas modificaciones, sobre la base de la proposición del presidente regional;
- f) Resolver, sobre la base de la proposición del presidente regional, la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que correspondan a la Región, de los recursos de los programas de inversión sectorial de asignación regional y de los recursos propios que el gobierno regional obtenga en la aplicación de lo dispuesto en el N° 20° del artículo 19 de la Constitución Política de la República;
- g) Aprobar, sobre la base de la proposición del presidente regional, los convenios de programación que el gobierno regional celebre;
- h) Fiscalizar el desempeño del presidente regional como también el de las unidades que de él dependan, pudiendo requerirle la información necesaria al efecto. Si después de transcurrido el plazo de veinte días hábiles a que se refiere el artículo 23 letra s), no se obtiene respuesta satisfactoria, el consejo en su conjunto o cada consejero podrá recurrir a la justicia ordinaria para que el juez, sin forma de juicio, ordene la entrega de la información. Ésta sólo podrá denegarse si concurre alguna de las causales especificadas en el artículo 13 de la misma Ley;
- i) Dar su acuerdo al presidente regional para enajenar o gravar bienes raíces que formen parte del patrimonio del gobierno regional y respecto de los demás actos de administración en que lo exijan las disposiciones legales, incluido el otorgamiento de concesiones;
- j) Emitir opinión respecto de las proposiciones de modificación a la división política y administrativa de la Región que formule el gobierno nacional, y otras que le sean solicitadas por los Poderes del Estado;
- k) Ejercer las demás atribuciones necesarias para el ejercicio de las funciones que la ley le encomiende.

**Artículo 58.-** El consejo regional funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias. En las sesiones ordinarias podrá abordarse cualquier asunto de la competencia del consejo. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse las cuestiones incluidas en la convocatoria.

## BOLETÍN DE INDICACIONES

Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán públicas. Su convocatoria se efectuará conforme lo determine el reglamento, el que también establecerá los casos y oportunidades en que el consejo se constituya en sesión secreta.

El consejo regional determinará en un reglamento interno las demás normas necesarias para su funcionamiento, regulándose en él las comisiones de trabajo que el consejo podrá constituir para desarrollar sus funciones, las que, en todo caso, serán siempre presididas por un consejero regional, sin perjuicio de la asistencia de terceros cuya opinión se considere relevante a juicio de la propia comisión.

**Artículo 59.-** El quórum para sesionar será, en primera citación, de los tres quintos de los consejeros en ejercicio y, en segunda citación, de la mayoría absoluta de aquéllos.

Salvo que la ley exija un quórum distinto, los acuerdos del consejo se adoptarán por la mayoría absoluta de los consejeros asistentes a la sesión respectiva.

**Artículo 60.-** Los consejeros regionales tendrán derecho a una dieta mensual de diez unidades tributarias mensuales, la que se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones del consejo celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente según el número de inasistencias del consejero. Para los efectos anteriores, se considerarán tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias.

El intendente acordará con el consejo el número de sesiones ordinarias a realizar en el mes, debiendo efectuarse a lo menos dos.

Asimismo, cada consejero regional tendrá derecho a percibir una dieta de dos unidades tributarias mensuales, con un máximo de seis en el mes, por la asistencia a cada sesión de comisión de las referidas en el artículo 37.

Tendrán también derecho a pasajes y reembolso de gastos por concepto de alimentación y alojamiento para asistir a las sesiones del consejo y de las comisiones, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual. El reembolso de gastos no podrá superar, en ningún caso, el valor del viático que le corresponda al presidente regional en las mismas condiciones.

Sin perjuicio de lo señalado, cada consejero tendrá derecho anualmente a una dieta adicional, a pagarse en el mes de enero, correspondiente a cinco unidades tributarias mensuales, siempre que durante el año calendario anterior el consejero haya asistido formalmente, a lo menos, al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas por el consejo en dicho período.

## BOLETÍN DE INDICACIONES

El consejo regional sólo podrá encomendar el cumplimiento de tareas a sus miembros, con derecho a pasajes y reembolso de gastos por concepto de alimentación y alojamiento, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, la que deberá certificar el secretario ejecutivo del consejo regional. El reembolso de gastos no podrá superar, en ningún caso, el valor del viático que le corresponda al presidente regional en las mismas condiciones.

Con todo, los cometidos al extranjero que acuerde el consejo regional durante el año, no podrán significar una disposición de recursos que supere el 30% del total contemplado en el presupuesto para el pago de gastos reembolsables de los consejeros regionales. Lo anterior, deberá ser certificado previamente por la jefatura a cargo de la administración y finanzas del gobierno regional y, en todo caso, el cometido será dispuesto formalmente por el intendente regional respectivo.

**Artículo 61.-** Los consejeros cesarán en sus cargos por las siguientes causales:

- a) Incapacidad psíquica o física para su desempeño;
- b) Renuncia por motivos justificados, aceptada por el consejo. No obstante, si la renuncia fuere motivada por la postulación a un cargo de elección popular, no se requerirá esa aceptación;
- c) Inasistencia injustificada a más del cincuenta por ciento de las sesiones celebradas en un año calendario;
- d) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para ser elegido consejero o incurrir en alguna de las causales de inhabilidad sobreviniente establecidas en esta ley. Sin embargo, la suspensión del derecho a sufragio sólo dará lugar a la incapacitación temporal para el desempeño del cargo;
- e) Incurrir en alguna de las incompatibilidades previstas en esta ley o en una contravención grave al principio de la probidad administrativa regulado por la ley N° 18.575, y
- f) Actuar como agente en gestiones particulares de carácter administrativo, en la provisión de empleos públicos, consejerías, funciones o comisiones de similar naturaleza, sea que el consejero actúe por sí o por interpósita persona, natural o jurídica, o por medio de una sociedad de personas de la que forme parte.

**Artículo 62.-** Las causales del artículo anterior, con excepción de la establecida en la letra b), serán declaradas por el Tribunal Electoral Regional respectivo, a requerimiento de cualquier miembro del consejo. El Tribunal

## BOLETÍN DE INDICACIONES

Electoral Regional conocerá estas materias conforme al procedimiento de la ley N° 18.593. La cesación en el cargo operará una vez ejecutoriada la sentencia que declare la existencia de la causal.

**Artículo 63.-** En caso de renuncia, inhabilidad o incompatibilidad de un consejero regional titular, debidamente aceptada o declarada en los términos del artículo anterior, así como de fallecimiento de aquél, asumirá su cargo, por el solo ministerio de la ley, el respectivo reemplazante, quien se desempeñará por el tiempo que le faltare al titular para completar su período. El que asuma la titularidad del cargo no será reemplazado si, a su turno, cesare en el desempeño del mismo antes de completar el período.

**Artículo 64.-** El consejo regional dispondrá de una secretaría, destinada a prestarle asesoría para el desempeño de sus funciones.

El consejo designará a un secretario ejecutivo que será, además, su ministro de fe y se regirá por la legislación laboral común, sin perjuicio de aplicársele las disposiciones sobre probidad administrativa contenidas en la ley N° 18.575. El respectivo contrato será suscrito por el presidente regional y la remuneración que en él se establezca no podrá exceder a la del grado 4°, Directivo Superior, de la Escala Única de Sueldos de la Administración Pública o su equivalente, incluida la asignación profesional establecida en el artículo 3° del Decreto Ley N° 479, de 1974, cuando procediere. La jornada ordinaria de trabajo del secretario ejecutivo será de 44 horas semanales.

A la persona que cumpla las funciones señaladas en el inciso anterior le serán aplicables los requisitos, las incompatibilidades, causales de cesación en el cargo e inhabilidades contempladas en los artículos 31, 32, 33, 34 y 40.

Párrafo 3°  
Del Gobernador

**Artículo 65.-** En cada provincia existirá una Gobernación, que será un órgano territorialmente desconcentrado del presidente regional y estará a cargo de un gobernador, quien será nombrado y removido libremente por el presidente regional.

Asimismo el presidente regional designará suplente en caso que falte por cualquier motivo el gobernador.

El gobernador tendrá a su cargo la administración de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al presidente regional.

El gobernador ejercerá sus atribuciones con arreglo a la Constitución Política de la República, a las leyes, a los reglamentos supremos y a los reglamentos

## BOLETÍN DE INDICACIONES

regionales, debiendo además informar al presidente regional, cuando éste le requiera en tal sentido, de las acciones que ejecute en el ejercicio de ellas.

**Artículo 66.-** Para ser designado gobernador se requerirá:

- a) Ser ciudadano con derecho a sufragio;
- b) Tener cumplidos 21 años de edad y reunir los requisitos generales para el ingreso a la Administración Pública;
- c) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos;
- d) No hallarse declarado en quiebra calificada como culpable o fraudulenta por sentencia ejecutoriada, y
- e) Residir en la Región respectiva, a lo menos, en los últimos dos años anteriores a su designación.

No podrá ser gobernador el que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico. Para asumir alguno de esos cargos, el interesado deberá prestar una declaración jurada que acredite que no se encuentra afecto a esta causal de inhabilidad.

**Artículo 67.-** Los gobernadores cesarán en sus cargos por las siguientes causales:

- a) Pérdida de cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos para su desempeño;
- b) Aceptación de un cargo incompatible;
- c) Inscripción como candidato a un cargo de elección popular;
- d) Aceptación de renuncia;
- e) Remoción dispuesta por el presidente regional, y
- f) Destitución por acuerdo del Senado, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, N° 1), de la Constitución Política de la República.

**Artículo 68.-** Los gobernadores ejercerán sus funciones en la capital provincial, según corresponda, sin perjuicio de que puedan ejercerlas, transitoriamente, en otras localidades de sus territorios jurisdiccionales.



## BOLETÍN DE INDICACIONES

**Artículo 69.-** El gobernador, además de las atribuciones que el presidente regional pueda delegarle, ejercerá las siguientes:

- a) Ejercer, de acuerdo con las instrucciones del presidente regional, la supervigilancia de los servicios públicos regionales que operen en la provincia;
- b) Proponer al presidente regional proyectos específicos de desarrollo de la provincia;
- c) Asesorar a las municipalidades de su jurisdicción, especialmente en la elaboración y ejecución de programas y proyectos, cuando ellas lo soliciten, cuidando especialmente por que dichos programas y proyectos estén coordinados con los programas y proyectos regionales;
- d) Promover, de conformidad con las políticas desarrolladas por el gobierno regional, la participación del sector privado en las actividades de desarrollo de la provincia;
- e) Hacer presente al presidente regional, con la debida oportunidad, las necesidades que observare en su territorio jurisdiccional;
- f) Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones o de las que le delegue el presidente regional, y
- g) Cumplir las demás funciones y ejercer las atribuciones que las leyes le asignen.

**Artículo 70.-** El gobernador podrá constituir un comité técnico asesor con autoridades de los servicios públicos regionales que operen en la provincia.

**Artículo 71.-** El gobernador deberá dar cuenta al presidente regional, semestralmente, sobre la marcha de la administración en el nivel provincial y de la ejecución de los programas y proyectos que se desarrollen en la provincia.

## Párrafo 4°

## Del Servicio Público Regional

**Artículo 72.-** Los servicios públicos regionales son órganos administrativos de ejecución en el ámbito regional, descentralizados funcionalmente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargados de satisfacer necesidades colectivas, que sean de competencia o se transfieran al gobierno regional, de manera regular y continua.

## BOLETÍN DE INDICACIONES

Estos servicios constituyen órganos operativos del gobierno regional, del cual dependen directamente, y en tal calidad, son los llamados a materializar la estrategia, planes, políticas, programas y proyectos u otras iniciativas que acuerde el consejo regional, y actuarán bajo la subordinación, dependencia, control y fiscalización del presidente regional.

**Artículo 73.-** Los servicios públicos regionales deberán observar en su actuación los principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios; en la efectiva participación de la comunidad regional, en la preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Asimismo estos servicios deberán desarrollar su acción garantizando la adecuada autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos y respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica, en conformidad con la Constitución Política y las leyes.

**Artículo 74.-** Serán funciones de los servicios públicos regionales las siguientes:

- a) La construcción de infraestructura económica y social, equipamiento económico y social, mantenimiento, conservación, y reposición de la infraestructura y el equipamiento;
- b) El desarrollo urbano, desarrollo rural y de áreas aisladas, medio ambiente y sistemas de transporte;
- c) El fomento a sectores productivos específicos, desarrollo de recursos naturales, investigación científica y tecnológica, educación superior y técnica y desarrollo turístico;
- d) Las políticas contra la pobreza, el apoyo a grupos sociales específicos (menores, jóvenes, mujeres, etc.), y la promoción del deporte y la recreación, y
- e) El fomento de las expresiones artístico - culturales, promoción de la identidad regional, el desarrollo de las etnias originarias, la conservación y promoción del patrimonio histórico.

**Artículo 75.-** Para el cumplimiento de sus funciones, el servicio público regional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Actuar de acuerdo a los poderes que el gobierno regional, a través de su presidente regional, le delegue, en la celebración de actos y contratos para el cumplimiento de sus funciones;

## BOLETÍN DE INDICACIONES

- b) Realizar estudios generales y específicos, incluyendo diagnósticos, evaluaciones, prospecciones y propuestas;
- c) La identificación de prioridades y objetivos, y la propuesta al presidente regional de estrategias, programas y proyectos específicos;
- d) Recomendar al presidente regional la dictación de normas, estándares y reglamentos y verificar el cumplimiento de éstas;
- e) Ejecutar los planes anuales o plurianuales expresados en programas o proyectos específicos, incluyendo los aspectos temporales, financieros y operativos necesarios;
- f) Elaborar el proyecto de presupuesto para el año siguiente, ejecutarlo, informar sobre los avances en su cumplimiento y sugerir e implementar las modificaciones pertinentes que sancione el presidente regional;
- g) Aplicar o asignar recursos financieros a iniciativas generales o específicas de acuerdo a fuentes y usos predefinidos;
- h) Realizar obras de infraestructura, el equipamiento de las mismas o la materialización de programas o iniciativas diversas;
- i) Ejercer las actividades de control y, eventualmente, fiscalización, referidas a las políticas de desarrollo o iniciativas específicas que ejecuta el servicio público regional, particularmente de aquellas en las que establece colaboración con otros agentes;
- j) Prestar servicios directos a destinatarios focalizados, instituciones diversas, organizaciones privadas y comunitarias o la población en general;
- k) Ejecutar actividades de divulgación, intercambio de información con otras instituciones, gremios privados e iniciativas de participación ciudadana en aquellas áreas en que ésta se estima necesaria y conveniente en función de las políticas definidas por el gobierno regional;
- l) Coordinar iniciativas con otros órganos del Estado, con los servicios públicos nacionales, municipalidades, instituciones y organizaciones privadas y comunitarias, destinadas a asegurar la coherencia de las políticas de los distintos niveles y el mejor uso de los recursos del gobierno regional;
- m) Proponer los ajustes al organigrama y esquema general de funcionamiento del servicio público regional para asegurar el mejor

## BOLETÍN DE INDICACIONES

cumplimiento de las funciones y atribuciones que le ha asignado el gobierno regional, como también la realización de actividades para obtener, mantener y desarrollar los recursos humanos y la participación en iniciativas de cooperación internacional en el ámbito de sus responsabilidades;

- n) Administrar los recursos humanos, bienes e infraestructura, adquisiciones, y manejo financiero y otras actividades necesarias al funcionamiento regular del servicio, y
- o) Todas las demás atribuciones que el presidente regional, de conformidad y con las limitaciones que establece la ley, le delegue para una mejor y eficaz gestión administrativa.

**Artículo 76.-** El jefe superior del servicio recibe el nombre de director del servicio público regional, y será nombrado por el Consejo de Alta Dirección Pública, de entre las personas que conformen la terna que al efecto haya elaborado el presidente regional.

Para la formación de la terna referida en el inciso anterior, deberá especialmente tenerse en consideración, la idoneidad técnica y profesional de las personas que sean llamadas a conformarla.

**Artículo 77.-** El director del servicio regional podrá ser removido de su cargo a voluntad por el presidente regional, o a petición del consejo regional, quien se fundará en el incumplimiento grave de sus obligaciones funcionarias que hacen necesaria la remoción del cargo, y siempre previa realización del respectivo sumario administrativo que acredite esta circunstancia.

**Artículo 78.-** Corresponderá al presidente regional organizar o definir la estructura interna del servicio público regional, de conformidad con el artículo 23 letra j), para lo cual deberá fundamentar la creación o supresión de cargos, y hacer las proposiciones al consejo regional, quien deberá aprobar la propuesta.

**Artículo 79.-** Los funcionarios que se desempeñen en el servicio público regional estarán sujetos a las normas del Código del Trabajo; sin perjuicio de lo anterior, no podrán estos funcionarios declararse en huelga atendido el deber de continuidad y permanencia que deben cumplir los servicios públicos.

**Artículo 80.-** Los cargos que se produzcan en los servicios públicos serán proveídos mediante concurso público.

**Artículo 81.-** El presupuesto del servicio estará compuesto por aquellas partidas que el presidente regional entregue anualmente al servicio en las oportunidades que fije un reglamento dictado por el gobierno regional.

## BOLETÍN DE INDICACIONES

## CAPÍTULO IV

## Del Patrimonio y del Sistema Presupuestario Regionales

**Artículo 82.-** El patrimonio del gobierno regional estará compuesto por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que le transfiera el Fisco;
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera legalmente a cualquier título y los frutos de tales bienes;
- c) Las donaciones, herencias y legados que reciba, de fuentes internas o externas, de acuerdo a la legislación vigente, las cuales estarán exentas del trámite de insinuación;
- d) Los ingresos que obtenga por los servicios que preste y por los permisos y concesiones que otorgue.
- e) Los ingresos que perciba en conformidad al inciso final del número 20° del artículo 19 de la Constitución Política de la República;
- f) Los recursos que le correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, los que en todo caso, deben ser transferidos incondicionadamente al gobierno regional, el que será libre de decidirlos y destinarlos a los fines que mayor urgencia tenga la región particular, y sin perjuicio de las reclamaciones que sobre el particular puedan producirse;
- g) Las obligaciones que contraiga en el desarrollo de sus actividades, en conformidad a la ley;
- h) Los derechos y obligaciones que adquiera por su participación en las asociaciones a que se refiere el inciso quinto del artículo 115 de la Constitución Política de la República, e
- i) Los demás recursos que le correspondan en virtud de la ley.

**Artículo 83.-** El régimen de bienes de los gobiernos regionales estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) Los bienes destinados a su funcionamiento y los dineros depositados a plazo o en cuenta corriente a su nombre, serán inembargables;
- b) La adquisición del dominio de los bienes raíces y de los bienes muebles estará sujeta a las normas generales de derecho privado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda al funcionario de

## BOLETÍN DE INDICACIONES

conformidad con el Capítulo V siguiente, por el mal uso que haga de esta facultad.

Hay mal uso de la facultad aludida, entre otros casos, cuando se disipan los bienes raíces y muebles del gobierno regional, y se presume doloso el actuar para efectos de la responsabilidad civil a que alude el inciso anterior, acreditada que sea esta disipación;

- c) Sus bienes podrán ser objeto de permisos y concesiones de administración, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939, de 1977. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin indemnización. Las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido, en las condiciones que fije el gobierno regional. Sin embargo, éste podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público. El concesionario tendrá derecho a indemnización en caso de término anticipado de la concesión, salvo que éste se haya producido por incumplimiento de sus obligaciones.

Las concesiones se otorgarán previa licitación pública, salvo que las prestaciones o derechos que deba pagar el concesionario sean de un valor inferior a cien unidades tributarias mensuales, en cuyo caso se podrá llamar a propuesta privada. En este último evento si no se presentan interesados se podrá proceder por contratación directa;

- d) El dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo, sean públicas o privadas sin fines de lucro, que atiendan servicios de utilidad pública, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el presidente regional a dichas entidades. Esta transferencia deberá formalizarse mediante resolución del presidente regional, que se expedirá en un plazo no superior a noventa días, contado a partir de la fecha de recepción material de los bienes adquiridos o del acta de recepción definitiva emitida por la unidad técnica correspondiente, la que deberá reducirse a escritura pública. Las inscripciones y anotaciones que procedan se efectuarán con el solo mérito de copia autorizada de dicha escritura.

Tratándose de inmuebles cuya transferencia se disponga a instituciones privadas sin fines de lucro, ella estará sujeta a la condición de destinar el bien a la atención del respectivo servicio de utilidad pública. En caso de no cumplirse con dicha condición o disolverse la entidad, previo acuerdo del consejo y mediante resolución fundada del presidente

## BOLETÍN DE INDICACIONES

regional, tales bienes revertirán al dominio del gobierno regional, quien deberá transferirlos a otra institución pública o privada. La institución privada beneficiada estará afecta a la prohibición de gravar y enajenar dicho bien, el que, además, será inembargable.

Las inscripciones y anotaciones que procedan se efectuarán con el solo mérito de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la respectiva resolución y los trámites a que ello dé lugar estarán exentos de todo derecho o arancel;

El gobierno regional podrá transferir el dominio de bienes inmuebles construidos o adquiridos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a empresas privadas que atiendan servicios de electrificación rural, telefonía rural y obras sanitarias, mediante convenios directos que contemplen mecanismos de aporte reembolsable u otro sistema que implique la recuperación total o parcial de la inversión efectuada, y

- e) Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras c) y d), mediante decreto fundado, expedido a través del Ministerio del Interior, determinados bienes se podrán mantener en el patrimonio del gobierno regional, a petición de éste, la que deberá formularse dentro del término de noventa días a que se refiere la letra f) de este artículo.

La suscripción de los convenios a que se refiere la letra c) del presente artículo deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del consejo regional.

En lo no previsto en este artículo, serán aplicables las normas vigentes sobre adquisición, administración y disposición de bienes del derecho privado común.

**Artículo 84.-** Durante el segundo trimestre de cada año y teniendo en consideración los objetivos estratégicos del gobierno regional y del servicio público regional, el presidente regional, con la participación de representantes del consejo regional, y oyendo a los secretarios regionales ministeriales y a los directores regionales de los servicios públicos nacionales y al director del servicio público regional, elaborará un anteproyecto regional de inversiones, correspondiente al año siguiente, el que deberá ser considerado en la formulación de los proyectos de presupuestos del gobierno regional.

El anteproyecto regional de inversiones comprenderá una estimación de la inversión y de las actividades que el gobierno regional, identificando los proyectos, estudios y programas, y la estimación de sus costos.

**Artículo 85.-** La Ley de Presupuestos asignará a cada gobierno regional los recursos necesarios para solventar sus gastos de funcionamiento.

## BOLETÍN DE INDICACIONES

**Artículo 86.-** El presupuesto del gobierno regional constituirá, anualmente, la expresión financiera de los planes y programas de la Región. Dicho presupuesto considerará a lo menos los siguientes programas presupuestarios:

- a) Un programa de gastos de funcionamiento del gobierno regional, y
- b) Un programa de inversión regional, en el que se incluirán los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que le correspondan y los demás que tengan por objeto el desarrollo de la Región, incluidos los que para la atención de los problemas de las áreas metropolitanas a que se refiere el artículo 110, se perciban por el gobierno regional conforme a lo dispuesto por el N° 20° del artículo 19 de la Constitución Política de la República. Para estos efectos, los respectivos gobiernos regionales podrán constituir un Fondo de Inversión Metropolitana.

El proyecto de presupuesto del gobierno regional será propuesto por el presidente regional al consejo regional para su aprobación. El proyecto de presupuesto así aprobado será enviado al Ministerio de Hacienda, en conformidad con los plazos y procedimientos que éste establezca de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

En todo caso el calendario de formulación del Presupuesto del Sector Público a que se refiere el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, contemplará una etapa de evaluación y discusión, entre el nivel central y cada una de las Regiones, respecto del proyecto de presupuesto propuesto en conformidad a este artículo. Para estos efectos cada año los consejos regionales designarán a uno de sus integrantes para que conjuntamente con el presidente regional los represente en ella.

Los ministerios, a través de los secretarios regionales ministeriales, y dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de la Ley de Presupuestos, deberán informar a los gobiernos regionales y a los Senadores y Diputados de la respectiva Región, la inversión y programas de gastos que realizarán en la Región, desglosada por iniciativa, unidad territorial donde se desarrollará, monto de recursos comprometidos, beneficiarios y resultados esperados.

La inversión pública a efectuarse en la Región, tanto sectorial como del gobierno regional, deberá ser informada por el presidente regional y sistematizada en el Programa Público de Inversión en la Región, y difundida a la comunidad, dentro del primer trimestre del nuevo año presupuestario.

**Artículo 87.-** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la Región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo. Este Fondo se constituirá por una proporción del total de gastos de inversión pública que establezca anualmente la Ley de Presupuestos. La distribución del mismo se efectuará entre las Regiones, asignándoles cuotas regionales.



## BOLETÍN DE INDICACIONES

La Ley de Presupuestos de cada año no podrá precisar los rubros de gastos que, para estos efectos, no se entenderán comprendidos en los ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la Región.

Mediante decreto supremo, expedido a través de los Ministerios del Interior y de Hacienda, se regularán los procedimientos de operación y distribución de este Fondo.

**Artículo 88.-** Los proyectos de inversión y los estudios y programas deberán contar con informe favorable del organismo de planificación nacional o regional, el cual deberá estar fundamentado en una evaluación técnico económica que analice su rentabilidad. En el caso de ser éstos financiados con créditos externos, deberán cumplir los requerimientos derivados de los respectivos contratos de préstamo, conforme a las instrucciones emanadas de la contraparte nacional del crédito correspondiente.

**Artículo 89.-** La distribución del noventa por ciento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional entre Regiones se expresará anualmente en la Ley de Presupuestos y se efectuará teniendo en cuenta la población en condiciones de vulnerabilidad social y las características territoriales de cada Región.

Para estos efectos, se considerarán las dos variables siguientes:

- a) Con a lo menos un 50% de ponderación, la población en condiciones de pobreza e indigencia, medida en términos absolutos y relativos, y
- b) El porcentaje restante, en función de uno o más indicadores relativos a las características territoriales de cada Región, que determinen las posibilidades de acceso de la población a los servicios, así como los diferenciales de costo de obras de pavimentación y construcción.

Para el cálculo de las variables ya señaladas, se utilizarán, como fuentes de información, sólo cifras oficiales emanadas de los ministerios, del Instituto Nacional de Estadísticas o, en su caso, de organismos internacionales reconocidos por el Estado de Chile. Mediante decreto supremo, expedido a través de los Ministerios del Interior y de Hacienda, se actualizarán cada dos años los coeficientes de distribución del Fondo referidos en el inciso precedente.

**Artículo 90.-** La Ley de Presupuestos incluirá el 10% restante del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, el que se distribuirá entre las Regiones en conformidad a los siguientes criterios:

- a) Un 5% como estímulo a la eficiencia, considerando, al menos, indicadores que midan el mejoramiento de la educación y salud regionales, y los montos de las carteras de proyectos elegibles para ser financiados mediante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Los indicadores y procedimientos de cálculo se establecerán con los

## BOLETÍN DE INDICACIONES

ministerios respectivos y deberán ser conocidos por los gobiernos regionales con dos años de anticipación, y

- b) Un 5% para gastos de emergencia. La parte no utilizada de este último porcentaje, se distribuirá de acuerdo con la modalidad señalada en el artículo 76, en el ejercicio presupuestario siguiente.

El decreto supremo señalado en el artículo precedente, regulará, asimismo, los procedimientos de operación de esta parte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**Artículo 91.-** Los ingresos propios que genere el gobierno regional y los recursos que por ley o por convenio se destinen a una o más Regiones, no se distribuirán entre éstas conforme a los criterios enunciados en el artículo 65, pero podrán sumarse a la cuota del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que corresponda a la respectiva Región, para todos los efectos de esta ley.

**Artículo 92.-** Los convenios de programación a que se refiere el inciso cuarto del artículo 115 de la Constitución Política de la República son acuerdos formales entre uno o más gobiernos regionales y uno o más ministerios, que definen las acciones relacionadas con los proyectos de inversión que ellos concuerdan en realizar dentro de un plazo determinado. Estos convenios deberán especificar el o los proyectos sobre los cuales se apliquen, las responsabilidades y obligaciones de las partes, las metas por cumplir, los procedimientos de evaluación y las normas de revocabilidad. Los convenios de programación deberán incluir, cuando corresponda, cláusulas que permitan reasignar recursos entre proyectos.

A los convenios de programación se podrán incorporar otras entidades públicas o privadas, nacionales, regionales o locales, cuyo concurso o aporte se estime necesario para la mayor eficiencia en la ejecución del referido convenio de programación.

Los convenios a que se refiere este artículo deberán ser sancionados mediante decreto supremo expedido bajo la fórmula establecida en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Los proyectos que se incluyan en dichos convenios deberán cumplir con lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

**Artículo Final:** El gobierno regional correspondiente a la Primera Región de Tarapacá, y a la nueva Región de Arica-Parinacota, se regirá plenamente por las disposiciones de la presente ley, y en subsidio, por la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional N° 19.175, en todo aquello que sea incompatible con ésta.”.

o o o o

## BOLETÍN DE INDICACIONES

- 16.-** De S.E. la señora Presidenta de la República, para agregar el siguiente artículo transitorio:

“Artículo Primero.- El Gobierno Regional de Tarapacá transferirá en dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva Región, quedando autorizado para efectuar estas transferencias por el solo ministerio de la ley.

El Conservador de Bienes Raíces procederá a inscribir los inmuebles que se transfieran a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en virtud de requerimiento escrito del intendente de esa Región. La transferencia de bienes indicada estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

Los créditos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional de Tarapacá con anterioridad a la vigencia de la presente ley, que correspondan o incidan en el territorio de la Región de Arica y Parinacota, serán administrados por aquél con cargo al presupuesto de la nueva Región.”.

**ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO**

- 17.-** De S.E. la señora Presidenta de la República, para introducirle las siguientes modificaciones:

a) Sustituir, en la primera oración, las expresiones “las secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales” por la frase “y determinar la localización de las secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales o provinciales”; y agregar, a continuación de la expresión “Tarapacá”, la siguiente frase precedida de una coma (,): “velando por asegurar una gestión eficiente, eficaz y adecuadamente desconcentrada de los órganos que integran la administración pública regional.”.

b) Sustituir, en la segunda oración, la expresión “tercero transitorio” por “cuarto transitorio”.

- 18.-** De S.E. la señora Presidenta de la República, para agregar el siguiente artículo transitorio:

“Artículo ... transitorio.- Mientras no se modifique el actual sistema electoral establecido en la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, la 1ª Circunscripción electoral estará constituida por la I Región de Tarapacá y la XV Región de Arica y Parinacota.”

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

**2.7. Segundo informe de Comisión de Gobierno**

Senado. Fecha 05 de diciembre, 2006. Cuenta en Sesión 75. Legislatura 354.

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá.  
**BOLETIN N° 4.048-06.**

---

**HONORABLE SENADO:**

Esta Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra emitir un segundo informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, iniciado en mensaje del ex Presidente señor Ricardo Lagos Escobar, con urgencia calificada de "suma".

A las sesiones en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, además de sus integrantes, el Honorable Senador señor Kuschel; los Honorables Diputados señores De Urresti, Delmastro, Hernández, Jaramillo y Von Mulehnbrock; el Ministro del Interior, señor Belisario Velasco; la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora Claudia Serrano; los asesores del señor Ministro del Interior, señores Exequiel Silva y Tomás Jordán; el Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Axel Callis; el Director de Relaciones Políticas del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Patricio Rosende; el Jefe de la División Legislativa de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Rodrigo Cabello; el Jefe de la División Políticas de esa Subsecretaría, señor Luis Angulo; el Alcalde de Valdivia, señor Bernardo Berger; el Alcalde de Panguipulli, señor Alejandro Kohler; el Alcalde de Paillaco, señor Gastón Fuentes; la Concejala de Paillaco, señora María Reyes, y el asesor de la Municipalidad de Panguipulli, señor Alfonso González.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Corporación, se deja constancia de lo siguiente:

**SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO**

1. Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: No hay.
2. Indicaciones aprobadas sin modificaciones: las signadas con los números 3; 4; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 16, 17 y 18a.
3. Indicaciones aprobadas con modificaciones: la identificada con el número 18.
4. Indicaciones rechazadas: las numeradas 1a y 15a.
5. Indicaciones declaradas inadmisibles: las contenidas en los números 1; 2; 13; 14 y 15.
6. Indicaciones retiradas: las de los números 5 y 12.

**CUESTIONES PREVIAS**

1. Hacemos presente que los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º y 13 permanentes, y los signados con los números 1º, 2º, 3º, 4º y 12 transitorios, de aprobarse, deben serlo con rango de ley orgánica constitucional, pues inciden en normas de esa jerarquía, como son la creación, supresión y denominación de regiones, provincias y comunas; el sistema electoral y la composición del Senado; la organización de los Tribunales de Justicia y, finalmente, la integración de los consejos regionales. Los artículos 14 y 16 permanentes son de quórum calificado pues establecen requisitos para la adquisición de determinados bienes.
2. Se previene que por oficio N° 26.795, de 3 de mayo de 2006, el señor Presidente del Honorable Senado recabó de la Excm. Corte Suprema su opinión respecto de esta iniciativa, de conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política y 16 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, en lo que respecta a las normas sobre organización de los Tribunales de Justicia.
3. Dejaron constancia que durante el estudio en particular de la iniciativa, la Sala autorizó un nuevo plazo para formular indicaciones, hasta el día lunes 4 de diciembre en curso.
4. Finalmente, destacamos que en la discusión particular de este proyecto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo hizo llegar a esta Comisión un documento que contiene un plan de desarrollo estratégico para la Región de Arica y Parinacota y una propuesta sobre nueva institucionalidad en materia de gobierno y administración regional.

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

**CONTENIDO Y DISCUSIÓN DE LAS INDICACIONES**

En primer término, y como indicación genérica que comprende todo el articulado del proyecto, en una indicación formulada dentro del plazo extraordinario autorizado por la Sala, el Honorable Senador señor Kuschel propone suprimir los artículos 1º al 16 permanentes y 1º al 11 transitorios.

**Esta indicación, que se signará como indicación 1a, fue rechazada con la unanimidad de los miembros presentes del Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Orpis y Pérez Varela.**

Consignamos a continuación las disposiciones del proyecto que fueron objeto de indicaciones; el contenido de éstas y los acuerdos adoptados.

Las indicaciones N°s. 1 y 2, cuyo autor es el Honorable Senador señor Horvath, proponen, la primera, reemplazar en todo el articulado la denominación "XV Región de Arica y Parinacota" y "Décimo Quinta Región de Arica y Parinacota" por "Región de Arica y Parinacota, y la segunda, también sustituir en todo el proyecto las denominaciones "I Región de Tarapacá" y "Primera Región de Tarapacá" por la expresión "Región de Tarapacá".

**Ambas indicaciones fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión,** pues su texto pugna con el artículo 49 de la Constitución Política, que establece que los Senadores se renovarán en sus cargos alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número par y en el siguiente a los de las regiones de número impar.

Ambas indicaciones resultan incompatibles con la norma constitucional mencionada pues no consignan numeración para las nuevas denominaciones que proponen.

**Artículo 1º**

El artículo 1º del texto aprobado en general crea la XV Región de Arica y Parinacota, comprensiva de las actuales provincias de Arica y Parinacota, ambas de la Región de Tarapacá, con los límites y deslindes establecidos en el artículo 1º del DFL N° 2-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior.

La indicación N° 3, de S.E. la señora Presidenta de la República, propone suprimir la segunda oración de este precepto (la que se refiere a los límites).

La indicación N° 4, también de S.E. la señora Presidenta de la República, agrega a este artículo, en correspondencia con la

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

supresión propuesta en la indicación precedente, un inciso segundo que reconoce a la nueva región los siguientes límites:

Al Norte: el límite con Perú, desde el paralelo del Hito N° 1 en el Mar Chileno hasta el Hito N° 80 tripartito de la frontera con Bolivia.

Al Este: el límite con Bolivia, desde el Hito N° 80 indicado hasta el cerro Capitán.

Al Sur: la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del salar de Surire, desde el cerro Capitán hasta el cerro Latarani; la línea de cumbres, desde el cerro Latarani hasta el cerro Mamuta; el cordón de los cerros de Mamuta, desde el cerro Mamuta hasta el cerro Guachiscota; la línea de cumbres que separa por el sur la hoya de la quebrada Camarones, desde el cerro Guachiscota hasta el trigonométrico Camarones; el borde o ceja sur de la quebrada de Camarones, desde el trigonométrico Camarones hasta el trigonométrico Crespo; la poligonal, desde el trigonométrico Crespo hasta el trigonométrico cerro Cuya, pasando por los trigonométricos Aguilucho y Marea; y una línea recta, desde el trigonométrico cerro Cuya hasta la punta Camarones, junto al Mar Chileno.

Al Oeste: el Mar Chileno, desde la punta Camarones hasta el paralelo del Hito N° 1, en la frontera con Perú.”.

**Ambas indicaciones fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Núñez, Orpis, Pérez Varela y Sabag, en los mismos términos propuestos por la indicación N° 4.**

**Artículo 3°**

Este precepto del texto aprobado en general agrega un N° 15, nuevo, al artículo 1° de la ley N° 19.739, que fijó las plantas del personal de los Servicios Administrativos de los Gobiernos Regionales.

El N° 15, nuevo, crea 45 cargos de la nueva planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota: tres jefes de división (cargos de exclusiva confianza), grado 4; un jefe de departamento, grado 5; dos de grado 6; dos de grado 7, y dos de grado 8.

Enseguida, propone un directivo grado 9; un cargo profesional, grado 4; dos cargos de profesionales, grado 5; dos de grado 6; dos de grado 7; tres de grado 8; tres de grado 9; dos de grado 10; dos de grado 11; dos de grado 12 y uno de grado 13. (Total 20 cargos).

También incluye dos cargos de técnicos, de grado 10 y 13, y seis de administrativos, de grado 12, 14, 15, 16, 18 y 20, cada uno, respectivamente.

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Finalmente, sugiere incorporar a esta planta seis cargos de auxiliares, de grado 19, 21, 22, 23, 24 y 26, cada uno, respectivamente.

En la indicación N° 5, el Honorable Senador señor Orpis suprime este artículo. **Esta indicación fue posteriormente retirada por su autor.**

**Artículo 13**

Este precepto del texto aprobado en general autoriza al Gobierno Regional de Tarapacá para transferir en dominio y gratuitamente al Gobierno Regional de Arica y Parinacota los inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva región.

En un inciso segundo, esta norma dispone que los créditos y obligaciones del Gobierno de Tarapacá, contraídos con anterioridad a esta ley, y que incidan en la nueva región, se transferirán en el plazo de 30 días contados desde la vigencia de esta ley.

El inciso tercero del artículo en informe prevé que el Conservador de Bienes Raíces correspondiente inscribirá los inmuebles transferidos al Gobierno de Arica y Parinacota a requerimiento del Intendente. Esta transferencia estará exenta de derechos e impuestos.

**En la indicación N° 6, S.E. la señora Presidenta de la República propone suprimir este artículo, supresión que fue aprobada con los votos de los Honorables Senadores señores Allamand, Núñez, Orpis, Pérez Varela y Sabag.**

**Artículo 14**

Dispone este artículo aprobado en general que esta ley regirá desde el primer día hábil del mes de enero del año siguiente al de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al Intendente de la Región de Arica y Parinacota y al Gobernador de la provincia del Tamarugal.

La indicación N° 7, de S.E. la señora Presidenta de la República, propone el reemplazo de este artículo por otro que dispone que esta ley entrará en vigencia ciento ochenta días después de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrarán las autoridades señaladas en el precepto sustituido.

Por su parte, en la indicación N° 12 suprime el artículo 16 del proyecto. No obstante, su autor el Honorable Senador señor Orpis aclaró durante el debate que el propósito de esta indicación era suprimir el artículo 14 del texto aprobado en general. Posteriormente, retiró la indicación.

La indicación N° 7 contó con la aprobación de la Comisión, la que se la prestó con la misma votación que la indicación N° 6.



## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

El precepto así aprobado se incorpora al proyecto como artículo 13.

A continuación, S.E. la señora Presidenta de la República agrega, a continuación del artículo 14, cuatro nuevos preceptos contenidos en las indicaciones N°s. 8, 9, 10 y 11, que dicen relación con la Ley General de Pesca y Acuicultura y con la ley N° 19.713 (límite máximo de captura) en temas vinculados a la zonificación del país en materia de registros artesanales, consejos de pesca y áreas geográficas de acceso a la pesca.

La primera indicación -la N° 8- incorpora una norma que prescribe que en materia de acceso a la pesca, para la operación de los pescadores artesanales inscritos en la I Región de Tarapacá, se considerará que existe área contigua respecto de la XV Región de Arica y Parinacota en cuanto a las pesquerías inscritas a la fecha de publicación de esta ley (inciso primero).

El inciso segundo del nuevo precepto dispone que el inciso precedente regirá respecto de las organizaciones artesanales que tengan áreas de manejo (con plan de manejo aprobado o estudio de situación base aprobado o en trámite), respecto de un área de manejo que en virtud de esta ley quede ubicada en una región distinta de la del domicilio de la organización.

Agrega en un inciso tercero que las nuevas inscripciones artesanales posteriores a esta ley habilitan al pescador para operar en la región que figura en la solicitud. La misma modalidad se aplicará a los reemplazos de inscripciones y a los derechos sucesorios.

Finalmente, prevé, en un inciso cuarto, que los decretos y actos administrativos dictados de conformidad con la Ley General de Pesca aplicables a la I y II Regiones se extenderán a la nueva región.

**Esta indicación contó con la aprobación unánime de la Comisión, que se la prestó con los votos de los Honorables Senadores señores Allamand, Núñez, Orpis, Pérez Varela y Sabag.**

Se agrega al proyecto en un nuevo artículo 14.

La indicación N° 9 modifica los artículos 146 N°s. 2 y 4; 150 y 152 y artículo transitorio, letras a), b) y c), de la Ley General de Pesca, en el sentido de reemplazar las expresiones "I y II" por "I, XV y II".

(Las disposiciones mencionadas establecen la composición del Consejo Nacional de Pesca y de los Consejos Zonales de Pesca y el número de sus miembros integrantes por regiones; los Consejos Zonales que habrá en el país que agrupan regiones y las pesquerías declaradas en plena explotación, también por regiones).

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

**La indicación descrita fue aprobada en los mismos términos propuestos por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Núñez, Orpis, Pérez Varela y Sabag.**

Queda consignada en el proyecto como nuevo artículo 15.

La indicación N° 10 sugiere enmiendas al artículo 2º, letras q) y r) de la ley N° 19.713, consistentes en sustituir en dichas letras las expresiones "I y II" por "I, XV y II".

(La referida ley regula la medida de administración pesquera denominada "límite máximo de captura" y los literales q) y r) de su artículo 2º previenen que quedan sujetas a esa medida determinadas especies en el área marítima de las Regiones I y II).

**Esta indicación se aprobó, sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Núñez, Orpis, Pérez Varela y Sabag.**

Se incluye en el proyecto como nuevo artículo 16.

Finalmente, por lo que toca a este grupo de indicaciones, la signada con el N° 11 incorpora un artículo que obliga al Servicio Nacional de Pesca a reestructurar de oficio las inscripciones de las Regiones I y XV, conforme al domicilio de los pescadores artesanales.

**La indicación de este acápite también contó con la aprobación unánime de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Núñez, Orpis, Pérez Varela y Sabag. (Es el nuevo artículo 17 del proyecto).**

A continuación, el Honorable Senador señor Horvath, en la indicación N° 13, agrega un artículo nuevo mediante el cual reemplaza la denominación de las regiones por las siguientes:

1. De "II Región de Antofagasta" y "Segunda Región" a "Región de Antofagasta".
2. De "III Región de Atacama" y "Tercera Región" a "Región de Atacama".
3. De "IV Región de Coquimbo" y "Cuarta Región" a "Región de Coquimbo".
4. De "V Región de Valparaíso" y "Quinta Región" a "Región de Valparaíso".

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

5. De "VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins" y "Sexta Región" a "Región del Libertador General Bernardo O'Higgins".
6. De "VII Región del Maule" y "Séptima Región" a "Región del Maule".
7. De "VIII Región del Bio-Bio" y "Octava Región" a "Región del Bio-Bio".
8. De "IX Región de la Araucanía" y "Novena Región" a "Región de la Araucanía".
9. De "X Región de Los Lagos" y "Décima Región" a "Región de Los Lagos".
10. De "XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo" y "Undécima Región" a "Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo".
11. De "XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena" y "Duodécima Región" por "Región de Magallanes y la Antártica Chilena Los Lagos".

**Esta indicación también fue declarada inadmisibles por similares razones a las que se consideraron para declarar la inadmisibilidad de las indicaciones N°s. 1 y 2.**

Por su parte el Honorable Senador señor Longueira, en la indicación N° 14, sugiere incorporar un nuevo precepto a este proyecto sustitutivo del artículo 75 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que atribuye la administración de la Comisión Nacional del Medio Ambiente a un Director Ejecutivo, quien tendrá el primer nivel jerárquico de la entidad, será Jefe Superior de Servicio y su nombramiento corresponderá al Presidente de la República.

**Esta indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión, en razón de que la materia que aborda es ajena a las de esta iniciativa.**

A su turno, en la indicación N° 15, el Honorable Senador señor Orpis propone agregar dos nuevos títulos a este proyecto: "Del Gobierno y Administración Central de la Región" y "De la Administración de la Región", aplicables a la nueva Región de Arica y Parinacota y a la Región de Tarapacá.

Esta indicación, comprensiva de 92 artículos y un artículo final, regula la institución del Intendente y de sus atribuciones y

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

funciones; de los órganos de la Administración en regiones; de la naturaleza del gobierno regional, sus funciones; atribuciones y estructura (órganos y consejo); del Gobernador y sus atribuciones; de los servicios públicos regionales y del patrimonio y presupuestos regionales, todo lo anterior en términos similares, en varias de sus disposiciones, a los contenidos en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobiernos Regionales. **Fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión**, pues sus preceptos, directamente o en relación con otros, se vinculan a materias reservadas a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, como son la creación de nuevos cargos, sus funciones y atribuciones, la división administrativa del país y su administración financiera y presupuestaria.

No obstante dicha declaración de inadmisibilidad, consignamos a continuación una breve descripción del articulado propuesto en la indicación.

Los nuevos artículos 17 al 30, incluidos en el Título I, del Gobierno y Administración Central en la Región, tratan acerca del Intendente, de los requisitos para ser designado como tal, de las causales de cesación en el cargo, y de sus atribuciones, y de los órganos de la Administración en las regiones, en términos similares a los de la Ley sobre Gobierno y Administración Regional, en algunos casos, y complementarios, en otros. Regulan también el nombramiento del Intendente, sus atribuciones como representante del Presidente de la República en la región (dirigir las tareas del gobierno central, contribuir a la formulación de las políticas de fomento productivo, asistencia técnica y capacitación laboral, velar por el orden público y disponer de la fuerza pública; informar al Jefe del Estado acerca del cumplimiento de las funciones de Gobierno y acerca de la conducta ministerial de los jueces; aplicar la Ley de Extranjería; representar extrajudicialmente al Estado en la región, y otras de similar naturaleza, también consideradas en la legislación de gobierno interior).

En materia de órganos de la Administración en las regiones, declara la desconcentración de los Ministerios en secretarías regionales ministeriales; del gabinete regional conformado por los SEREMIS y demás personas invitadas a él (jefes regionales de organismos de la Administración Central), y de la desconcentración territorial de los servicios públicos en direcciones regionales subordinadas jerárquicamente al jefe del servicio y al intendente en materia de ejecución de políticas, planes y programas de desarrollo regional.

El Título II de la Administración de la Región, comprensiva de los artículos 31 al 92, se ocupa de la naturaleza y objetivos del gobierno regional, también en correspondencia con la normativa nacional sobre esta materia.

Así, su primera declaración atribuye al gobierno regional la administración de la región, reconociéndole a aquél personalidad

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

jurídica de derecho público con patrimonio propio e investido de las funciones y atribuciones que le confiere la ley.

Al igual que la legislación vigente, la indicación continúa con disposiciones programáticas que refuerzan el desarrollo de la región por los gobiernos regionales, los que deben inspirarse en principios de equidad y eficiencia en la asignación de los recursos y en la preservación del medio ambiente, atemperándose a la opinión ciudadana respecto de las medidas de impacto regional.

En un segundo capítulo de este título, la indicación consigna las funciones generales del gobierno regional, entre las que destaca la elaboración y aprobación de planes y programas de desarrollo de la región, su proyecto de presupuesto y la inversión de los fondos públicos; una potestad reglamentaria especial (sobre materias de su competencia, ajustándose a la legislación y reglamentación general vigente); facultades para enfrentar catástrofes o de emergencia; apoyo a los municipios.

También incluye funciones especiales en materia de ordenamiento territorial, como su participación en el establecimiento de políticas y objetivos para el desarrollo de asentamientos humanos; programas y proyectos de infraestructura; protección del medio ambiente y otros de naturaleza similar.

Consigna, además, nuevas funciones en materia de fomento productivo, en la asistencia técnica y en la capacitación laboral; en la priorización del fomento productivo y la promoción de la investigación científica tecnológica y el turismo. Le cabe cumplir funciones en el ámbito del desarrollo social y cultural de la región, como fomentar la salud, la educación, la cultura, la vivienda, seguridad social, deportes y recreación y la asistencia judicial.

Culmina este capítulo de la indicación reconociéndole al gobierno regional las atribuciones y facultades para solicitar el traspaso de competencias desde la Administración Central o de los servicios funcional o territorialmente descentralizados o desconcentrados.

En un tercer capítulo la indicación establece los órganos del gobierno regional: el Presidente Regional y el Gobierno Regional.

Declara que el Presidente Regional, nueva figura de la administración regional, es el órgano ejecutivo del gobierno regional y preside el consejo. En tal condición le corresponde formular las políticas de desarrollo de la región; someter al consejo los planes y programas de desarrollo; presidir el consejo con derecho a voz y a voto dirimente en caso de empate.

Las restantes competencias que la indicación le entrega al Presidente Regional son propias de estos órganos ejecutivos (representación judicial y extrajudicial del gobierno regional; proponer los

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

proyectos de reglamentos regionales, el de presupuestos del gobierno regional; nombramiento y remoción de funcionarios); administrar los bienes y recursos del gobierno regional). En las disposiciones siguientes, faculta al consejo para replicar (aprobar, modificar) los proyectos y proposiciones del Presidente Regional; recibir la cuenta anual de la gestión del Presidente Regional, y otros de parecida naturaleza.

En un siguiente acápite, la indicación se ocupa del Consejo Regional, el que queda investido de facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras. Agrega que estará conformado por consejeros elegidos por los concejales de la región de acuerdo con la distribución que consigna. Destaca que el Presidente Regional será elegido por los consejeros de entre sus miembros y que éstos y aquél durarán cuatro años en sus cargos pudiendo ser reelegidos por una vez. Consigna también los requisitos para ser elegido consejero, las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes y el estatuto jurídico que les será aplicable.

A continuación, la indicación se refiere a las atribuciones del Consejo, entre las cuales han de destacarse las que dicen relación con la aprobación de los reglamentos regionales (incluido el de su funcionamiento), los planes de desarrollo urbano, reguladores metropolitanos e intercomunales y comunales, el plan de desarrollo de la región; la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional; los convenios de programación; la fiscalización del desempeño del Presidente Regional y de las unidades que de él dependan; acordar la enajenación o gravamen de bienes regionales y ejercer otras atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Se ocupa también la indicación, en este acápite, de proveer normas de funcionamiento del Consejo Regional (sesiones ordinarias y extraordinarias, quórum para sesionar; remuneración y otros beneficios para los consejeros y las causales y procedimientos de cesación en su cargo).

En un párrafo aparte, la indicación propone normas para el ejercicio del cargo de Gobernador. Primeramente, establece que su competencia se extiende al territorio de una provincia, que su cargo es un órgano desconcentrado del Presidente de la Región, el cual lo nombrará y removerá libremente, pudiendo, incluso, designar un suplente en caso de ausencia o impedimento del titular. Consigna, al igual que en casos ya anotados, los requisitos para ejercer el cargo, sus causales de cesación; las atribuciones que el Presidente Regional puede delegarle y las que le son propias o inherentes.

En el siguiente acápite, la indicación regula el funcionamiento de los Servicios Públicos Regionales, expresando que éstos son órganos de ejecución funcionalmente descentralizados, que satisfacen necesidades colectivas de su competencia o de funciones transferidas al gobierno regional. Dependen del gobierno regional.

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Enumera enseguida la indicación las funciones de los servicios públicos regionales (ocuparse fundamentalmente de la infraestructura económica y social y el desarrollo urbano y rural (incluyendo las zonas aisladas), del medio ambiente y del transporte regional; del fomento productivo; de las políticas contra la pobreza y el fortalecimiento de las expresiones artísticas, culturales e identidad regional, dotándolos, además, con las atribuciones necesarias para aplicar las funciones anotadas.

Agrega la indicación que el jefe superior del servicio tendrá la denominación de director y será nombrado por el Consejo de Alta Dirección Pública, de entre las personas incluidas en una terna conformada por el Presidente Regional; y será removido libremente por este último o a petición del Consejo Regional.

Las disposiciones finales de este párrafo consagran los siguientes preceptos: que al Presidente Regional corresponde organizar la estructura del servicio público regional; la creación o supervisión de cargos deberán ser aprobadas por el Consejo Regional; los funcionarios que se desempeñen en el servicio público regional se regirán por el Código del Trabajo, pero no tendrán derecho a huelga y sus cargos serán proveídos por consenso público; el presupuesto del servicio estará compuesto por las partidas que el Presidente Regional le provea anualmente en la forma dispuesta por un reglamento dictado por el gobierno regional.

El último acápite o capítulo de la indicación regula el patrimonio y el sistema presupuestario regional.

El primero estará conformado con los bienes que le transfiera el Fisco; los que el gobierno regional adquiera a cualquier título (incluyendo donaciones, herencias y legados, las primeras exentas del trámite de insinuación); los ingresos que perciba por los servicios que presta y los permisos y concesiones que otorgue; los tributos de identificación regional, de conformidad con el N° 20 del artículo 19 de la Constitución Política; los recursos que le correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional; los derechos y obligaciones que adquiera en el desarrollo de sus actividades y por aplicación del inciso quinto del artículo 115 de la Constitución Política, y los demás recursos que le reconozca la ley.

Consagra también este capítulo la inembargabilidad de los bienes destinados al funcionamiento del gobierno regional y los dineros depositados en cuentas bancarias; la concesibilidad y permisibilidad de los bienes regionales, y otras normas para la adquisición, administración y enajenación de ellos.

En materia de inversiones y presupuestos regionales, la indicación propone procedimientos para su implementación como proyectos y su posterior aprobación para ser aplicados; y concluye desarrollando el funcionamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de los convenios

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

de programación, señalando la forma de su estructuración; las entidades y personeros que intervienen en su implementación y aprobación.

El artículo final de la indicación prevé que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se regirá por esta ley en su integridad y, en subsidio, por la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

Se ocupó enseguida la Comisión de una indicación del Honorable Senador señor Horvath, formulada dentro del plazo extraordinario autorizado por la Sala, que signaremos como indicación N° 15a, que prescribe que siempre que la legislación mencione las regiones impares, se entiende que alude a las regiones de Arica, Tarapacá, Atacama, Valparaíso, del Maule, Araucanía y de Aysén. Si la referencia se hace a las regiones pares, se entiende dirigida al resto de las regiones del país.

**Esta indicación fue rechazada con los votos de los Honorables Senadores señores Allamand, Orpis y Pérez Varela.**

La indicación N° 16, de autoría de S.E. la señora Presidenta de la República, agrega al proyecto un artículo transitorio que impone al Gobierno Regional de Tarapacá la obligación de transferir al de Arica y Parinacota, gratuitamente, los inmuebles de su propiedad ubicados en la nueva región; y al Conservador de Bienes Raíces que corresponda, a inscribir esos inmuebles a nombre de la nueva región a requerimiento del Intendente de ésta, todo lo cual estará exento de impuestos y de derechos por las inscripciones.

En un inciso final, este nuevo precepto previene que los créditos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional de Tarapacá con anterioridad a esta ley y que incidan en el territorio de la nueva región, serán administrados por aquél con cargo al presupuesto de la Región de Arica y Parinacota.

**Esta indicación resultó aprobada en los mismos términos propuestos, sin enmiendas, por la unanimidad de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Núñez, Orpis, Pérez Varela y Sabag.**

(Se incorpora al proyecto como nuevo artículo primero transitorio).

En la indicación N° 17, S.E. la señora Presidenta de la República propone enmiendas al artículo 7° transitorio del proyecto.

El referido precepto dispone que a contar desde la publicación de esta ley, el Ministro del Interior, por intermediación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, coordinará a los Ministerios y servicios públicos para instalar las secretarías regionales ministeriales en la nueva región, y prestará asesoría y coordinará la acción del



## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Gobierno de Tarapacá para el cumplimiento del artículo 3º transitorio de esta ley.

La indicación sugiere:

a) Sustituir en la primera oración las expresiones "las secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales" por "y determinar la localización de las secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales o provinciales", agregando, a continuación del nombre propio "Tarapacá" la frase "velando por asegurar una gestión eficiente, eficaz y adecuadamente desconcentrada de los órganos que integran la administración pública regional."

b) Reemplazar en la segunda oración los vocablos "tercero transitorio" por "cuarto transitorio".

**Esta indicación fue aprobada en los mismos términos propuestos por la unanimidad de la Comisión, Honorables Senadores señores Allamand, Núñez, Orpis, Pérez Varela y Sabag.**

(Queda signado como artículo octavo transitorio en virtud de la incorporación del nuevo artículo primero transitorio).

Finalmente, S.E. la señora Presidenta de la República, en la indicación N° 18, sugiere la agregación de otro artículo transitorio, nuevo, que dispone que en tanto no se modifique el actual sistema electoral regulado en la ley N° 18.700, la primera circunscripción electoral estará constituida por la I Región de Tarapacá y la XV Región de Arica y Parinacota.

**Esta indicación, que después fue modificada en virtud de la ampliación del plazo que se autorizó para formular indicaciones, indicación N° 18a, también fue aprobada con los votos de los Honorables Senadores señores Allamand y Pérez Varela y el voto en contra del Honorable Senador señor Orpis.**

(Las enmiendas de la indicación modificatoria son más bien formales de redacción que precisan el alcance del nuevo precepto).

En virtud de las explicaciones precedentes, esta Comisión tiene a honra proponer a la Sala la aprobación del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

### **Artículo 1º**

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 1º.- Créase la XV Región de Arica y Parinacota, capital Arica, que comprende las actuales provincias de Arica y de Parinacota, de la Región de Tarapacá.

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Los límites de la nueva región serán los siguientes:

Al Norte: el límite con Perú, desde el paralelo del Hito N° 1 en el Mar Chileno hasta el Hito N° 80 tripartito de la frontera con Bolivia.

Al Este: el límite con Bolivia, desde el Hito N° 80 indicado hasta el cerro Capitán.

Al Sur: la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del salar de Surire, desde el cerro Capitán hasta el cerro Latarani; la línea de cumbres, desde el cerro Latarani hasta el cerro Mamuta; el cordón de los cerros de Mamuta, desde el cerro Mamuta hasta el cerro Guachiscota; la línea de cumbres que separa por el sur la hoya de la quebrada Camarones, desde el cerro Guachiscota hasta el trigonométrico Camarones; el borde o ceja sur de la quebrada de Camarones, desde el trigonométrico Camarones hasta el trigonométrico Crespo; la poligonal, desde el trigonométrico Crespo hasta el trigonométrico cerro Cuya, pasando por los trigonométricos Aguilucho y Marea; y una línea recta, desde el trigonométrico cerro Cuya hasta la punta Camarones, junto al Mar Chileno.

Al Oeste: el Mar Chileno, desde la punta Camarones hasta el paralelo del Hito N° 1, en la frontera con Perú.”.

**(Unanimidad 5x0, indicaciones N°s. 3 y 4).**

**Artículo 13**

Suprimirlo.

**(Unanimidad 5x0, indicación N° 6).**

**Artículo 14**

Pasa a ser artículo 13.

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 13.- La presente ley entrará en vigencia ciento ochenta días después del día de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al Intendente de la Región de Arica y Parinacota y al Gobernador de la provincia del Tamarugal.”.

**(Unanimidad 5x0, indicación N° 7).**

Incorporar, a continuación, los siguientes artículos 14, 15, 16 y 17, nuevos:

“Artículo 14.- Para los efectos de la operación de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la I Región de Tarapacá, se entenderá que existe área contigua respecto de la XV Región de Arica y Parinacota en cuanto a las pesquerías que tuvieren inscritas y vigentes a la fecha de publicación de la presente ley.

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

La misma excepción regirá respecto de las organizaciones de pescadores artesanales que tengan áreas de manejo con plan de manejo o estudio de situación base aprobado, o que tengan en trámite una propuesta de estudio de situación base ante la Subsecretaría de Pesca, respecto de un área de manejo que por efectos de esta ley resulte ubicada en una región distinta a aquélla del domicilio de la organización respectiva.

Toda nueva inscripción en el registro pesquero artesanal que sea practicada a partir de la fecha de publicación de la presente ley, habilitará la actividad pesquera en la región en que sea requerida conforme a los límites administrativos fijados en esta ley. A la misma norma se someterán los reemplazos y la transmisión de los derechos por sucesión por causa de muerte que se efectúen de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los decretos supremos reglamentarios y los actos administrativos que hayan sido dictados en conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura y que sean aplicables en la I y II Regiones se entenderá que incluyen a la XV Región de Arica y Parinacota.

Artículo 15.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar en los artículos 146 N° 2 y N° 4, 150, 152 y artículo 1° transitorio letras a), b) y c) la expresión "I y II" por "I, XV y II".

Artículo 16.- Modifícase la ley N° 19.713 sobre límite máximo de captura por armador, en el sentido de reemplazar en el artículo 2° letras q) y r), la expresión "I y II" por "I, XV y II".

Artículo 17.- El Servicio Nacional de Pesca deberá reestructurar de oficio las inscripciones de las I y XV Regiones, conforme el domicilio de los pescadores artesanales."

**(Unanimidad 5x0, indicaciones N°s. 8, 9, 10 y 11).**

**Artículos transitorios**

Agregar el siguiente artículo primero transitorio, nuevo:

"Artículo primero.- El Gobierno Regional de Tarapacá transferirá en dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva Región, quedando autorizado para efectuar estas transferencias por el solo ministerio de la ley.

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

El Conservador de Bienes Raíces procederá a inscribir los inmuebles que se transfieran a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en virtud de requerimiento escrito del intendente de esa Región. La transferencia de bienes indicada estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

Los créditos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional de Tarapacá con anterioridad a la vigencia de la presente ley, que correspondan o incidan en el territorio de la Región de Arica y Parinacota, serán administrados por aquél con cargo al presupuesto de la nueva Región.”  
**(Unanimidad 5x0, indicación N° 16).**

**Artículos transitorios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto**

Pasan a ser artículos transitorios segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, respectivamente, sin modificaciones.

**Artículo séptimo transitorio**

Pasa a ser artículo octavo transitorio.

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo octavo.- A contar de la fecha de publicación de esta ley, corresponderá al Ministro del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, coordinar la acción de los ministerios y servicios públicos para instalar y determinar la localización de las secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales o provinciales que sean necesarias en las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá. Asimismo, prestará asesoría y coordinará la acción del Gobierno Regional de Tarapacá, velando por asegurar una gestión eficiente, eficaz y adecuadamente desconcentrada de los órganos que integran la administración pública regional para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la presente ley.”.

**(Unanimidad 5x0, indicación N° 17).**

**Artículos octavo, noveno y décimo transitorios**

Pasan a ser artículos noveno, décimo y decimoprimeros, respectivamente, sin enmiendas.

Incorporar, a continuación, el siguiente artículo decimosegundo transitorio, nuevo:

“Artículo decimosegundo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Votaciones Populares y Escrutinios, y mientras no se modifique el actual sistema electoral establecido en dicho cuerpo legal, la 1ª circunscripción senatorial estará constituida por la I Región de Tarapacá y por la XV Región de Arica y Parinacota.”.

**(Mayoría de votos 2x1, indicaciones N°s. 18 y 18a).**

En virtud de la relación y modificaciones precedentes, el proyecto de ley queda como sigue:

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo 1º.- Créase la XV Región de Arica y Parinacota, capital Arica, que comprende las actuales provincias de Arica y de Parinacota, de la Región de Tarapacá.

**Los límites de la nueva región serán los siguientes:**

**Al Norte: el límite con Perú, desde el paralelo del Hito N° 1 en el Mar Chileno hasta el Hito N° 80 tripartito de la frontera con Bolivia.**

**Al Este: el límite con Bolivia, desde el Hito N° 80 indicado hasta el cerro Capitán.**

**Al Sur: la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del salar de Surire, desde el cerro Capitán hasta el cerro Latarani; la línea de cumbres, desde el cerro Latarani hasta el cerro Mamuta; el cordón de los cerros de Mamuta, desde el cerro Mamuta hasta el cerro Guachiscota; la línea de cumbres que separa por el sur la hoya de la quebrada Camarones, desde el cerro Guachiscota hasta el trigonométrico Camarones; el borde o ceja sur de la quebrada de Camarones, desde el trigonométrico Camarones hasta el trigonométrico Crespo; la poligonal, desde el trigonométrico Crespo hasta el trigonométrico cerro Cuya, pasando por los trigonométricos Aguilucho y Marea; y una línea recta, desde el trigonométrico cerro Cuya hasta la punta Camarones, junto al Mar Chileno.**

**Al Oeste: el Mar Chileno, desde la punta Camarones hasta el paralelo del Hito N° 1, en la frontera con Perú.**

Artículo 2º.- Créase en la I Región de Tarapacá la provincia del Tamarugal, capital Pozo Almonte, que comprende las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, de la actual provincia de Iquique, la cual queda a su vez conformada por las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Artículo 3°.- Agrégase el siguiente número 15 en el artículo 1° de la ley N° 19.379:

“15) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota:

Planta/Cargo	Grado	Nº Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

## DIRECTIVOS – CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA

Jefes de División	4	3	3
-------------------	---	---	---

## DIRECTIVOS – CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Jefe de Departamento	5	1	
Jefe de Departamento	6	2	
Jefe de Departamento	7	2	
Jefe de Departamento	8	2	7

## DIRECTIVOS – CARGOS DE CARRERA

Directivos	9	1	1
------------	---	---	---

## PROFESIONALES

Profesionales	4	1	
Profesionales	5	2	
Profesionales	6	2	
Profesionales	7	2	
Profesionales	8	3	
Profesionales	9	3	
Profesionales	10	2	
Profesionales	11	2	
Profesionales	12	2	
Profesionales	13	1	20

## TÉCNICOS

Técnicos	10	1	
Técnicos	13	1	

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

2

## ADMINISTRATIVOS

Administrativos	12	1	
Administrativos	14	1	
Administrativos	15	1	
Administrativos	16	1	
Administrativos	18	1	
Administrativos	20	1	
			6

## AUXILIARES

Auxiliares	19	1	
Auxiliares	21	1	
Auxiliares	22	1	
Auxiliares	23	1	
Auxiliares	24	1	
Auxiliares	26	1	
			6

TOTAL 45.".

Artículo 4º.- Créanse en la planta del Servicio de Gobierno Interior, establecida en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, los siguientes cargos:

Planta/Cargo	Grado	Nº Cargos	Total
AUTORIDADES DE GOBIERNO			
Intendente	1A	1	
Gobernador	3	1	
			2

DIRECTIVOS – CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8º DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Jefe de Departamento	6	1	
Jefe de Departamento	8	2	
Jefe de Departamento	9	2	
Jefe de Departamento	10	1	
			6

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

## PROFESIONALES

Profesionales	10	2	
Profesionales	12	3	5

## TÉCNICOS

Técnicos	14	1	
Técnicos	15	2	3

## ADMINISTRATIVOS

Administrativos	15	1	
Administrativos	16	2	
Administrativos	17	1	4

## AUXILIARES

Auxiliares	20	1	
Auxiliares	22	2	3

TOTAL 23."

Artículo 5º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 72 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público:

a) Créanse en la planta de personal diecinueve cargos, que incrementarán el correspondiente número que para cada uno de ellos establece esta norma: Fiscal Regional, un cargo; Director Ejecutivo Regional, un cargo; Jefe de Unidad, 1 cargo; Profesionales, 6 cargos; Técnicos, 3 cargos; Administrativos, 5 cargos, y Auxiliares, 2 cargos, y

b) Sustitúyense la expresión "VI-IX", a continuación del numeral "860", por la expresión "VI-XI".

Artículo 6º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Orgánico de Tribunales:

1) En su artículo 16:



## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones,".

2) En su artículo 21:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones,".

3) En su artículo 28, suprímese el párrafo que se inicia con la expresión "Cuatro" y termina con la palabra "Parinacota".

4) Incorpórase un artículo 39 ter del tenor siguiente:

"Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

Cuatro juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.".

5) En su artículo 55:

a) Reemplázase en su literal a) la frase "las provincias de Arica y Parinacota, de la Primera Región de Tarapacá" por " la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota".

b) Suprímese en su literal b) la expresión "la provincia de Iquique, de".

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Artículo 7°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 4° de la ley N° 19.968, que crea los Juzgados de Familia:

1) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota."

2) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente:

"ñ) Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

Artículo 8°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.022, que crea Juzgados Laborales y de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica:

1) En su artículo 1°:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y la letra "e".

b) Incorpórase a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

"n) Décima Quinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

2) En su artículo 13:

a) Suprímese en su numeral 2) el párrafo comprendido entre las expresiones "Tres", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota, y".

b) Incorpórase un numeral 7 ter del siguiente tenor:

"7 ter) Reemplázase el artículo 39 ter de la siguiente forma:

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

“Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

A.- JUZGADOS CIVILES:

Tres juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

3) Introdúcense, en su artículo 14, las siguientes modificaciones en su numeral 2), en lo referido al artículo 415 del Código del Trabajo:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones “Arica”, la primera vez que aparece en el texto, y la letra “e”.

b) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la “Región Metropolitana de Santiago”, el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

“n) Décima Quinta Región, de Arica y Parinacota:  
Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

Artículo 9°.- Reemplázase, en el artículo 12 de la ley N° 18.846, la expresión “en un treinta por ciento en favor de las demás municipalidades de la provincia de Iquique, por iguales partes;”, por la frase “en un treinta por ciento en favor de las municipalidades de la provincia del Tamarugal, por iguales partes;”.

Artículo 10.- Sustitúyese en el artículo 6° de la ley N° 19.669, la expresión “I Región de Tarapacá”, por “XV Región de Arica y Parinacota”, debiendo procederse a la respectiva modificación de los estatutos de la corporación de derecho privado creada conforme a lo señalado en la mencionada disposición.

Artículo 11.- Las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones que aludan, conjuntamente, a las provincias de Arica y Parinacota se entenderán referidas a la Región de Arica y Parinacota. Las que actualmente se refieren a la Región de Tarapacá o a la I Región deberán entenderse referidas a ambas regiones.

Artículo 12.- El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el año de su publicación en el Diario Oficial se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

**Artículo 13.-** La presente ley entrará en vigencia ciento ochenta días después del día de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al Intendente de la Región de Arica y Parinacota y al Gobernador de la provincia del Tamarugal.

**Artículo 14.-** Para los efectos de la operación de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la I Región de Tarapacá, se entenderá que existe área contigua respecto de la XV Región de Arica y Parinacota en cuanto a las pesquerías que tuvieren inscritas y vigentes a la fecha de publicación de la presente ley.

La misma excepción regirá respecto de las organizaciones de pescadores artesanales que tengan áreas de manejo con plan de manejo o estudio de situación base aprobado, o que tengan en trámite una propuesta de estudio de situación base ante la Subsecretaría de Pesca, respecto de un área de manejo que por efectos de esta ley resulte ubicada en una región distinta a aquélla del domicilio de la organización respectiva.

Toda nueva inscripción en el registro pesquero artesanal que sea practicada a partir de la fecha de publicación de la presente ley, habilitará la actividad pesquera en la región en que sea requerida conforme a los límites administrativos fijados en esta ley. A la misma norma se someterán los reemplazos y la transmisión de los derechos por sucesión por causa de muerte que se efectúen de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los decretos supremos reglamentarios y los actos administrativos que hayan sido dictados en conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura y que sean aplicables en la I y II Regiones se entenderá que incluyen a la XV Región de Arica y Parinacota.

**Artículo 15.-** Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar en los artículos 146 N° 2 y N° 4, 150, 152 y artículo 1° transitorio letras a), b) y c) la expresión "I y II" por "I, XV y II".

**Artículo 16.-** Modifícase la ley N° 19.713 sobre límite máximo de captura por armador, en el sentido de reemplazar en el artículo 2° letras q) y r), la expresión "I y II" por "I, XV y II".

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

**Artículo 17.- El Servicio Nacional de Pesca deberá reestructurar de oficio las inscripciones de las I y XV Regiones, conforme el domicilio de los pescadores artesanales.**

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo primero.- El Gobierno Regional de Tarapacá transferirá en dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva Región, quedando autorizado para efectuar estas transferencias por el solo ministerio de la ley.**

**El Conservador de Bienes Raíces procederá a inscribir los inmuebles que se transfieran a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en virtud de requerimiento escrito del intendente de esa Región. La transferencia de bienes indicada estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.**

**Los créditos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional de Tarapacá con anterioridad a la vigencia de la presente ley, que correspondan o incidan en el territorio de la Región de Arica y Parinacota, serán administrados por aquél con cargo al presupuesto de la nueva Región.**

**Artículo segundo.-** El Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota se constituirá el día de entrada en vigencia de la presente ley, integrándose con los actuales consejeros elegidos en representación de las provincias de Arica y Parinacota, quienes permanecerán en sus cargos por el tiempo que reste para completar el respectivo período, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 30 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**Artículo tercero.-** La Ley de Presupuestos correspondiente al primer año de vigencia de la presente ley, considerará el primer presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tanto en lo relativo a gastos de funcionamiento como a inversión regional.

La distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del año señalado, se efectuará considerando el mismo número de regiones existente en el año precedente y el monto que resulte para la Región de Tarapacá se distribuirá entre la nueva Región de Arica y Parinacota y la Región de Tarapacá ya modificada, considerando las dos variables establecidas en el artículo 75 de la ley N° 19.175.

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

No obstante lo señalado en la última oración del inciso final de dicho artículo 75, el segundo año de vigencia de esta ley se actualizarán los coeficientes de distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y se dispondrán en la Ley de Presupuestos correspondiente las provisiones de recursos necesarias para compensar a aquellas regiones que, en la distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, les pudiera corresponder un monto inferior al obtenido el año 2006, compensación que no se aplicará respecto de las eventuales diferencias que afecten a la Región de Tarapacá.

**Artículo cuarto.-** Entre la fecha de publicación de esta ley y la de su vigencia, el Gobierno Regional de Tarapacá deberá disponer las acciones necesarias para establecer los derechos y obligaciones que corresponderán al Gobierno Regional de Arica y Parinacota y para asegurar su adecuado funcionamiento. Con tal objeto, reunirá antecedentes sobre proyectos de inversión y estudios pendientes de financiamiento o en ejecución; contratos y convenios existentes que afecten el territorio de la Región de Arica y Parinacota; como asimismo en relación a los bienes muebles e inmuebles a que se refieren las letras f) y h) del artículo 70 de la ley N° 19.175; al presupuesto del Gobierno Regional a que alude la disposición precedente, comprendiendo además toda información que afecte el territorio de la nueva región. Los antecedentes deberán ser entregados al Gobierno Regional de Arica y Parinacota dentro de los primeros diez días de vigencia de esta ley.

**Artículo quinto.-** Otórganse las siguientes facultades al Presidente de la República:

1.- Para que en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de la presente ley, mediante decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscritos además por el ministro del ramo, modifique las plantas de personal de ministerios, servicios y organismos públicos, con el fin de dotar a las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá y a la provincia del Tamarugal, del personal necesario para el funcionamiento de aquéllos en el nivel regional y provincial, según corresponda. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá crear empleos en las plantas y escalafones de personal de directivos correspondientes, fijar sus grados de ubicación, determinar requisitos para el ingreso y promoción; transformar cargos existentes, nominar determinados empleos y realizar todas las adecuaciones que sean necesarias.

2.- Para que en el plazo de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, y suscritos además por el Ministro del Interior, traspase al Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, sin alterar la calidad jurídica de la designación y sin solución de continuidad, a

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

siete funcionarios de la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, traspasará los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

Los cargos que quedaren vacantes se suprimirán de pleno derecho en la planta de personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, la dotación máxima de éste disminuirá en el número de cargos traspasados.

Los traspasos de personal que se dispongan de conformidad con esta norma, no serán considerados como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

La aplicación de esta norma no significará disminución de remuneraciones ni modificaciones de los derechos estatutarios y previsionales de los funcionarios traspasados. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquélla de las remuneraciones que compensa.

**Artículo sexto.-** El Presidente de la República, durante el primer año de vigencia de la presente ley, podrá designar en comisión de servicio en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota a cualquier funcionario público de la Administración Central o descentralizada, por un plazo máximo de un año, con el objeto de apoyar la instalación y gestión del mismo.

**Artículo séptimo.-** Mientras no se establezcan en la Región de Arica y Parinacota las respectivas secretarías regionales ministeriales, las direcciones regionales de los servicios públicos centralizados y las direcciones de los servicios territorialmente descentralizados, que correspondan, los órganos de la Administración de la Región de Tarapacá continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.

Los secretarios regionales ministeriales, mientras ejerzan su competencia en la forma señalada en el inciso precedente, serán colaboradores directos de ambos intendentes, entendiéndose igualmente subordinados a los mismos, en relación a lo propio del territorio de cada región, para efecto de lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, correspondiéndoles integrar, asimismo, los respectivos gabinetes regionales. En todo caso, en el evento de quedar vacante el cargo mencionado

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

precedentemente, la terna para su provisión será elaborada por el Intendente de la Región de Tarapacá.

A su vez, los directores regionales quedarán subordinados al respectivo intendente a través del correspondiente secretario regional ministerial, para efecto de la ejecución de las políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el Gobierno Regional de que se trate.

En el caso de que, a la fecha de vigencia de esta ley, existan secretarías regionales ministeriales o direcciones regionales de servicios públicos con sede en la provincia de Arica, las normas previstas en los incisos precedentes serán aplicables a la Región de Tarapacá.

**Artículo octavo.-** A contar de la fecha de publicación de esta ley, corresponderá al Ministro del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, coordinar la acción de los ministerios y servicios públicos para instalar **y determinar la localización de las** secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales **o provinciales** que sean necesarias en las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá. Asimismo, prestará asesoría y coordinará la acción del Gobierno Regional de Tarapacá, **velando por asegurar una gestión eficiente, eficaz y adecuadamente desconcentrada de los órganos que integran la administración pública regional** para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **cuarto** transitorio de la presente ley.

**Artículo noveno.-** Para los efectos del primer pago a los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota de los incrementos por desempeño institucional y colectivo, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3º de la ley N° 19.553, dentro de los primeros noventa días de vigencia de la presente ley se fijarán los objetivos de gestión señalados en el artículo 6º y se suscribirá el convenio de desempeño a que alude el artículo 7º de dicha ley, procediendo tal pago a contar del primero de enero del segundo año de vigencia de esta ley.

**Artículo décimo.-** El Intendente de la Región de Arica y Parinacota procederá a designar en la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, a que se refiere el artículo 3º, a contar de la fecha de vigencia de esta ley, en calidad de titulares, a quienes desempeñarán los empleos de jefes de división, y en carácter de suplentes a las personas que ocuparán los cargos de carrera que sean necesarios para efectos de constituir el comité de selección a que se refiere el artículo 21 de la ley N° 18.834, y de asegurar el debido y oportuno cumplimiento de las funciones propias del Gobierno Regional en la región antes mencionada.



## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

**Artículo decimoprimer.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14, se podrá llamar a concurso para la provisión de los empleos del Servicio de Gobierno Interior a que se refiere el artículo 4º, a contar de la fecha de publicación de la presente ley. No obstante, los nombramientos se realizarán a partir de la oportunidad señalada en el referido artículo 14.

**Artículo decimosegundo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y mientras no se modifique el actual sistema electoral establecido en dicho cuerpo legal, la 1ª circunscripción senatorial estará constituida por la I Región de Tarapacá y por la XV Región de Arica y Parinacota.”.**

Acordado en sesiones celebradas los días 28 de noviembre de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Víctor Pérez Varela (Presidente), Andrés Allamand (señor Bianchi), Ricardo Núñez, Jaime Orpis y Hosain Sabag, y 4 de diciembre de 2006, con asistencia de los Honorables Senadores señores Víctor Pérez Varela (Presidente), Andrés Allamand (señor Bianchi), Ricardo Núñez, Jaime Orpis y Hosain Sabag.

Sala de la Comisión, a 5 de diciembre de 2006.

**Mario Tapia Guerrero**  
**Secretario de la Comisión**

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

**RESUMEN EJECUTIVO****SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA PROVINCIA DEL TAMARUGAL, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.**

(BOLETÍN N° 4048-06)

**I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

- 1) Crear la XV Región de Arica y Parinacota, conformada por las provincias homónimas, que actualmente forman parte de la Región de Tarapacá, y
- 2) Crear la provincia del Tamarugal en la I Región, de Tarapacá, de modo que ésta quede integrada por dicha provincia y la de Iquique.

**II. ACUERDOS:**

- Indicación N° 1: Inadmisible
- Indicación N° 1a: Rechazada por unanimidad (3x0)
- Indicación N° 2: Inadmisible
- Indicación N° 3: Aprobada por unanimidad (4x0)
- Indicación N° 4: Aprobada por unanimidad (4x0)
- Indicación N° 5: Retirada
- Indicación N° 6: Aprobada por unanimidad (5x0)
- Indicación N° 7: Aprobada por unanimidad (5x0)
- Indicación N° 8: Aprobada por unanimidad (5x0)
- Indicación N° 9: Aprobada por unanimidad (5x0)
- Indicación N° 10: Aprobada por unanimidad (5x0)
- Indicación N° 11: Aprobada por unanimidad (5x0)
- Indicación N° 12: Retirada
- Indicación N° 13: Inadmisible
- Indicación N° 14: Inadmisible
- Indicación N° 15: Inadmisible
- Indicación N° 15a: Rechazada por unanimidad (3x0)
- Indicación N° 16: Aprobada por unanimidad (5x0)
- Indicación N° 17: Aprobada por unanimidad (5x0)
- Indicación N° 18: Aprobada por 2x1 en contra.
- Indicación N° 18a: Aprobada por 2x1 en contra.

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** El proyecto aprobado por la Comisión consta de 17 artículos permanentes y 12 transitorios.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL Y DISCUSIÓN GENERAL:**

Hacemos presente que los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º y 13 permanentes, y los signados con los números 1º, 2º, 3º, 4º y 12

## SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

transitorios, de aprobarse, deben serlo con rango de ley orgánica constitucional, pues inciden en normas de esa jerarquía, como son la creación, supresión y denominación de regiones, provincias y comunas; el sistema electoral y la composición del Senado; la organización de los Tribunales de Justicia y, finalmente, la integración de los consejos regionales. Los artículos 14 y 16 permanentes son de quórum calificado pues establecen requisitos para la adquisición de determinados bienes.

- V. URGENCIA:** Suma.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.
- VII. TRAMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 19 de abril de 2006.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 2 de mayo de 2006.
- X. TRAMITE REGLAMENTARIO:** Discusión particular.
- XII. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
- 1.- Constitución Política de la República.
  - 2.- Código Orgánico de Tribunales.
  - 3.- Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
  - 4.- Ley N° 18.846, que autoriza la actividad empresarial del Estado en materia de administración y explotación de la Zona Franca de Iquique.
  - 5.- Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobiernos Regionales.
  - 6.- Ley N° 19.379, que fija plantas de personal de los servicios administrativos de los Gobiernos Regionales.
  - 7.- Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.
  - 8.- Ley N° 19.669, que establece nuevas medidas de desarrollo para las provincias de Arica y Parinacota.
  - 9.- Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia.
  - 10.- Ley N° 20.022, que crea los Juzgados Laborales y Juzgados de Cobranza Laboral y Previsión en las comunas que indica.

Valparaíso, 5 de diciembre de 2006.

**Mario Tapia Guerrero**  
**Secretario de Comisiones**

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

**2.8. Informe de Comisión de Hacienda**

Senado. Fecha 06 de diciembre, 2006. Cuenta en Sesión 75, Legislatura 354.

## CERTIFICADO

Certifico que el día de hoy sesionó la Comisión de Hacienda, para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá, Boletín N° 4.048-06, iniciado en Mensaje del ex Presidente de la República señor Ricardo Lagos Escobar, con urgencia calificada de "suma".

A la sesión en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron los integrantes de la Comisión, Honorables Senadores señor Ominami (Presidente) y señores García, Escalona, Novoa y Sabag. Concurrieron, asimismo, el Honorable Senador señor Kuschel y los Honorables Diputados señores Delmastro, De Urresti y Von Muhlenbrock.

Asistieron, además, el Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Rodrigo Cabello, y el Jefe de la División de Políticas de esa Repartición, señor Luis Angulo.

El proyecto fue estudiado previamente por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

**La Comisión aprobó los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 9º y 12, permanentes, y primero, tercero, quinto, sexto, noveno y décimo, transitorios, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores García, Escalona, Novoa, Ominami y Sabag, en los mismos términos en que habían sido despachados por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, con excepción de los artículos tercero y sexto transitorios, que fueron aprobados, también por dicha unanimidad, con las enmiendas que se consignarán en su oportunidad.**

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señala lo siguiente:

"1.- Contenido del Proyecto: Creación de la nueva Región de Arica y Parinacota y una Provincia adicional en la actual Región de Tarapacá.

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

2.- Costo Fiscal en personal: \$ 2.340 millones para funcionamiento de las nuevas instituciones, así como para dotar de directivos a otras que tienen estructura regional o provincial.

3.- Detalle del Costo Fiscal por concepto de personal:

Instituciones	Nº Funcionarios	Costo Anual en Millones
Gobierno Regional de Arica y Parinacota	46	566
Servicio de Gobierno Interior	23	295
Servicio Electoral	3	27
Ministerio Público	19	372
Poder Judicial	0	16
Otros Directivos de Instituciones con estructura Regional o Provincial (Seremis, Directores Regionales o provinciales)	42	1.064
<b>TOTAL</b>	<b>133</b>	<b>2.340</b>

4.- Adicionalmente, para otros gastos de operación permanentes de las instituciones ya señaladas, se estiman \$ 550 millones.

5.- A partir del año 2009 el proyecto de ley considera 12 consejeros regionales adicionales, con un costo anual de \$ 109 millones.

Asimismo, a partir del año 2010 se necesitará anualmente \$ 228 millones correspondientes a los mayores gastos del senado por la elección de 2 senadores adicionales.

6.- Gastos por una sola vez: se estima \$ 739 millones asociados a inversión y equipamiento.

7.- Flujos Anuales.

Gastos	Año 1 (aprobación Ley)	Año 2 (primer año de operación)	Año 3 (segundo año de operación)	.....	Año 2009	Año 2010	Año 2011
Personal	0	2.340	2.340		2.340	2.340	2.340
Operación	0	550	550		550	641	641
Consejo Regional	0	0	0		109	109	109
Senado	0		0		0	137	137
Inversión y equipamiento	0	697	0		18	24	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>3.587</b>	<b>2.890</b>		<b>3.017</b>	<b>3.251</b>	<b>3.227</b>

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

8.-En síntesis, considerando la mantención de los niveles de actividad actuales y el territorio geográfico, cuya división política administrativa se modifica, el mayor gasto permanente anual en régimen ascenderá a \$ 3.227 millones considerando 133 funcionarios adicionales, 2 nuevos senadores y 12 consejeros regionales adicionales. Cabe consignar que el número de funcionarios adicionales es un mínimo pues no se contempla personal profesional complementario o de apoyo para seremis y directores regionales o provinciales. Por otra parte, el mayor costo señalado considera los valores netos: i) el proyecto de ley incluye traslado de 7 funcionarios desde el Gobierno Regional de Tarapacá a la nueva Región de Arica y Parinacota y ii) a partir de 2009 se disminuye en 2 el número de consejeros regionales de la Región de Tarapacá.

## 9.- Fuentes de Financiamiento.

El proyecto considera que el gasto en que puedan incurrir las distintas instituciones el año de aprobación de esta Ley para facilitar su entrada en vigencia a partir del primer día hábil del mes de enero del año siguiente, serán financiados con reasignaciones internas en los presupuestos vigentes de las mismas.

Los recursos necesarios para el primer año de operación de la Ley y siguientes serán considerados en los respectivos proyectos de ley de presupuestos que se envíen al Congreso Nacional para su aprobación.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

**MODIFICACIONES**

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley despachado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, con las siguientes modificaciones:

## Disposiciones Transitorias

## Artículo tercero

- Suprimir su inciso primero.

- Reemplazar, en su inciso segundo, que pasa a ser primero, la expresión “del año señalado” por la siguiente: “del primer año de vigencia de la presente ley”.

## Artículo sexto

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

Sustituir el vocablo "cualquier" por el término "un".

**(Unanimidad 5x0).**

**En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:**

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Créase la XV Región de Arica y Parinacota, capital Arica, que comprende las actuales provincias de Arica y de Parinacota, de la Región de Tarapacá.

**Los límites de la nueva región serán los siguientes:**

**Al Norte: el límite con Perú, desde el paralelo del Hito N° 1 en el Mar Chileno hasta el Hito N° 80 tripartito de la frontera con Bolivia.**

**Al Este: el límite con Bolivia, desde el Hito N° 80 indicado hasta el cerro Capitán.**

**Al Sur: la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del salar de Surire, desde el cerro Capitán hasta el cerro Latarani; la línea de cumbres, desde el cerro Latarani hasta el cerro Mamuta; el cordón de los cerros de Mamuta, desde el cerro Mamuta hasta el cerro Guachiscota; la línea de cumbres que separa por el sur la hoya de la quebrada Camarones, desde el cerro Guachiscota hasta el trigonométrico Camarones; el borde o ceja sur de la quebrada de Camarones, desde el trigonométrico Camarones hasta el trigonométrico Crespo; la poligonal, desde el trigonométrico Crespo hasta el trigonométrico cerro Cuya, pasando por los trigonométricos Aguilucho y Marea; y una línea recta, desde el trigonométrico cerro Cuya hasta la punta Camarones, junto al Mar Chileno.**

**Al Oeste: el Mar Chileno, desde la punta Camarones hasta el paralelo del Hito N° 1, en la frontera con Perú.**

Artículo 2º.- Créase en la I Región de Tarapacá la provincia del Tamarugal, capital Pozo Almonte, que comprende las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, de la actual provincia de Iquique, la cual queda a su vez conformada por las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

Artículo 3º.- Agrégase el siguiente número 15 en el artículo 1º de la ley N° 19.379:

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

“15) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota:

Planta/Cargo	Grado	Nº Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

## DIRECTIVOS – CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA

Jefes de División	4	3	3
-------------------	---	---	---

## DIRECTIVOS – CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8º DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Jefe de Departamento	5	1	
Jefe de Departamento	6	2	
Jefe de Departamento	7	2	
Jefe de Departamento	8	2	7

## DIRECTIVOS – CARGOS DE CARRERA

Directivos	9	1	1
------------	---	---	---

## PROFESIONALES

Profesionales	4	1	
Profesionales	5	2	
Profesionales	6	2	
Profesionales	7	2	
Profesionales	8	3	
Profesionales	9	3	
Profesionales	10	2	
Profesionales	11	2	
Profesionales	12	2	
Profesionales	13	1	20

## TÉCNICOS

Técnicos	10	1	
Técnicos	13	1	2

## ADMINISTRATIVOS



---

 INFORME COMISIÓN HACIENDA

Administrativos	12	1	
Administrativos	14	1	
Administrativos	15	1	
Administrativos	16	1	
Administrativos	18	1	
Administrativos	20	1	
			6

## AUXILIARES

Auxiliares	19	1	
Auxiliares	21	1	
Auxiliares	22	1	
Auxiliares	23	1	
Auxiliares	24	1	
Auxiliares	26	1	
			6

TOTAL 45.".

Artículo 4º.- Créanse en la planta del Servicio de Gobierno Interior, establecida en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, los siguientes cargos:

Planta/Cargo	Grado	Nº Cargos	Total
AUTORIDADES DE GOBIERNO			
Intendente	1A	1	
Gobernador	3	1	
			2

DIRECTIVOS – CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8º DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Jefe de Departamento	6	1	
Jefe de Departamento	8	2	
Jefe de Departamento	9	2	
Jefe de Departamento	10	1	
			6

## PROFESIONALES

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

Profesionales	10	2	
Profesionales	12	3	
			5
<b>TÉCNICOS</b>			
Técnicos	14	1	
Técnicos	15	2	
			3
<b>ADMINISTRATIVOS</b>			
Administrativos	15	1	
Administrativos	16	2	
Administrativos	17	1	
			4
<b>AUXILIARES</b>			
Auxiliares	20	1	
Auxiliares	22	2	
			3
<b>TOTAL</b>			<b>23."</b>

Artículo 5º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 72 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público:

a) Créanse en la planta de personal diecinueve cargos, que incrementarán el correspondiente número que para cada uno de ellos establece esta norma: Fiscal Regional, un cargo; Director Ejecutivo Regional, un cargo; Jefe de Unidad, 1 cargo; Profesionales, 6 cargos; Técnicos, 3 cargos; Administrativos, 5 cargos, y Auxiliares, 2 cargos, y

b) Sustitúyense la expresión "VI-IX", a continuación del numeral "860", por la expresión "VI-XI".

Artículo 6º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Orgánico de Tribunales:

1) En su artículo 16:

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones,".

2) En su artículo 21:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones,".

3) En su artículo 28, suprímese el párrafo que se inicia con la expresión "Cuatro" y termina con la palabra "Parinacota".

4) Incorpórase un artículo 39 ter del tenor siguiente:

"Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

Cuatro juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.".

5) En su artículo 55:

a) Reemplázase en su literal a) la frase "las provincias de Arica y Parinacota, de la Primera Región de Tarapacá" por " la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota".

b) Suprímese en su literal b) la expresión "la provincia de Iquique, de".

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

Artículo 7°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 4° de la ley N° 19.968, que crea los Juzgados de Familia:

1) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota."

2) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente:

"ñ) Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

Artículo 8°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.022, que crea Juzgados Laborales y de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica:

1) En su artículo 1°:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y la letra "e".

b) Incorpórase a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

"n) Décima Quinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

2) En su artículo 13:

a) Suprímese en su numeral 2) el párrafo comprendido entre las expresiones "Tres", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota, y".

b) Incorpórase un numeral 7 ter del siguiente tenor:

"7 ter) Reemplázase el artículo 39 ter de la siguiente forma:

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

“Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

## A.- JUZGADOS CIVILES:

Tres juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

3) Introdúcense, en su artículo 14, las siguientes modificaciones en su numeral 2), en lo referido al artículo 415 del Código del Trabajo:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones “Arica”, la primera vez que aparece en el texto, y la letra “e”.

b) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la “Región Metropolitana de Santiago”, el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

“n) Décima Quinta Región, de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

Artículo 9º.- Reemplázase, en el artículo 12 de la ley N° 18.846, la expresión “en un treinta por ciento en favor de las demás municipalidades de la provincia de Iquique, por iguales partes;”, por la frase “en un treinta por ciento en favor de las municipalidades de la provincia del Tamarugal, por iguales partes;”.

Artículo 10.- Sustitúyese en el artículo 6º de la ley N° 19.669, la expresión “I Región de Tarapacá”, por “XV Región de Arica y Parinacota”, debiendo procederse a la respectiva modificación de los estatutos de la corporación de derecho privado creada conforme a lo señalado en la mencionada disposición.

Artículo 11.- Las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones que aludan, conjuntamente, a las provincias de Arica y Parinacota se entenderán referidas a la Región de Arica y Parinacota. Las que actualmente se refieren a la Región de Tarapacá o a la I Región deberán entenderse referidas a ambas regiones.

Artículo 12.- El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el año de su publicación en el Diario Oficial se

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.

**Artículo 13.-** La presente ley entrará en vigencia ciento ochenta días después del día de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al Intendente de la Región de Arica y Parinacota y al Gobernador de la provincia del Tamarugal.

**Artículo 14.-** Para los efectos de la operación de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la I Región de Tarapacá, se entenderá que existe área contigua respecto de la XV Región de Arica y Parinacota en cuanto a las pesquerías que tuvieran inscritas y vigentes a la fecha de publicación de la presente ley.

La misma excepción regirá respecto de las organizaciones de pescadores artesanales que tengan áreas de manejo con plan de manejo o estudio de situación base aprobado, o que tengan en trámite una propuesta de estudio de situación base ante la Subsecretaría de Pesca, respecto de un área de manejo que por efectos de esta ley resulte ubicada en una región distinta a aquélla del domicilio de la organización respectiva.

Toda nueva inscripción en el registro pesquero artesanal que sea practicada a partir de la fecha de publicación de la presente ley, habilitará la actividad pesquera en la región en que sea requerida conforme a los límites administrativos fijados en esta ley. A la misma norma se someterán los reemplazos y la transmisión de los derechos por sucesión por causa de muerte que se efectúen de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los decretos supremos reglamentarios y los actos administrativos que hayan sido dictados en conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura y que sean aplicables en la I y II Regiones se entenderá que incluyen a la XV Región de Arica y Parinacota.

**Artículo 15.-** Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar en los artículos 146 N° 2 y N° 4, 150, 152 y artículo 1° transitorio letras a), b) y c) la expresión "I y II" por "I, XV y II".

**Artículo 16.-** Modifícase la ley N° 19.713 sobre límite máximo de captura por armador, en el sentido de reemplazar en el artículo 2° letras q) y r), la expresión "I y II" por "I, XV y II".

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

**Artículo 17.- El Servicio Nacional de Pesca deberá reestructurar de oficio las inscripciones de las I y XV Regiones, conforme el domicilio de los pescadores artesanales.**

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo primero.- El Gobierno Regional de Tarapacá transferirá en dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva Región, quedando autorizado para efectuar estas transferencias por el solo ministerio de la ley.**

**El Conservador de Bienes Raíces procederá a inscribir los inmuebles que se transfieran a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en virtud de requerimiento escrito del intendente de esa Región. La transferencia de bienes indicada estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.**

**Los créditos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional de Tarapacá con anterioridad a la vigencia de la presente ley, que correspondan o incidan en el territorio de la Región de Arica y Parinacota, serán administrados por aquél con cargo al presupuesto de la nueva Región.**

**Artículo segundo.-** El Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota se constituirá el día de entrada en vigencia de la presente ley, integrándose con los actuales consejeros elegidos en representación de las provincias de Arica y Parinacota, quienes permanecerán en sus cargos por el tiempo que reste para completar el respectivo período, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 30 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**Artículo tercero.-** La distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional **del primer año de vigencia de la presente ley**, se efectuará considerando el mismo número de regiones existente en el año precedente y el monto que resulte para la Región de Tarapacá se distribuirá entre la nueva Región de Arica y Parinacota y la Región de Tarapacá ya modificada, considerando las dos variables establecidas en el artículo 75 de la ley N° 19.175.

No obstante lo señalado en la última oración del inciso final de dicho artículo 75, el segundo año de vigencia de esta ley se actualizarán los coeficientes de distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y se dispondrán en la Ley de Presupuestos correspondiente las provisiones de recursos necesarias para compensar a aquellas regiones que, en la distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, les pudiera corresponder un monto inferior al obtenido el año 2006, compensación que no se aplicará respecto de las eventuales diferencias que afecten a la Región de Tarapacá.

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

**Artículo cuarto.-** Entre la fecha de publicación de esta ley y la de su vigencia, el Gobierno Regional de Tarapacá deberá disponer las acciones necesarias para establecer los derechos y obligaciones que corresponderán al Gobierno Regional de Arica y Parinacota y para asegurar su adecuado funcionamiento. Con tal objeto, reunirá antecedentes sobre proyectos de inversión y estudios pendientes de financiamiento o en ejecución; contratos y convenios existentes que afecten el territorio de la Región de Arica y Parinacota; como asimismo en relación a los bienes muebles e inmuebles a que se refieren las letras f) y h) del artículo 70 de la ley N° 19.175; al presupuesto del Gobierno Regional a que alude la disposición precedente, comprendiendo además toda información que afecte el territorio de la nueva región. Los antecedentes deberán ser entregados al Gobierno Regional de Arica y Parinacota dentro de los primeros diez días de vigencia de esta ley.

**Artículo quinto.-** Otórganse las siguientes facultades al Presidente de la República:

1.- Para que en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de la presente ley, mediante decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscritos además por el ministro del ramo, modifique las plantas de personal de ministerios, servicios y organismos públicos, con el fin de dotar a las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá y a la provincia del Tamarugal, del personal necesario para el funcionamiento de aquéllos en el nivel regional y provincial, según corresponda. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá crear empleos en las plantas y escalafones de personal de directivos correspondientes, fijar sus grados de ubicación, determinar requisitos para el ingreso y promoción; transformar cargos existentes, nominar determinados empleos y realizar todas las adecuaciones que sean necesarias.

2.- Para que en el plazo de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, y suscritos además por el Ministro del Interior, traspase al Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, sin alterar la calidad jurídica de la designación y sin solución de continuidad, a siete funcionarios de la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, traspasará los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

Los cargos que quedaren vacantes se suprimirán de pleno derecho en la planta de personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, la dotación máxima de éste disminuirá en el número de cargos traspasados.

Los traspasos de personal que se dispongan de conformidad con esta norma, no serán considerados como causal de término



## INFORME COMISIÓN HACIENDA

de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

La aplicación de esta norma no significará disminución de remuneraciones ni modificaciones de los derechos estatutarios y previsionales de los funcionarios traspasados. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositibilidad que aquélla de las remuneraciones que compensa.

**Artículo sexto.-** El Presidente de la República, durante el primer año de vigencia de la presente ley, podrá designar en comisión de servicio en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota a **un** funcionario público de la Administración Central o descentralizada, por un plazo máximo de un año, con el objeto de apoyar la instalación y gestión del mismo.

**Artículo séptimo.-** Mientras no se establezcan en la Región de Arica y Parinacota las respectivas secretarías regionales ministeriales, las direcciones regionales de los servicios públicos centralizados y las direcciones de los servicios territorialmente descentralizados, que correspondan, los órganos de la Administración de la Región de Tarapacá continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.

Los secretarios regionales ministeriales, mientras ejerzan su competencia en la forma señalada en el inciso precedente, serán colaboradores directos de ambos intendentes, entendiéndose igualmente subordinados a los mismos, en relación a lo propio del territorio de cada región, para efecto de lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, correspondiéndoles integrar, asimismo, los respectivos gabinetes regionales. En todo caso, en el evento de quedar vacante el cargo mencionado precedentemente, la terna para su provisión será elaborada por el Intendente de la Región de Tarapacá.

A su vez, los directores regionales quedarán subordinados al respectivo intendente a través del correspondiente secretario regional ministerial, para efecto de la ejecución de las políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el Gobierno Regional de que se trate.

En el caso de que, a la fecha de vigencia de esta ley, existan secretarías regionales ministeriales o direcciones regionales de servicios públicos con sede en la provincia de Arica, las normas previstas en los incisos precedentes serán aplicables a la Región de Tarapacá.

**Artículo octavo.-** A contar de la fecha de publicación de esta ley, corresponderá al Ministro del Interior, a través de la Subsecretaría

## INFORME COMISIÓN HACIENDA

de Desarrollo Regional y Administrativo, coordinar la acción de los ministerios y servicios públicos para instalar **y determinar la localización de las secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales o provinciales** que sean necesarias en las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá. Asimismo, prestará asesoría y coordinará la acción del Gobierno Regional de Tarapacá, **velando por asegurar una gestión eficiente, eficaz y adecuadamente desconcentrada de los órganos que integran la administración pública regional** para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **cuarto** transitorio de la presente ley.

**Artículo noveno.-** Para los efectos del primer pago a los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota de los incrementos por desempeño institucional y colectivo, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3º de la ley N° 19.553, dentro de los primeros noventa días de vigencia de la presente ley se fijarán los objetivos de gestión señalados en el artículo 6º y se suscribirá el convenio de desempeño a que alude el artículo 7º de dicha ley, procediendo tal pago a contar del primero de enero del segundo año de vigencia de esta ley.

**Artículo décimo.-** El Intendente de la Región de Arica y Parinacota procederá a designar en la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, a que se refiere el artículo 3º, a contar de la fecha de vigencia de esta ley, en calidad de titulares, a quienes desempeñarán los empleos de jefes de división, y en carácter de suplentes a las personas que ocuparán los cargos de carrera que sean necesarios para efectos de constituir el comité de selección a que se refiere el artículo 21 de la ley N° 18.834, y de asegurar el debido y oportuno cumplimiento de las funciones propias del Gobierno Regional en la región antes mencionada.

**Artículo decimoprimer.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14, se podrá llamar a concurso para la provisión de los empleos del Servicio de Gobierno Interior a que se refiere el artículo 4º, a contar de la fecha de publicación de la presente ley. No obstante, los nombramientos se realizarán a partir de la oportunidad señalada en el referido artículo 14.

**Artículo decimosegundo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y mientras no se modifique el actual sistema electoral establecido en dicho cuerpo legal, la 1ª circunscripción senatorial estará constituida por la I Región de Tarapacá y por la XV Región de Arica y Parinacota.”.**

Valparaíso, 6 de diciembre de 2006

**ROBERTO BUSTOS LATORRE**

Secretario

## DISCUSIÓN EN SALA

## 2.9. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 354, Sesión 75. Fecha 06 de diciembre, 2006. Discusión particular. Se aprueba con modificaciones.

### **CREACIÓN DE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y DE PROVINCIA DEL TAMARUGAL EN REGIÓN DE TARAPACÁ**

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- En el primer lugar del Orden del Día figura el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá, con segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, certificado de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de "suma".

**--Los antecedentes sobre el proyecto (4048-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 11ª, en 2 de mayo de 2006.**

**Informes de Comisión:**

**Gobierno, sesión 47ª, en 30 de agosto de 2006.**

**Gobierno (segundo), sesión 75ª, en 6 de diciembre de 2006.**

**Certificado de la Comisión de Hacienda, sesión 75ª, en 6 de diciembre de 2006.**

**Discusión:**

**Sesión 52ª, en 12 de septiembre de 2006 (se aprueba en general).**

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario General).- La iniciativa fue aprobada en general por la Sala en sesión celebrada el 12 de septiembre próximo pasado.

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización deja constancia en su segundo informe, para los efectos reglamentarios, de que todos los artículos fueron objeto de indicaciones y de modificaciones, detallando cuáles de aquéllas fueron aprobadas, rechazadas, declaradas inadmisibles o retiradas.

Las enmiendas al texto aprobado en general fueron acordadas por unanimidad, con excepción de la relativa al artículo duodécimo transitorio, nuevo, la cual será puesta en votación oportunamente por el señor Presidente.

La Comisión de Hacienda, por su parte, al conocer de las normas de su competencia, les dio su aprobación, también por la

## DISCUSIÓN EN SALA

unanimidad de sus miembros (Senadores señores García, Escalona, Novoa, Ominami y Sabag), en los mismos términos en que lo hizo la de Gobierno, salvo los artículos tercero y sexto transitorios, a los cuales les introdujo enmiendas que constan en el certificado emitido por el citado organismo.

Hago presente que, en virtud de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, las modificaciones acogidas en forma unánime deben ser votadas sin debate, a menos que algún señor Senador, antes del inicio de la discusión particular, impugne alguna de ellas o que haya indicaciones renovadas.

Los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º y 13 permanentes y los artículos transitorios primero, segundo, tercero y cuarto poseen rango orgánico constitucional, por lo que requieren para su aprobación el voto conforme de 21 señores Senadores. En tanto, los artículos 14 y 16 permanentes son normas de quórum calificado y deben aprobarse con 19 voto favorables.

Sus Señorías tienen en sus computadores un boletín comparado dividido en cinco columnas que transcriben, la primera, la legislación pertinente; la segunda, el proyecto aprobado en general; la tercera, las modificaciones de la Comisión de Gobierno; la cuarta, las enmiendas de la de Hacienda, y la quinta y final, el texto que resultaría de aprobarse los cambios propuestos.

Lamentablemente, el boletín impreso no pudo ser distribuido, de manera que Sus Señorías deberán seguir el orden del debate en la forma señalada.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Solicito autorización para que ingrese a la Sala el Jefe de la División Legislativa de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Rodrigo Cabello.

**--Se accede.**

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- En la discusión particular del proyecto, tiene la palabra el Honorable señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.- Señor Presidente, como indicó el señor Secretario, Sus Señorías tienen sobre sus escritorios el segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, la cual se abocó al estudio de las diversas indicaciones que presentaron tanto miembros de esta Corporación como el Ejecutivo luego de la aprobación general de la iniciativa por la Sala.

Antes de dar breve conocimiento de las principales modificaciones introducidas al proyecto, quiero destacar que las distintas comunidades tienen grandes esperanzas en que el proceso de creación de nuevas Regiones les permita participar en la profundización de la regionalización y la descentralización del país y ser actores de su propio desarrollo. Sin embargo, desde el primer momento, hicimos hincapié en que la sola creación de nuevas Regiones no satisfará ese anhelo ciudadano.

## DISCUSIÓN EN SALA

En el caso de Arica y Parinacota -la Comisión de Gobierno estuvo allí, igual que en la zona de Los Ríos- existe la aspiración de concretar tal propósito. Pero, si uno lee con atención el articulado se percatará, sin duda, de que el proyecto replica lo que han sido y son las distintas Regiones. Y todos sabemos -especialmente quienes vivimos en ellas y las representamos en el Senado- que esa estructura no ha respondido a las aspiraciones ciudadanas.

Por eso, resulta absolutamente imprescindible modificar en breve plazo la legislación vigente, a fin de poder descentralizar el país y derrotar ese centralismo agobiante que hoy vive Chile.

En ese orden de ideas, antes de la discusión en general de la iniciativa en la Sala, la Comisión de Gobierno suscribió en Arica un acuerdo con la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional, en un acto que contó también con la presencia de los Honorables señores Flores y Orpis, para establecer dos cuestiones que nos parecían fundamentales. Primero, la voluntad de transferir competencias, facultades y recursos en estas Regiones, y que ella se expresara en proyectos de ley. Y, segundo -algo que interesa particularmente a Arica y Parinacota-, establecer un plan de desarrollo para Arica.

Eso llevó a firmar un protocolo de acuerdo por parte de todos los señores Senadores integrantes de la Comisión de Gobierno y de la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional.

Nos encontramos concluyendo la tramitación legislativa del proyecto que crea la Región de Arica y Parinacota. Y, en realidad, tanto en el texto final de la iniciativa como en lo referente a asuntos que claramente no son objeto de legislación, pues constituyen adelanto de programas o de políticas públicas, en mi concepto, estamos al debe. Y respecto de esta materia aún no tenemos una ratificación clara y concreta de parte del Gobierno.

Hemos avanzado en la aprobación de indicaciones como resultado de que, en una sesión anterior de la Comisión de Gobierno, el Ministro del Interior, don Belisario Velasco -presente hoy en la Sala-, se comprometió a que en el plazo de 180 días, contado desde la publicación de las leyes que crean las dos nuevas Regiones -la de Arica y Parinacota y la de Los Ríos-, el Ejecutivo va a presentar un proyecto para modificar la Ley Orgánica Constitucional de Gobiernos Regionales, el cual se ha de discutir en el Congreso Nacional. Por medio de él se pretende dar impulso real y concreto a un asunto de fondo: el traspaso de competencias y facultades desde el Gobierno nacional o central - como algunos dicen- hacia los gobiernos regionales, y ojalá, también, hasta las comunas.

A mi juicio, ese compromiso es esencial para seguir avanzando en este proceso.

Dicho compromiso amplía con mayor énfasis lo establecido en el protocolo que conoció la Sala cuando discutimos en general el proyecto, por lo que la materia se fortalece en un punto que es central

## DISCUSIÓN EN SALA

en todo el procedimiento de regionalización y centralización del país. Y todo ello es posible gracias al acuerdo asumido en la Comisión por el citado señor Secretario de Estado.

Señor Presidente, concurriremos con nuestros votos a aprobar las indicaciones presentadas y dar término así a la tramitación en el Senado de la iniciativa que crea la Región de Arica y Parinacota, en el entendido de que aquí hay un compromiso para avanzar realmente en la dotación de potestades, facultades y recursos que permitan a las Regiones constituirse en verdaderos actores del desarrollo.

Queda aún pendiente -sería bueno que las autoridades de Gobierno presentes en la Sala lo describieran con detalle o lo asumieran con mayor precisión- el segundo punto que se discutió en Arica, a propósito de la creación de esta Región. Se trata del establecimiento de un plan de desarrollo para Arica y Parinacota.

Porque luego de conocer las cifras de crecimiento de Iquique y Arica, a la Comisión de Gobierno le ha quedado clara la situación desmedrada en que se hallan las provincias de Arica y Parinacota. Por lo tanto, nada se avanzaría con el establecimiento de instancias administrativas, burocráticas y servicios públicos, si ello no fuera acompañado de un plan real para desarrollar esta Región fronteriza, que es de importancia clave para Chile.

Por lo tanto, considero vital hoy día la intervención del señor Ministro del Interior.

Deseo destacar que, a mi juicio, una de las indicaciones implica real incidencia y responde adecuadamente a la inquietud de los habitantes de Arica y Parinacota, en cuanto a desde cuándo van a tener Región.

El proyecto original establecía el plazo de un año desde la promulgación de la ley o desde el 1º de enero siguiente. En el caso de que el proyecto hubiese sido despachado durante 2006, la creación de la Región sería a partir del 1º de enero de 2007. Sin embargo, esto no va a poder ser posible, por el tiempo que ha tomado el proceso legislativo y por las necesidades de perfeccionamiento del texto.

Por lo tanto, en virtud de las indicaciones presentadas por el Ejecutivo y a solicitud de diversos señores Senadores, se dispuso que una vez promulgada la ley, se contara con un plazo de 180 días para la entrada en vigencia de esta Región.

Es muy importante destacar que, según las indicaciones -no tengo el tiempo para reseñarlas-, una fecha se refiere a la creación de la Región, de la unidad territorial, y otra tiene que ver con la instalación.

Por consiguiente, muchos plazos empiezan a correr desde el momento de la publicación de la ley en el Diario Oficial. Esto es esencial para la historia fidedigna de su establecimiento, porque el proyecto establece que ella entrará en vigencia 180 días después de su

## DISCUSIÓN EN SALA

publicación. Pero, para que esté funcionando en plenitud la Región una vez transcurrido ese plazo, sin duda, desde aquel día, las autoridades del Ministerio del Interior designarán en comisión de servicios a una persona, a fin de que se haga cargo del proceso, con facultades para nombrar a los funcionarios de la planta en los distintos estamentos técnicos y profesionales que ayuden a instalar la Región. Porque, lógicamente, su creación se realiza a través de la ley, pero la instalación es compleja, difícil y lenta. De manera que el referido plazo requerirá del Ministerio del Interior y de las personas encargadas un esfuerzo bastante importante.

Los miembros de la Comisión de Gobierno han realizado un trabajo intenso para dar respuesta adecuada a los anhelos e intereses de la gente de Arica y Parinacota. Estamos seguros de que la creación de la Región les dará una gran oportunidad de usar los instrumentos administrativos, de planificación y de desarrollo territorial que les permitan ser actores de su propio desarrollo. Pero eso -reitero- no será posible si no avanzamos derecha y decididamente en el proceso de centralización del país.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Cabe hacer presente que se deben dar por aprobados todos los artículos del proyecto despachados por unanimidad por la Comisión y que no hayan recibido indicaciones renovadas.

**--Se aprueban (26 votos).**

El señor KUSCHEL.- Señor Presidente, yo voté en contra.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Un momento, déjeme terminar de explicar.

Por lo tanto, en discusión el artículo 12 transitorio, nuevo.

La Comisión lo aprobó con los votos favorables de los Senadores señores Allamand y Pérez Varela y el contrario del Honorable señor Orpis.

Tiene la palabra el Senador señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, aprovechando la discusión de este artículo, me referiré en términos generales a lo señalado por el señor Senador informante, retomando lo que ha sido la discusión del proyecto.

Después de 30 años de esfuerzo, especialmente de Arica y Parinacota, hoy día se está materializando la creación de una nueva Región. Reconozco que enfrente el final de este proceso en el Senado con alegría y optimismo, después de la lucha que dieron muchas personas, pero también con cierta frustración.

Recuerdo que en el debate en esta Sala sobre la materia, todas las bancadas reclamamos respecto de la centralización. Sin embargo, ha ocurrido que, después de 30 años, estamos replicando regiones, lo que significa un centralismo enorme, a pesar de lo que siempre se señaló: que aquí iba a haber mayores traspasos de competencias y un trato especial en materia económica para Arica, por la condición deteriorada en que se encuentra en la actualidad.

## DISCUSIÓN EN SALA

El primer tema fue despejado. Sin embargo, en la descentralización no se avanzó absolutamente nada. Sólo tenemos un documento que mencionó el señor Ministro del Interior, en donde se propone traspasar competencias sobre la base de una modificación de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Yo espero que se ratifique ese compromiso y que la tramitación de tal iniciativa se verifique dentro de los primeros seis meses, de modo que el nacimiento de estas dos nuevas Regiones coincida con las enmiendas que se realicen a dicha normativa.

Pero no deseo quedarme en la crítica. En verdad, hice una propuesta formal, como consta en el boletín de indicaciones, que prácticamente constituye un proyecto alternativo en materia de descentralización, de traspaso de competencias. En lo medular, ella apunta a dar mucho mayor protagonismo a las Regiones, a fin de que las decisiones se tomen cada vez menos desde el nivel central.

Si bien éste es un proyecto ambicioso, completo y que incluye todo un articulado, me parece que, entretanto, se podría haber avanzado perfectamente en un punto: establecer un mecanismo de descentralización sobre la base del inciso primero del artículo 114 de la Constitución Política del Estado. ¿Qué establece éste? Que "La ley deberá determinar las formas en que se descentralizará la administración del Estado, así como la transferencia de competencias a los gobiernos regionales."

Por lo menos en ese aspecto se podría haber avanzado. Y dentro de las indicaciones que presenté en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización se contempla una fórmula. Básicamente, ella consiste en que cuando una Región considera que en determinada materia lo puede hacer mejor que el nivel central, se gatilla un procedimiento: formalizar su petición de traspaso de competencias y recursos ante el Presidente de la República. Y si éste la rechaza, se establece que será una tercera instancia independiente la encargada de decidir si esa función se traspasa o no hacia la Región. Esa labor se la he encomendado al Senado.

Pero ni siquiera en eso avanzamos, señor Presidente. De tal manera que estamos en deuda. Y lo único que podemos hacer en esta materia es confiar en que el Ejecutivo presentará formalmente el proyecto para modificar la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

En segundo lugar, deseo referirme a los aspectos económicos.

Arica experimenta una situación geopolítica especial. Se encuentra tremendamente deteriorada: por más de ocho o nueve años la cesantía se ha mantenido en dos dígitos. Esperábamos que existiera un plan serio, real, que significara un punto de inflexión para reactivar económicamente Arica y Parinacota. Lamentablemente, eso no ha ocurrido.



## DISCUSIÓN EN SALA

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo nos ha entregado un documento que es bastante débil. Cuando uno habla de medidas -y quiero ser muy gráfico en mi explicación-, está pensando, por ejemplo, en lo que en alguna época fue la ZOFRI para Iquique: una medida que va al fondo, a lo profundo, de manera que provoca ese punto de inflexión. Sin embargo, las que se contienen en este documento -lo tengo en mis manos- son débiles y, estoy seguro, no van a significar ningún tipo de reactivación para Arica.

Sólo quiero nombrar algunas: Plan Local de Inversión con Impacto en el Empleo, que incluye el Proyecto Costanera de Arica y el Proyecto de Mejoramiento de Pavimentos; Plan Especial de Empleo: son empleos de emergencia y las Regiones no se reactivan así; Sector Agricultura: se contempla el proyecto de las 1.500 hectáreas, a fin de generar actividad agroindustrial, pero llevamos siete años tratando de licitarlas y no ha resultado; Sector Minería: se pretende licitar Pampa Camarones -esto ya se hizo-, pero, en verdad, si se quería tomar una medida de fondo en materia minera ésa debió ser la desafectación del sector del altiplano, donde están los grandes yacimientos; Desafectación de Terrenos Militares; Asesoría para el Fortalecimiento de la Gestión Municipal; Agencia de Desarrollo; Fortalecimiento a las Pymes, con una modificación al decreto ley N° 889; Plan Especial de Turismo Rural y Étnico; Proyecto Museo de la Cultura Chinchorro; Integración vecinal.

Señor Presidente, desgraciadamente esto no constituye una reactivación económica ni un punto de inflexión para Arica.

Voy a referirme al artículo decimosegundo transitorio que dice relación con la circunscripción senatorial. Y quiero ser tremendamente transparente respecto al tema, señor Presidente.

Soy un convencido de que las nuevas Regiones deben contar con sus propias autoridades administrativas y políticas. Por lo tanto, Arica e Iquique deben tener circunscripciones electorales independientes.

Por eso he votado en contra de la disposición decimosegunda transitoria que establece que mientras no se modifique la Ley Electoral se mantiene la actual circunscripción senatorial.

Yo creo que una Región tiene que nacer completa, con sus propios parlamentarios -Diputados y Senadores- y autoridades administrativas.

En consecuencia, me he pronunciado en contra de esta norma porque condiciona el establecimiento de la nueva circunscripción a la modificación de la Ley Electoral.

He dicho.

El señor NÚÑEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

## DISCUSIÓN EN SALA

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, no diré que seré muy breve, porque uno termina siendo bastante más extenso de lo que pretende.

En concreto, tengo la más absoluta certeza de que el paso que hemos dado con la creación de la Región de Arica y Parinacota nos permite progresar de manera muy sustantiva en todo el proceso de descentralización del país.

No es suficiente, como lo dijimos en la discusión general que tuvimos hace un tiempo, pero se ha avanzado notablemente. ¿Por qué digo esto? Porque no se ha señalado que el Ejecutivo, por primera vez en muchos años, a través de la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, ha hecho llegar un documento a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, con motivo de la creación de esta Región, así como también de la de Los Ríos, en el cual -si lo leemos bien- nos propone un conjunto de modificaciones que, en mi opinión, son audaces, caminan en la perspectiva cierta de una descentralización real y verdadera en el país.

Nunca antes habíamos tenido un documento que nos permitiera, entre otras cosas, discutir acerca de la nueva estructura con que han de contar todos los gobiernos regionales y no solamente el de Arica y Parinacota, ni el de la nueva Región de Los Ríos, cuya creación veremos a continuación.

Por lo tanto, me alegra que sean estas dos Regiones que se crean las que hayan motivado particularmente al Ejecutivo para presentarnos dicho documento. Un documento que deberíamos analizar con bastante atención. Seguramente, la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización lo hará más adelante. Pero dado el hecho de que la composición del Senado es básicamente de carácter regional, lo cual no implica que no seamos Senadores del conjunto de la República, tal cual lo dice nuestro título, ello nos permite avizorar que estamos en condiciones de crear una nueva estructura político-administrativa del Estado.

Eso me parece extraordinariamente positivo.

De otro lado, se ha hecho mención, con respecto a la nueva Región de Arica y Parinacota, de que el Gobierno entregó un conjunto de ideas, propuestas, planteamientos, para hacerla viable. Yo espero, efectivamente, que éstas se cumplan, porque sería francamente lamentable que al crearse la Región de Arica y Parinacota, al poco tiempo, una vez que empiece a funcionar, tuviéramos dificultades de financiamiento; tuviéramos dificultades con la Región madre, vale decir, con la Primera Región de Tarapacá; no tuviéramos posibilidades de financiar de manera apropiada todos los proyectos de desarrollo que la Región requerirá a efectos de satisfacer adecuadamente las aspiraciones y demandas de su población.

A mi juicio, el documento es bastante serio, tanto en lo que acabo de señalar, o sea, en lo relativo a las nuevas competencias que han de tener no sólo esas dos Regiones, sino el conjunto de ellas

## DISCUSIÓN EN SALA

en el país, cuanto en lo que atañe al plan de desarrollo estratégico de la nueva Región de Arica y Parinacota.

Por tal razón, vamos a votar a favor.

Nos parece extraordinariamente positivo que en esta sesión histórica se cree la Decimoquinta Región del país.

Comparto plenamente lo que acaba de señalar el Senador que me antecedió en el uso de la palabra, en el sentido de que vamos a tener una anomalía. Es decir, conforme a la última disposición del proyecto en debate, habrá dos Senadores que representarán a dos Regiones. Y eso, por cierto, constituye una anomalía.

En la Región de Los Ríos tendremos una situación relativamente similar, pero, en mi opinión, más compleja. Dicha zona del país estará dividida en dos Regiones que serán representadas por dos Senadores, lo cual contraviene, esencialmente, el espíritu del constituyente de 1980. Más allá de que no me haya gustado esa Constitución -que, sin duda, hemos modificado sustantivamente-, lo cierto es que ése fue el espíritu con el cual se crearon las Regiones y la consiguiente representación de cada una de ellas por los Senadores.

Por eso, me parece que éste es un tema que deberá resolverse posteriormente.

En consecuencia, una vez que terminemos la tramitación de ambos proyectos -espero que sea en esta oportunidad-, quedará pendiente lo relativo a la representación de las nuevas Regiones en el Senado.

No es absolutamente justo que haya dos Senadores que representen a dos Regiones. Es una anomalía que es preciso solucionar.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Kuschel.

El señor KUSCHEL.- Señor Presidente, quiero dejar constancia de que en la Comisión de Gobierno presenté indicaciones para suprimir los artículos 1º a 16 permanentes, y primero a decimoprimeros transitorios del proyecto, con un muy reducido éxito.

No quiero agregar más expresiones. Sólo me remito a lo que manifesté en ocasiones anteriores.

He dicho.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.- Señor Presidente, qué duda cabe de que ésta es una extraordinaria oportunidad que se nos brinda para hablar y debatir sobre la descentralización y la regionalización.

Uno puede hacerse preguntas.

¿Estamos realmente dando pasos en torno al fortalecimiento de Regiones con verdadero poder local y autonomía frente al poder central? ¿Hemos avanzado en modificaciones profundas a los gobiernos regionales? ¿Hemos reconocido que cada Región tenga

## DISCUSIÓN EN SALA

el derecho legítimo de elegir a sus propias autoridades, de que gocen de la posibilidad de tomar decisiones efectivas y con los recursos suficientes sobre el destino de cada una de ellas?

Señor Presidente, la realidad que vivimos como país y nuestro futuro desarrollo dependen en gran medida de la profundidad y seriedad con que enfrentemos las demandas que en la actualidad están surgiendo en nuestra sociedad. Lamentablemente, hasta la fecha, todo el proceso de regionalización se ha hecho a espaldas e ignorando la voz de las personas que se ven afectadas por las decisiones.

Tal hecho lo demuestra el ejemplo de la ciudad de Osorno, que tuvo que organizarse en forma independiente para hacernos ver su disconformidad con las decisiones tomadas.

Es de esperar que de aquí en adelante se instale una verdadera voluntad política con respecto al proceso de regionalización, que incluya en su discusión a las fuerzas vivas que hoy se encuentran marginadas, y de esta forma podamos iniciar un verdadero debate sobre el modelo de nación que queremos a futuro.

Regionalizar el país no consiste necesariamente en dividir nuestro territorio y aparato administrativo central en más y más reparticiones públicas y burocráticas. Al hacer sólo eso, el Estado central lo único que está logrando es dividir en más número de Regiones sus propios recursos, pero sin concederles a cada una de ellas la verdadera posibilidad de crecimiento y desarrollo propio.

Es necesario, sin duda, entrar a revisar y discutir en forma profunda y prioritaria el modelo de organización que queremos darnos, sin soluciones de parche ni divisiones que den satisfacción parcial a los requerimientos. Se precisan Regiones con decisiones propias, que tengan consejeros votados democráticamente, que permitan una efectiva descentralización de los Poderes del Estado.

Por ello, como Senador regionalista, aparte de alegrarme por el despertar de las fuerzas sociales que han surgido en torno al proceso de regionalización y de apoyar con fuerza sus inquietudes e iniciativas, no puedo dejar de realizar un examen crítico acerca de cómo todo el cuerpo político existente ha dado respuesta a estos reclamos y demandas que provienen de las Regiones.

Espero muy sinceramente que las nuevas Regiones creadas logren potenciar su desarrollo a través de esta reforma, para que Arica y Valdivia puedan sentirse reconocidas en sus legítimos derechos.

Podemos hacer un ejemplo básico.

Si se tuvieran trece hijos, a los trece habría que darles alimento, vestuario, costearles sus estudios, etcétera. Aquí, el Estado tiene -o tenía- trece hijos, esto es, las trece Regiones. Y queremos que las dos nuevas, estos dos nuevos hijos nazcan y tengan verdadera posibilidad de desarrollarse.

He dicho.

## DISCUSIÓN EN SALA

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Corresponde votar, señores Senadores.

El señor HOFFMANN (Secretario General).- Señores Senadores, el proyecto fue aprobado en general en una sesión anterior, y ahora fueron acogidos - con 26 votos a favor- todos los artículos acordados en forma unánime en la Comisión.

Sólo resta pronunciarse sobre el artículo decimosegundo transitorio, que fue aprobado por mayoría en la Comisión.

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- En votación.

El señor HOFFMANN (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor FREI, don Eduardo (Presidente).- Terminada la votación.

**--Se aprueba el artículo decimosegundo transitorio (24 votos contra 2), y queda despachado el proyecto en este trámite.**

**Votaron por la afirmativa** los señores Allamand, Alvear, Arancibia, Ávila, Bianchi, Chadwick, Coloma, Escalona, Frei, García, Gazmuri, Girardi, Gómez, Larraín, Matthei, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Pérez Varela, Prokurica, Ruiz-Esquide, Sabag y Vásquez.

**Votaron por la negativa** los señores Flores y Orpis.

## OFICIO MODIFICACIONES

**2.10. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen.**

Oficio de aprobación de Proyecto con modificaciones. Fecha 12 de diciembre, 2006. Cuenta en Sesión 106, Legislatura 354. Cámara de Diputados.

A S. E.  
el Presidente de la  
Honorable Cámara  
de Diputados

N° 28.840

Valparaíso, 12 de diciembre de 2006.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá, correspondiente al Boletín N° 4.048-06, con las siguientes modificaciones:

**Artículo 1º**

Lo ha reemplazado por el siguiente:

"Artículo 1º.- Créase la XV Región de Arica y Parinacota, capital Arica, que comprende las actuales provincias de Arica y de Parinacota, de la Región de Tarapacá.

Los límites de la nueva Región serán los siguientes:

Al Norte: el límite con Perú, desde el paralelo del Hito N° 1 en el Mar Chileno hasta el Hito N° 80 tripartito de la frontera con Bolivia.

Al Este: el límite con Bolivia, desde el Hito N° 80 indicado hasta el cerro Capitán.

Al Sur: la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del salar de Surire, desde el cerro Capitán hasta el cerro Latarani; la línea de cumbres, desde el cerro Latarani hasta el cerro Mamuta; el cordón de los cerros de Mamuta, desde el cerro Mamuta hasta el cerro Guachiscota; la línea de cumbres que separa por el sur la hoya de la quebrada Camarones, desde el cerro Guachiscota hasta el trigonométrico Camarones; el borde o ceja sur de la quebrada de Camarones, desde el trigonométrico Camarones hasta el trigonométrico Crespo; la poligonal, desde el trigonométrico Crespo hasta el trigonométrico cerro Cuya, pasando por los trigonométricos Aguilucho y Marea; y una línea recta, desde el trigonométrico cerro Cuya hasta la punta Camarones, junto al Mar Chileno.

## OFICIO MODIFICACIONES

Al Oeste: el Mar Chileno, desde la punta Camarones hasta el paralelo del Hito N° 1, en la frontera con Perú.”.

**Artículo 13**

Lo ha suprimido

**Artículo 14**

Ha pasado a ser artículo 13, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 13.- La presente ley entrará en vigencia ciento ochenta días después del día de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al Intendente de la Región de Arica y Parinacota y al Gobernador de la provincia del Tamarugal.”.

- - -

A continuación, ha agregado los siguientes artículos 14, 15, 16 y 17, nuevos:

“Artículo 14.- Para los efectos de la operación de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la I Región de Tarapacá, se entenderá que existe área contigua respecto de la XV Región de Arica y Parinacota en cuanto a las pesquerías que tuvieren inscritas y vigentes a la fecha de publicación de la presente ley.

La misma excepción regirá respecto de las organizaciones de pescadores artesanales que tengan áreas de manejo con plan de manejo o estudio de situación base aprobado, o que tengan en trámite una propuesta de estudio de situación base ante la Subsecretaría de Pesca, respecto de un área de manejo que por efectos de esta ley resulte ubicada en una Región distinta a aquélla del domicilio de la organización respectiva.

Toda nueva inscripción en el registro pesquero artesanal que sea practicada a partir de la fecha de publicación de la presente ley, habilitará la actividad pesquera en la Región en que sea requerida conforme a los límites administrativos fijados en esta ley. A la misma norma se someterán los reemplazos y la transmisión de los derechos por sucesión por causa de muerte que se efectúen de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los decretos supremos reglamentarios y los actos administrativos que hayan sido dictados en conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura y que sean aplicables en la I y II Regiones se entenderá que incluyen a la XV Región de Arica y Parinacota.

Artículo 15.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y

## OFICIO MODIFICACIONES

Reconstrucción, en el sentido de reemplazar en los artículos 146 N° 2 y N° 4, 150, 152 y artículo 1° transitorio letras a), b) y c) la expresión "I y II" por "I, XV y II".

Artículo 16.- Modifícase la ley N° 19.713 sobre límite máximo de captura por armador, en el sentido de reemplazar en el artículo 2° letras q) y r), la expresión "I y II" por "I, XV y II".

Artículo 17.- El Servicio Nacional de Pesca deberá reestructurar de oficio las inscripciones de las I y XV Regiones, conforme el domicilio de los pescadores artesanales."

- - -

**Disposiciones Transitorias**

Ha incorporado el siguiente artículo primero, nuevo:

"Artículo primero.- El Gobierno Regional de Tarapacá transferirá en dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva Región, quedando autorizado para efectuar estas transferencias por el solo ministerio de la ley.

El Conservador de Bienes Raíces procederá a inscribir los inmuebles que se transfieran a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en virtud de requerimiento escrito del Intendente de esa Región. La transferencia de bienes indicada estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

Los créditos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional de Tarapacá con anterioridad a la vigencia de la presente ley, que correspondan o incidan en el territorio de la Región de Arica y Parinacota, serán administrados por aquél con cargo al presupuesto de la nueva Región."

- -

**Artículo primero**

Ha pasado a ser artículo segundo, sin enmiendas.

**Artículo segundo**

Ha pasado a ser artículo tercero con las siguientes enmiendas:

Uno) Ha eliminado su inciso primero, y

Dos) Ha reemplazado, en su inciso segundo, que ha pasado a ser inciso primero, la expresión "del año señalado" por "del primer año de vigencia de la presente ley".



## OFICIO MODIFICACIONES

**Artículos tercero y cuarto**

Han pasado a ser artículos cuarto y quinto, sin modificaciones.

**Artículo quinto**

Ha pasado a ser artículo sexto, reemplazando el vocablo "cualquier" por la palabra "un".

**Artículo sexto**

Han pasado a ser artículo séptimo, sin enmiendas.

**Artículo séptimo**

Ha pasado a ser artículo octavo, reemplazado por el siguiente:

"Artículo octavo.- A contar de la fecha de publicación de esta ley, corresponderá al Ministro del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, coordinar la acción de los ministerios y servicios públicos para instalar y determinar la localización de las secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales o provinciales que sean necesarias en las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá. Asimismo, prestará asesoría y coordinará la acción del Gobierno Regional de Tarapacá, velando por asegurar una gestión eficiente, eficaz y adecuadamente desconcentrada de los órganos que integran la administración pública regional para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la presente ley."

**Los artículos octavo, noveno y décimo**

Han pasado a ser artículos noveno, décimo y undécimo, respectivamente, sin enmiendas.

- - -

A continuación, ha incorporado, el siguiente artículo duodécimo, nuevo:

"Artículo duodécimo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y mientras no se modifique el actual sistema electoral establecido en dicho cuerpo legal, la 1ª circunscripción senatorial estará constituida por la I Región de Tarapacá y por la XV Región de Arica y Parinacota."

- - -

## OFICIO MODIFICACIONES

Hago presente a Vuestra Excelencia que el proyecto fue aprobado en general con el voto conforme de 33 señores Senadores de un total de 37 en ejercicio, y que, en particular, fueron aprobadas, con rango de normas orgánicas constitucionales, los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º y 13 permanentes, y los artículos primero, segundo, tercero y cuarto transitorios, con el voto conforme de 26 señores Senadores, en tanto que al artículo duodécimo transitorio contó con el voto favorable de 24 señores Senadores, de un total de 37 en ejercicio.

Los artículos 14 y 16 permanentes fueron aprobados en particular, en el carácter de normas de quórum calificado, con el voto conforme de 26 señores Senadores, de un total de 37 en ejercicio.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 6.121, de 19 de abril del presente año.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE  
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS  
Secretario General del Senado

## 3. Tercer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

### 3.1. Discusión en Sala

Cámara de Diputados, Legislatura 354, Sesión 109. Fecha 19 de diciembre, 2006. Discusión única. Se aprueban las modificaciones.

#### **CREACIÓN DE LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA PROVINCIA DEL TAMARUGAL. Tercer trámite constitucional.**

El señor **LEAL** (Presidente).- Corresponde conocer las modificaciones del Senado al proyecto de ley que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá.

*Antecedentes:*

*-Modificaciones del Senado, boletín N° 4048-06, sesión 106ª, en 12 de diciembre de 2006. Documentos de la Cuenta N° 5.*

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Iván Paredes.

El señor **PAREDES**.- Señor Presidente, esta es una fecha tremendamente trascendente para la futura región de Arica y Parinacota.

No puedo iniciar mis palabras, y como una forma de expresar la transversalidad y la diversidad de esfuerzos que se han sumado para defender el sentido anhelo de la puerta norte de Chile, sin antes rendir homenaje al ex senador Humberto Palza Corvacho, precursor, en el Senado de la República, del primer proyecto de ley para que Arica y Parinacota fueran región autónoma, pero que no tuvo la suerte que ha tenido el que hoy debatimos.

También quiero recordar a la ex diputada señora Rosa González, quien puso lo mejor de sus esfuerzos en esta noble causa que convoca a toda la comunidad nortina de Arica y Parinacota.

Señor Presidente, sin ninguna duda, la vida es un eterno aprendizaje. Claro está que algunos y algunas necesitarían más de una vida para terminar de aprender.

Desde hace ya varios años, nos acompaña una vieja y sabia frase de un no menos viejo y sabio hombre, que dice: "Lo mejor es enemigo de lo bueno".

Traigo a colación esta rotunda sentencia, porque al perseguir una supuesta perfección, se dejan de lado muchas veces beneficios inmediatos, directos, concretos; sobre todo, cuando las decisiones o definiciones tienen que ver con la inmediatez y con el presente de miles de hombres, mujeres, adultos mayores, jóvenes, niños que esperan soluciones a sus problemas y a sus

## DISCUSIÓN EN SALA

demandas; decisiones o definiciones que tienen que ver finalmente con las posibilidades de construcción y de realización de sus sueños de ser capaces de diseñar sus propios caminos; esos sueños de independencia de miles que habitan desde mar a cordillera, que han sido dueños milenarios de sus costas, de sus valles, de sus bofedales, de sus lagos y de sus nieves eternas; de miles que nos han legado una incomparable cultura, una sin igual historia de esfuerzos, bravura y sacrificio; de miles que aplaudieron y se ilusionaron a los pies del Morro y de los Payachatas cuando esta misma Cámara aprobó hace algunos meses, en primer trámite constitucional, la creación de la Región de Arica y Parinacota, con la presencia de cientos de ariqueños que veían la realización de su anhelo largamente acariciado, que se consiguió en 2006.

Pero, como se dice en buen chileno, "se le dio una vuelta más a la tuerca", y se olvidó que, en definitiva, "Lo mejor es enemigo de lo bueno". Aparecieron los cantos de sirena y los discursos mesiánicos que anunciaban a los cuatro vientos que el sistema de regionalización estaba obsoleto, que había que aprovechar la ocasión para configurar una llamada "región modelo", que luego fuera replicada en el resto del país. Y se trató de convencer a las ariqueñas y a los ariqueños de que más allá de lo que "Chile le entregara a Arica, importaba lo que Arica le entregara a Chile", como si Arica no fuera parte del país, como si fuéramos una isla, como si no formáramos parte del territorio nacional. Y ante la mirada incrédula de quienes no tienen posibilidad de acceder a los medios de información, los tradicionales y los virtuales, aparecían las propuestas de "región modelo", sin gobernación, con secretarías ministeriales fusionadas, cuando lo que en realidad los miles de ariqueños y parinacotenses querían, al igual que los Humberto Palza, los Arata Gandolfo, continuadores de los Bernardino Guerra, de los Adolfo Arenas, de los Luis Valente, de los Vicente Atencio, era ser una región como las del resto del país a fin de tener las herramientas para lograr el progreso, el desarrollo y terminar de una vez por todas con el desempleo, con la dependencia y con la postergación.

Perdimos tiempo precioso en eso, pero ganamos en experiencia. Los habitantes de Arica y Parinacota están cansados de ser "conejos de Indias" y laboratorio de experimentación. La historia administrativa del país está llena de ejemplos de pruebas con Arica y Parinacota. Ya no más. Estamos absolutamente de acuerdo en que la actual regionalización tiene muchos problemas. El principal de ellos es que la estructuración de las regiones se hizo desde un escritorio y sin consultar a nadie, porque en Chile, no hay que olvidar, hubo un tiempo en que no se consultaba nada, todo se imponía. Hoy, en democracia, tenemos el real desafío de la modernización del Estado, donde el estudio, la planificación, la real descentralización y la definición de políticas de desarrollo particulares tienen fundamental importancia en la entrega de decisiones a las regiones y a las provincias.

Señor Presidente, estamos en la hora de la verdad, estamos dando el último paso. No tengo duda alguna de que esta Cámara de Diputados brindará el más rotundo apoyo a la iniciativa presentada.

Pero algo queda en el tintero, razón por la cual tendremos que seguir

## DISCUSIÓN EN SALA

unidos para escribir la última página de esta larga historia. Una región con dos fronteras, donde la soberanía se construye día a día, con una ubicación geográfica privilegiada, con una importancia fundamental en cualquier tratado de geopolítica, es imposible que no esté representada en el Senado de la República. Los herederos de los chinchorros, de los changos, de los negros de Azapa y de Lluta, de los españoles, de los italianos, de los chinos, de los pampinos, de los aimaras, de los quechuas, sincretizados bajo el símbolo histórico del morro de Arica y de los milenarios Payachatas, reclaman sin discusión ese derecho a la democracia representativa y determinan con la fuerza y decisión de siempre un "téngase presente". Arica y Parinacota deben estar representados en el Senado de la República.

Arica y Parinacota, tierra señalada de inmortalidad, tierra fecunda, generosa; madre de hijas e hijos que te reconocen y te agradecen, es hora de celebrar, es hora de cantar, es hora de bailar; pero, por sobre todo, es hora de trabajar para que sean más grandes de lo que ya son por historia, por tradición, por esfuerzo, por trabajo y por decisión ineludible.

Arica y Parinacota, en nuestros corazones siempre habrá un himno vibrante para ti.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Ximena Valcarce.

*-Aplausos.*

La señora **VALCARCE** (doña Ximena).- Señor Presidente, quiero iniciar mis palabras con la bienvenida a esas personas que viajaron en tres buses y por treinta horas desde el norte de Chile para estar presentes acá en este día tan especial y tan crucial para nosotros. Para ellos un homenaje.

Sabemos lo difícil que es estar treinta horas en un bus, pero también sabemos lo importante que es la presencia en el Congreso de ariqueños y parinacotenses que creen que este proyecto de ley nos permitirá dirigirnos hacia el futuro que nosotros queremos.

También están presentes las autoridades regionales. Debo reconocer la gran disposición que ha tenido la gente de Iquique. Hoy tenemos a la intendenta de Tarapacá, al gobernador de Arica, a la gobernadora de Parinacota, al alcalde de Arica, a los concejales y a representantes del Core de Tarapacá.

Debo señalar que hemos tenido el apoyo de los diputados de Iquique, quienes tuvieron la generosidad de entender esta necesidad de descentralizarnos, para terminar con un sistema muy malo y muy perjudicial para la gente de Arica y de Parinacota.

Quienes nos acompañan representan a 200 mil corazones que están llenos de esperanzas; son personas que como yo tienen a sus antepasados

## DISCUSIÓN EN SALA

enterrados en Arica o en Parinacota, que tenemos a nuestros hijos en las escuelas y en los liceos de Arica, que hemos decidido volver, que sacrificamos día a día mejores oportunidades de salud, de educación y de trabajo. Arica tiene un retraso de treinta o cuarenta años respecto de Santiago, mientras que la provincia de Parinacota tiene un retraso de aproximadamente cien años respecto de Arica.

Señor Presidente, el centralismo se hizo cada vez más potente, ya que en lugar de darnos las oportunidades de desarrollo autónomo que necesitamos, ha ido en desmedro sistemático de la puerta norte de nuestro país.

Sin embargo, Arica ha tenido momentos maravillosos desde que los soldados del Tercero y Cuarto de Línea subieron el Morro en cincuenta y cinco minutos, ese glorioso 7 de junio. También ha tenido hombres visionarios desde que forma parte del territorio nacional, como el Presidente Carlos Ibáñez del Campo, quien creó la Junta de Adelanto de Arica y nos dio las herramientas y la autonomía que necesitábamos para salir adelante. Los ariqueños de esa época, que no superaban los 20 mil, supieron aprovecharlo muy bien, salir adelante y desarrollarse como la entrada de nuestro país hacia el sur. Pero eso se ha ido perdiendo. En la actualidad, Arica tiene más de 14 por ciento de cesantía, la miseria viva en sus poblaciones. Aún tenemos problemas sin solución. Hay gente contaminada con plomo y arsénico y que todos los días bebe agua contaminada. No tenemos solución a muchos problemas. Constantemente somos el punto de enfoque para que Bolivia tenga salida al mar, pero nosotros, que en Arica hacemos patria todos los días, igual que la gente de Visviri, de Coronel Alcérreca, de Putre, de Saxamar, de Pignamar, de Timalchaca y de tantos otros pueblos cuyos habitantes hacen patria, donde el frío y la distancia son enormes, queremos soluciones reales, que se nos escuche, que cuando la gente pida algo al gobierno central, se le dé lo que pide y no sólo lo que se le quiere dar para acallarla.

Sabemos que ser una región no será la solución a nuestros problemas ni la vía específica para lo que queremos, pero sí nos da la autonomía necesaria para enfocar los fondos de desarrollo regional hacia donde queremos: mejorar la infraestructura de Arica y de los pueblos aledaños para optimizar el recibimiento de los turistas y la actividad agrícola, que son las dos potencialidades que podemos llevar al mundo. Tenemos tanto que hacer, tantos productos, tanto potencial y pedimos a gritos al gobierno central que nos haga caso, pero parece que no somos escuchados.

Esta división como Primera Región de Tarapacá nos ha perjudicado enormemente. En Chile no hay otro caso en que la ciudad más cercana a otra esté a 354 kilómetros. Estamos más cerca de Perú, al lado de nuestra ciudad hermana de Tacna, y el desarrollo de nuestra ciudad es específicamente hacia el norte, hacia Perú, país hermano; Bolivia y el continente asiático, y queremos enfocarnos hacia allá.

La libertad que se nos dará con respecto a Iquique nos permitirá encaminarnos hacia el futuro que deseamos. Tenemos mucha potencialidad, porque los pueblos originarios nos han enseñado y dejado el legado de cómo se trabaja la tierra y el ganado. Lo hacemos y lo vamos a seguir haciendo,

## DISCUSIÓN EN SALA

pero no somos considerados un sector agrícola. Lamentablemente, otra vez el gobierno central nos ha dejado de lado y no tenemos los mismos instrumentos con que se cuenta desde la Tercera Región hacia el sur.

La gente que hoy se encuentra en las tribunas, al igual que la que está en Arica, seguramente escuchando en la plaza Colón los discursos que se están pronunciando hoy, esperan que se cumpla un sueño que empezó hace casi 30 años, cuando yo recién nacía. Hoy me ha tocado ser parte de esta historia y con orgullo votaré a favor el proyecto. Sé que la bancada de Renovación Nacional, una vez más, en bloque, apoyará a Arica y Parinacota para que sean región, porque ha conocido las dificultades que hemos tenido. Espero que la Cámara de Diputados también las apoye tal como lo hizo con la ley Arica 1 y la ley Arica 2. Esperamos sinceramente tener una fiesta hoy y ojalá, en siete meses más, la autonomía que queremos. Así como tengo sangre afrodescendiente, en Arica se mezclan muchas cosas que quieren salir a la luz y estar presentes con la mayor fuerza y libertad. Deseamos que el Gobierno entienda que no sólo la creación de las regiones significa descentralización, sino también prestarles la atención que se merecen. Hay algo más que Santiago, Concepción y Valparaíso. Arica no cuenta con un hospital; lo tendrá recién en 2009. Así, ¿quién vive? ¿Los habitantes de otras regiones se imaginan viviendo así? No creo.

Esas y muchas cosas más necesitamos en Arica. Sinceramente, de corazón, por esas 200 mil almas que esperan y viven bajo el sol de la pampa, los que están escuchando a los pies del Morro, bajo esa bandera que flamea día a día desde el 7 de junio de 1880, voy a votar a favor el proyecto, y porque en mi corazón está mi Arica siempre Arica, siempre Arica hasta morir, porque mayor es mi lealtad.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pablo Lorenzini.

El señor **LORENZINI**.- Señor Presidente, este es el Chile de regiones; por este lado, el Maule, representado por la pequeña comuna de Chacarillas, y una futura región que da la entrada al país.

Nuestra intendenta, nuestros gobernadores, nuestra alcaldesa, nuestros concejales, las fuerzas vivas, la Corporación de Adelanto, la gente de las distintas zonas de Arica y Parinacota, ese es el Chile real de hoy, el Chile que cuando busca un objetivo común deja de lado las diferencias de todo tipo y logra resultados. Aquí mismo estuvimos hace unos meses y teníamos dudas de si se lograría aprobar el proyecto antes del 28 de diciembre, como lo dijimos en aquella oportunidad, por lo que ello significa.

Hoy tenemos a Arica y Parinacota a punto de ser región. Hemos cumplido, así como el Gobierno ha cumplido varias otras cosas, y cuando se acerca el mediodía, podemos decir a quienes están en las tribunas y a la

## DISCUSIÓN EN SALA

comunidad que está allá, reunida cerca de la catedral para celebrar un hito histórico, que la fuerza ciudadana unida a veces puede torcer la historia.

No era fácil convertir a Arica y Parinacota en una región. Pero la regionalización y la descentralización son necesarias para ciertas zonas. Están el Maule, que represento en el Congreso, y Arica y Parinacota.

Como región, el Maule ocupa la decimosegunda posición en sus resultados económicos. No hay recursos para una de las regiones más agrícolas y rurales del país. Las platas se quedan siempre en el centralismo.

Por otro lado, Arica presenta los peores índices del país en salud; se ubica entre las comunas con menor rendimiento productivo y ocupa el noveno lugar en competitividad. La región del Maule está más atrás, pues ni siquiera cuenta con inversiones futuras. Son dos regiones abandonadas por el centralismo, que no tienen autonomía ni capacidad para decidir su destino. El turismo de Arica y el mundo agrario del Maule están representados en sus habitantes, presentes en las tribunas.

Senadores de distintos partidos políticos, como Humberto Palza, de la Democracia Cristiana; Luis Valente, del Partido Comunista, y Julio Lagos, de Renovación Nacional, han formado parte del anhelo de convertir a Arica en región. A ellos se agregan la diputada Ximena Valcarce, el diputado Iván Paredes, la ex diputada Rosita González, el ex diputado Salvador Urrutia, y nuestro amigo el ex diputado Luis Le Blanc. ¡Cuánta historia se refleja en el trabajo de estos parlamentarios y en la labor del ex diputado y actual alcalde de Arica, don Carlos Valcarce! Todos los partidos políticos están detrás de un proyecto común: terminar con el desempleo. Arica es la puerta de entrada norte Chile. Sin embargo, es la tercera comuna con mayor porcentaje de desempleo en el país. Algunos me dirán que este índice bajó del 15 a 13 por ciento, pero aún hay muchos desempleados. Las inversiones revierten un poco esa situación, pero el centralismo y el abandono aún produce agobio. A la Región del Maule no llegan inversiones; por la distancia y las pocas facilidades, a Arica no llegan turistas.

No basta con que Arica se convierta en región. Recién el 1° de enero comenzará el desafío para los ariqueños: demostrar si es fácil, con autonomía, tomar decisiones y usar bien los recursos. Lo que vamos a tener ahora es una prueba real de unidad. Los ariqueños tendrán seis meses para conformar un gobierno regional con sus respectivas autoridades. No quiero que haya peleas de partidos políticos ni cuoteos. El gobierno regional de Arica debe estar conformado por ariqueños. Las universidades en Arica son potentes y pueden producir suficientes profesionales para esos efectos; los partidos y las agrupaciones tendrán que cooperar. Busquemos que sean ariqueños quienes gobiernen la región, no queremos seremis ni gente de afuera; queremos gente de Arica, que entienda el destino de esta futura nueva región.

Se encuentran presentes en las tribunas alumnos de 8° año básico de una escuela de Chacarillas. ¡Cuánto cuesta la educación! Pero existen recursos. Hay 20 mil millones de dólares empozados en la banca internacional, a los que se agregarán 20 mil millones de dólares más. Es mucho dinero que ayudaría a potenciar no sólo al mundo agrícola de la región del Maule, sino también a



## DISCUSIÓN EN SALA

Arica, que necesita una inyección de recursos para sacarse de una vez por todas el estigma de Iquique. Es bueno que a Iquique le vaya bien; pero ahora, Arica ya no dependerá de Iquique, pues tendrá intendente y autoridades propias.

El trabajo en conjunto es la base para caminar hacia el objetivo. Hoy estamos de fiesta; en Arica están de fiesta, pero pensemos en el mañana y comencemos a crear proyectos, para eso en Arica hay gente capacitada y existen asociaciones, corporaciones y universidades.

Tenemos 11 días antes de que llegue el año nuevo para disfrutar y bailar. Pero luego, teniendo presente lo que Juan Guillén Canales nos recuerda con el himno de la ciudad: "Arica, siempre Arica", debemos comenzar el trabajo en serio, un trabajo, como dijo el diputado Paredes, donde nos necesitamos todos.

En esta oportunidad, como diputado de la Democracia Cristiana, que no tiene representación parlamentaria en Arica, llamo a los colectiveros, a las dueñas de casa, a los jóvenes y a aquellos que nos escuchan en Arica a abrazarse, a gritar, a echar afuera esa rabia contenida, pero también a tener presente que el solo hecho de ser región no significa la panacea económica. No hemos solucionado nada. Estamos poniendo la primera piedra de este nuevo edificio que se llamará Región de Arica y Parinacota. Lo que estamos haciendo es lograr nuestra autonomía, desligarnos de Iquique y de Santiago y empezar a caminar solos.

El desafío para Arica y Parinacota es demostrar en los próximos años que los parlamentarios que hoy van a respaldar en forma unánime este proyecto hicieron una apuesta real, con resultados efectivos, como Chile se merece, para tener una puerta de entrada a Chile de verdad, que nos llene de orgullo, para que cuando alguien llegue a Arica, sienta que está en un Chile potente, que se expresa en esas playas, en ese altiplano, en esos rostros curtidos, morenos, de trabajo, de sol, de empeño, de entusiasmo, de impulsividad, de temperamento. Ése es el chileno de verdad, al que no le gusta que le regalen nada, pues lo que tiene se lo gana con esfuerzo y trabajo. Arica no quiere que le regalen nada. Arica quiere que le den la oportunidad de dirigir sus destinos y de tener autonomía. Sus habitantes quieren demostrarle a Chile que Arica, siempre Arica, puede ser una potencia económica y un polo de desarrollo.

¡Viva Arica!

He dicho.

*-Aplausos.*

*-Manifestaciones en las tribunas.*

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Manuel Rojas.

El señor **ROJAS**.- Señor Presidente, hoy más que nunca me siento

## DISCUSIÓN EN SALA

orgullosos de representar a un distrito del Norte Grande, al que pertenece Antofagasta y cuyos habitantes, como dijo el diputado Lorenzini, son morenos de cara curtida.

Hoy quiero hablar en nombre de quienes se esforzaron por hacer realidad el proyecto de crear la región de Arica y Parinacota, pero que, lamentablemente, no pueden hacer uso de la palabra en este hemiciclo. Me refiero al doctor Salvador Urrutia, al ex diputado Carlos Valcarce, gran alcalde de Arica que hoy nos acompaña en las tribunas, y en forma muy especial a una diputada a quien rindo homenaje porque prácticamente dio su vida por colocar a Arica en el sitio que se merece: Rosita González.

*(Aplausos)*

A raíz de la presentación de este proyecto, se produjo una avalancha de peticiones orientadas a aumentar el número de regiones en el país. Incluso, fui uno de los diputados que firmó un proyecto de acuerdo para pedir al Gobierno ver la posibilidad de estudiar una redistribución territorial.

Pero debo ser justo y reconocer que la creación de la XV Región de Arica y Parinacota se justifica plenamente, porque en el Norte Grande existe un sentimiento regionalista muy fuerte, sobre todo, porque el centralismo sólo se acuerda de nosotros cuando el precio del cobre está en alza, o cuando aumentan los precios del salitre, del litio y de tantos otros minerales.

Hoy el desafío es muy grande, pues se obtiene una autonomía que permitirá a la nueva región un desarrollo efectivo. ¡Basta de recorrer miles de kilómetros para levantar la voz! ¡Basta de estar a expensas de lo que era Iquique respecto de Arica! El Estado de Chile debe entender, de una vez por todas, que el norte es un territorio ganado con lágrimas, sudor y sangre, por tanto, se le deben entregar los recursos necesarios para su desarrollo. Hoy, se dice que Arica no cuenta con todo lo que se necesita en educación, salud, etcétera; pero también hay otras localidades nortinas que reclaman más atención, como El Loa Región, donde está el yacimiento de cobre más grande del mundo, que da sustento al país, y donde todavía hay calles sin pavimentar, pozos negros, es decir, donde se vive una situación bastante complicada.

Ese es el grito que hoy trae Arica, en nombre de la región, en nombre del Norte Grande.

Por ello, la Unión Demócrata Independiente va a dar su apoyo para que Arica sea definitivamente región y tenga lo que realmente se merece, aun cuando reconozco que para la administración del Estado es una decisión difícil, porque ahora viene una seguidilla de peticiones, todas muy legítimas. Por eso, es necesario que el Gobierno, a la luz de la desesperación que existe actualmente tanto en el Norte como en el Sur, realice un estudio responsable sobre la redistribución territorial de nuestro país, a fin de entregar a las localidades más apartadas de esa asfixiante capital llamada Santiago, la posibilidad de que se desarrollen como corresponde.

Hoy sólo quiero reiterar ¡Arica, siempre Arica, Arica Región!

¡Viva Chile!

He dicho.

## DISCUSIÓN EN SALA

*-Aplausos.*

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pablo Galilea.

El señor **GALILEA**.- Señor Presidente, no voy a intervenir con la fuerza de un candidato, sino con la de un patagón y diputado de una región extrema de Aisén, para manifestar el compromiso permanente de Renovación Nacional con las regiones, y anunciar que en esta oportunidad voy a dar mi apoyo, con entusiasmo, para que Arica y Parinacota integren una nueva región.

Sin embargo, este avance que hoy se está logrando tiene que ir acompañado de una serie de decisiones y de la voluntad política del gobierno central de entregar una verdadera autonomía en las decisiones regionales. Las regiones necesitan mayores recursos y poder de decisión, como es avanzar en la elección de los consejeros regionales, tema que aún está pendiente de parte del Gobierno; separar la figura del intendente del presidente del gobierno regional; pero, sobre todo, necesitan mayor atención del gobierno central para avanzar en la descentralización.

El costo de vida en cada región varía según su propia realidad.

Conversaba recién con el diputado Roberto Delmastro sobre los problemas de conectividad que afectan a muchas localidades aisladas. Ojalá, nunca más vuelva a suceder lo que ocurrió en el lago Maihue en la futura Región de Los Ríos. Tragedias como esa muchas veces se producen por el olvido del gobierno central respecto de ellas.

En cuanto a Arica, la diputada Valcarce me comentaba que hay localidades que no cuentan con electricidad las 24 horas del día, razón por la cual los municipios deben destinar gran parte de sus recursos a satisfacer esa necesidad tan básica y elemental. Eso sucede en muchos puntos apartados del país.

Para avanzar en la descentralización se necesita la voluntad del Gobierno. Sin duda, éste es un avance importante, pero -como señalé- es preciso avanzar en otras materias que son fundamentales.

Finalmente, quiero brindar un reconocimiento a los alcaldes de Arica, señor Carlos Valcarce, y de Valdivia, señor Bernardo Berger Fett, por su gran labor, ya que, junto a la comunidad organizada, han liderado este proceso de conseguir que sus comunas sean región y se satisfaga un antiguo anhelo de habitantes de Valdivia y de Arica.

Por ello, reitero el compromiso de Renovación Nacional con las regiones, por lo cual, hoy votará con entusiasmo la creación de estas dos nuevas regiones.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **LEAL** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe

## DISCUSIÓN EN SALA

Salaberry.

El señor **SALABERRY.**- Señor Presidente, esta mañana se ha cumplido un gran anhelo. Finalmente, las provincias de Arica y Parinacota van a constituir una nueva región.

Pero quiero hacer un breve análisis, tal vez más crítico, de lo que fue la historia o el origen del proyecto en cuestión.

En plena campaña presidencial, en 1999, los candidatos de la época se comprometieron con las regiones, en particular con Arica y Parinacota, para la conformación de una nueva región. Pero pasaron cerca de seis años y al Congreso Nacional no entró ninguna iniciativa en ese sentido. Sólo a fines del 2005 llegó este proyecto, lo que habla mal de las promesas que se hacen en época electoral y que muchas veces no se cumplen. En 2005, el Congreso Nacional conoció un proyecto de ley que creaba dos regiones en Chile: la Región de Los Ríos y la Región de Arica y Parinacota.

Pero nada saca una provincia con pasar a ser región, si esa decisión no va acompañada de acciones y programas que la saquen del estancamiento en que se encuentra.

Por razones familiares, conozco la región. Tal como ocurre en las familias, uno "subsida" a sus hijos de manera distinta para que tengan igualdad de oportunidades. Con Arica ocurre lo mismo, pues en la década del 50 conoció el puerto libre y la Junta de Adelanto, y ha sido beneficiada con leyes de excepción, porque no es fácil estar a dos mil y tantos kilómetros del lugar donde se toman las decisiones. Por eso, no basta con que se cree una nueva región, si ello no va acompañado de programas que apunten a superar el desempleo y a incentivar el emprendimiento de ariqueñas y ariqueños.

Digo todo esto desde un punto de vista crítico. Tal como lo manifestó el senador Jaime Orpis, el Gobierno perdió una buena oportunidad para haber convertido a esta nueva región en una región modelo, de manera de descentralizar la toma de decisiones y la distribución de los recursos.

Permítaseme una licencia. El viernes me correspondió ir a la ciudad de Arica invitado por el club Deportivo O'Higgins. En esa oportunidad, rendí un homenaje a quien fuera su presidente en la década del 60. Me refiero a mi padre, Ernesto Salaberry, que ya no está con nosotros. Quiero simbolizar mi reconocimiento en algunas de las personas que dieron una lucha por ver hecho realidad su sueño: Arica y Parinacota transformadas en una nueva región de nuestro país.

Pero no quiero referirme a los parlamentarios y a los dirigentes de hoy, que han dado muestras de cariño y que han tenido voluntad política para hacer realidad este sueño. Quiero recordar, por ejemplo, a la ex diputada Rosa González, nuestra querida Rosa de Arica que, desde el Congreso Nacional, dio una lucha importante para que Arica se transformara en región. También quiero recordar a los más antiguos: a Santiago Arata Gandolfo, ex alcalde de Arica y presidente de la Junta de Adelanto. Por qué no recordar también a Juan Guillén Canales, que con su maravillosa voz entonaba el himno de Arica. Uno de sus versos dice: "Clamor de multitud, fe en el porvenir". Gracias a ese

## DISCUSIÓN EN SALA

clamor de multitud y a esa fe en el porvenir, la ciudadanía ariqueña hoy ve hecho realidad su sueño de que Arica sea una región.

Cómo no recordar a Chirimiro Mamani, jugador del club Esmeralda y del Deportivo O'Higgins, con quien me tocó compartir el viernes, en Arica. Por último, cómo no recordar a mi padre, Ernesto Salaberry, que fue acogido por esa ciudad, entregando cerca de 30 años de su vida al ejercicio del periodismo y al deporte. Me habría gustado que también hubiera visto convertidas en región a las provincias de Arica y Parinacota.

Para terminar, puesta en este trance histórico, anuncio que nuestra bancada va a votar favorablemente las modificaciones del Senado.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **LEAL** (Presidente). Cerrado el debate.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:*

El señor **LEAL** (Presidente).- En votación las modificaciones del Senado al proyecto que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá, para cuya aprobación se requiere quórum de ley orgánica constitucional, esto es, 69 votos afirmativos, con excepción del artículo undécimo transitorio, que requiere de los tres quintos de los diputados en ejercicio, es decir, 72 votos afirmativos.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 106 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.*

El señor **LEAL** (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Accorsi Opazo, Enrique; Alinco Bustos, René; Allende Bussi, Isabel; Alvarado Andrade, Claudio; Álvarez-Salamanca Büchi, Pedro; Araya Guerrero, Pedro; Arenas Hödar, Gonzalo; Ascencio Mansilla, Gabriel; Barros Montero, Ramón; Bauer Jouanne, Eugenio; Becker Alvear, Germán; Bertolino Rendic, Mario; Bobadilla Muñoz, Sergio; Burgos Varela, Jorge; Bustos Ramírez, Juan; Cardemil Herrera, Alberto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Correa De La Cerda, Sergio; Cristi Marfil, María Angélica; Cubillos Sigall, Marcela; Chahuán Chahuán, Francisco; De Urresti Longton, Alfonso; Delmastro Naso, Roberto; Díaz Del Río, Eduardo; Díaz Díaz, Marcelo; Dittborn Cordua, Julio; Duarte Leiva, Gonzalo; Egaña Respaldiza, Andrés; Eluchans Urenda, Edmundo; Encina Moriamez, Francisco; Enríquez-Ominami Gumucio, Marco; Errázuriz Eguiguren, Maximiliano; Escobar Rufatt, Alvaro; Espinosa Monardes, Marcos; Estay

## DISCUSIÓN EN SALA

Peñaloza, Enrique; Farías Ponce, Ramón; Forni Lobos, Marcelo; Fuentealba Vildósola, Renán; Galilea Carrillo, Pablo; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Hales Dib, Patricio; Herrera Silva, Amelia; Insunza Gregorio De Las Heras, Jorge; Isasi Barbieri, Marta; Jaramillo Becker, Enrique; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Latorre Carmona, Juan Carlos; Leal Labrín, Antonio; León Ramírez, Roberto; Lobos Krause, Juan; Lorenzini Basso, Pablo; Martínez Labbé, Rosauco; Masferrer Pellizzari, Juan; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Montes Cisternas, Carlos; Moreira Barros, Iván; Mulet Martínez, Jaime; Muñoz D'Albora, Adriana; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Olivares Zepeda, Carlos; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Palma Flores, Osvaldo; Paredes Fierro, Iván; Pascal Allende, Denise; Paya Mira, Darío; Pérez Arriagada, José; Recondo Lavanderos, Carlos; Robles Pantoja, Alberto; Rojas Molina, Manuel; Rossi Ciocca, Fulvio; Rubilar Barahona, Karla; Saa Díaz, María Antonieta; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Suárez, Eduardo; Salaberry Soto, Felipe; Sepúlveda Hermosilla, Roberto; Silber Romo, Gabriel; Soto González, Laura; Sule Fernández, Alejandro; Súnico Galdames, Raúl; Tarud Daccarett, Jorge; Tohá Morales, Carolina; Tuma Zedan, Eugenio; Ulloa Aguillón, Jorge; Uriarte Herrera, Gonzalo; Urrutia Bonilla, Ignacio; Valcarce Becerra, Ximena; Valenzuela Van Treek, Esteban; Vallespín López, Patricio; Vargas Lyng, Alfonso; Venegas Cárdenas, Mario; Venegas Rubio, Samuel; Verdugo Soto, Germán; Vidal Lázaro, Ximena; Von Mühlenbrock Zamora, Gastón; Walker Prieto, Patricio; Ward Edwards, Felipe.

*-Se abstuvo el diputado señor Norambuena Farías, Iván.*

*-Aplausos.*

## OFICIO APROBACIÓN MODIFICACIONES

**3.2. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora**

Se aprueban modificaciones del Senado. Fecha 19 de diciembre, 2006. Cuenta en Sesión 81, Legislatura 354. Senado.

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DEL  
H. SENADO

Oficio N° 6537

VALPARAÍSO, 19 de diciembre de 2006

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha tenido a bien prestar su aprobación a las enmiendas propuestas por ese H. Senado al proyecto que crea la XV Región de Arica y Parinatota y la provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá, boletín N° 4048-06.

Hago presente a V.E. que las enmiendas de los artículos 1º, 13, 14 y 15 permanentes, y de los artículos primero, tercero y duodécimo transitorios, fueron aprobadas con el voto afirmativo de 106 Diputados, de 120 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en los incisos segundo y tercero del artículo 66 y la disposición decimotercera transitoria de la Carta Fundamental.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 28.840, de 12 de diciembre de 2006.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.

ANTONIO LEAL LABRÍN  
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario General de la Cámara de Diputados

## OFICIO LEY AL EJECUTIVO

**3.3. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.**

Oficio de Ley a la Presidenta de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional para efectos de ejercer la facultad de veto Nacional. Fecha 19 de diciembre, 2006.

A S. E. LA  
PRESIDENTA  
DE LA  
REPÚBLICA

Oficio N° 6538

VALPARAÍSO, 19 de diciembre de 2006

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al proyecto de ley que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá, Boletín N° 4.048-06.

Sin embargo, y teniendo presente que el proyecto contiene normas propias de ley orgánica constitucional, la Cámara de Diputados, por ser Cámara de origen, precisa saber si V.E. hará uso de la facultad que le confiere el artículo 73 de la Constitución Política de la República.

En el evento de que V.E. aprobare sin observaciones el texto que más adelante se transcribe, le ruego comunicarlo, a esta Corporación, devolviendo el presente oficio, para los efectos de su envío al Tribunal Constitucional, en conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 93 de la Carta Fundamental, en relación con el N° 1° de ese mismo precepto.

mlp/

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Créase la XV Región de Arica y Parinacota, capital Arica, que comprende las actuales provincias de Arica y de Parinacota, de la Región de Tarapacá.

Los límites de la nueva Región serán los siguientes:

Al Norte: el límite con Perú, desde el paralelo del Hito N° 1 en el Mar Chileno hasta el Hito N° 80 tripartito de la frontera con Bolivia.



## OFICIO LEY AL EJECUTIVO

Al Este: el límite con Bolivia, desde el Hito N° 80 indicado hasta el cerro Capitán.

Al Sur: la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del salar de Surire, desde el cerro Capitán hasta el cerro Latarani; la línea de cumbres, desde el cerro Latarani hasta el cerro Mamuta; el cordón de los cerros de Mamuta, desde el cerro Mamuta hasta el cerro Guachiscota; la línea de cumbres que separa por el sur la hoya de la quebrada Camarones, desde el cerro Guachiscota hasta el trigonométrico Camarones; el borde o ceja sur de la quebrada de Camarones, desde el trigonométrico Camarones hasta el trigonométrico Crespo; la poligonal, desde el trigonométrico Crespo hasta el trigonométrico cerro Cuya, pasando por los trigonométricos Aguilucho y Marea; y una línea recta, desde el trigonométrico cerro Cuya hasta la punta Camarones, junto al Mar Chileno.

Al Oeste: el Mar Chileno, desde la punta Camarones hasta el paralelo del Hito N° 1, en la frontera con Perú.

Artículo 2°.- Créase en la I Región de Tarapacá la provincia del Tamarugal, capital Pozo Almonte, que comprende las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, de la actual provincia de Iquique, la cual queda a su vez conformada por las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

Artículo 3°.- Agrégase el siguiente número 15 en el artículo 1° de la ley N° 19.379:

“15) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota:

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			
Jefes de División	4	3	3
DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA			
Jefe de Departamento	5	1	
Jefe de Departamento	6	2	
Jefe de Departamento	7	2	
Jefe de Departamento	8	2	7
DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA			
Directivos	9	1	1

## OFICIO LEY AL EJECUTIVO

## PROFESIONALES

Profesionales	4	1	
Profesionales	5	2	
Profesionales	6	2	
Profesionales	7	2	
Profesionales	8	3	
Profesionales	9	3	
Profesionales	10	2	
Profesionales	11	2	
Profesionales	12	2	
Profesionales	13	1	20

## TÉCNICOS

Técnicos	10	1	
Técnicos	13	1	2

## ADMINISTRATIVOS

Administrativos	12	.1	
Administrativos	14	.1	
Administrativos	15	.1	
Administrativos	16	1	
Administrativos	18	1	
Administrativos	20	1	6

## AUXILIARES

Auxiliares	19	1	
Auxiliares	21	1	
Auxiliares	22	1	
Auxiliares	23	1	
Auxiliares	24	1	
Auxiliares	26	1	6

TOTAL 45".

Artículo 4º.- Créanse en la planta del Servicio de Gobierno Interior, establecida en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, los siguientes cargos:

Planta/Cargo	Grado	Nº Cargos	Total
AUTORIDADES DE GOBIERNO			
Intendente	1A	1	
Gobernador	3	1	2

## OFICIO LEY AL EJECUTIVO

## DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Jefe de Departamento	6	1	
Jefe de Departamento		8	2
Jefe de Departamento	9		2
Jefe de Departamento	10	1	6

## PROFESIONALES

Profesionales	10	2	
Profesionales	12	3	5

## TÉCNICOS

Técnicos	14	1	
Técnicos	15	2	3

## ADMINISTRATIVOS.

Administrativos	15	1	
Administrativos	16	2	
Administrativos	17	1	4

## AUXILIARES

Auxiliares	20	1	
Auxiliares	22	2	3

TOTAL 23.

Artículo 5º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 72 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público:

a) Créanse en la planta de personal diecinueve cargos, que incrementarán el correspondiente número que para cada uno de ellos establece esta norma: Fiscal Regional, un cargo; Director Ejecutivo Regional, un cargo; Jefe de Unidad, 1 cargo; Profesionales, 6 cargos; Técnicos, 3 cargos; Administrativos, 5 cargos, y Auxiliares, 2 cargos, y

b) Sustitúyense la expresión "VI-IX", a continuación del numeral "860", por la expresión "VI-XI".

Artículo 6º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Orgánico de Tribunales:

## OFICIO LEY AL EJECUTIVO

1) En su artículo 16:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:  
Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones".

2) En su artículo 21:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:  
Arica, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones".

3) En su artículo 28, suprímese el párrafo que se inicia con la expresión "Cuatro" y termina con la palabra "Parinacota".

4) Incorpórase un artículo 39 ter del tenor siguiente:

"Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

Cuatro juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

5) En su artículo 55:

a) Reemplázase en su literal a) la frase "las provincias de Arica y Parinacota, de la Primera Región de Tarapacá" por " la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota".

b) Suprímese en su literal b) la expresión "la provincia de Iquique, de".

## OFICIO LEY AL EJECUTIVO

Artículo 7º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 4º de la ley N° 19.968, que crea los Juzgados de Familia:

1) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota."

2) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente:

"ñ) Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

Artículo 8º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.022, que crea Juzgados Laborales y de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica:

1) En su artículo 1º:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y la letra "e".

b) Incorpórase a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

"n) Décima Quinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

2) En su artículo 13:

a) Suprímese en su numeral 2) el párrafo comprendido entre las expresiones "Tres", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota, y".

b) Incorpórase un numeral 7 ter del siguiente tenor:

"7 ter) Reemplázase el artículo 39 ter de la siguiente forma:

"Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

A.- JUZGADOS CIVILES:

## OFICIO LEY AL EJECUTIVO

Tres juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

3) Introdúcense, en su artículo 14, las siguientes modificaciones en su numeral 2), en lo referido al artículo 415 del Código del Trabajo:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones “Arica”, la primera vez que aparece en el texto, y la letra “e”.

b) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la “Región Metropolitana de Santiago”, el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

“n) Décima Quinta Región, de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

Artículo 9°.- Reemplázase, en el artículo 12 de la ley N° 18.846, la expresión “en un treinta por ciento en favor de las demás municipalidades de la provincia de Iquique, por iguales partes;”, por la frase “en un treinta por ciento en favor de las municipalidades de la provincia del Tamarugal, por iguales partes;”.

Artículo 10.- Sustitúyese en el artículo 6° de la ley N° 19.669, la expresión “I Región de Tarapacá”, por “XV Región de Arica y Parinacota”, debiendo procederse a la respectiva modificación de los estatutos de la corporación de derecho privado creada conforme a lo señalado en la mencionada disposición.

Artículo 11.- Las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones que aludan, conjuntamente, a las provincias de Arica y Parinacota se entenderán referidas a la Región de Arica y Parinacota. Las que actualmente se refieren a la Región de Tarapacá o a la I Región deberán entenderse referidas a ambas regiones.

Artículo 12.- El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el año de su publicación en el Diario Oficial se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.

Artículo 13.- La presente ley entrará en vigencia ciento ochenta días después del día de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al Intendente de la Región de Arica y Parinacota y al Gobernador de la provincia del Tamarugal.

## OFICIO LEY AL EJECUTIVO

Artículo 14.- Para los efectos de la operación de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la I Región de Tarapacá, se entenderá que existe área contigua respecto de la XV Región de Arica y Parinacota en cuanto a las pesquerías que tuvieran inscritas y vigentes a la fecha de publicación de la presente ley.

La misma excepción regirá respecto de las organizaciones de pescadores artesanales que tengan áreas de manejo con plan de manejo o estudio de situación base aprobado, o que tengan en trámite una propuesta de estudio de situación base ante la Subsecretaría de Pesca, respecto de un área de manejo que por efectos de esta ley resulte ubicada en una Región distinta a aquélla del domicilio de la organización respectiva.

Toda nueva inscripción en el registro pesquero artesanal que sea practicada a partir de la fecha de publicación de la presente ley, habilitará la actividad pesquera en la Región en que sea requerida conforme a los límites administrativos fijados en esta ley. A la misma norma se someterán los reemplazos y la transmisión de los derechos por sucesión por causa de muerte que se efectúen de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los decretos supremos reglamentarios y los actos administrativos que hayan sido dictados en conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura y que sean aplicables en la I y II Regiones se entenderá que incluyen a la XV Región de Arica y Parinacota.

Artículo 15.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar en los artículos 146, N° 2 y N° 4, 150, 152 y artículo 1° transitorio, letras a), b) y c), la expresión "I y II" por "I, XV y II".

Artículo 16.- Modifícase la ley N° 19.713 sobre límite máximo de captura por armador, en el sentido de reemplazar en el artículo 2°, letras q) y r), la expresión "I y II" por "I, XV y II".

Artículo 17.- El Servicio Nacional de Pesca deberá reestructurar de oficio las inscripciones de las I y XV Regiones, conforme el domicilio de los pescadores artesanales.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- El Gobierno Regional de Tarapacá transferirá en dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva Región, quedando autorizado para efectuar estas transferencias por el solo ministerio de la ley.

## OFICIO LEY AL EJECUTIVO

El Conservador de Bienes Raíces procederá a inscribir los inmuebles que se transfieran a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en virtud de requerimiento escrito del Intendente de esa Región. La transferencia de bienes indicada estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

Los créditos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional de Tarapacá con anterioridad a la vigencia de la presente ley, que correspondan o incidan en el territorio de la Región de Arica y Parinacota, serán administrados por aquél con cargo al presupuesto de la nueva Región.

Artículo segundo.- El Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota se constituirá el día de entrada en vigencia de la presente ley, integrándose con los actuales consejeros elegidos en representación de las provincias de Arica y Parinacota, quienes permanecerán en sus cargos por el tiempo que reste para completar el respectivo período, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 30 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Artículo tercero.- La distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del primer año de vigencia de la presente ley, se efectuará considerando el mismo número de regiones existente en el año precedente y el monto que resulte para la Región de Tarapacá se distribuirá entre la nueva Región de Arica y Parinacota y la Región de Tarapacá ya modificada, considerando las dos variables establecidas en el artículo 75 de la ley N° 19.175.

No obstante lo señalado en la última oración del inciso final de dicho artículo 75, el segundo año de vigencia de esta ley se actualizarán los coeficientes de distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y se dispondrán en la Ley de Presupuestos correspondiente las provisiones de recursos necesarias para compensar a aquellas regiones que, en la distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, les pudiera corresponder un monto inferior al obtenido el año 2006, compensación que no se aplicará respecto de las eventuales diferencias que afecten a la Región de Tarapacá.

Artículo cuarto.- Entre la fecha de publicación de esta ley y la de su vigencia, el Gobierno Regional de Tarapacá deberá disponer las acciones necesarias para establecer los derechos y obligaciones que corresponderán al Gobierno Regional de Arica y Parinacota y para asegurar su adecuado funcionamiento. Con tal objeto, reunirá antecedentes sobre proyectos de inversión y estudios pendientes de financiamiento o en ejecución; contratos y convenios existentes que afecten el territorio de la Región de Arica y Parinacota; como asimismo en relación con los bienes muebles e inmuebles a que se refieren las letras f) y h) del artículo 70 de la ley N° 19.175; al presupuesto del Gobierno Regional a que alude la disposición precedente, comprendiendo además toda información que afecte el territorio de la nueva



## OFICIO LEY AL EJECUTIVO

región. Los antecedentes deberán ser entregados al Gobierno Regional de Arica y Parinacota dentro de los primeros diez días de vigencia de esta ley.

Artículo quinto.- Otórganse las siguientes facultades al Presidente de la República:

1.- Para que en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de la presente ley, mediante decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscritos además por el ministro del ramo, modifique las plantas de personal de ministerios, servicios y organismos públicos, con el fin de dotar a las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá y a la provincia del Tamarugal, del personal necesario para el funcionamiento de aquéllos en el nivel regional y provincial, según corresponda. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá crear empleos en las plantas y escalafones de personal de directivos correspondientes, fijar sus grados de ubicación, determinar requisitos para el ingreso y promoción; transformar cargos existentes, nominar determinados empleos y realizar todas las adecuaciones que sean necesarias.

2.- Para que en el plazo de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, y suscritos además por el Ministro del Interior, traspase al Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, sin alterar la calidad jurídica de la designación y sin solución de continuidad, a siete funcionarios de la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, traspasará los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

Los cargos que quedaren vacantes se suprimirán de pleno derecho en la planta de personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, la dotación máxima de éste disminuirá en el número de cargos traspasados.

Los traspasos de personal que se dispongan de conformidad con esta norma, no serán considerados como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

La aplicación de esta norma no significará disminución de remuneraciones ni modificaciones de los derechos estatutarios y previsionales de los funcionarios traspasados. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositividad que aquélla de las remuneraciones que compensa.

## OFICIO LEY AL EJECUTIVO

Artículo sexto.- El Presidente de la República, durante el primer año de vigencia de la presente ley, podrá designar en comisión de servicio en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota a un funcionario público de la Administración Central o descentralizada, por un plazo máximo de un año, con el objeto de apoyar la instalación y gestión del mismo.

Artículo séptimo.- Mientras no se establezcan en la Región de Arica y Parinacota las respectivas secretarías regionales ministeriales, las direcciones regionales de los servicios públicos centralizados y las direcciones de los servicios territorialmente descentralizados, que correspondan, los órganos de la Administración de la Región de Tarapacá continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.

Los secretarios regionales ministeriales, mientras ejerzan su competencia en la forma señalada en el inciso precedente, serán colaboradores directos de ambos intendentes, entendiéndose igualmente subordinados a los mismos, en relación a lo propio del territorio de cada región, para efecto de lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, correspondiéndoles integrar, asimismo, los respectivos gabinetes regionales. En todo caso, en el evento de quedar vacante el cargo mencionado precedentemente, la terna para su provisión será elaborada por el Intendente de la Región de Tarapacá.

A su vez, los directores regionales quedarán subordinados al respectivo intendente a través del correspondiente secretario regional ministerial, para efecto de la ejecución de las políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el Gobierno Regional de que se trate.

En el caso de que, a la fecha de vigencia de esta ley, existan secretarías regionales ministeriales o direcciones regionales de servicios públicos con sede en la provincia de Arica, las normas previstas en los incisos precedentes serán aplicables a la Región de Tarapacá.

Artículo octavo.- A contar de la fecha de publicación de esta ley, corresponderá al Ministro del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, coordinar la acción de los ministerios y servicios públicos para instalar y determinar la localización de las secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales o provinciales que sean necesarias en las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá. Asimismo, prestará asesoría y coordinará la acción del Gobierno Regional de Tarapacá, velando por asegurar una gestión eficiente, eficaz y adecuadamente desconcentrada de los órganos que integran la administración pública regional

## OFICIO LEY AL EJECUTIVO

para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la presente ley.

Artículo noveno.- Para los efectos del primer pago a los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota de los incrementos por desempeño institucional y colectivo, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3º de la ley N° 19.553, dentro de los primeros noventa días de vigencia de la presente ley se fijarán los objetivos de gestión señalados en el artículo 6º y se suscribirá el convenio de desempeño a que alude el artículo 7º de dicha ley, procediendo tal pago a contar del primero de enero del segundo año de vigencia de esta ley.

Artículo décimo.- El Intendente de la Región de Arica y Parinacota procederá a designar en la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, a que se refiere el artículo 3º, a contar de la fecha de vigencia de esta ley, en calidad de titulares, a quienes desempeñarán los empleos de jefes de división, y en carácter de suplentes a las personas que ocuparán los cargos de carrera que sean necesarios para efectos de constituir el comité de selección a que se refiere el artículo 21 de la ley N° 18.834, y de asegurar el debido y oportuno cumplimiento de las funciones propias del Gobierno Regional en la región antes mencionada.

Artículo undécimo.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13, se podrá llamar a concurso para la provisión de los empleos del Servicio de Gobierno Interior a que se refiere el artículo 4º, a contar de la fecha de publicación de la presente ley. No obstante, los nombramientos se realizarán a partir de la oportunidad señalada en el referido artículo 13.

Artículo duodécimo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 180 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y mientras no se modifique el actual sistema electoral establecido en dicho cuerpo legal, la 1ª circunscripción senatorial estará constituida por la I Región de Tarapacá y por la XV Región de Arica y Parinacota.”.

Dios guarde a V.E.

ANTONIO LEAL LABRÍN  
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario General de la Cámara de Diputados

## 4. Trámite Tribunal Constitucional

### 4.1. Oficio de Cámara de Origen al Tribunal Constitucional

Oficio de exámen de Constitucionalidad. Fecha 23 de enero, 2007.

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DEL EXCMO.  
TRIBUNAL  
CONSTITUCION  
AL

Oficio N° 6621

VALPARAÍSO, 23 de enero de 2007

Tengo a honra transcribir a V.E. el proyecto de ley que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá, Boletín N° 4.048-06.

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Créase la XV Región de Arica y Parinacota, capital Arica, que comprende las actuales provincias de Arica y de Parinacota, de la Región de Tarapacá.

Los límites de la nueva Región serán los siguientes:

Al Norte: el límite con Perú, desde el paralelo del Hito N° 1 en el Mar Chileno hasta el Hito N° 80 tripartito de la frontera con Bolivia.

Al Este: el límite con Bolivia, desde el Hito N° 80 indicado hasta el cerro Capitán.

Al Sur: la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del salar de Surire, desde el cerro Capitán hasta el cerro Latarani; la línea de cumbres, desde el cerro Latarani hasta el cerro Mamuta; el cordón de los cerros de Mamuta, desde el cerro Mamuta hasta el cerro Guachiscota; la línea de cumbres que separa por el sur la hoya de la quebrada Camarones, desde el cerro Guachiscota hasta el trigonométrico Camarones; el borde o ceja sur de la quebrada de Camarones, desde el trigonométrico Camarones hasta el trigonométrico Crespo; la poligonal, desde el trigonométrico Crespo hasta el trigonométrico cerro Cuya, pasando por los trigonométricos Aguilucho y Marea; y una línea recta, desde el trigonométrico cerro Cuya hasta la punta Camarones, junto al Mar Chileno.

## OFICIO A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Al Oeste: el Mar Chileno, desde la punta Camarones hasta el paralelo del Hito N° 1, en la frontera con Perú.

Artículo 2º.- Créase en la I Región de Tarapacá la provincia del Tamarugal, capital Pozo Almonte, que comprende las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, de la actual provincia de Iquique, la cual queda a su vez conformada por las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

Artículo 3º.- Agrégase el siguiente número 15 en el artículo 1º de la ley N° 19.379:

"15) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota:

Planta/Cargo	Grado	Nº Cargos	Total
DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			
Jefes de División	4	3	3
DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8º DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA			
Jefe de Departamento	5	1	
Jefe de Departamento	6	2	
Jefe de Departamento	7	2	
Jefe de Departamento	8	2	7
DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA			
Directivos	9	1	1
PROFESIONALES			
Profesionales	4	1	
Profesionales	5	2	
Profesionales	6	2	
Profesionales	7	2	
Profesionales	8	3	
Profesionales	9	3	
Profesionales	10	2	
Profesionales	11	2	
Profesionales	12	2	
Profesionales	13	1	20

## OFICIO A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

## TÉCNICOS

Técnicos	10	1	
Técnicos	13	1	2

## ADMINISTRATIVOS

Administrativos	12		1
Administrativos	14	1	
Administrativos	15		1
Administrativos	16	1	
Administrativos	18	1	
Administrativos	20	1	6

## AUXILIARES

Auxiliares	19	1	
Auxiliares	21	1	
Auxiliares	22	1	
Auxiliares	23	1	
Auxiliares	24	1	
Auxiliares	26	1	6

TOTAL 45".

Artículo 4º.- Créanse en la planta del Servicio de Gobierno Interior, establecida en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, los siguientes cargos:

Planta/Cargo	Grado	Nº Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

## AUTORIDADES DE GOBIERNO

Intendente	1A	1	
Gobernador	3	1	2

DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8º DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Jefe de Departamento	6	1	
Jefe de Departamento		8	2
Jefe de Departamento	9	2	
Jefe de Departamento	10	1	6

## PROFESIONALES

Profesionales	10	2	
---------------	----	---	--

## OFICIO A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Profesionales	12	3	5
---------------	----	---	---

## TÉCNICOS

Técnicos	14	1	
Técnicos	15	2	3

## ADMINISTRATIVOS.

Administrativos	15	1	
Administrativos	16	2	
Administrativos	17	1	4

## AUXILIARES

Auxiliares	20	1	
Auxiliares	22	2	3

TOTAL			23.
-------	--	--	-----

Artículo 5º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 72 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público:

a) Créanse en la planta de personal diecinueve cargos, que incrementarán el correspondiente número que para cada uno de ellos establece esta norma: Fiscal Regional, un cargo; Director Ejecutivo Regional, un cargo; Jefe de Unidad, 1 cargo; Profesionales, 6 cargos; Técnicos, 3 cargos; Administrativos, 5 cargos, y Auxiliares, 2 cargos, y

b) Sustitúyense la expresión "VI-IX", a continuación del numeral "860", por la expresión "VI-XI".

Artículo 6º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Orgánico de Tribunales:

1) En su artículo 16:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

## OFICIO A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones”.

2) En su artículo 21:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la “Primera Región de Tarapacá” el párrafo comprendido entre la primera expresión “Arica” y la de “Camarones”.

b) Antes del acápite correspondiente a la “Región Metropolitana de Santiago”, incorpórase el siguiente:

“Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones”.

3) En su artículo 28, suprímese el párrafo que se inicia con la expresión “Cuatro” y termina con la palabra “Parinacota”.

4) Incorpórase un artículo 39 ter del tenor siguiente:

“Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

Cuatro juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

5) En su artículo 55:

a) Reemplázase en su literal a) la frase “las provincias de Arica y Parinacota, de la Primera Región de Tarapacá” por “ la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota”.

b) Suprímese en su literal b) la expresión “la provincia de Iquique, de”.

Artículo 7º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 4º de la ley N° 19.968, que crea los Juzgados de Familia:

1) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones “Arica”, la primera vez que aparece en el texto, y “Parinacota.”.

2) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la “Región Metropolitana de Santiago”, el siguiente:



## OFICIO A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

“ñ) Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

Artículo 8°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.022, que crea Juzgados Laborales y de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica:

1) En su artículo 1°:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones “Arica”, la primera vez que aparece en el texto, y la letra “e”.

b) Incorpórase a continuación del acápite correspondiente a la “Región Metropolitana de Santiago”, el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

“n) Décima Quinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

2) En su artículo 13:

a) Suprímese en su numeral 2) el párrafo comprendido entre las expresiones “Tres”, la primera vez que aparece en el texto, y “Parinacota, y”.

b) Incorpórase un numeral 7 ter del siguiente tenor:

“7 ter) Reemplázase el artículo 39 ter de la siguiente forma:

“Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

A.- JUZGADOS CIVILES:

Tres juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

3) Introdúcense, en su artículo 14, las siguientes modificaciones en su numeral 2), en lo referido al artículo 415 del Código del Trabajo:

## OFICIO A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y la letra "e".

b) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

"n) Décima Quinta Región, de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

Artículo 9°.- Reemplázase, en el artículo 12 de la ley N° 18.846, la expresión "en un treinta por ciento en favor de las demás municipalidades de la provincia de Iquique, por iguales partes;", por la frase "en un treinta por ciento en favor de las municipalidades de la provincia del Tamarugal, por iguales partes;".

Artículo 10.- Sustitúyese en el artículo 6° de la ley N° 19.669, la expresión "I Región de Tarapacá", por "XV Región de Arica y Parinacota", debiendo procederse a la respectiva modificación de los estatutos de la corporación de derecho privado creada conforme a lo señalado en la mencionada disposición.

Artículo 11.- Las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones que aludan, conjuntamente, a las provincias de Arica y Parinacota se entenderán referidas a la Región de Arica y Parinacota. Las que actualmente se refieren a la Región de Tarapacá o a la I Región deberán entenderse referidas a ambas regiones.

Artículo 12.- El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el año de su publicación en el Diario Oficial se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.

Artículo 13.- La presente ley entrará en vigencia ciento ochenta días después del día de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al Intendente de la Región de Arica y Parinacota y al Gobernador de la provincia del Tamarugal.

Artículo 14.- Para los efectos de la operación de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la I

## OFICIO A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Región de Tarapacá, se entenderá que existe área contigua respecto de la XV Región de Arica y Parinacota en cuanto a las pesquerías que tuvieren inscritas y vigentes a la fecha de publicación de la presente ley.

La misma excepción regirá respecto de las organizaciones de pescadores artesanales que tengan áreas de manejo con plan de manejo o estudio de situación base aprobado, o que tengan en trámite una propuesta de estudio de situación base ante la Subsecretaría de Pesca, respecto de un área de manejo que por efectos de esta ley resulte ubicada en una Región distinta a aquélla del domicilio de la organización respectiva.

Toda nueva inscripción en el registro pesquero artesanal que sea practicada a partir de la fecha de publicación de la presente ley, habilitará la actividad pesquera en la Región en que sea requerida conforme a los límites administrativos fijados en esta ley. A la misma norma se someterán los reemplazos y la transmisión de los derechos por sucesión por causa de muerte que se efectúen de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los decretos supremos reglamentarios y los actos administrativos que hayan sido dictados en conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura y que sean aplicables en la I y II Regiones se entenderá que incluyen a la XV Región de Arica y Parinacota.

Artículo 15.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar en los artículos 146, N° 2 y N° 4, 150, 152 y artículo 1° transitorio, letras a), b) y c), la expresión "I y II" por "I, XV y II".

Artículo 16.- Modifícase la ley N° 19.713 sobre límite máximo de captura por armador, en el sentido de reemplazar en el artículo 2°, letras q) y r), la expresión "I y II" por "I, XV y II".

Artículo 17.- El Servicio Nacional de Pesca deberá reestructurar de oficio las inscripciones de las I y XV Regiones, conforme el domicilio de los pescadores artesanales.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- El Gobierno Regional de Tarapacá transferirá en dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la

## OFICIO A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

nueva Región, quedando autorizado para efectuar estas transferencias por el solo ministerio de la ley.

El Conservador de Bienes Raíces procederá a inscribir los inmuebles que se transfieran a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en virtud de requerimiento escrito del Intendente de esa Región. La transferencia de bienes indicada estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

Los créditos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional de Tarapacá con anterioridad a la vigencia de la presente ley, que correspondan o incidan en el territorio de la Región de Arica y Parinacota, serán administrados por aquél con cargo al presupuesto de la nueva Región.

Artículo segundo.- El Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota se constituirá el día de entrada en vigencia de la presente ley, integrándose con los actuales consejeros elegidos en representación de las provincias de Arica y Parinacota, quienes permanecerán en sus cargos por el tiempo que reste para completar el respectivo período, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 30 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Artículo tercero.- La distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del primer año de vigencia de la presente ley, se efectuará considerando el mismo número de regiones existente en el año precedente y el monto que resulte para la Región de Tarapacá se distribuirá entre la nueva Región de Arica y Parinacota y la Región de Tarapacá ya modificada, considerando las dos variables establecidas en el artículo 75 de la ley N° 19.175.

No obstante lo señalado en la última oración del inciso final de dicho artículo 75, el segundo año de vigencia de esta ley se actualizarán los coeficientes de distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y se dispondrán en la Ley de Presupuestos correspondiente las provisiones de recursos necesarias para compensar a aquellas regiones que, en la distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, les pudiera corresponder un monto inferior al obtenido el año 2006, compensación que no se aplicará respecto de las eventuales diferencias que afecten a la Región de Tarapacá.

Artículo cuarto.- Entre la fecha de publicación de esta ley y la de su vigencia, el Gobierno Regional de Tarapacá deberá disponer las acciones necesarias para establecer los derechos y obligaciones que corresponderán al Gobierno Regional de Arica y Parinacota y para asegurar su adecuado funcionamiento. Con tal objeto, reunirá antecedentes sobre proyectos de inversión y estudios pendientes de financiamiento o en ejecución;

## OFICIO A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

contratos y convenios existentes que afecten el territorio de la Región de Arica y Parinacota; como asimismo en relación con los bienes muebles e inmuebles a que se refieren las letras f) y h) del artículo 70 de la ley N° 19.175; al presupuesto del Gobierno Regional a que alude la disposición precedente, comprendiendo además toda información que afecte el territorio de la nueva región. Los antecedentes deberán ser entregados al Gobierno Regional de Arica y Parinacota dentro de los primeros diez días de vigencia de esta ley.

Artículo quinto.- Otórganse las siguientes facultades al Presidente de la República:

1.- Para que en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de la presente ley, mediante decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscritos además por el ministro del ramo, modifique las plantas de personal de ministerios, servicios y organismos públicos, con el fin de dotar a las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá y a la provincia del Tamarugal, del personal necesario para el funcionamiento de aquéllos en el nivel regional y provincial, según corresponda. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá crear empleos en las plantas y escalafones de personal de directivos correspondientes, fijar sus grados de ubicación, determinar requisitos para el ingreso y promoción; transformar cargos existentes, nominar determinados empleos y realizar todas las adecuaciones que sean necesarias.

2.- Para que en el plazo de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, y suscritos además por el Ministro del Interior, traspase al Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, sin alterar la calidad jurídica de la designación y sin solución de continuidad, a siete funcionarios de la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, traspasará los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

Los cargos que quedaren vacantes se suprimirán de pleno derecho en la planta de personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, la dotación máxima de éste disminuirá en el número de cargos traspasados.

Los traspasos de personal que se dispongan de conformidad con esta norma, no serán considerados como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

La aplicación de esta norma no significará disminución de remuneraciones ni modificaciones de los derechos estatutarios y

## OFICIO A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

previsionales de los funcionarios traspasados. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositibilidad que aquélla de las remuneraciones que compensa.

Artículo sexto.- El Presidente de la República, durante el primer año de vigencia de la presente ley, podrá designar en comisión de servicio en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota a un funcionario público de la Administración Central o descentralizada, por un plazo máximo de un año, con el objeto de apoyar la instalación y gestión del mismo.

Artículo séptimo.- Mientras no se establezcan en la Región de Arica y Parinacota las respectivas secretarías regionales ministeriales, las direcciones regionales de los servicios públicos centralizados y las direcciones de los servicios territorialmente descentralizados, que correspondan, los órganos de la Administración de la Región de Tarapacá continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.

Los secretarios regionales ministeriales, mientras ejerzan su competencia en la forma señalada en el inciso precedente, serán colaboradores directos de ambos intendentes, entendiéndose igualmente subordinados a los mismos, en relación a lo propio del territorio de cada región, para efecto de lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, correspondiéndoles integrar, asimismo, los respectivos gabinetes regionales. En todo caso, en el evento de quedar vacante el cargo mencionado precedentemente, la terna para su provisión será elaborada por el Intendente de la Región de Tarapacá.

A su vez, los directores regionales quedarán subordinados al respectivo intendente a través del correspondiente secretario regional ministerial, para efecto de la ejecución de las políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el Gobierno Regional de que se trate.

En el caso de que, a la fecha de vigencia de esta ley, existan secretarías regionales ministeriales o direcciones regionales de servicios públicos con sede en la provincia de Arica, las normas previstas en los incisos precedentes serán aplicables a la Región de Tarapacá.

## OFICIO A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Artículo octavo.- A contar de la fecha de publicación de esta ley, corresponderá al Ministro del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, coordinar la acción de los ministerios y servicios públicos para instalar y determinar la localización de las secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales o provinciales que sean necesarias en las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá. Asimismo, prestará asesoría y coordinará la acción del Gobierno Regional de Tarapacá, velando por asegurar una gestión eficiente, eficaz y adecuadamente desconcentrada de los órganos que integran la administración pública regional para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la presente ley.

Artículo noveno.- Para los efectos del primer pago a los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota de los incrementos por desempeño institucional y colectivo, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3º de la ley N° 19.553, dentro de los primeros noventa días de vigencia de la presente ley se fijarán los objetivos de gestión señalados en el artículo 6º y se suscribirá el convenio de desempeño a que alude el artículo 7º de dicha ley, procediendo tal pago a contar del primero de enero del segundo año de vigencia de esta ley.

Artículo décimo.- El Intendente de la Región de Arica y Parinacota procederá a designar en la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, a que se refiere el artículo 3º, a contar de la fecha de vigencia de esta ley, en calidad de titulares, a quienes desempeñarán los empleos de jefes de división, y en carácter de suplentes a las personas que ocuparán los cargos de carrera que sean necesarios para efectos de constituir el comité de selección a que se refiere el artículo 21 de la ley N° 18.834, y de asegurar el debido y oportuno cumplimiento de las funciones propias del Gobierno Regional en la región antes mencionada.

Artículo undécimo.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13, se podrá llamar a concurso para la provisión de los empleos del Servicio de Gobierno Interior a que se refiere el artículo 4º, a contar de la fecha de publicación de la presente ley. No obstante, los nombramientos se realizarán a partir de la oportunidad señalada en el referido artículo 13.

Artículo duodécimo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 180 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y mientras no se modifique el actual sistema electoral establecido en dicho cuerpo legal, la 1ª circunscripción senatorial estará constituida por la I Región de Tarapacá y por la XV Región de Arica y Parinacota.”.

## OFICIO A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

\*\*\*\*\*

De conformidad con lo estatuido en el inciso segundo del artículo 93 de la Constitución Política de la República, informo a V.E. que el proyecto quedó totalmente tramitado por el Congreso Nacional en el día de hoy, al darse Cuenta del oficio N° 610-354 mediante el cual S.E. la Presidenta de la República manifestó a esta Corporación que había resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental.

\*\*\*\*\*

En virtud de lo dispuesto en el N° 1° del inciso primero del artículo 93 de la Constitución Política de la República corresponde a ese Excmo. Tribunal ejercer el control de constitucionalidad respecto de los artículos 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 8° y 13 permanentes y primero, segundo, tercero, cuarto y duodécimo transitorios del proyecto.

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó los artículos 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 8° y 13 permanentes, y segundo, tercero y cuarto transitorios, en general y particular, con el voto favorable de 92 Diputados, de 120 en ejercicio.

El H. Senado, en segundo trámite constitucional, aprobó en general el proyecto por la afirmativa de 33 Senadores, en tanto que en particular, los artículos 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 8°, y 13, permanentes y los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios, así como la incorporación del artículo primero transitorio, fueron sancionados con el voto favorable de 26 Senadores. También agregó el artículo duodécimo transitorio, el que fue aprobado con el voto conforme de 24 Senadores, en todos los casos de 37 en ejercicio.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados sancionó las enmiendas recaídas en los artículos 1° y 13 permanentes y tercero transitorio, y la incorporación de los artículos primero y duodécimo transitorios, con el voto conforme de 106 Diputados, de 120 en ejercicio.

En conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 77 de la Carta Fundamental, en relación con el artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, esta Corporación y el H. Senado, enviaron en consulta a la Excma. Corte Suprema el proyecto, la que emitió opinión al respecto.

Adjunto a V.E. copia de las respuestas de la Excma. Corte Suprema.



OFICIO A TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

\*\*\*\*\*

Por último, me permito informar a V.E. que no se acompañan las actas respectivas por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad.

Dios guarde a V.E.

JORGE BURGOS VARELA  
Presidente en Ejercicio de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario General de la Cámara de Diputados

## 4.2. Oficio de Tribunal Constitucional a Cámara de Origen.

Oficio de Sentencia del Tribunal Constitucional. Fecha 26 de enero, 2007. Cuenta en Sesión 126, Legislatura 354. Cámara de Diputados.

Santiago, veintiséis de enero de dos mil siete.

**PRIMERO.-** Que, por oficio N° 6621, de 23 de enero de 2007, la Cámara de Diputados ha enviado el proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá, a fin de que este Tribunal, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 93, inciso primero N° 1º, de la Constitución Política de la República, ejerza el control de constitucionalidad respecto de los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º y 13 permanentes y primero, segundo, tercero, cuarto y duodécimo transitorios del mismo;

**SEGUNDO.-** Que el artículo 93, inciso primero N° 1º, de la Constitución establece que es atribución de este Tribunal ejercer el control de la constitucionalidad de las leyes orgánicas constitucionales antes de su promulgación;

### **NORMAS DE LA CONSTITUCION QUE ESTABLECEN EL AMBITO DE LAS LEYES ORGANICAS CONSTITUCIONALES APLICABLES AL CONTENIDO DEL PROYECTO**

**TERCERO.-** Que el artículo 18 de la Constitución Política estatuye que "Habrá un sistema electoral público. Una ley orgánica constitucional determinará su organización y funcionamiento, regulará la forma en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios, en todo lo no previsto por esta Constitución, y garantizará siempre la plena igualdad entre los independientes y los miembros de partidos políticos tanto en la presentación de candidaturas como en su participación en los señalados procesos.";

**CUARTO.-** Que el artículo 49 en su inciso primero establece que: "El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de Senadores, las circunscripciones senatoriales y la forma de su elección.";

**QUINTO.-** Que el artículo 77, incisos primero y segundo, de la Constitución dispone lo siguiente:

"Una ley orgánica constitucional determinará la organización y atribuciones de los tribunales que fueren necesarios para la pronta y cumplida administración de justicia en todo el territorio de la República. La misma ley señalará las calidades que respectivamente deban tener los jueces y el número de años que deban haber ejercido la profesión de abogado las personas que fueren nombradas ministros de Corte o jueces letrados.

## OFICIO DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

La ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales, sólo podrá ser modificada oyendo previamente a la Corte Suprema de conformidad a lo establecido en la ley orgánica constitucional respectiva.”;

**SEXTO.-** Que el artículo 84 de la Carta Fundamental, en lo pertinente, establece: “Una ley orgánica constitucional determinará la organización y atribuciones del Ministerio Público, señalará las calidades y requisitos que deberán tener y cumplir los fiscales para su nombramiento y las causales de remoción de los fiscales adjuntos, en lo no contemplado en la Constitución”.

El inciso segundo señala: “La ley orgánica constitucional establecerá el grado de independencia y autonomía y la responsabilidad que tendrán los fiscales en la dirección de la investigación y en el ejercicio de la acción penal pública, en los casos que tengan a su cargo.”;

**SÉPTIMO.-** Que el inciso segundo del artículo 110 de la Constitución Política de la República indica que “La creación, supresión y denominación de regiones, provincias y comunas; la modificación de sus límites, así como la fijación de las capitales de las regiones y provincias, serán materia de ley orgánica constitucional.”;

**OCTAVO.-** Que el artículo 113, inciso primero, de la Carta Fundamental dispone que “El consejo regional será un órgano de carácter normativo, resolutorio y fiscalizador, dentro del ámbito propio de competencia del gobierno regional, encargado de hacer efectiva la participación de la ciudadanía regional y ejercer las atribuciones que la ley orgánica constitucional respectiva le encomiende, la que regulará además su integración y organización.”;

**NORMAS SOMETIDAS A CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD**

**NOVENO.-** Que las disposiciones del proyecto remitido sometidas a control establecen:

**“Artículo 1º.-** Créase la XV Región de Arica y Parinacota, capital Arica, que comprende las actuales provincias de Arica y de Parinacota, de la Región de Tarapacá.

Los límites de la nueva Región serán los siguientes:

Al Norte: el límite con Perú, desde el paralelo del Hito N° 1 en el Mar Chileno hasta el Hito N° 80 tripartito de la frontera con Bolivia.

Al Este: el límite con Bolivia, desde el Hito N° 80 indicado hasta el cerro Capitán.

Al Sur: la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del salar de Surire, desde el cerro Capitán hasta el cerro Latarani; la línea de cumbres, desde el cerro Latarani hasta el cerro Mamuta; el cordón de los cerros de Mamuta, desde el cerro Mamuta hasta el cerro Guachiscota; la línea de cumbres que separa por el sur la hoya de la quebrada Camarones, desde el cerro Guachiscota hasta el trigonométrico Camarones; el borde o ceja sur de la quebrada de Camarones, desde el trigonométrico Camarones hasta el trigonométrico Crespo; la poligonal, desde el trigonométrico Crespo hasta el trigonométrico cerro Cuya, pasando por los trigonométricos Aguilucho y Marea;

## OFICIO DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

y una línea recta, desde el trigonométrico cerro Cuya hasta la punta Camarones, junto al Mar Chileno.

Al Oeste: el Mar Chileno, desde la punta Camarones hasta el paralelo del Hito N° 1, en la frontera con Perú.

**Artículo 2º.-** Créase en la I Región de Tarapacá la provincia del Tamarugal, capital Pozo Almonte, que comprende las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, de la actual provincia de Iquique, la cual queda a su vez conformada por las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

**Artículo 5º.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 72 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público:

a) Créanse en la planta de personal diecinueve cargos, que incrementarán el correspondiente número que para cada uno de ellos establece esta norma: Fiscal Regional, un cargo; Director Ejecutivo Regional, un cargo; Jefe de Unidad, 1 cargo; Profesionales, 6 cargos; Técnicos, 3 cargos; Administrativos, 5 cargos, y Auxiliares, 2 cargos, y

b) Sustitúyense la expresión "VI-IX", a continuación del numeral "860", por la expresión "VI-XI".

**Artículo 6º.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Orgánico de Tribunales:

1) En su artículo 16:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones".

2) En su artículo 21:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones".

3) En su artículo 28, suprímese el párrafo que se inicia con la expresión "Cuatro" y termina con la palabra "Parinacota".

4) Incorpórase un artículo 39 ter del tenor siguiente:

"Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

Cuatro juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

5) En su artículo 55:

## OFICIO DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

a) Reemplázase en su literal a) la frase "las provincias de Arica y Parinacota, de la Primera Región de Tarapacá" por "la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota".

b) Suprímese en su literal b) la expresión "la provincia de Iquique, de".

**Artículo 7°.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 4° de la ley N° 19.968, que crea los Juzgados de Familia:

1) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota".

2) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente:

"ñ) Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

**Artículo 8°.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.022, que crea Juzgados Laborales y de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica:

1) En su artículo 1°:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y la letra "e".

b) Incorpórase a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

"n) Décima Quinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

2) En su artículo 13:

a) Suprímese en su numeral 2) el párrafo comprendido entre las expresiones "Tres", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota, y".

b) Incorpórase un numeral 7 ter del siguiente tenor:

"7 ter) Reemplázase el artículo 39 ter de la siguiente forma

"Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

A.- JUZGADOS CIVILES:

Tres juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

3) Introdúcense, en su artículo 14, las siguientes modificaciones en su numeral 2), en lo referido al artículo 415 del Código del Trabajo:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y la letra "e".

b) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

"n) Décima Quinta Región, de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

## OFICIO DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**Artículo 13.-** La presente ley entrará en vigencia ciento ochenta días después del día de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al Intendente de la Región de Arica y Parinacota y al Gobernador de la provincia del Tamarugal.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo primero.-** El Gobierno Regional de Tarapacá transferirá en dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva Región, quedando autorizado para efectuar estas transferencias por el solo ministerio de la ley.

El Conservador de Bienes Raíces procederá a inscribir los inmuebles que se transfieran a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en virtud de requerimiento escrito del Intendente de esa Región. La transferencia de bienes indicada estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

Los créditos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional de Tarapacá con anterioridad a la vigencia de la presente ley, que correspondan o incidan en el territorio de la Región de Arica y Parinacota, serán administrados por aquél con cargo al presupuesto de la nueva Región.

**Artículo segundo.-** El Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota se constituirá el día de entrada en vigencia de la presente ley, integrándose con los actuales consejeros elegidos en representación de las provincias de Arica y Parinacota, quienes permanecerán en sus cargos por el tiempo que reste para completar el respectivo período, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 30 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**Artículo tercero.-** La distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del primer año de vigencia de la presente ley, se efectuará considerando el mismo número de regiones existente en el año precedente y el monto que resulte para la Región de Tarapacá se distribuirá entre la nueva Región de Arica y Parinacota y la Región de Tarapacá ya modificada, considerando las dos variables establecidas en el artículo 75 de la ley N° 19.175.

No obstante lo señalado en la última oración del inciso final de dicho artículo 75, el segundo año de vigencia de esta ley se actualizarán los coeficientes de distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y se dispondrán en la Ley de Presupuestos correspondiente las provisiones de recursos necesarias para compensar a aquellas regiones que, en la distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, les pudiera corresponder un monto inferior al obtenido el año 2006, compensación que no se aplicará respecto de las eventuales diferencias que afecten a la Región de Tarapacá.

**Artículo cuarto.-** Entre la fecha de publicación de esta ley y la de su vigencia, el Gobierno Regional de Tarapacá deberá disponer las acciones necesarias para establecer los derechos y obligaciones que corresponderán al Gobierno Regional de Arica y Parinacota y para asegurar su adecuado funcionamiento. Con tal objeto, reunirá antecedentes sobre proyectos de

## OFICIO DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

inversión y estudios pendientes de financiamiento o en ejecución; contratos y convenios existentes que afecten el territorio de la Región de Arica y Parinacota; como asimismo en relación con los bienes muebles e inmuebles a que se refieren las letras f) y h) del artículo 70 de la ley N° 19.175; al presupuesto del Gobierno Regional a que alude la disposición precedente, comprendiendo además toda información que afecte el territorio de la nueva región. Los antecedentes deberán ser entregados al Gobierno Regional de Arica y Parinacota dentro de los primeros diez días de vigencia de esta ley.

**Artículo duodécimo.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 180 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y mientras no se modifique el actual sistema electoral establecido en dicho cuerpo legal, la 1ª circunscripción senatorial estará constituida por la I Región de Tarapacá y por la XV Región de Arica y Parinacota.”;

**DÉCIMO.-** Que, de acuerdo al considerando segundo, corresponde a este Tribunal pronunciarse sobre las normas del proyecto remitido que estén comprendidas dentro de las materias que el Constituyente ha reservado a una ley orgánica constitucional;

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el artículo 1º, al crear la XV Región de Arica y Parinacota, y el artículo 2º, al crear en la Región de Tarapacá la provincia de Tamarugal, ambos del proyecto remitido, son propios de la ley orgánica constitucional a que hace referencia el artículo 110 inciso segundo de la Constitución, sin perjuicio de lo que se dirá más adelante respecto del artículo 1º;

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que las disposiciones contempladas en los artículos 6º, que introduce modificaciones al Código Orgánico de Tribunales; 7º, que modifica el artículo 4º de la Ley N° 19.968, que crea los Juzgados de Familia; y 8º, que reforma la Ley N° 20.022, que crea Juzgados Laborales y de Cobranza Laboral y Previsional, todos del proyecto sometido a control, son propias de la ley orgánica constitucional de que trata el artículo 77, incisos primero y segundo, de la Constitución Política, en atención a que legislan sobre la organización y atribuciones de los tribunales que fueren necesarios para la pronta y cumplida administración de justicia en todo el territorio de la República;

**DÉCIMO TERCERO.-** Que las normas contempladas en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto transitorios del proyecto en análisis son propias de la ley orgánica constitucional a que se refiere el artículo 113 de la Carta Fundamental puesto que establecen atribuciones e integración del Consejo Regional;

**DÉCIMO CUARTO.-** Que el inciso primero del artículo tercero transitorio, al referirse a la forma de distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, hace mención a las variables establecidas en el artículo 75 de la Ley N° 19.175.

A su vez, el inciso segundo de la misma disposición se refiere a la última oración del inciso final de dicho artículo 75;

**DÉCIMO QUINTO.-** Que esta Magistratura entiende que la referencia al artículo 75 debe ser hecha al artículo 76 de la Ley N° 19.175,

## OFICIO DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que es la que efectivamente contiene las variables a que alude la disposición sometida a control de constitucionalidad;

**DÉCIMO SEXTO.-** Que el artículo duodécimo transitorio es propio de la ley orgánica constitucional a que se refiere el artículo 18 de la Constitución Política, puesto que señala el modo en que estará constituida la 1ª Circunscripción Senatorial, siendo, por tanto, materia que tiene ese carácter;

**INCONSTITUCIONALIDAD**

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que el artículo 1º del proyecto dispone lo que se pasa a indicar:

“Créase la XV Región de Arica y Parinacota, capital Arica, que comprende las actuales provincias de Arica y de Parinacota, de la Región de Tarapacá.

Los límites de la nueva Región serán los siguientes:

Al Norte: el límite con Perú, desde el paralelo del Hito N° 1 en el Mar Chileno hasta el Hito N° 80 tripartito de la frontera con Bolivia.

Al Este: el límite con Bolivia, desde el Hito N° 80 indicado hasta el cerro Capitán.

Al Sur: la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del salar de Surire, desde el cerro Capitán hasta el cerro Latarani; la línea de cumbres, desde el cerro Latarani hasta el cerro Mamuta; el cordón de los cerros de Mamuta, desde el cerro Mamuta hasta el cerro Guachiscota; la línea de cumbres que separa por el sur la hoya de la quebrada Camarones, desde el cerro Guachiscota hasta el trigonométrico Camarones; el borde o ceja sur de la quebrada de Camarones, desde el trigonométrico Camarones hasta el trigonométrico Crespo; la poligonal, desde el trigonométrico Crespo hasta el trigonométrico cerro Cuya, pasando por los trigonométricos Aguilucho y Marea; y una línea recta, desde el trigonométrico cerro Cuya hasta la punta Camarones, junto al Mar Chileno.

Al Oeste: el Mar Chileno, desde la punta Camarones hasta el paralelo del Hito N° 1, en la frontera con Perú.”;

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que en el Mensaje de 21 de octubre de 2005, en virtud del cual el Presidente de la República envió a la Cámara de Diputados el proyecto de ley sometido a conocimiento de este Tribunal, se expresa:

“El 26 de Agosto de 2005, se promulgó la reforma constitucional contenida en la Ley N° 20.050, que introdujo modificaciones a la Constitución Política de la República. Entre otros, modificó sus actuales artículos 49 y 110, a través de los cuales se eliminó el numeral referido a la cantidad de regiones que tenía nuestro país y se uniformó el procedimiento para crearlas y suprimirlas, dejando entregado a una ley, de rango orgánico constitucional, lo relativo a la división política y administrativa del país.”

Más adelante se indica: “Ahora bien, la actual división regional de nuestro territorio, se implementó en situaciones políticas e institucionales muy distintas del esquema constitucional vigente. Respecto de la región de Tarapacá, hubo, desde la fecha de su creación, frustración y reclamaciones de



## OFICIO DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

la comunidad de la provincia de Arica por estimar que reunía los requisitos de regionalidad y capitalidad suficientes para constituirse en región por sí misma, basándose en fundamentos de carácter económico, demográfico, territorial, histórico e institucional.”

En mérito de lo expuesto, el Mensaje propuso a la H. Cámara de Diputados la creación de una nueva región estructurada sobre la base de las actuales provincias de Arica y Parinacota, manteniendo éstas su actual delimitación territorial, fijándose su capital en la ciudad de Arica. Agrega el Jefe de Estado que dichas provincias tienen una población de 188.811 habitantes y que cuentan con una importante dotación de servicios y con una adecuada comunicación hacia el interior de la región, el exterior y con la región vecina.

En el mismo orden de ideas, al describir el contenido del proyecto se señala que: “Su artículo 1º crea la XV Región de Arica y Parinacota, comprendiendo las actuales provincias de Arica y Parinacota, de la actual I Región de Tarapacá, haciéndose referencia al DFL 2-18.715, de 1989, que la delimita.”;

**DÉCIMO NOVENO.-** Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 1º del proyecto remitido en esa ocasión a la Cámara de Origen, establece lo siguiente:

**“Artículo 1º.-** Créase la XV Región de Arica y Parinacota, capital Arica, que comprende las actuales Provincias de Arica, y Parinacota, de la Región de Tarapacá. Los límites de las provincias mencionadas se encuentran establecidos en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 2-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior.”;

**VIGÉSIMO.-** Que el artículo 69, inciso primero, de la Carta Fundamental, dispone que: “Todo proyecto puede ser objeto de adiciones o correcciones en los trámites que corresponda, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado; pero en ningún caso se admitirán las que no tengan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto.”;

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que en sentencia de 26 de septiembre de 1997, Rol N° 259, esta Magistratura aseveró lo que se inserta a continuación:

*“...Desde luego, cabe puntualizar que la voz "indicación" referida a un proyecto de ley, comprende para la técnica legislativa, toda proposición tendiente a corregir o adicionar un proyecto durante la etapa de su discusión y aprobación.*

*Tampoco parece ofrecer mayor tropiezo determinar lo que debe entenderse por "ideas matrices o fundamentales de un proyecto".*

*En tal sentido se las ha caracterizado: como las "que le sirven de sustentación, de base (a un proyecto), y en las cuales se apoyan otras ideas pero de carácter secundarias o derivadas". ("Derecho Constitucional", Molina Guaita, Hernán. Concepción, 1995, p. 371).*

*La exigencia de que las indicaciones digan relación "directa" con las ideas matrices o fundamentales del proyecto, merece, igualmente, calificarse: "El concepto de relación directa es antagónico en la*

## OFICIO DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*historia de la Reforma al concepto opuesto o ajeno; es decir, la relación debe ser próxima, cercana, pertinente o atinente a las ideas del proyecto" ("La Reforma Constitucional", Cumplido Cereceda, Francisco. ob. cit. p.193).*

*Finalmente, ¿dónde deben estar contenidas las ideas matrices o fundamentales del proyecto? Sobre el particular la preceptiva contenida en la Ley N° 18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, dio respuesta definitiva a esta interrogante, que con anterioridad había preocupado a la doctrina.*

*En efecto, el inciso final del artículo 23 de la Ley N° 18.918, antes citada, expresa: "... se considerarán como ideas matrices o fundamentales de un proyecto aquellas contenidas en el mensaje o moción, según corresponda".*

*Por su parte, el inciso primero del artículo 24 de la misma ley dice: "Sólo serán admitidas las indicaciones que digan relación con las ideas matrices o fundamentales del proyecto". ...";*

**VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Que el inciso segundo del precepto en análisis antes transcrito tuvo su origen en una indicación formulada por la Presidente de la República ante la Cámara Alta, con ocasión del Segundo Trámite Constitucional del proyecto, según consta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, de fecha 5 de diciembre de 2006, en cuya parte pertinente se expresa: "El artículo 1º del texto aprobado en general crea la XV Región de Arica y Parinacota, comprensiva de las actuales provincias de Arica y Parinacota, ambas de la Región de Tarapacá, con los límites y deslindes establecidos en el artículo 1º del DFL N° 2-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior.

La indicación N° 3, de S.E. la señora Presidenta de la República, propone suprimir la segunda oración de este precepto (la que se refiere a los límites).

La indicación N° 4, también de S.E. la señora Presidenta de la República, agrega a este artículo, en correspondencia con la supresión propuesta en la indicación precedente, un inciso segundo que reconoce a la nueva región los siguientes límites:

Al Norte: el límite con Perú, desde el paralelo del Hito N° 1 en el Mar Chileno hasta el Hito N° 80 tripartito de la frontera con Bolivia.

Al Este: el límite con Bolivia, desde el Hito N° 80 indicado hasta el cerro Capitán.

Al Sur: la línea de cumbres que limita por el sur la hoya del salar de Surire, desde el cerro Capitán hasta el cerro Latarani; la línea de cumbres, desde el cerro Latarani hasta el cerro Mamuta; el cordón de los cerros de Mamuta, desde el cerro Mamuta hasta el cerro Guachiscota; la línea de cumbres que separa por el sur la hoya de la quebrada Camarones, desde el cerro Guachiscota hasta el trigonométrico Camarones; el borde o ceja sur de la quebrada de Camarones, desde el trigonométrico Camarones hasta el trigonométrico Crespo; la poligonal, desde el trigonométrico Crespo hasta el trigonométrico cerro Cuya, pasando por los trigonométricos Aguilucho y Marea;

## OFICIO DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

y una línea recta, desde el trigonométrico cerro Cuya hasta la punta Camarones, junto al Mar Chileno.

Al Oeste: el Mar Chileno, desde la punta Camarones hasta el paralelo del Hito N° 1, en la frontera con Perú.”;

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que de los antecedentes proporcionados por el Mensaje con el cual se inició la tramitación del proyecto, que se han reseñado, se concluye que la iniciativa tuvo como único objeto, en la materia que se analiza, la creación de la XV Región de Arica y Parinacota, razón por la cual, en el artículo 1º del proyecto de ley que en esa oportunidad se envió al Congreso Nacional, como se ha señalado, se dispone que conforman la nueva región las actuales provincias de Arica y de Parinacota, cuyos límites no son otros que los que “se encuentran establecidos en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 2-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior”;

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Que al respecto es conveniente tener presente que en la sentencia de 26 septiembre de 1997, Rol N° 259, esta Magistratura también señaló que:

*“Se desprende de lo anterior, que el Mensaje o Moción configuran con su respectivo articulado una totalidad que presume una coherencia interna.*

*Con todo, no puede perderse de vista, que en definitiva será el articulado del proyecto el objeto de la votación en ambas Cámaras y por consiguiente allí deben estar fielmente vertidas las ideas matrices o fundamentales del proyecto.”;*

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que en conformidad con lo expresado en los razonamientos precedentes, este Tribunal decidirá que el inciso segundo del artículo 1º del proyecto sometido a control, introducido durante su tramitación, es inconstitucional, por cuanto su contenido no tiene relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto original del Ejecutivo sobre la materia, violándose de esta forma el artículo 69, inciso primero, de la Carta Fundamental;

**NORMAS PROPIAS DE LEY COMUN**

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Que los preceptos contemplados en el artículo 5º del proyecto sometido a control, no se refieren a materias que deban ser reguladas por la ley orgánica constitucional de que trata el artículo 84 de la Constitución Política y, en consecuencia, no son propios de ella;

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Que el artículo 13 del proyecto remitido no dice relación con las materias que se indican en la ley orgánica constitucional de que trata el artículo 113 de la Constitución Política y, en consecuencia, no es propio de ella;

**QUORUM DE APROBACION E INFORME DE LA CORTE SUPREMA**

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Que consta de autos que las normas sometidas a control del proyecto remitido han sido aprobadas en ambas Cámaras del Congreso Nacional con las mayorías requeridas por el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, y en el caso particular del artículo duodécimo transitorio, con el quórum especial exigido

## OFICIO DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

por la disposición decimotercera transitoria, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental;

**VIGÉSIMO NOVENO.**- Que los artículos 1º, inciso primero, 2º, 6º, 7º y 8º permanentes y primero, segundo, tercero, cuarto y duodécimo transitorios del proyecto sometido a control de constitucionalidad no son contrarios a la Constitución Política de la República.

**Y VISTO** lo prescrito en los artículos 18, 66, inciso segundo, 77, incisos primero y segundo, 84, 93, inciso primero N° 1º e inciso tercero, 110 y 113, inciso primero, y disposición decimotercera transitoria, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, y lo dispuesto en los artículos 34 al 37 de la Ley N° 17.997, de 19 de mayo de 1981,

**SE DECLARA:**

1. Que el inciso segundo del artículo 1º del proyecto remitido es inconstitucional y, en consecuencia, debe ser eliminado de su texto.
2. Que los artículos 1º, inciso primero, 2º, 6º, 7º y 8º permanentes y los artículos primero, segundo, cuarto y duodécimo transitorios del proyecto remitido son constitucionales.
3. Que el artículo tercero transitorio del proyecto remitido es constitucional en el entendido de lo expresado en el considerando décimo quinto de esta sentencia.
4. Que este Tribunal no se pronuncia sobre los artículos 5º y 13 permanentes del proyecto remitido, por versar sobre materias que no son propias de ley orgánica constitucional.

Redactaron la sentencia los Ministros que la suscriben.

Devuélvase el proyecto a la Cámara de Diputados, rubricado en cada una de sus hojas por el Secretario del Tribunal, oficiándose.

Regístrese, déjese fotocopia del proyecto y archívese.

**Rol N° 719-2007.-**

Se certifica que el Ministro señor don Enrique Navarro Beltrán concurrió a la vista de la causa y al acuerdo del fallo, pero no firma por encontrarse ausente con permiso.

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrado por su Presidente don José Luis Cea Egaña y los Ministros señores, Juan Colombo Campbell, Raúl Bertelsen Repetto, Hernán Vodanovic Schnake, Mario Fernández Baeza, Jorge Correa Sutil, Marcelo Venegas Palacios, señora Marisol Peña Torres, Enrique Navarro Beltrán y Francisco Fernández Fredes. Autoriza el Secretario del Tribunal Constitucional, don Rafael Larrain Cruz.

## OFICIO LEY AL EJECUTIVO

**4.3. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.**

Oficio de Ley a la Presidenta de la República. Comunica Texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 13 de marzo, 2007.

A S. E. LA  
PRESIDENTA  
DE LA  
REPÚBLICA

Oficio N° 6655

VALPARAÍSO, 12 de marzo de 2007

Tengo a honra poner en conocimiento de V.E. que la Cámara de Diputados, por oficio N° 6621, de 23 de enero de 2007, remitió al Excmo. Tribunal Constitucional el texto del proyecto de ley que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá, boletín N° 4048-06, en atención a que diversas disposiciones contienen materias propias de normas de carácter orgánico constitucional.

mlp/mtc  
S. 125ª

En virtud de lo anterior, el Excmo. Tribunal Constitucional, por oficio N° 744, el que se ha dado Cuenta en esta Corporación en el día de hoy, ha remitido la sentencia recaída en la materia, en la cual declara que el inciso segundo del artículo 1° permanente del proyecto es inconstitucional y debe eliminarse de su texto.

En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento al control de constitucionalidad establecido en el artículo 93, N° 1, de la Constitución Política de la República, corresponde a V.E. promulgar el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo 1°.- Créase la XV Región de Arica y Parinacota, capital Arica, que comprende las actuales provincias de Arica y de Parinacota, de la Región de Tarapacá.

Artículo 2°.- Créase en la I Región de Tarapacá la provincia del Tamarugal, capital Pozo Almonte, que comprende las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane, de la actual provincia de Iquique, la cual queda a su vez conformada por las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

Artículo 3°.- Agrégase el siguiente número 15 en el artículo 1° de la ley N° 19.379:

## OFICIO DE LEY AL EJECUTIVO

“15) Planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota:

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

## DIRECTIVOS–CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA

Jefes de División	4	3	3
-------------------	---	---	---

DIRECTIVOS–CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Jefe de Departamento	5	1	
Jefe de Departamento	6	2	
Jefe de Departamento	7	2	
Jefe de Departamento	8	2	7

## DIRECTIVOS–CARGOS DE CARRERA

Directivos	9	1	1
------------	---	---	---

## PROFESIONALES

Profesionales	4	1	
Profesionales	5	2	
Profesionales	6	2	
Profesionales	7	2	
Profesionales	8	3	
Profesionales	9	3	
Profesionales	10	2	
Profesionales	11	2	
Profesionales	12	2	
Profesionales	13	1	20

## TÉCNICOS

Técnicos	10	1	
Técnicos	13	1	2

## ADMINISTRATIVOS

Administrativos	12	1	
Administrativos	14	1	
Administrativos	15	1	
Administrativos	16	1	

## OFICIO DE LEY AL EJECUTIVO

Administrativos	18	1	
Administrativos	20	1	6

## AUXILIARES

Auxiliares	19	1	
Auxiliares	21	1	
Auxiliares	22	1	
Auxiliares	23	1	
Auxiliares	24	1	
Auxiliares	26	1	6

TOTAL 45".

Artículo 4º.- Créanse en la planta del Servicio de Gobierno Interior, establecida en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, los siguientes cargos:

Planta/Cargo	Grado	Nº Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

## AUTORIDADES DE GOBIERNO

Intendente	1A	1	
Gobernador	3	1	2

DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTÍCULO 8º DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Jefe de Departamento	6	1	
Jefe de Departamento	8	2	
Jefe de Departamento	9	2	
Jefe de Departamento	10	1	6

## PROFESIONALES

Profesionales	10	2	
Profesionales	12	3	5

## TÉCNICOS

Técnicos	14	1	
Técnicos	15	2	3

## ADMINISTRATIVOS.

Administrativos	15	1	
Administrativos	16	2	

## OFICIO DE LEY AL EJECUTIVO

Administrativos AUXILIARES	17	1	4
Auxiliares	20	1	
Auxiliares	22	2	3
TOTAL			23.

Artículo 5º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 72 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público:

a) Créanse en la planta de personal diecinueve cargos, que incrementarán el correspondiente número que para cada uno de ellos establece esta norma: Fiscal Regional, un cargo; Director Ejecutivo Regional, un cargo; Jefe de Unidad, 1 cargo; Profesionales, 6 cargos; Técnicos, 3 cargos; Administrativos, 5 cargos, y Auxiliares, 2 cargos, y

b) Sustitúyense la expresión "VI-IX", a continuación del numeral "860", por la expresión "VI-XI".

Artículo 6º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Orgánico de Tribunales:

1) En su artículo 16:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones".

2) En su artículo 21:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".



## OFICIO DE LEY AL EJECUTIVO

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones".

3) En su artículo 28, suprímese el párrafo que se inicia con la expresión "Cuatro" y termina con la palabra "Parinacota".

4) Incorpórase un artículo 39 ter del tenor siguiente:

"Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

Cuatro juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.".

5) En su artículo 55:

a) Reemplázase en su literal a) la frase "las provincias de Arica y Parinacota, de la Primera Región de Tarapacá" por " la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota".

b) Suprímese en su literal b) la expresión "la provincia de Iquique, de".

Artículo 7º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 4º de la ley N° 19.968, que crea los Juzgados de Familia:

1) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota.".

2) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente:

"ñ) Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.".

Artículo 8º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.022, que crea Juzgados Laborales y de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica:

1) En su artículo 1º:

## OFICIO DE LEY AL EJECUTIVO

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y la letra "e".

b) Incorpórase a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

"n) Décima Quinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

2) En su artículo 13:

a) Suprímese en su numeral 2) el párrafo comprendido entre las expresiones "Tres", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota, y".

b) Incorpórase un numeral 7 ter del siguiente tenor:

"7 ter) Reemplázase el artículo 39 ter de la siguiente forma:

"Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

A.- JUZGADOS CIVILES:

Tres juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

3) Introdúcense, en su artículo 14, las siguientes modificaciones en su numeral 2), en lo referido al artículo 415 del Código del Trabajo:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y la letra "e".

b) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

"n) Décima Quinta Región, de Arica y Parinacota:

## OFICIO DE LEY AL EJECUTIVO

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

Artículo 9°.- Reemplázase, en el artículo 12 de la ley N° 18.846, la expresión "en un treinta por ciento en favor de las demás municipalidades de la provincia de Iquique, por iguales partes;”, por la frase "en un treinta por ciento en favor de las municipalidades de la provincia del Tamarugal, por iguales partes;”.

Artículo 10.- Sustitúyese en el artículo 6° de la ley N° 19.669, la expresión “I Región de Tarapacá”, por “XV Región de Arica y Parinacota”, debiendo procederse a la respectiva modificación de los estatutos de la corporación de derecho privado creada conforme a lo señalado en la mencionada disposición.

Artículo 11.- Las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones que aludan, conjuntamente, a las provincias de Arica y Parinacota se entenderán referidas a la Región de Arica y Parinacota. Las que actualmente se refieren a la Región de Tarapacá o a la I Región deberán entenderse referidas a ambas regiones.

Artículo 12.- El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el año de su publicación en el Diario Oficial se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.

Artículo 13.- La presente ley entrará en vigencia ciento ochenta días después del día de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al Intendente de la Región de Arica y Parinacota y al Gobernador de la provincia del Tamarugal.

Artículo 14.- Para los efectos de la operación de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la I Región de Tarapacá, se entenderá que existe área contigua respecto de la XV Región de Arica y Parinacota en cuanto a las pesquerías que tuvieren inscritas y vigentes a la fecha de publicación de la presente ley.

La misma excepción regirá respecto de las organizaciones de pescadores artesanales que tengan áreas de manejo con plan de manejo o estudio de situación base aprobado, o que tengan en trámite una propuesta de estudio de situación base ante la Subsecretaría de Pesca, respecto de un área de manejo que por efectos de esta ley resulte ubicada en una Región distinta a aquélla del domicilio de la organización respectiva.

Toda nueva inscripción en el registro pesquero artesanal que sea practicada a partir de la fecha de publicación de la presente ley, habilitará la actividad pesquera en la Región en que sea requerida conforme a

## OFICIO DE LEY AL EJECUTIVO

los límites administrativos fijados en esta ley. A la misma norma se someterán los reemplazos y la transmisión de los derechos por sucesión por causa de muerte que se efectúen de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los decretos supremos reglamentarios y los actos administrativos que hayan sido dictados en conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura y que sean aplicables en la I y II Regiones se entenderá que incluyen a la XV Región de Arica y Parinacota.

Artículo 15.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar en los artículos 146, N° 2 y N° 4, 150, 152 y artículo 1° transitorio, letras a), b) y c), la expresión "I y II" por "I, XV y II".

Artículo 16.- Modifícase la ley N° 19.713 sobre límite máximo de captura por armador, en el sentido de reemplazar en el artículo 2°, letras q) y r), la expresión "I y II" por "I, XV y II".

Artículo 17.- El Servicio Nacional de Pesca deberá reestructurar de oficio las inscripciones de las I y XV Regiones, conforme el domicilio de los pescadores artesanales.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- El Gobierno Regional de Tarapacá transferirá en dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva Región, quedando autorizado para efectuar estas transferencias por el solo ministerio de la ley.

El Conservador de Bienes Raíces procederá a inscribir los inmuebles que se transfieran a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en virtud de requerimiento escrito del Intendente de esa Región. La transferencia de bienes indicada estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

Los créditos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional de Tarapacá con anterioridad a la vigencia de la presente ley, que correspondan o incidan en el territorio de la Región de Arica y Parinacota, serán administrados por aquél con cargo al presupuesto de la nueva Región.

Artículo segundo.- El Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota se constituirá el día de entrada en vigencia de la presente ley, integrándose con los actuales consejeros elegidos en representación de las provincias de Arica y Parinacota, quienes permanecerán en sus cargos por el tiempo que reste para completar el respectivo período, de conformidad con lo

## OFICIO DE LEY AL EJECUTIVO

dispuesto en el inciso segundo del artículo 30 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Artículo tercero.- La distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del primer año de vigencia de la presente ley, se efectuará considerando el mismo número de regiones existente en el año precedente y el monto que resulte para la Región de Tarapacá se distribuirá entre la nueva Región de Arica y Parinacota y la Región de Tarapacá ya modificada, considerando las dos variables establecidas en el artículo 75 de la ley N° 19.175.

No obstante lo señalado en la última oración del inciso final de dicho artículo 75, el segundo año de vigencia de esta ley se actualizarán los coeficientes de distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y se dispondrán en la Ley de Presupuestos correspondiente las provisiones de recursos necesarias para compensar a aquellas regiones que, en la distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, les pudiera corresponder un monto inferior al obtenido el año 2006, compensación que no se aplicará respecto de las eventuales diferencias que afecten a la Región de Tarapacá.

Artículo cuarto.- Entre la fecha de publicación de esta ley y la de su vigencia, el Gobierno Regional de Tarapacá deberá disponer las acciones necesarias para establecer los derechos y obligaciones que corresponderán al Gobierno Regional de Arica y Parinacota y para asegurar su adecuado funcionamiento. Con tal objeto, reunirá antecedentes sobre proyectos de inversión y estudios pendientes de financiamiento o en ejecución; contratos y convenios existentes que afecten el territorio de la Región de Arica y Parinacota; como asimismo en relación con los bienes muebles e inmuebles a que se refieren las letras f) y h) del artículo 70 de la ley N° 19.175; al presupuesto del Gobierno Regional a que alude la disposición precedente, comprendiendo además toda información que afecte el territorio de la nueva región. Los antecedentes deberán ser entregados al Gobierno Regional de Arica y Parinacota dentro de los primeros diez días de vigencia de esta ley.

Artículo quinto.- Otórganse las siguientes facultades al Presidente de la República:

1.- Para que en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de la presente ley, mediante decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscritos además por el ministro del ramo, modifique las plantas de personal de ministerios, servicios y organismos públicos, con el fin de dotar a las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá y a la provincia del Tamarugal, del personal necesario para el funcionamiento de aquéllos en el nivel regional y provincial, según corresponda. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá crear empleos en las plantas y escalafones de personal de directivos correspondientes, fijar sus grados de ubicación, determinar requisitos para el

## OFICIO DE LEY AL EJECUTIVO

ingreso y promoción; transformar cargos existentes, nominar determinados empleos y realizar todas las adecuaciones que sean necesarias.

2.- Para que en el plazo de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, y suscritos además por el Ministro del Interior, traspase al Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, sin alterar la calidad jurídica de la designación y sin solución de continuidad, a siete funcionarios de la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, traspasará los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

Los cargos que quedaren vacantes se suprimirán de pleno derecho en la planta de personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, la dotación máxima de éste disminuirá en el número de cargos traspasados.

Los traspasos de personal que se dispongan de conformidad con esta norma, no serán considerados como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

La aplicación de esta norma no significará disminución de remuneraciones ni modificaciones de los derechos estatutarios y previsionales de los funcionarios traspasados. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositibilidad que aquélla de las remuneraciones que compensa.

Artículo sexto.- El Presidente de la República, durante el primer año de vigencia de la presente ley, podrá designar en comisión de servicio en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota a un funcionario público de la Administración Central o descentralizada, por un plazo máximo de un año, con el objeto de apoyar la instalación y gestión del mismo.

Artículo séptimo.- Mientras no se establezcan en la Región de Arica y Parinacota las respectivas secretarías regionales ministeriales, las direcciones regionales de los servicios públicos centralizados y las direcciones de los servicios territorialmente descentralizados, que correspondan, los órganos de la Administración de la Región de Tarapacá continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.

## OFICIO DE LEY AL EJECUTIVO

Los secretarios regionales ministeriales, mientras ejerzan su competencia en la forma señalada en el inciso precedente, serán colaboradores directos de ambos intendentes, entendiéndose igualmente subordinados a los mismos, en relación a lo propio del territorio de cada región, para efecto de lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, correspondiéndoles integrar, asimismo, los respectivos gabinetes regionales. En todo caso, en el evento de quedar vacante el cargo mencionado precedentemente, la terna para su provisión será elaborada por el Intendente de la Región de Tarapacá.

A su vez, los directores regionales quedarán subordinados al respectivo intendente a través del correspondiente secretario regional ministerial, para efecto de la ejecución de las políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el Gobierno Regional de que se trate.

En el caso de que, a la fecha de vigencia de esta ley, existan secretarías regionales ministeriales o direcciones regionales de servicios públicos con sede en la provincia de Arica, las normas previstas en los incisos precedentes serán aplicables a la Región de Tarapacá.

Artículo octavo.- A contar de la fecha de publicación de esta ley, corresponderá al Ministro del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, coordinar la acción de los ministerios y servicios públicos para instalar y determinar la localización de las secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales o provinciales que sean necesarias en las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá. Asimismo, prestará asesoría y coordinará la acción del Gobierno Regional de Tarapacá, velando por asegurar una gestión eficiente, eficaz y adecuadamente desconcentrada de los órganos que integran la administración pública regional para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la presente ley.

Artículo noveno.- Para los efectos del primer pago a los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota de los incrementos por desempeño institucional y colectivo, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3° de la ley N° 19.553, dentro de los primeros noventa días de vigencia de la presente ley se fijarán los objetivos de gestión señalados en el artículo 6° y se suscribirá el convenio de desempeño a que alude el artículo 7° de dicha ley, procediendo tal pago a contar del primero de enero del segundo año de vigencia de esta ley.

Artículo décimo.- El Intendente de la Región de Arica y Parinacota procederá a designar en la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, a que se refiere el artículo 3°, a contar de la fecha de vigencia de esta ley, en calidad de titulares, a quienes desempeñarán los

## OFICIO DE LEY AL EJECUTIVO

empleos de jefes de división, y en carácter de suplentes a las personas que ocuparán los cargos de carrera que sean necesarios para efectos de constituir el comité de selección a que se refiere el artículo 21 de la ley N° 18.834, y de asegurar el debido y oportuno cumplimiento de las funciones propias del Gobierno Regional en la región antes mencionada.

Artículo undécimo.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13, se podrá llamar a concurso para la provisión de los empleos del Servicio de Gobierno Interior a que se refiere el artículo 4º, a contar de la fecha de publicación de la presente ley. No obstante, los nombramientos se realizarán a partir de la oportunidad señalada en el referido artículo 13.

Artículo duodécimo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 180 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y mientras no se modifique el actual sistema electoral establecido en dicho cuerpo legal, la 1ª circunscripción senatorial estará constituida por la I Región de Tarapacá y por la XV Región de Arica y Parinacota.”.

Acompaño copia de la sentencia.

Dios guarde a V.E.

ANTONIO LEAL LABRÍN  
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario General de la Cámara de Diputados



## LEY

**5. Publicación de Ley en Diario Oficial****5.1. Ley 20.175**

Diario Oficial. Fecha 11 de abril, 2007.

Biblioteca del Congreso Nacional

-----  
 Identificación de la Norma : LEY-20175  
 Fecha de Publicación : 11.04.2007  
 Fecha de Promulgación : 23.03.2007  
 Organismo : MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARIA  
 DEL INTERIOR

LEY NUM. 20.175

CREA LA XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA Y LA PROVINCIA  
 DEL TAMARUGAL EN LA REGION DE TARAPACA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha  
 dado su aprobación al siguiente proyecto de ley

Proyecto de ley:

"Artículo 1°.- Créase la XV Región de Arica y  
 Parinacota, capital Arica, que comprende las actuales  
 provincias de Arica y de Parinacota, de la Región de  
 Tarapacá.

Artículo 2°.- Créase en la I Región de Tarapacá la  
 provincia del Tamarugal, capital Pozo Almonte, que  
 comprende las comunas de Pozo Almonte, Pica, Huara,  
 Camiña y Colchane, de la actual provincia de Iquique, la  
 cual queda a su vez conformada por las comunas de  
 Iquique y Alto Hospicio.

Artículo 3°.- Agrégase el siguiente número 15 en el  
 artículo 1° de la ley N° 19.379:

"15) Planta del Servicio Administrativo del  
 Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota:

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
DIRECTIVOS-CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA			
Jefes de División	4	3	3

DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTICULO 8°  
 DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL  
 MINISTERIO DE HACIENDA

## LEY

Jefe de Departamento	5	1	
Jefe de Departamento	6	2	
Jefe de Departamento	7	2	
Jefe de Departamento	8	2	7

## DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA

Directivos	9	1	1
------------	---	---	---

## PROFESIONALES

Profesionales	4	1	
Profesionales	5	2	
Profesionales	6	2	
Profesionales	7	2	
Profesionales	8	3	
Profesionales	9	3	
Profesionales	10	2	
Profesionales	11	2	
Profesionales	12	2	
Profesionales	13	1	20

## TECNICOS

Técnicos	10	1	
Técnicos	13	1	2

## ADMINISTRATIVOS

Administrativos	12	1	
Administrativos	14	1	
Administrativos	15	1	
Administrativos	16	1	
Administrativos	18	1	
Administrativos	20	1	6

## AUXILIARES

Auxiliares	19	1	
Auxiliares	21	1	
Auxiliares	22	1	
Auxiliares	23	1	
Auxiliares	24	1	
Auxiliares	26	1	6

TOTAL 45".

Artículo 4°.- Créanse en la planta del Servicio de Gobierno Interior, establecida en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 60-18.834, de 1990, del Ministerio del Interior, los siguientes cargos:

Planta/Cargo	Grado	N° Cargos	Total
--------------	-------	-----------	-------

## LEY

## AUTORIDADES DE GOBIERNO

Intendente	1A	1	
Gobernador	3	1	2

## DIRECTIVOS-CARGOS DE CARRERA REGIDOS POR EL ARTICULO 8° DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Jefe de Departamento	6	1	
Jefe de Departamento	8	2	
Jefe de Departamento	9	2	
Jefe de Departamento	10	1	6

## PROFESIONALES

Profesionales	10	2	
Profesionales	12	3	5

## TECNICOS

Técnicos	14	1	
Técnicos	15	2	3

## ADMINISTRATIVOS

Administrativos	15	1	
Administrativos	16	2	
Administrativos	17	1	4

## AUXILIARES

Auxiliares	20	1	
Auxiliares	22	2	3

TOTAL 23.

Artículo 5°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 72 de la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público:

a) Créanse en la planta de personal diecinueve cargos, que incrementarán el correspondiente número que para cada uno de ellos establece esta norma: Fiscal Regional, un cargo; Director Ejecutivo Regional, un cargo; Jefe de Unidad, 1 cargo; Profesionales, 6 cargos; Técnicos, 3 cargos; Administrativos, 5 cargos, y Auxiliares, 2 cargos, y

b) Sustitúyense la expresión "VI-IX", a continuación del numeral "860", por la expresión "VI-XI".

## LEY

Artículo 6°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Orgánico de Tribunales:

1) En su artículo 16:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones".

2) En su artículo 21:

a) Suprímese en el acápite correspondiente a la "Primera Región de Tarapacá" el párrafo comprendido entre la primera expresión "Arica" y la de "Camarones".

b) Antes del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", incorpórase el siguiente:

"Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con seis jueces, con competencia sobre las comunas de General Lagos, Putre, Arica y Camarones".

3) En su artículo 28, suprímese el párrafo que se inicia con la expresión "Cuatro" y termina con la palabra "Parinacota".

4) Incorpórase un artículo 39 ter del tenor siguiente:

Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

Cuatro juzgados con asiento en la comuna de Arica, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

5) En su artículo 55:

a) Reemplázase en su literal a) la frase "las provincias de Arica y Parinacota, de la Primera Región de Tarapacá" por "la Decimoquinta Región de Arica y Parinacota".

b) Suprímese en su literal b) la expresión "la provincia de Iquique, de".

## LEY

Artículo 7°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 4° de la ley N° 19.968, que crea los Juzgados de Familia:

1) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota."

2) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente:

"ñ) Decimoquinta Región de Arica y Parinacota:

Arica, con cinco jueces, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

Artículo 8°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.022, que crea Juzgados Laborales y de Cobranza Laboral y Previsional en las comunas que indica:

1) En su artículo 1°:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y la letra "e".

b) Incorpórase a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

"n) Décima Quinta Región de Arica y Parinacota: Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

2) En su artículo 13:

a) Suprímese en su numeral 2) el párrafo comprendido entre las expresiones "Tres", la primera vez que aparece en el texto, y "Parinacota, y".

b) Incorpórase un numeral 7 ter del siguiente tenor:

"7 ter) Reemplázase el artículo 39 ter de la siguiente forma:

"Artículo 39 ter.- En la Decimoquinta Región, de Arica y Parinacota, existirán los siguientes juzgados de letras:

A.- JUZGADOS CIVILES:

Tres juzgados con asiento en la comuna de Arica,

## LEY

con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

3) Introdúcense, en su artículo 14, las siguientes modificaciones en su numeral 2), en lo referido al artículo 415 del Código del Trabajo:

a) Suprímese en su literal a) el párrafo comprendido entre las expresiones "Arica", la primera vez que aparece en el texto, y la letra "e".

b) Incorpórase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", el siguiente, pasando el punto final (.) del referido acápite a ser punto y coma (;):

"n) Décima Quinta Región, de Arica y Parinacota:

Arica, con un juez, con competencia sobre las comunas de las provincias de Arica y Parinacota."

Artículo 9°.- Reemplázase, en el artículo 12 de la ley N° 18.846, la expresión "en un treinta por ciento en favor de las demás municipalidades de la provincia de Iquique, por iguales partes;", por la frase "en un treinta por ciento en favor de las municipalidades de la provincia del Tamarugal, por iguales partes;".

Artículo 10.- Sustitúyese en el artículo 6° de la ley N° 19.669, la expresión "I Región de Tarapacá", por "XV Región de Arica y Parinacota", debiendo procederse a la respectiva modificación de los estatutos de la corporación de derecho privado creada conforme a lo señalado en la mencionada disposición.

Artículo 11.- Las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones que aludan, conjuntamente, a las provincias de Arica y Parinacota se entenderán referidas a la Región de Arica y Parinacota. Las que actualmente se refieren a la Región de Tarapacá o a la I Región deberán entenderse referidas a ambas regiones.

Artículo 12.- El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el año de su publicación en el Diario Oficial se financiará con reasignaciones internas en los presupuestos de los ministerios, servicios y organismos respectivos.

Artículo 13.- La presente ley entrará en vigencia ciento ochenta días después del día de su publicación, fecha a contar de la cual se nombrará al Intendente de la Región de Arica y Parinacota y al Gobernador de la provincia del Tamarugal.

## LEY

Artículo 14.- Para los efectos de la operación de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la I Región de Tarapacá, se entenderá que existe área contigua respecto de la XV Región de Arica y Parinacota en cuanto a las pesquerías que tuvieren inscritas y vigentes a la fecha de publicación de la presente ley.

La misma excepción regirá respecto de las organizaciones de pescadores artesanales que tengan áreas de manejo con plan de manejo o estudio de situación base aprobado, o que tengan en trámite una propuesta de estudio de situación base ante la Subsecretaría de Pesca, respecto de un área de manejo que por efectos de esta ley resulte ubicada en una Región distinta a aquélla del domicilio de la organización respectiva.

Toda nueva inscripción en el registro pesquero artesanal que sea practicada a partir de la fecha de publicación de la presente ley, habilitará la actividad pesquera en la Región en que sea requerida conforme a los límites administrativos fijados en esta ley. A la misma norma se someterán los reemplazos y la transmisión de los derechos por sucesión por causa de muerte que se efectúen de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los decretos supremos reglamentarios y los actos administrativos que hayan sido dictados en conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura y que sean aplicables en la I y II Regiones se entenderá que incluyen a la XV Región de Arica y Parinacota.

Artículo 15.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar en los artículos 146, N° 2 y N° 4, 150, 152 y artículo 1° transitorio, letras a), b) y c), la expresión "I y II" por "I, XV y II".

Artículo 16.- Modifícase la ley N° 19.713 sobre límite máximo de captura por armador, en el sentido de reemplazar en el artículo 2°, letras q) y r), la expresión "I y II" por "I, XV y II".

Artículo 17.- El Servicio Nacional de Pesca deberá reestructurar de oficio las inscripciones de las I y XV Regiones, conforme el domicilio de los pescadores artesanales.

Disposiciones Transitorias

## LEY

Artículo primero.- El Gobierno Regional de Tarapacá transferirá en dominio, a título gratuito, al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los bienes inmuebles de su propiedad situados en el territorio de la nueva Región, quedando autorizado para efectuar estas transferencias por el solo ministerio de la ley.

El Conservador de Bienes Raíces procederá a inscribir los inmuebles que se transfieran a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en virtud de requerimiento escrito del Intendente de esa Región. La transferencia de bienes indicada estará exenta de impuesto y de los derechos que procedan por tales inscripciones.

Los créditos y obligaciones contraídos por el Gobierno Regional de Tarapacá con anterioridad a la vigencia de la presente ley, que correspondan o incidan en el territorio de la Región de Arica y Parinacota, serán administrados por aquél con cargo al presupuesto de la nueva Región.

Artículo segundo.- El Consejo Regional de la Región de Arica y Parinacota se constituirá el día de entrada en vigencia de la presente ley, integrándose con los actuales consejeros elegidos en representación de las provincias de Arica y Parinacota, quienes permanecerán en sus cargos por el tiempo que reste para completar el respectivo período, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 30 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Artículo tercero.- La distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del primer año de vigencia de la presente ley, se efectuará considerando el mismo número de regiones existente en el año precedente y el monto que resulte para la Región de Tarapacá se distribuirá entre la nueva Región de Arica y Parinacota y la Región de Tarapacá ya modificada, considerando las dos variables establecidas en el artículo 75 de la ley N° 19.175.

No obstante lo señalado en la última oración del inciso final de dicho artículo 75, el segundo año de vigencia de esta ley se actualizarán los coeficientes de distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y se dispondrán en la Ley de Presupuestos correspondiente las provisiones de recursos necesarias para compensar a aquellas regiones que, en la distribución del 90% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, les pudiera corresponder un monto inferior al obtenido el año 2006, compensación que no se aplicará respecto de las eventuales diferencias que afecten a la Región de Tarapacá.



## LEY

Artículo cuarto.- Entre la fecha de publicación de esta ley y la de su vigencia, el Gobierno Regional de Tarapacá deberá disponer las acciones necesarias para establecer los derechos y obligaciones que corresponderán al Gobierno Regional de Arica y Parinacota y para asegurar su adecuado funcionamiento. Con tal objeto, reunirá antecedentes sobre proyectos de inversión y estudios pendientes de financiamiento o en ejecución; contratos y convenios existentes que afecten el territorio de la Región de Arica y Parinacota; como asimismo en relación con los bienes muebles e inmuebles a que se refieren las letras f) y h) del artículo 70 de la ley N° 19.175; al presupuesto del Gobierno Regional a que alude la disposición precedente, comprendiendo además toda información que afecte el territorio de la nueva región. Los antecedentes deberán ser entregados al Gobierno Regional de Arica y Parinacota dentro de los primeros diez días de vigencia de esta ley.

Artículo quinto.- Otórganse las siguientes facultades al Presidente de la República:

1.- Para que en el plazo de seis meses, contado desde la publicación de la presente ley, mediante decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda y suscritos además por el ministro del ramo, modifique las plantas de personal de ministerios, servicios y organismos públicos, con el fin de dotar a las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá y a la provincia del Tamarugal, del personal necesario para el funcionamiento de aquéllos en el nivel regional y provincial, según corresponda. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República podrá crear empleos en las plantas y escalafones de personal de directivos correspondientes, fijar sus grados de ubicación, determinar requisitos para el ingreso y promoción; transformar cargos existentes, nominar determinados empleos y realizar todas las adecuaciones que sean necesarias.

2.- Para que en el plazo de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, y suscritos además por el Ministro del Interior, traspase al Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, sin alterar la calidad jurídica de la designación y sin solución de continuidad, a siete funcionarios de la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá. Del mismo modo, traspasará los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

Los cargos que quedaren vacantes se suprimirán de pleno derecho en la planta de personal del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de la Región de

## LEY

Tarapacá. Del mismo modo, la dotación máxima de éste disminuirá en el número de cargos traspasados.

Los traspasos de personal que se dispongan de conformidad con esta norma, no serán considerados como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

La aplicación de esta norma no significará disminución de remuneraciones ni modificaciones de los derechos estatutarios y previsionales de los funcionarios traspasados. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositibilidad que aquélla de las remuneraciones que compensa.

Artículo sexto.- El Presidente de la República, durante el primer año de vigencia de la presente ley, podrá designar en comisión de servicio en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota a un funcionario público de la Administración Central o descentralizada, por un plazo máximo de un año, con el objeto de apoyar la instalación y gestión del mismo.

Artículo séptimo.- Mientras no se establezcan en la Región de Arica y Parinacota las respectivas secretarías regionales ministeriales, las direcciones regionales de los servicios públicos centralizados y las direcciones de los servicios territorialmente descentralizados, que correspondan, los órganos de la Administración de la Región de Tarapacá continuarán cumpliendo las respectivas funciones y ejercerán sus atribuciones en el territorio de ambas regiones.

Los secretarios regionales ministeriales, mientras ejerzan su competencia en la forma señalada en el inciso precedente, serán colaboradores directos de ambos intendentes, entendiéndose igualmente subordinados a los mismos, en relación a lo propio del territorio de cada región, para efecto de lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, correspondiéndoles integrar, asimismo, los respectivos gabinetes regionales. En todo caso, en el evento de quedar vacante el cargo mencionado precedentemente, la terna para su provisión será elaborada por el Intendente de la Región de Tarapacá.

A su vez, los directores regionales quedarán subordinados al respectivo intendente a través del correspondiente secretario regional ministerial, para efecto de la ejecución de las políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el Gobierno Regional de que se trate.

En el caso de que, a la fecha de vigencia de esta

## LEY

ley, existan secretarías regionales ministeriales o direcciones regionales de servicios públicos con sede en la provincia de Arica, las normas previstas en los incisos precedentes serán aplicables a la Región de Tarapacá.

Artículo octavo.- A contar de la fecha de publicación de esta ley, corresponderá al Ministro del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, coordinar la acción de los ministerios y servicios públicos para instalar y determinar la localización de las secretarías regionales ministeriales y direcciones regionales o provinciales que sean necesarias en las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá. Asimismo, prestará asesoría y coordinará la acción del Gobierno Regional de Tarapacá, velando por asegurar una gestión eficiente, eficaz y adecuadamente desconcentrada de los órganos que integran la administración pública regional para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la presente ley.

Artículo noveno.- Para los efectos del primer pago a los funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota de los incrementos por desempeño institucional y colectivo, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3° de la ley N° 19.553, dentro de los primeros noventa días de vigencia de la presente ley se fijarán los objetivos de gestión señalados en el artículo 6° y se suscribirá el convenio de desempeño a que alude el artículo 7° de dicha ley, procediendo tal pago a contar del primero de enero del segundo año de vigencia de esta ley.

Artículo décimo.- El Intendente de la Región de Arica y Parinacota procederá a designar en la planta del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, a que se refiere el artículo 3°, a contar de la fecha de vigencia de esta ley, en calidad de titulares, a quienes desempeñarán los empleos de jefes de división, y en carácter de suplentes a las personas que ocuparán los cargos de carrera que sean necesarios para efectos de constituir el comité de selección a que se refiere el artículo 21 de la ley N° 18.834, y de asegurar el debido y oportuno cumplimiento de las funciones propias del Gobierno Regional en la región antes mencionada.

Artículo undécimo.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13, se podrá llamar a concurso para la provisión de los empleos del Servicio de Gobierno Interior a que se refiere el artículo 4°, a contar de la fecha de publicación de la presente ley. No obstante, los nombramientos se realizarán a partir de la oportunidad señalada en el referido artículo 13.

## LEY

Artículo duodécimo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 180 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y mientras no se modifique el actual sistema electoral establecido en dicho cuerpo legal, la 1ª circunscripción senatorial estará constituida por la I Región de Tarapacá y por la XV Región de Arica y Parinacota.".

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del Artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Arica, 23 de marzo de 2007.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.- Isidro Solís Palma, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-  
Saluda atte. a Ud., Felipe Harboe Bascuñán,  
Subsecretario del Interior.

## Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que crea la XV Región de Arica y Parinacota y la provincia del Tamarugal, en la región de Tarapacá. Boletín N° 4.048-06

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de constitucionalidad respecto de los artículos 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 8° y 13 permanentes y primero, segundo, tercero, cuarto y duodécimo transitorios, del proyecto y que por sentencia de 26 de enero de dos mil siete en los autos Rol N° 719-06-CPR.

Declaró:

1° Que el inciso segundo del artículo 1° del proyecto remitido es inconstitucional y, en consecuencia, debe ser eliminado de su texto.

2°. Que los artículos 1°, inciso primero, 2°, 6°, 7° y 8° permanentes y los artículos primero, segundo, cuarto y duodécimo transitorios del proyecto remitido son constitucionales.

3°. Que el artículo tercero transitorio del proyecto remitido es constitucional en el entendido de lo expresado en el considerando décimo quinto de esta sentencia.

4° Que este Tribunal no se pronuncia sobre los artículos 5° y 13 permanentes del proyecto remitido, por

LEY

versar sobre materias que no son propias de ley orgánica constitucional.

Santiago, 26 de enero 2007.- Rafael Larraín Cruz,  
Secretario.